3

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrada Nelcy Vargas Tovar

PRIMERA INSTANCIA

CUADERNO No. 1

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: **AMPARO GONZALEZ RESTREPO**

APODERADO: JHON HENRY SEMANATE

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, DEPARTAMENTO DEL META**

ASUNTO:
FALLA DEL SERVICIO

PROCURADOR 49

50001-23-33-000-2014-00208-00

14 208-00

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

TERCERA: Que en el cumplimiento de la sentencia se de aplicación a los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

HECHOS

1.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, contrajo matrimonio con el señor DANILO GARCIA MADRID, el día 11 de noviembre de 1969, en la parroquia de San Alfonso de la ciudad de Armenia (Q.), inscrito bajo el folio serial número 54 del tomo 12 en la notaría segunda de Armenia (Q).

2.- El señor DANILO GARCIA MADRID, falleció el día 14 de enero 2008.

3.- Mediante la escritura No. 3094 del 5 de noviembre del 2005, de la Notaria Cuarta del Municipio de Armenia (Quindío), se protocolizó la liquidación de la sociedad conyugal de AMPARO GONZALEZ RESTREPO y DANILO GARCIA MADRID.

4.- A la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, le fue adjudicado entre otros, el lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO, del municipio de San Martín de los Llanos, identificado con cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

5.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, tiene su domicilio y residencia en la carrera 59 No 22B-31 int. 5 apto. 701 de la ciudad de Bogotá D.C..

6.- Por cuestiones de salud y personales, viaja esporádicamente a San Martín de los Llanos a visitar los predios de su propiedad.

7.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, después de 4 años de no viajar a San Martín de los Llanos, viajó el día 11 de Marzo de 2011, para pagar el respectivo impuesto predial, en cuyo viaje se enteró del proyecto o "trazado" de la vía denominada anillo vial, sobre el predio de su propiedad identificado con la cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO –REPARTO-
Villavicencio.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.329.358 de Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional No. 96.062 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la ciudadana AMPARO GONZALEZ RESTREPO, conforme al poder adjunto al presente escrito, presento ante su Despacho Demanda en Acción de Reparación Directa, al tenor de lo normado en el artículo 140 del CPACA, en contra de La Nación, el Departamento del Meta, representado por el señor Gobernador Ingeniero ALAN JARA URSOLA o quien haga sus veces; al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), representado por su gerente Ing. GUSTAVO ROJAS NOVOA o quien haga sus veces; al Municipio de San Martín de los Llanos, representado por el señor Alcalde JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI o quien haga sus veces; con el fin de obtener reparación por los daños materiales y morales causados por dichas entidades, por causa de la construcción de la vía denominada anillo vial, dentro del bien de mi propiedad identificado con cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare civilmente responsable a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martín de los Llanos, por los perjuicios materiales y morales ocasionados a la demandante, con ocasión de la construcción de la vía del anillo vial del Municipio de San Martín de los Llanos, dentro del predio de mi mandante.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior y una vez reconocido este derecho, se condene a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martín de los Llanos, a que se cancelen los perjuicios de índole material y moral causados con los hechos demandados a favor de mi poderdante, cuya suma deberá ser actualizada desde el momento en que sucedieron los hechos, teniendo en cuenta los índices de precios al consumidor certificados por el DANE.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

8.- Enterada de lo anterior, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, procedió de manera inmediata, hacer el reclamo ante el Municipio de San Martín de los Llanos, mediante escrito del 30 de marzo de 2011, sin que a la fecha le hayan solucionado de fondo ni se haya iniciado la obra sobre el terreno de la propiedad de mi mandante.

9.- Mediante oficio del 11 de abril del 2011, el señor DARIO REY REY, en su calidad de Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos para la época, solicita a la demandante "allegar los documentos traslaticio de dominio correspondientes, en los cuales se describe a plenitud el predio motivo de su solicitud o formando parte de él"; oficio remitido al lugar de residencia de mi poderdante en la ciudad de Bogotá D.C..

10.- Mediante escrito del 19 de mayo del 2011, remitido al señor alcalde de San Martín de los Llanos, a través de Servientrega, la demandante allegó los documentos requeridos por el Municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo solicitado en el oficio referido en el numeral anterior y manifestando su disposición para allegar aquéllos otros que sean necesarios para demostrar la propiedad del inmueble donde se construyó el anillo vial.

11.- El día 14 de marzo de 2012, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, viajó a San Martín de los Llanos, a cancelar el impuesto predial de los predios de su propiedad y al visitar los mismos, observó que el proyecto del anillo vial era una realidad, en la medida que estaba construida casi en su totalidad la vía sobre su inmueble.

12.- Conocida la construcción de la vía, por parte de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, se dirigió a la Alcaldía Municipal, para averiguar sobre el trámite dado a sus peticiones, relacionadas con el fin de hacer valer sus derechos sobre el inmueble de su propiedad, remitiendo con el escrito del 21 de marzo de 2012, a través de Servientrega, otros documentos con el fin de que resolvieran definitivamente sus derechos sobre el inmueble de su propiedad en donde construyeron la vía del anillo vial.

13.- El Instituto de Desarrollo del Meta, celebró el contrato de obra No. 0130 de 2010, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

DE SAN MARTIN, GUAMAL ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

14.- Dentro del contrato de obra 0130 de 2010, se encuentra el proyecto No. 473 de 2010, "MEJORAMIENTO FASE II VIA CASCO URBANO DE SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+00 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN META".

15.- Se firmó en Villavicencio, el acta de inicio el día 7 de marzo de 2011, la obra correspondiente al contrato 130 de 2010 remitida por el Instituto de Desarrollo del Meta "IDM", de acuerdo con la fotocopia de la respuesta dada al derecho de petición de la demandante.

16.- La construcción de la vía, se realizó sobre el predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, sin que mediara ningún tipo de consentimiento ni amparado por ningún mandato legal y fue terminada el día 13 de diciembre del 2013, de acuerdo con lo informado en la fotocopia del acta de finalización del contrato 130 del 2010, de acuerdo con la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo del Meta, a la petición elevada por la demandante.

17.- La construcción de la obra ocupó el total de 1 hectárea más 2.302 metros, es decir, 12.302 metros cuadrados, del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO.

18.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, se enteró de la construcción de la citada vía, el día 14 de marzo de 2012, cuando viajó al municipio de San Martín de los Llanos, para pagar el respectivo impuesto predial correspondiente al año 2011, en donde pudo observar la construcción de la vía en mención.

19.- La construcción de la vía llamada Anillo Vial, utilizó una amplia franja de terreno del predio EL CANEY NUMERO UNO, le hizo perder la connotación de predio unificado, afectando enorme y directamente el patrimonio de mi mandante, para la elaboración del proyecto urbanístico planeado.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

La responsabilidad patrimonial del Estado por la ocupación temporal o permanente de inmuebles ha sido reconocida de antaño por la ley y desarrollada por la jurisprudencia como una responsabilidad objetiva. Es decir que la responsabilidad patrimonial por ocupación permanente, se configura con la prueba de que una parte o la totalidad de un bien inmueble respecto del cual se detenta el derecho de dominio, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actuaron autorizados por ella.

En efecto el Consejo de Estado, respecto de la responsabilidad de la administración por la ocupación de bienes, mediante sentencia del 28 de abril del 2005, con ponencia del Consejero Germán Rodríguez Villamizar, expresó:

"2.1 Del régimen de responsabilidad

El título de imputación de responsabilidad del Estado por ocupación permanente de un inmueble corresponde a la especie de la responsabilidad objetiva, donde se debe determinar la existencia real y efectiva de la ocupación del inmueble, que ésta ocasione un daño antijurídico, que sea imputable a la administración y desde luego el nexo, o sea que aquel (el daño) corresponda a lo que se imputa a la administración.

Precisamente en eventos como el que ocupa a la Sala, cuando se trata de la imputación, por ocupación permanente de un inmueble así se pronunció el Consejo de Estado:

Corresponde a la especie de la responsabilidad objetiva y se configura probando que una parte o la totalidad de un bien inmueble de propiedad del demandante, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actúan autorizados por ella. Son por tanto supuestos o elementos de la responsabilidad del Estado por ocupación permanente el daño antijurídico, que consiste en la lesión al derecho real de propiedad de que es titular el demandante, quien no tiene el deber jurídico de soportarla y la imputación del daño al ente demandado, por la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de propiedad del demandante. El Estado por su parte sólo podrá exonerarse de responsabilidad, si desvirtúa la relación causal

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

mediante la prueba una causa extraña tal como la fuerza mayor, el hecho exclusivo de tercero o el hecho exclusivo de la víctima. Probados los aludidos elementos, procede la valoración de los perjuicios que pueden consistir en el daño emergente y el lucro cesante; entendido el primero como el precio del inmueble ocupado y el segundo, en los ingresos que el propietario del inmueble ocupado dejó de percibir a consecuencia de su ocupación."

En este orden de ideas, para la prosperidad de la acción de reparación directa impetrada por la parte demandante en contra del Municipio de Nuevo Colón, por la ocupación permanente de inmueble, es necesario que hagan presencia los elementos señalados por la jurisprudencia, i) la ocupación permanente del inmueble, ii) el daño antijurídico, iii) la imputación del daño al ente territorial demandado y, iv) el nexo de causalidad." (Radicación número: 52001-23-31-000-1993-05663-01(13643))

Y, en otra oportunidad señaló:

"Un daño antijurídico, que consiste en la lesión al derecho subjetivo, real o personal, de que es titular el demandante, que comprende, por tanto, no sólo los perjuicios derivados de la afectación del derecho de propiedad, sino también los perjuicios provenientes de la ocupación jurídica del inmueble, por la limitación al ejercicio de las facultades propias de los derechos reales y del menoscabo del derecho de posesión que se ejerce respecto del predio ocupado, y (ii) la imputación jurídica del daño al ente demandado, que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de propiedad del demandante, provino de la acción del Estado.

A lo anterior cabe anotar, que la indemnización de los perjuicios materiales causados con ocasión de la ocupación permanente de un inmueble está sometida a los principios de reparación integral del daño y comprende los conceptos de daño emergente, que consiste en el precio de la franja o totalidad, según el caso, del inmueble ocupado y del lucro cesante, que se traduce en aquellos ingresos que el propietario del inmueble ocupado dejó de percibir a consecuencia de la ocupación del mismo..." (Sección Tercera, sentencia del 18 de febrero del 2010, Consejera Ponente Dra. Aurora Amaya Mira, Radicación número: 05001-23-26-000-1992-01149-01(18165)).

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

De tal suerte, que con la construcción de la vía denominada anillo vial del Municipio de San Martin, por parte de los demandados, ocurre una ocupación permanente de los inmuebles de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, causándole un daño antijurídico por parte de los demandados y con ello, produciendo el nexo causal que se exige para pregonar la responsabilidad de la administración.

Nótese cómo la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, habiendo conocido tan solo del proyecto de la vía, no de su construcción ni de su inicio, en marzo del 2011, lo informó a la autoridad municipal, quien en lugar de proceder adelantar los trámites propios para respetar los derechos de peticionaria, antes de la construcción de la vía, continuaron con el construcción del proyecto vial hasta su culminación, menoscabando con conocimiento de causa los derechos de mi mandante.

Sabido es, que el interés general está por encima del interés particular, pero no menos lo es, que el derecho de propiedad es un derecho constitucional y por ende, debe ser protegido por las autoridades y la administración en general; de ahí, que correspondía realizar las diligencias necesarias para establecer la identidad de los propietarios del inmueble sobre el cual se recaerá la construcción de una obra de la administración y de esta manera proceder a su negociación conforme a la ley o a la expropiación por vía administrativa, pero en el presente caso no se hizo la más mínima averiguación por parte del constructor de la vía para establecer el propietario y la administración de San Martín, teniendo conocimiento del mismo, se continuo la construcción de la obra.

caducidad

DE LA CADUCIDAD

Al tenor de lo normado en el artículo 164, literal j) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la demanda de Reparación Directa se deberá presentar dentro de los dos años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño o cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior, y tal como quedara referido en el acápite destinado a los hechos, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, conocía en si del proyecto, más no de la

realidad del mismo, que si bien es cierto, el acta de inicio del contrato 130 de 2010, se firmó el 7 de marzo de 2011, la misma se hizo en Villavicencio, interpartes y por ende no tenía ningún conocimiento del tal suceso la demandante, amén que para el mes de marzo de 2011, cuando viajó a San Martín de los Llanos la ciudadana demandante, no existía ningún tipo de obra ni de maquinaria sobre su predio que la advirtiera de la construcción de la prementada obra.

La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, puso en conocimiento de sus derechos ante la alcaldía de San Martín de los Llanos (Meta) conociendo del proyecto vial y fue el día 14 de marzo del 2012, cuando habiendo viajado al Municipio de San Martín de los Llanos, con el fin de cancelar el impuesto predial de sus predios, conoció de la construcción de la vía, en cuanto que como era su costumbre viajar en los meses de marzo de cada año, para el pago del respectivo impuesto predial.

De otra parte, se radicó ante la Procuraduría General de la Nación, el 6 de febrero de este año, la solicitud de conciliación prejudicial de conformidad con lo establecido en el artículo13 de la ley 1285 del 2009 y por tanto se suspendieron los términos de caducidad conforme lo estipula el Decreto 1716 de 2009, en su artículo 3.

Razón por la cual, no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad y por ende, le asiste a AMPARO GONZALEZ RESTREPO, todo el derecho para reclamar en este proceso y bajo la Acción de Reparación Directa, los perjuicios que aquí se reclaman.

Al Respecto el Consejo de Estado en sentencia del 9 de febrero del 2011, proferida por la Sección tercera, con ponencia del consejero DANILO ROJAS BETANCOURTH. Radicado número: 54001-23-31-000-2008-00301-01(38271), expresó:

"2.*El problema jurídico*

25. Se trata en el presente caso de establecer si el término de caducidad de la acción de reparación directa debe contarse a partir del momento en que los

demandantes adquirieron el inmueble cuya ocupación se alega, como se afirma en el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander; o si, por el contrario, el término debe contabilizarse desde que el señor Pablo Carvajalino Lázaro visitó el predio en septiembre de 2007, como lo afirma el recurrente en apelación, no obstante que la propiedad sobre el mismo fue adquirida por sentencia judicial desde el año 1998.

26. Para tal efecto es necesario traer a colación los criterios que se tienen en cuenta para el cómputo del término de caducidad en las acciones de reparación directa, y con base en los mismos verificar si en el caso concreto el término de caducidad debe contarse con base en los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Sala.

3. El cómputo del término de caducidad de la acción de reparación directa en los casos de ocupación permanente de un inmueble

27. El numeral 8° del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo establece que la acción de reparación directa caduca al vencimiento del plazo de 2 años, los cuales se cuentan a partir del día siguiente de ocurrida la ocupación temporal o permanente del inmueble de propiedad ajena por causa de trabajo público o por cualquier otra causa, que es el caso que ahora concita la atención de la Sala.

28. La aplicación de dicha regla general se exceptúa cuando el conocimiento del hecho sólo fue posible en un momento posterior a la ocurrencia del mismo, siempre y cuando que se observe que el interesado no pudo conocer el hecho dañoso en un momento anterior.

29. En dichas situaciones el término de caducidad se cuenta a partir de que el interesado tiene conocimiento del daño cuya indemnización pretende , o desde la cesación del mismo cuando el daño es de tracto sucesivo o causación continuada.

30. La jurisprudencia de la Sala distingue dos supuestos, en lo que tiene que ver con la ocupación temporal o permanente de inmuebles:

10

31. (i) En los eventos en que la ocupación ocurre con ocasión de la realización de una obra pública con vocación de permanencia, el término de caducidad para ejercicio de la acción de reparación directa no puede quedar suspendido permanentemente, razón por la cual el mismo debe calcularse desde que la obra ha finalizado, o desde que el actor conoció la finalización de la obra sin haberla podido conocer en un momento anterior. En la sentencia del 10 de junio de 2009 se dijo al respecto:

En los asuntos relativos a la ocupación de un inmueble por trabajos públicos, la jurisprudencia ha reiterado, en varias oportunidades [&], que el término de caducidad se cuenta a partir de la fecha en que cesó la ocupación del bien, como quiera que la pretensión del afectado es reclamar los perjuicios que se dieron durante el lapso que permaneció ocupado el terreno y éstos sólo pueden determinarse, cuando aquella haya cesado.

Como quiera que el acta de iniciación del contrato no fue aportada al expediente y de las actas de reunión no se puede establecer claramente cuándo se dio por terminado aquél, en el presente caso no se declarará la caducidad de la acción toda vez que al no existir claridad sobre la fecha exacta de finalización de la obra, se entiende que no ha corrido el término legal de 2 años para presentar la demanda de reparación directa por ocupación de inmueble por trabajos públicos.

32. Por otra parte, (ii) cuando la ocupación ocurre por cualquier otra causa , el término de caducidad empieza a correr desde que ocurre el hecho dañoso, que se entiende consumado cuando cesa la ocupación del inmueble, siempre que la misma sea temporal, o, en casos especiales, se computa desde cuando el afectado ha tenido conocimiento de la ocupación del bien en forma posterior a la cesación de la misma:
Así las cosas, en tratándose de ocupación temporal o permanente de inmuebles el inicio del término para intentar la acción de reparación directa coincide con el de la ejecución del hecho, omisión u operación administrativa, ocupación temporal o permanente del inmueble, es decir, desde cuando cesó la ocupación temporal, o desde cuando se terminó la obra en relación con la ocupación permanente, y sólo en eventos muy especiales, como aquellos en los cuales la producción o manifestación del daño no coincide con el acaecimiento de la

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

actuación que les da origen, la Sala ha considerado que el término para accionar no debe empezar a contarse desde cuando se produjo la actuación causante del daño sino desde que el afectado tuvo conocimiento del mismo, de acuerdo con las circunstancias concretas del caso.

33. Frente a estos supuestos la Sala aclara, como lo ha hecho en otras oportunidades, que el término de caducidad opera por ministerio de la ley, y no puede depender de la voluntad de los interesados para ejercer las acciones sometidas a dicho término, razón por la cual, en los casos en que el conocimiento del hecho dañoso por parte del interesado es posterior a su acaecimiento, debe revisarse en cada situación que el interesado tenga motivos razonablemente fundados para no haber conocido el hecho en un momento anterior pues, si no existen tales motivos, no hay lugar a aplicación de los criterios que ha establecido la sala para el cómputo del término de caducidad en casos especiales.

DERECHO:

Se tengan como tales, los artículos 2, 5, 6, 13, 23, 42 y 90 de la Constitución Política y artículo 140 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.

ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS:

Está planteado dentro del estudio y discriminación de los perjuicios objetivos y subjetivos y el cálculo razonable, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE ($754.982.000), aproximadamente, representados así:

DAÑO OBJETIVO O PERJUICIOS MATERIALES:

DAÑO EMERGENTE:

Comprende el valor del predio de mi mandante, ocupado con la construcción de la vía denominada anillo vial, el desvalor de los predios por el trazado de la vía

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

y los dineros que el demandante ha tenido que cancelar por concepto de honorarios y demás gastos, para adelantar las acciones a las que ha tenido que acudir para hacer efectivo sus derechos los que nos arroja un total aproximado de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE.($668.382.000), discriminados de la siguiente manera:

$504.382.000, correspondiente al valor de la tierra, equivalente a 12.302 metros cuadrados, por tratarse de predio urbano a razón de $41.000.000, por metro cuadrado, de acuerdo con el avalúo adjunto a la demanda.

$134.000.000, por no permitir desarrollar proyectos de vivienda en el área.

$30.000.000, por los dineros que el Demandante ha tenido que cancelar por concepto de honorarios y demás gastos, para adelantar las acciones para hacer efectivo sus derechos.

LUCRO CESANTE:

Comprende el valor de los dineros dejados de percibir, el desvalor del predio con ocasión de la ocupación por la construcción de la vía, el valor de la construcción de las cercas para encerrar el predio, que taso aproximadamente en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

PERJUICIOS MORALES:

Además de los perjuicios de índole material, es comprensible el daño moral causado a la ciudadana AMPARO GONZALEZ RESTREPO y que taso en el equivalente de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, es decir $61.600.000.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Adjunto a la presente demanda, me permito presentar las siguientes:

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

1.- Constancia declarando fallida la audiencia de conciliación, dando por agotado el requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009,en concordancia con el artículo 37 de la Ley 640 de 2001, suscrita por la Procuraduría Judicial II para Asuntos Administrativos. fl. 18.-19.

2.- Fotocopia Auténtica del Oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al señor Alcalde de San Martín de los Llanos, de fecha 30 marzo del 2011. fl.20-21

3.- Fotocopia del oficio 0064 de fecha 11 de abril de 2011, dirigido a la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO y suscrito por el señor Alcalde de San Martín de los Llanos. fl. 22-23

4.- Fotocopia Auténtica del oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al señor Alcalde de San Martín de los Llanos de fecha 19 de mayo del 2011 y guía de servientrega No. 7-167733290. fl.24-25

5.- Fotocopia auténtica de la notificación personal de la Resolución administrativa No. 030 de 2014, realizada a la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, el día 14 de marzo de 2012, por la Alcaldía de San Martín de los Llanos. fl.27

6.- Fotocopia auténtica del recibo de impuesto predial No. 47735, del predio inscrito en el catastro vigente con referencia No. 01-02—0200-0001-000, de San Martín de los Llanos (Meta). fl.28

7.- Fotocopia Auténtica del oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al Secretario de Planeación Municipal de San Martín de los Llanos, de fecha marzo 21 de 2012 y guía de entrega 7179855168 de servientrega. fl. 29 - 30

8.- Copia Auténtica de la escritura Pública No. 3094 del 5 de noviembre de 2005, de la Notaría Cuarta de Armenía (Quindío) fl. 32-53.

9.- Certificado de libertad y tradición del predio EL CANEY NUMERO UNO, identificado con la matrícula inmobiliaria 236-17290. fl 54-56.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

10.- Certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de Villavicencio, de fecha 5 de mayo del 2014, por medio del cual se informa de los colindantes del predio de propiedad de la demandada AMPARO GONZALEZ RESTREPO, con número predial 01-02-0118-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 236-17290. fl. 57

11.- Plano del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, identificado con el No. catastral No. 01-02-0118-0005-000 de San Martín de los Llanos (Meta), sin la afectación vial y/o ocupación del inmueble de propiedad de la demandante.

12.- Plano del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, identificado con el No. catastral No. 01-02-0118-0005-000 de San Martín de los Llanos (Meta), con la afectación vial y/o ocupación del inmueble de propiedad de la demandante con la construcción del anillo vial.

13.- Fotocopia auténtica del contrato de obra 0130 del 11 de octubre del 2010, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el Consorcio Vial del Meta. fl 61-75

14.- Avalúo del predio de propiedad de la demandada AMPARO GONZALEZ RESTREPO, con número predial 01-02-0118-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 236-17290. fl. 87-91

15.- Registro Fotográfico AMPARO GONZALEZ RESTREPO. fl 92 - 102

TESTIMONIALES:

1.- Se escuche en declaración juramentada al señor MIGUEL PULIDO, actual compañero permanente de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, quien la ha venido acompañando a la ciudad de San Martín de los Llanos y para el pago de impuesto predial y puede informar acerca del día en que se tuvo conocimiento de la construcción de la precitada vía, quien podrá ser citada a la carrera 59 No. 22B-31 Int. 5 apto 701 de Bogotá D.C. o por intermedio del suscrito.

2.- Se escuche en declaración juramentada al señor MANUEL GONZALEZ, persona que puede informar de los viajes que la señora AMPARO GONZALEZ

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

RESTREPO, ha hecho a San Martín de los Llanos y de la construcción de la vía sobre el prementado inmueble de la demandante, quien podrá ser citado en la carrera 9 No. 3-29 Barrio Felix María de San Martín (Meta) o por intermedio del suscrito.

3.- Se escuche en declaración juramentada al señor HENRY GAMEZ VAQUERO, quien puede informar sobre el viaje realizado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, al municipio de Acacías (Meta) en el mes de marzo de 2011, quien puede ser localizado en la carrera 12A No. 13A-59 de Facatativá (Cund.) o a través del suscrito.

ANEXOS:

1.- Poder otorgado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO.

2.- Las aducidas como pruebas documentales

3.- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo, para el traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.- CD contentivo de la demanda.

NOTIFICACIONES

El Departamento del Meta, en la Carrera 30 No. 41B-39 Edificio ENLACES, Villavicencio (Meta), e-mail. gobernador@meta.gov.co

El Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), en la Calle 26C No. 37/52 Barrio Siete de Agosto, Villavicencio (Meta), e-mail. contactenos@idm-meta.gov.co

El Municipio de San Martin de los Llanos en la carrera 5ª No. 4 75 Barrio Los Fundadores, e mail. alcaldia@sanmartin-meta.gov.co

La Agencia Nacional Para la Defensa del Estado, en la calle 70 No. 4-60 Bogotá D.C., e mail conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

Los demandantes, en la secretaría del Tribunal o en la carrera 30 No. 35-24 Oficina 204, Edificio Andreguí, Barrio el Centro de esta ciudad.

El suscrito apoderado en la secretaría del Tribunal o en la carrera 30 No. 35-24 Edificio Andreguí oficina 204 centro de esta ciudad. Teléfono 320-845-12-13. e-mail. johnsemanate@hotmail.com

Del señor Juez,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
C.C.No. 17.329.358 de Villavicencio
T.P. No. 96.062 del C.S.J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 07 MAY 2014
Compareció Personalmente, en la Oficina Judicial
JOHN HENRY SEMANATE URREGO
Con C.C No. 17329358 de VILLA T.P. No. 96.062
Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma del interesado

Empleado Oficina Judicial

Huella Indice Derecho

Anexo lo anunciado.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

17

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO –REPARTO-
Villavicencio.

AMPARO GONZALEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada tal y como aparece al píe de mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JOHN HENRY SEMANATE URREGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.329.358 de Villavicencio (Meta) y portador de la T.P. No. 96.062 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, acción de Reparación Directa, en contra de La Nación, El Departamento del Meta, Instituto de Desarrollo del Meta, Municipio de San Martín de los Llanos, con el fin de obtener reparación por los daños materiales y morales causados por dichas entidades, por causa de la construcción de la vía, sobre el predio de mi propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 236-17290, ubicado en el municipio de San Martín (Meta).

Mi apoderado queda investido de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Procurador reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Procurador,

Amparo González

AMPARO GONZALEZ RESTREPO
C.C. No.24´477.178 de Armenia (Quindío)

Acepto,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
C.C. No. 17.329.358 de Villavicencio
T.P. No. 96.062 del C.S. de la .J.

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 07 MAY 2014
Compareció Personalmente, en la Oficina Judicial
Con C.C No. 17329358 de VILLAVICENCIO T.P. No. 96062
Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Huella Indice Derecho

Firma del Interesado

Empleado Oficina Judicial

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION

martes, 29 de abril de 2014 a las 12:00:53

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR AMPARO GONZALEZ RESTREPO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 24.477.178 de armenia, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC Nº 24.477.178 de armenia

AMPARO GONZALEZ RESTREPO

9f5a74a98f168e221808a042638aff9b

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hector F. Cores Amaya

Notario Encargado

NOTARIA SETENTA Y TRES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUB PROCESO CONCILIACIÓN	Fecha de Aprobación	
	ACTA DE AUDIENCIA FALLIDA	Versión	
		Página	1 de 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación No. 01898 de 6 de febrero de 2014

Convocante:	AMPARO GONZALEZ RESTREPO
Convocado:	DEPARTAMENTO DEL META, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN, MIEMBROS DEL CONSORCIO META VIAL 2010, ASEGURADORA CONFIANZA S.A.
Pretensión:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Villavicencio, hoy 30 de abril de 2014, siendo las 2:00 de la tarde, procede el Despacho de la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, como quiera que la misma se había suspendido porque no se hicieron presentes ni el representante legal ni los miembros del CONSORCIO META VIAL 2010, igualmente se deja constancia que a los mismos se les hizo saber mediante memorial que si justificaban su inasistencia se fijaría fecha para el día de hoy. Los señores FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA y PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA, miembros del consorcio justificaron su inasistencia. Transcurridos 15 minutos no se hacen presente ningunos de los cinco (5) miembros del CONSORCIO en mención, pese a que se les cito en debida forma y dos de ellos justificaron su inasistencia a audiencia anterior, sin embargo no comparecen a la diligencia programa para el día de hoy, lo que hace inferir a este Ministerio Público en aplicación al artículo 11 del Decreto 1716 de 2009 que no les asiste animo conciliatorio, razón por la cual la Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas DEPARTAMENTO DEL META, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN, MIEMBROS DEL CONSORCIO META VIAL 2010, y ASEGURADORA CONFIANZA S.A., declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:20 de la tarde.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
Apoderado de la parte Convocante

NO ASISTIERON

Miembros del consocio CONSORCIO META VIAL 2010

IRMA ROCIO ROZO BARRAGAN
Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
SUB PROCESO CONCILIACIÓN	Fecha de Aprobación	
FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	
	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación No. 01898 de 6 de febrero de 2014

Convocante:	AMPARO GONZALEZ RESTREPO
Convocado:	DEPARTAMENTO DEL META, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN, MIEMBROS DEL CONSORCIO META VIAL 2010, ASEGURADORA CONFIANZA S.A.
Pretensión:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001[1], en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, la Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

Solicit

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, la convocante AMPARO GONZALEZ RESTREPO presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 06 de febrero de 2014, convocando al DEPARTAMENTO DEL META, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN, MIEMBROS DEL CONSORCIO META VIAL 2010, ASEGURADORA CONFIANZA S.A.. Solicitud que cumplió con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Ley 640 de 2011, 1285 de 2009, y el Decreto reglamentario 1716 de 2009.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "**PRIMERA.** Se declare civilmente responsable a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martin de los Llanos, por los perjuicios materiales y morales ocasionados a la demandante, con ocasión de la construcción de la vía del anillo vial del Municipio de San Martin de los Llanos, dentro del predio de mi mandante. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior y una vez reconocido este derecho, se condene a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martin de los Llanos, a que se cancelen los perjuicios de índole material y moral causados con los hechos demandados a favor de mi poderdante, cuya suma deberá ser actualizada desde el momento en que sucedieron los hechos, teniendo en cuenta los índices de precios al consumidor certificados por el DANE. **TERCERA.** Que en cumplimiento de la sentencia se de aplicación a los artículos 192 y 195 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)".

[1] En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 30 de 2002.

3. El día de la audiencia de conciliación, el día treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), la misma se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio por parte de las entidades convocadas DEPARTAMENTO DEL META, INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN, MIEMBROS DEL CONSORCIO META VIAL 2010, y ASEGURADORA CONFIANZA S.A.

4. Conforme a lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.

Dada en Villavicencio, el día treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014),

IRMA ROCIO ROZO BARRAGAN
Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos

Bogotá D.C. marzo 30 de 2011

Doctor:
Darío Rey Rey
Alcalde Municipal San Martín de los Llanos
Cra. 5ª No 4-75
San Martín (Meta)

Ref.: Derecho de petición, revisión incremento de impuestos y reconocimiento terrenos cedidos.

AMPARO GONZALEZ RESTREPO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 24´477.178 expedida en Armenia Quindío, en calidad de integrante de la sociedad conyugal con DANILO GARCÍA MADRID (Q.E.P.D.) Por medio de la presente, respetuosamente me permito presentar la siguiente

PETICIÓN:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda, revisar el monto del impuesto predial aplicado a partir del año 2007 a los lotes de terreno identificados con las matrículas catastrales 01-02-0118-0005-000 y 01-02-0200-0001-000 los cuales fueron afectados por un incremento injustificado del 240% del año 2006 al 2008.

2. Que me reconozcan el valor de los terrenos que por determinación municipal y según el P.B.O.T., al delimitar la parte urbana de lo rural, se diseño la vía llamada Anillo Vial, atravesando la finca EL CANEY de propiedad de DANILO GARCÍA MADRID (Q.E.P.D.) quien en su momento dio el consentimiento para su trazado, utilizando una amplia franja de terreno de la finca, perdiéndose con ello la connotación de finca como tal y afectándose directamente el patrimonio familiar.

FUNDAMENTOS DE LAS PETICIONES

Las anteriores solicitudes las presento sustentadas por los siguientes hechos:

1. Que del año 2006 al año 2007 el monto de los impuestos fueron incrementados en un 100% y del año 2007 al 2008 estos fueron incrementados en un 70% lo que determina que en dos años, el incremento del impuesto predial fue del 240% sobre unos predios improductivos.

2. En momento alguno en el municipio y menos en el sector se han desarrollado obras de infraestructura o mejoras que puedan justificar esos excesivos incrementos.

Bogotá D.C. marzo 30 de 2017

Doctor:
Dario Ray Ray
Alcalde Municipal San Martín de los Llanos
Cra. 5ª No 4-25
San Martín (Meta)

Ref.: Derecho de petición - revisión incremento de impuestos y reconocimiento menores cobros

AMPARO GONZALEZ RESTREPO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 52.717.818 expedida en Armonia Orinoco, en calidad de integrante de la sociedad conyugal con DANILO GARCIA MADRID (Q.E.P.D) Por medio de la presente respetuosamente me permito presentar la siguiente

PETICION:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda revisar el monto del impuesto predial objetado a partir del año 2017 a los lotes de terreno identificados con las matrículas catastrales 01-02-0170-0002-000 y 000-2000-8170-02-01-10 los cuales fueron afectados por un incremento injustificado del 540% del año 2008 al 2008.

2. Que me reconozcan el valor de los tementos que por determinación municipal y según el P.B.O.T. le quitaron la base gravable de lo urbano se dieron a las llamadas Anillo Vial, sirviendose de ellos EL CANEY de propiedad de DANILO GARCIA MADRID (Q.E.P.D) quien en un momento dio el consentimiento para un proceso utilizando una cantidad de terreno de la finca, beneficiandose con ello la construcción de finca como tal y afectandose directamente el patrimonio familiar.

FUNDAMENTOS DE LAS PETICIONES

Las siguientes solicitudes las presento sustentadas por los siguientes hechos:

1. Que del año 2005 al año 2007 el monto de los impuestos fueron incrementados en un 100% y del año 2008 al 2008 estos fueron incrementados en un 70% lo que determina que en solo 3 años el incrementado del impuesto predial fue del 540% sobre unos predios improductivos.

2. En municipio aledaño en el municipio y menos en el sector se pagan asentamiento optan de interesantes e mejores que pagan impuestos esos excesivos incrementos.

3. Que el sector no ha sufrido una valorización que amerite las cargas impositivas que se les viene aplicando.

4. De algunos años para acá, el municipio se ha visto afectado por un estancamiento notorio, afectándose en forma significativa la productividad, el comercio y la valorización comercial de los predios.

5. El trazado del anillo vial, si bien es cierto puede beneficiar al municipio, la finca EL CANEY se partió en predios improductivos, sin que hubiésemos sido compensado en forma alguna, afectándose sí en forma significativa, el patrimonio familiar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Derecho de Petición, que me confiere la Constitución Nacional, según los términos establecidos en el artículo 23.

NOTIFICACIÓN

Mi dirección para efectos de notificaciones y respuesta es:
Bogotá D.C. carrera 59 No 22B - 31 interior 5 apartamento 701
Conjunto residencial Karanday
Telefax 4280882 celular 310 8138225

Cordialmente:

Amparo González R

AMPARO GONZALEZ RESTREPO
CC. 24 477.178 de Armenia (Q).

Copia: Personería Municipal
Dr. **Luis Raúl Rodríguez Romero**

NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hace Constar
Que, en la fecha, compareció
GONZALEZ RESTREPO AMPARO
Identificado con: C.C. 24477178
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero

Bogotá D.C. 27/01/2014 a las 17:39:35
a11wwzw2awpzapz1

FIRMA

Huella

2

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLADYS DIAZ RAMOS
Notaria Veintiocho En Propiedad
BOGOTA D.C.

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE DESPACHO – DESPACHO ALCALDE

D. A. 000084

San Martín de los Llanos, 11 de Abril de 2011

Señora
AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO
Cra. 59 Nº 22B-31 Interior 5 Apto. 701
Tel. 4280882 – Cel. 310 8138225
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud de revisión del impuesto predial a los predios 01-02-0118-0005-000 y 01-02-0205-0001-000 y reconocimiento económico por los terrenos que conforman el anillo vial atravesando la finca Caney.

Atendiendo su solicitud y en el orden solicitado me permito responder así:

1. En el articulo 6 de la Ley 44 de 1990 dispuso lo siguiente:
"Límites del impuesto. A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado a cargar en cada nuevo avaluo, no podrá exceder del doble del monto liquidado en el mismo concepto en el año inmediatamente anterior o del impuesto predial, según el caso.
*La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los predios urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada. Ver Concepto No. 067/24.06.94. **Dirección de Impuestos Distritales. Impuestos Distritales. CIA11801994.** "*
Téngase en cuenta que el segundo parafo del articulo incluye las condiciones de su predio, por lo tanto, no es viable realizar una revisión, puesto que los incrementos están ajustados a la ley.

AUTENTICACION COPIA DE ORIGINAL
CODIGO NOTARIO TREINTA Y CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
29 ENE 2014
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C

Elaboró: Idalid M.
Proyectó - Revisó: Ing. Jesús Antonio Solano Rozo, Sec. Planeación Municipal; Dra. Margaret Díaz, Directora de Impuestos.

2. *Sírvase allegar los documentos traslaticios de dominio correspondiente, en los cuales se describe a plenitud el predio motivo de su solicitud, o formando parte de el.*

Cordialmente,

DARÍO REY REY
Alcalde Municipal.

C.C. Personería Municipal

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO
PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL
29 ENE 2014
Eduardo Duran Gómez
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Elaboró Idalid M.
Proyectó. Revisó: Ing Jesús Antonio Solano Rozo, Secretario de Planeación Municipal. Dra. Margaret Díaz, Directora de Impuestos.

Bogotá D.C. mayo 19 de 2011

Doctor:
Darío Rey Rey
Alcalde Municipal San Martín de los Llanos
Cra. 5ª No 4-75
San Martín (Meta)

Ref.: Su respuesta D.A. 000064 a mi derecho de petición, revisión incremento de impuestos y reconocimiento terrenos cedidos.

Respetado Doctor:

considerando lo expuesto por usted en el punto 1 de la respuesta a mi solicitud de marzo 30 de 2011, permítame manifestarle que: si bien es cierto que la tarifa aplicada en su momento para definir el impuesto predial, se encuentra dentro del rango autorizado, es igualmente cierto que la ley deja a criterio del Administrador el que aplique una tarifa diferente siempre y cuando se encuentre dentro del rango autorizado, precisamente en consideración a las características socioeconómicas del sector, la posibilidad de valorización y las perspectivas de desarrollo que se presenten en el municipio y en especial sobre la zona en cuestión, razones que fueron expuestas como FUNDAMENTOS DE LAS PETICIONES en mi solicitud, para que se reconsidere el factor o tarifa aplicada.

En cuanto a los requerimientos hechos por usted en punto 2 de su respuesta, me permito anexar a la presente, fotocopia de la escritura 620 del veintiséis de septiembre del año 2003 de la notaría de San Martín Meta, mediante la cual se hace aclaración de área y linderos, en la que se puede verificar que mediante escritura pública 1.251 del veinte de mayo de 1975 de la notaría segunda de Armenia Quindío, mi entonces esposo DANILO GARCÍA MADRID (QEPD) adquirió un predio que se denominó EL CANEY, ubicado en el municipio de San Martín departamento del Meta, con una extensión superficiaria de ciento dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados (102Has., 4.698 mtrs2) tipo zona rural, predio que se matriculó en la oficina de de Registro de San Martín Meta, mediante la matrícula inmobiliaria número 236-973. Que mediante escritura 409 de junio seis de 1986 de la notaría única de san Martín Meta, se protocoliza la división material del predio quedando la parte urbana con la cédula catastral número 01-02-112-0001-000 y con una extensión superficiaria de cincuenta y cinco hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (55 Has., 2.800 mts2) y para la zona rural la cédula catastral 00-02-005-0092-000 y con una superficie de cuarenta y siete hectáreas mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados (47 Has.,1.878 mts2). Que debido al PLAN DE DESARROLLO del municipio de San Martín Meta, el trazo del anillo vial de acuerdo al P.B.O.T., esta vía determina el lindero entre la zona urbana y la zona rural con la conversión de la finca el CANEY en dos predios: CANEY 1 urbano y CANEY 2 rural, estableciéndose en las delimitaciones de cada predio, los linderos con la franja de terreno destinado para la vía pública Anillo Vial.

Bogotá D.C. mayo 18 de 2015

Doctor:
Darío Ley Rey
Alcalde Municipal San Martín de los Llanos
Ref.: Nº 45-4-15
San Martín (Meta)

Ref.: Su respuesta D.A. 000456 a mi derecho de petición. Revisión integral de requisitos y reconocimiento retenciones realizadas.

Respetado Doctor:

Con el debido respeto me dirijo en el mismo término de ley a solicitar se revise integralmente la respuesta dada a mi petición radicada en la Alcaldía el día 7 de mayo de 2015, mediante la cual se niega el reconocimiento de las retenciones realizadas a mi contrato de prestación de servicios profesionales Nº 045 de 2015 cuyo objeto era "Apoyar a la Secretaría de Planeación en el proceso de actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Martín de los Llanos, Meta".

Mi solicitud se basa en que la Alcaldía no tuvo en cuenta que mi contrato se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 49 de la Ley 1607 de 2012, que establece que no están sometidas a retención en la fuente las personas naturales cuyos ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean inferiores a 4.500 UVT, que para el año 2014 equivalían a $137.807.000 y para el año 2015 equivalen a $143.472.000.

Mi contrato fue suscrito por un valor de $30.000.000 y mis ingresos brutos del año 2014 fueron de $29.000.000, por lo que no superaron el tope establecido en la norma.

Adjunto a la presente copia de la respuesta recibida, así como copia de mi cédula de ciudadanía y del RUT.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,

FUNDAMENTOS DE LAS PETICIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, solicito se revise integralmente la respuesta dada a mi petición radicada el día 7 de mayo de 2015, mediante la cual se niega el reconocimiento de las retenciones realizadas a mi contrato de prestación de servicios profesionales Nº 045 de 2015 cuyo objeto era "Apoyar a la Secretaría de Planeación en el proceso de actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Martín de los Llanos, Meta".

Mi solicitud se basa en que la Alcaldía no tuvo en cuenta que mi contrato se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 49 de la Ley 1607 de 2012, que establece que no están sometidas a retención en la fuente las personas naturales cuyos ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean inferiores a 4.500 UVT, que para el año 2014 equivalían a $137.807.000 y para el año 2015 equivalen a $143.472.000.

Mi contrato fue suscrito por un valor de $30.000.000 y mis ingresos brutos del año 2014 fueron de $29.000.000, por lo que no superaron el tope establecido en la norma.

Adjunto a la presente copia de la respuesta recibida, así como copia de mi cédula de ciudadanía y del RUT.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,

De lo anterior se confirma que la franja de terreno por donde se proyectó el Anillo Vial, hacía parte de la finca El Caney la cual conformaba el patrimonio de familia en la que tengo participación en mi calidad de integrante de la sociedad conyugal y que según escritura de 3094 del cinco de noviembre de 2005 mediante la cual se efectúa la adjudica en la liquidación de la sociedad "GARCÍA GONZALEZ" correspondiéndome en dicha liquidación entre otros, los predios urbanos colindantes con la franja de terreno utilizada para la proyección del anillo vial. Como prueba de lo anterior anexo fotocopia de la parte pertinente de la escritura 3094 hojas AA19916551, AA1991656, AA1991632, AA1991633, AA1991661 y AA1991654, donde se puede corroborar lo pertinente.

Espero con esta información estar suministrando los elementos necesarios para su análisis y determinación, pero quedo a su disposición para aclarar suministra o allegar la información adicional que usted considere necesaria.

Cordialmente:

Amparo González R.

AMPARO GONZALEZ RESTREPO
CC. 24´477.178 de Armenia (Q).

Mi dirección para efectos de notificaciones y respuesta es:
Bogotá D.C. carrera 59 No 22B - 31 interior 5 apartamento 701
Conjunto residencial Karanday
Telefax 4280882 celular 310 8138225

Anexo lo anunciado (nueve folios)

Copia: Personería Municipal (con anexo)

Copia: Personería Municipal (con anexo)

Anexo lo anunciado (nueve folios)

Atentamente,

AMPARO GONZALEZ RESTREPO
CC 34.411.818 de Armenia (Q).
Dirección: Bosque D.C. carrera 62 No 55B - 13 interior 107
Continuo residencial Katanyeh
Teléfax 4560858 celular 310 8130332

En fe de autenticar se confirma que la f
Anillo V.N.; hecha hace de la firma E
firmila en la sup tenga beneficiario
contrasel y dos según constituy
manifiesta la cual se efectúa la
tratados suponen colaboración co
protección del sello V.N.). Como
hace beneficiario de la escritu
AA18018633, AA18018633, AA18
comparecer la beneficiaria

Favorito con esta información se
base en análisis y dictamenación
suministrada o alegar la información

Cordialmente,

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
PRINCIPAL: BOGOTA, D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 0000 FAX: 770 0413823 Ext. 116045
AUTORIZACION DIAN RESOLUCION No. 310003032947
FECHA: 2011-04-11 INTERVALO DEL 7-166100000 AL 7-172000000 HABILITA

FECHA DEL ENVIO	FACTURA DE VENTA No.	
19 05 2011	GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 0004 DEL 1998. AUTORRETENEDORES RESOLUCION DIAN 0000 DE NOV. 24/2002. RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.	7 167733290

ORIGEN	DESTINO	*PREFIJO	NÚMERO
1C-BOGOTA (CUNDINAMARC	74-SAN MARTIN (META)		

REMITENTE

DE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO .

Dirección: CRA 59 A 22B-31 IN 5 AP 701

Teléfono: 50 NIT./CC. 4280382

DESTINATARIO

PARA: ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS .

Dirección: CRA 5 # 4-75

Teléfono: 50 NIT./CC. 4280282

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
quietas	Oficina			0	0	0	1	1	CONTADO/ESTANDAR/SELETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	HORA	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS
NO JOYAS NO DINERO -	James Prada	3PM	$	$ 6,300	$ 300

NOMBRE LEGIBLE C.C. FIRMA Y SELLO: 1240605

FECHA: 2005/11

7 167733290

7167733290

V/R TOTAL: 6,600

PRUEBA DE ENTREGA

DOCUMENTO UNITARIO

ALCALDIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORER

DIRECCION FINANCIERA DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN No 030
(MARZO 14 DE 2012)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 030
(MARZO 14-2012)

Nombre del Notificado: AMPARO GONZALEZ RESTREPO

Firma del notificado: Amparo González R

Cedula 24.477.178

Nombre del funcionario que notifica Janneth Niño Ayala.

Cargo: Directora Financiera Impuestos

Fecha: 14-Marzo-2012

AUTENTICACION DE COPIA / ORIGINAL
ODIGO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL C[illegible] DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COT[illegible] RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA CONCORDE CON EL ORIGINAL PEDIDO A LA VISTA

29 ENE 2014

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

Nº 47735

Fecha: March 14 de 2014 — pago impuesto.

Municipio: SAN MARTIN DE LOS LLANOS

Propietario: GARCIA MADRID DANILO

Cedula/Nit 2867759

El valor del impuesto predial del predio denominado: URBANO

Inscrito en el Catastro vigente con referencia No. 01-02-0200-0001-000

Dirección: C I K 9 K 10 MZ G ANILLO VIAL

Según el siguiente detalle:

Detalle de la(s) Deuda(s)

AVALUO OFICIAL	AÑOS	CAPITAL	MESES MORA	INTERESES	TOTAL
			Sob.+Int.	Comp.+Int.	
$10,093,000.00	2007	154,620.00	339,779.00	14,839.00	48,409.00	557,647.00
$10,497,000.00	2008	262,425.00	378,405.00	19,219.00	38,440.00	698,489.00
$11,022,000.00	2009	275,550.00	225,337.00	15,025.00	0.00	515,912.00
$11,353,000.00	2010	283,825.00	128,033.00	12,381.00	0.00	424,239.00
$11,694,000.00	2011	292,350.00	50,983.00	10,295.00	0.00	353,628.00
Total Vigencias		*1,368,770.00*	*1,122,537.00*	*71,759.00*	*86,849.00*	*2,549,915.00*
Vigencia Actual						
			Sob.+Int.	Comp.+Int.	
$12,045,000.00	2012	271,012.00	0.00	9,034.00	0.00	280,046.00
Total Vigencia Actual		*271,012.00*	*0.00*	*9,034.00*	*0.00*	*280,046.00*

Prodesarrollo	2,100.00
Papeleria	1,200.00
Total Descuentos	30,113.00
Total a Pagar	2,833,261.00

TOTAL $

SON: DOS MILLONES OCHO CIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE

TARIFAS: _____ % _____ % _____ % _____ %

El enterante, Amparo Rozo G. 24.477.178

El responsable,

Señor CONTRIBUYENTE: Antes de cancelar el presente recibo, verifique su correcta expedición en los siguientes detalles: A) Fecha de pago, día, mes, año. B) Valor exacto en letras, números y dirección del inmueble. C) Avalúo catastral y periodo gravados semestral y año. D) NO ACEPTE recibos expedidos o firmados con lápiz, ni enmendados o repisados.

¡ la nueva fuerza del cambio !

29 ENE 2014

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL BOGOTÁ D.C.

PAGO TOTAL

Bogotá D.C. marzo 21 de 2012

Dr. DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLINEZ
Secretario de Planeación Municipal
San Martín de los Llanos (Meta)

Ref.: Complementación documentos derecho de petición de marzo 30 de 2011

Respetado doctor:

Cumpliendo con lo solicitado por usted en la reunión sostenida en su despacho el lunes 12 del presente mes, me permito hacer un recuento de lo tramitado hasta la fecha y adjunto la documentación adicional por usted requerida, con el fin de que ese despacho se sirva dar solución a mis requerimientos formulados en el derecho de petición radicado en el despacho de la alcaldía en el mes de marzo del año pasado.

1. Mediante documento de marzo 30 de 2011 presenté el derecho de petición copia del cual anexo.
2. Con documento DA 000064 de abril 11 de 2011 el señor alcalde me solicitó documentar mis peticiones.
3. Con documento de mayo 19 de 2011 justifique mis peticiones anexando además fotocopia de la parte pertinente de las escrituras, en la que se demuestra que como esposa hacía parte integrante de la sociedad conyugal y por consiguiente de los bienes que se adquirieron en la vigencia de dicha sociedad.
4. Posteriormente envié dos oficios más solicitando respuesta y que se me indicaran los procedimientos a seguir para hacer efectivos los reconocimientos a mis peticiones sin que hasta la fecha haya recibido respuesta alguna.
5. Al indagar en días pasados, por el estado de mi derecho de petición, en el despacho del señor alcalde, me informaron que a mi solicitud y demás documentos aportados se les había dado traslado a su despacho para los trámites pertinentes.

Ahora bien, según nuestra conversación, anexo al presente, la documentación adicional por usted solicitada, como documentos probatorios:

a) Fotocopia de la escritura 099 del 26 de febrero de 1986 mediante la cual se actualizan los linderos en el sistema métrico decimal de la finca denominada EL CANEY ubicada en el municipio de San Martín Meta, parte en lo urbano y parte en lo rural con una extensión total de 103 hectáreas 6.476 m2
b) Fotocopia reducida del plano original protocolizado con la escritura pública 099 del 26 de febrero de 1986 que reposa en la notaría única de San Martín Meta, en el cual se muestra la ubicación y linderos de la Finca EL CANEY.

c) Fotocopia de la escritura 409 del 06-06-86 otorgada en la Notaría única de San Martín Meta mediante la cual se determinan los linderos de la parte urbana y la parte rural de la Finca EL CANEY a partir del plano protocolizado con la escritura 099 del 26 de febrero de 1986.
d) Fotocopia del certificado de tradición y libertad vigente, de la matricula inmobiliaria 236-17290
e) Fotocopia de la escritura 620 del 26 de septiembre de 2003 mediante la cual se aclara el área y linderos de las partes urbana (CANEY 1) y rural (CANEY 2), de la finca el CANEY teniendo en cuenta que **el trazo del anillo vial de acuerdo al P.B.O.T.** según el PLAN DE DESARROLLO del Municipio de San Martín, determina el lindero entre la zona Urbana y la zona Rural.

Con los documentos aquí presentados, estoy demostrando, que el trazado del anillo vial, aparte de segregar los remanentes de la finca El CANEY, ocupó un área significativa de la misma, sin que por dicha área hubiésemos recibido hasta el momento indemnización o reconocimiento económico alguno.

En espera de una pronta y favorable respuesta a los requerimientos formulados en el derecho de petición presentado, me suscribo de usted

Cordialmente:

AMPARO GONZALEZ RESTREPO
C.C. 24'477.178 de Armenia Quindío

Anexo lo anunciado (22 folios)

Mi dirección para efectos de notificaciones y respuesta es:
Bogotá D.C. carrera 59 No 22B - 31 interior 5 apartamento 701
Conjunto residencial Karanday
Telefax 4280882 celular 310 8138225

NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hace Constar:
Que, en la fecha, compareció:
GONZALEZ RESTREPO AMPARO

Identificado con: C.C. 24477178
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero

Bogotá D.C. 27/01/2014 a las 17:39:35

a1jwwzw2awpzapz1

FIRMA

2

Huella

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA
BOGOTA D.C.

46
31

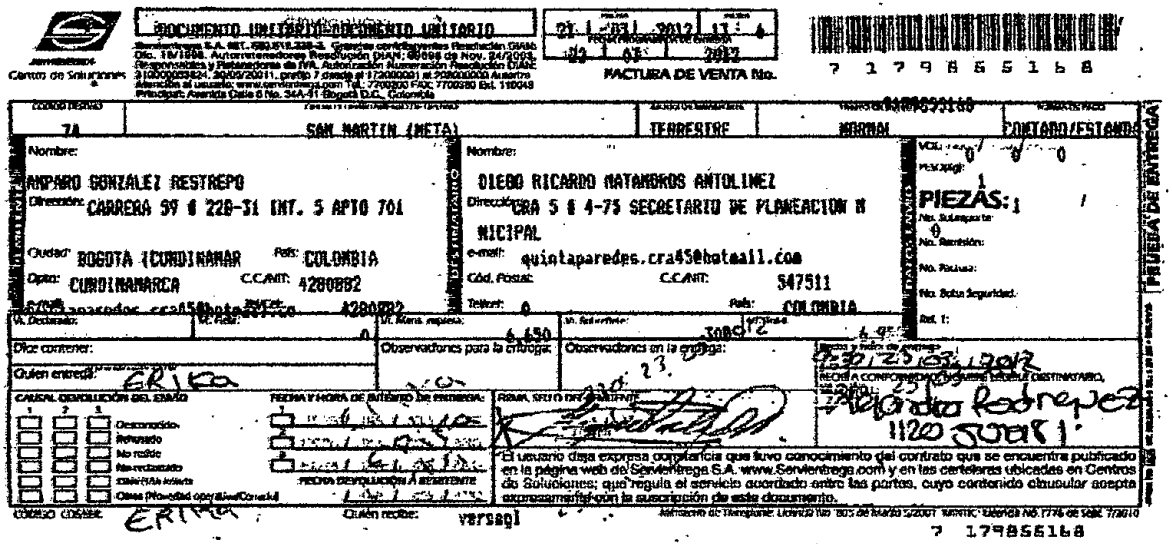

DOCUMENTO UNITARIO-DOCUMENTO UNITARIO

21 | 03 | 2012 | 13 : 4

03 | 03 | 2012

FACTURA DE VENTA No. 7 179855168

Centro de Soluciones

7A | SAN MARTIN (META) | TERRESTRE | NORMAL | CONTADO/ESTAMPA

Nombre: AMPARO GONZALEZ RESTREPO

Dirección: CARRERA 99 # 22B-31 INT. 5 APTO 701

Ciudad: BOGOTA (CUNDINAMAR | **País:** COLOMBIA

Depto: CUNDINAMARCA | C.C./NIT: 4280882

e-mail: ampa4280882@hotmail.com | C.C./NIT: 4280882

Nombre: DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLINEZ

Dirección: CRA 5 # 4-75 SECRETARIO DE PLANEACION M NICIPAL

e-mail: quintaparedes.cra45@hotmail.com

Cód. Postal: | C.C./NIT: 547511

Teléfono: 0 | País: COLOMBIA

VOL: 0 0 0

PESO(kg): 1

PIEZAS: 1

No. Sobreporte: 0

No. Remisión:

No. Factura:

No. Bolsa Seguridad:

Ref. 1:

Vr. Declarado: | Vr. Flete: 0 | Vr. Manu. especial: 6.450 | Vr. Retención: | Vr. Total: 6.450

Dice contener: TOBOS 12

Observaciones para la entrega:

Observaciones en la entrega: 23

Quien entregó: ERIKA

Fecha y hora de entrega: 23/03/2012 11:20 SUAR

RECIBÍ A CONFORMIDAD EL DOCUMENTO DEBIDO DESTINATARIO, FIRMA, SELLO O CC/NIT: Alfredo Rodriguez

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO | FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:

1 2 3

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección incierta
- Otras (Privacidad operativa/Cerrado)

1 / / :

2 / / :

3 / / :

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE / /

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente al firmar la suscripción de este documento.

CODIGO CDSERL: ERIKA | Quién recibe: versagl

Admisión de Telegrama: Licencia No. 005 de Marzo 5/2001 Vigente: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

7 179855168

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com
o a la línea telefónica: (1) 7700200.

GRAFICAS LTDA 2005

OK 1

AA 1991655 0002

32 hg

ESCRITURA NUMERO: 3094 x x x x x x x x x x ,

TRES MIL NOVENTA Y CUATRO x x x x x x x x

FECHA: CINCO (05) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) -----

CLASE DE ACTO: CODIGO 0112: ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL "GARCIA GONZALEZ".

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DANILO GARCIA MADRID Y AMPARO GONZALEZ RESTREPO, QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 2.876.759 Y 24.477.178 EXPEDIDAS EN BOGOTA Y ARMENIA / QUINDIO ----------

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 236-17290, 236-39800, 236-39801, 236-39809, 236-39810, 236-39811, 236-39812, 236-39813, 236-39814, 236-39815, 236-39816, 236-39817, 236-39818, 236-39819, 236-39820, 236-39821, 236-39822; 236-39823, 236-39824, 236-39825, 236-39826, 236-39827, 236-39828, 236-39829-, 236-39830, 236-39831, 236-39836, 236-39838, 236-39839, 236-39840, 236-39841, 236-39842, 236-39843, 236-39844, 236-39845, 236-39846, 236—39848, 236-39847, 236-39805, 236-48598, 282-22148.----------

FICHAS CATASTRALES: 01-02-0118-0005-000, 01-02-0201-0001-000, 01-02-0202-0001-000, 01-02-0197-0002-000, 01-02-0197-0003-000, 01-02-0197-0004-000, 01-02-0197-0005-000, 01-02-0197-0006-000, 01-02-0197-0007-000, 01-02-0197-0008-000, 01-02-0197-0009-000, 01-02-0197-0010-000, 01-02-0198-0013-000, 01-02-0198-0014-000, 01-02-0198-0001-000, 01-02-0198-0002-000, 01-02-0198-0003-000, 01-02-0198-0004-000, 01-02-0198-0005-000, 01-02-0198-0006-000, 01-02-0198-0007-000, 01-02-0198-0008-000, 01-02-0198-0009-000, 01-02-0198-0010-000, 01-02-0198-0011-000, 01-02-0198-0012-000, 01-02-0199-0002-000, 01-02-0199-0004-000, 01-02-0199-0005-000, 01-02-0199-0006-000, 01-02-0199-0007-000, 01-02-0199-0008-000, 01-02-0199-0009-000, 01-02-0199-0010-000, 01-02-0199-0011-000, 01-02-0199-0012-000, 01-02-0199-0013-000, 01-02-0199-0014-000, 01-02-0200-0001-000, 01-02-0064-0014-000 y 01-00-0571-0012-000.----------

AVALUOS CATASTRALES $18.484.000, $ 1.040.000.oo, $ 1.265.000, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 222.000, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 64.500, $ 65.000, $ 75.000, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 222.000, $ 49.500, $ 49.500, $49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 50.000, $51.500 $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 64.500, $ 64.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500 $ 51.500, $ 51.500, $ 2.577.000, $ 10.861.000.oo y $4.902.000.oo.----------

INMUEBLES Y DIRECCIONES: 1) UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL CANEY NUMERO L, 2) UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO MANZANA 3)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/18/2013 1016365E9E9CJARS
CaD46349718

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO MANZANA2, UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 3, 4) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 5 DE LA MANZANA 3, 5) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 6 DE LA MANZANA 3, 6) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 7 DE LA MANZANA 3, 7) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 3, 8) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 3, 9) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 3, 10) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 11 DE LA MANZANA 3, 11) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 12 DE LA MANZANA 3, 12) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 4, 13) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 4, 14) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 3 DE LA MANZANA 4, 15) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 4, 16) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 5 DE LA MANZANA 4, 17) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 6 DE LA MANZANA 4, 18) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 7 DE LA MANZANA 4, 19) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 4, 20) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 4, 21) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 4, 22) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 11 DE LA MANZANA 4, 23) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 12 DE LA MANZANA 4, 24) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA 4. 25) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 14 DE LA MANZANA 4 26) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 5 DE LA MANZANA 5, 27) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 7 DE LA MANZANA 5, 28) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 5, 29) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 5, 30) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 5, 31) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 11 DE LA MANZANA 5, 32) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 12 DE LA MANZANA 5, 33) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA 5, 34) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 14 DE LA MANZANA 5, 35) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 5, 36) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 17 DE LA MANZANA 5, 37) UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE 16, 38) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO MANZANA 6, LOTES URBANOS TODOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE

AA 1991656 0156

META Y UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 34 DE LA MANZANA 4 URBANIZACION BALCONES PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDÍO, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.----------

VALOR DEL ACTO: $52.000.000.oo ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 12 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia a los CINCO (05) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO (2005), en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: 1) HAROLD RUIZ MONTES, Colombiano mayor de edad y vecino de Armenia (Q), de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 7.548.857 de Armenia, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación legal como apoderado especial de la señora AMPARO GONZALEZ DE GARCIA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá (D.C), identificada con la cédula de ciudadanía número 24.477.178 de Armenia, estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta según sentencia del 13-10-2.004 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia, según poder especial debidamente autenticado, conferido y que anexa a este instrumento, el cual se encuentra vigente en todas sus partes para que haga parte integrante del mismo; 2) SILVIA GARCIA GONZALEZ, Colombiana, mayor de edad y vecina de este mismo municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.924.509 expedida en Armenia (Q.), obrando en calidad de curadora provisional del señor DANILO GARCIA MADRID, mayor de edad y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con 2.876.759 expedida en Bogotá (D.C.), estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta según sentencia del 13-10-2.004 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia, según lo acredita mediante copia auténtica del auto de fecha 05-05-2.005 expedido por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia; por medio del cual se le designó en tal calidad y que

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia 181626JE9CJaR556 02/18/2013

adjunta a este instrumento para que igualmente haga parte de él y MANIFESTARON: **PRIMERA: MATRIMONIO.** Que los señores DANILO GARCIA MADRID y AMPARO GONZALEZ DE GARCIA, contrajeron matrimonio católico el día 11 de Noviembre de 1969 en la Parroquia de San Alfonso, de la ciudad de de Armenia (Q.)., inscrito bajo el folio serial número 54 del tomo 12 en la Notaria Segunda de Armenia Quindío, todo lo cual acredita mediante el correspondiente registro civil de matrimonio que adjuntan al presente instrumento para que haga parte integrante de él. **SEGUNDA: CESACION DE EFECTOS CIVILES.** Mediante sentencia del 13 de Octubre de 2004, proferida los citados comparecientes obtuvieron la declaratoria de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, se decretó la disolución de la sociedad conyugal y se dispuso su liquidación. **TERCERA: INTERDICCION.** Mediante Sentencia No. 0127 de fecha 05-05-2005, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, declaró interdicto provisorio al señor DANILO GARCIA MADRID y designó como curadora a su hija SILVIA GARCIA GONZALEZ, quien hoy comparece en su nombre a otorgar esta escritura. **CUARTA: LICENCIA JUDICIAL.** En virtud de sentencia No. 0127 del 5-05-2005, debidamente ejecutoriada, el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, profirió sentencia otorgando licencia judicial a la curadora SILVIA GARCIA GONZALEZ, para realizar la liquidación de la sociedad conyugal a nombre de su padre y conformada con la señora AMPARO GONZALEZ DE GARCIA. **QUINTA: LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO.** Que por mutuo consentimiento vienen por este instrumento a declarar, como en efecto lo hacen, LIQUIDADA la sociedad conyugal habida entre ellos con ocasión del matrimonio, conforme a lo previsto en el artículo 25, ordinal 5o. de la Ley 1a. de 1.976 y demás normas que la adicionen o reformen. **SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Que responden solidariamente ante presuntos acreedores y terceros, con título anterior al registro de esta escritura de liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos. **SEPTIMA: DISTRIBUCION.** Que efectúan la liquidación amistosa de la sociedad conyugal ya disuelta por mutuo acuerdo y garantizando personalmente que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que se indican en las cláusulas que siguen: **OCTAVA: ACTIVO BRUTO.-** El activo bruto de la sociedad conyugal GARCIA- GONZALEZ está integrado por los bienes que se describen a continuación: I. BIENES INMUEBLES .----------

1. Un lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO (1), ubicado en el perímetro urbano del Municipio de San Martín, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (68.534 M2), identificado con

AA 1991622 0157

la ficha catastral número 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-17290 determinado por los siguientes linderos generales: ## Partiendo del punto número tres (3), al punto número cuatro (4), y en una distancia de doscientos metros (200 M), dirección Sureste, lindero con el lote de Propiedad del Municipio de San Martín, Meta, del punto número cuatro (4) al punto número cinco (5), y en una distancia de ciento setenta y un metros con cincuenta centímetros (171.50 M) dirección Sureste; del punto número Cinco (5), rumbo dirección Sureste, sobre la Carretera que conduce a Matupá, hasta encontrar el punto número Cinco A (5A), punto este que no figuraba en el plano de mayor extensión y que se marca para poder deslindar lo urbano de lo rural, en distancia de Mil doce metros (1.012 M), del punto Cinco A (5A), dirección rumbo Norte, en una distancia de Quinientos Noventa metros (590 M), lindero con el Caney número Dos (2), hasta encontrar el punto número Nueve (9); Del punto número Nueve (9), se continua en la misma dirección Norte, a encontrar el punto número Ocho (8), lindero con CRISANTO PARRA, en una distancia de Ciento dieciocho metros (118 M), vuelve y se toma el punto Nueve (9) donde se continua en dirección Oeste hasta el punto número Diez (10), en una distancia de doscientos ochenta y dos metros (282 M), lindero con CRISANTO PARRA; NORTE : del punto Diez (10), al punto número once (11), en una distancia de Cien metros (100 M), con CRISANTO PARRA, del punto número (11), al punto Doce (12), en dirección Oeste, con la finca Marbachara, Callejón de por medio y en una distancia de Seiscientos seis metros (606 M), del punto número Doce (12) al punto número Trece (13), en dirección Sureste en una distancia de Ciento veinte metros (120 M), con Callejón que da al Cementerio, y en Ciento noventa y ocho metros (198 M), con predios de ALFONSO BUITRAGO, hasta el punto numero Catorce (14); Del punto número Catorce (14), al punto número Tres (3), en dirección Sur y en distancia de Cincuenta metros (50 M), con DANILO GARCÍA MADRID, y prolongación de la Carrera Segunda (k,2) y encierra.- Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-17290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.).. Avalúo: $ 18.300.000

Exclusión: De dicho lote se excluye y por lo tanto no se encuentra comprendido en él, una porción de terreno de dos (2) hectáreas ocho mil setecientos setenta y ocho metros con siete decímetros cuadrados (8768,0 que se determina por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

Setenta y tres (metros(73 m.), con predios de propiedad del mismo compareciente DANILO GARCÍA MADRID; ORIENTE : En extensión de Doscientos noventa y siete metros (297 M), con la Carrera Décima (k 10); SUR : En extensión de Noventa y seis metros (96 m.), con la Vía Pública o Anillo Vial; y OCCIDENTE : En extensión de Trescientos sesenta y dos metros (362 m.), con predios de la urbanización FÉLIX MARIA DURAN, y encierra. Este lote fue dividido a su vez mediante la misma escritura pública por manzanas y lotes, que se incluyen como inmuebles separados, a continuación y dentro de este capítulo de activos. :

2. MANZANA NUMERO UNO (1): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 2A C 2 K 19 K 10 (sic). Con un área de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (3.914. 46 M 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales : NORTE : En extensión de Setenta y tres metros (73 M), con Calle Segunda B (C. 2B); ORIENTE : En extensión de cincuenta y dos metros (52 M), con la Carrera Décima (k 10); SUR: En extensión de Setenta y nueve metros (79 M),con la Calle Doce (C 12); y OCCIDENTE: En extensión de Cincuenta y tres metros (53 M), con la Carrera Novena (k 9) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0201-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 1.100.000.

3. MANZANA NÚMERO DOS (2): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 2 C 1C K 9 K 10 (sic). Con un área de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (4.765.73 M 2), que se termina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta metros (80 M), con Calle Segunda (C 2); ORIENTE: En extensión de Sesenta metros (60 M), con la Carrera Décima (k 10); SUR : En extensión de Ochenta y seis metros (86 M), con la Calle Primera A (C 1A); y OCCIDENTE: En extensión de Cincuenta y siete metros (57 M), con la Carrera Novena(k.9), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0202-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 1.300.000.

4. LINDEROS GENERALES. MANZANA NUMERO TRES (3): Con un área de TRES MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3091 M 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta y siete metros (87 m.), Vía de por medio con la manzana número Dos (2); ORIENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 M) con la Carrera

AA 1991623 0153

Décima (k. 10); SUR : En extensión de Noventa metros (90 M) con Vía Publica, de por medio con la Manzana Cuatro (4) de la misma Urbanización; y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36) con Vía Publica de por medio con la Urbanización FÉLIX MARIA DURAN, y en cierra. Los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son:

4.1 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CUATRO (4): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-31 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con Cincuenta centímetros (10.50m) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m), con el Lote número Cinco (5); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote numero Doce (12); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), repartidos así : Cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (5.84 m.), con el Lote número Dos (2); y Once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 m.), con el Lote número Tres (3) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral numero 01-02-0197-0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.) Avaluo: $.50.000.

4.2 MANZANA TRES (3) LOTE NUMERO CINCO (5) Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-41 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M2), alinderado de la siguiente manera : NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera A (C. 1A); ORIENTE: En extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m), con el Lote número seis (6); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m), con el Lote número once (11); y OCCIDENTE : En extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m), con el Lote numero cuatro (4), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0003-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $.50.000.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4.3 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SEIS (6). Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-57 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderando de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número cinco (5) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0004-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

4.4 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SIETE (7); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-61 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.);con la Calle Primera A (C 1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta metros (17.50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Nueve (9); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

4.5 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO OCHO (8); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-79 (sic). Con un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (839.M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE En extensión de Veinte metros (20 m.) con Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Décima (k. 10); SUR: En extensión de Veintiocho metros (28 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos así : Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la

ficha catastral número 01-02-0197-0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 300.000.

4.6 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO NUEVE (9), Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-58 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Siete (7), ORIENTE : En extensión Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Diez (10), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

4.7 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DIEZ (10); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-46 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Seis (6), ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Nueve (9), SUR: En extensión de Diez con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C 1) OCCIDENTE: En extensión con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

4.8 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO ONCE (11) : Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-36 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión Diez metros con cincuenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(10.50 m.) con el Lote número cinco (5); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C 1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete centímetros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0009-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

4.9 MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOCE (12): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-26 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número cuatro (4), ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Once (11); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros (17.50 m.), repartidos así: Once metros con setenta y seis centímetros (11.66 m.), con Lote número Uno (1); y en Cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (5.84 m.), con el Lote número Dos (2), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5. LINDEROS GENERALES. MANZANA NUMERO CUATRO (4): Con un área de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.447 M2), que se termina dentro de los siguientes tres linderos generales: NORTE : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centímetros (91,50 m.) con Vía Publica de por medio con la Manzana Tres (3) de la misma Urbanización : ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con la Carrera Décima (k. 10); SUR : En extensión de Noventa y cinco metros (95 m.) con Vía Publica de por medio con la Manzana Cinco (5), de la misma Urbanización; y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con Vía Publica de por medio con lotes de Urbanización de FÉLIX MARIA DURAN y encierra.

Los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son:

5.1 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO UNO (1), Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-10 K 9 1A-06 (sic). Con área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 M

AA 1991626 0160

2),- alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Dieciocho metros con veinte cinco centímetros (18.25 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0013-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 70.000.

5.2 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOS (2); Identificado en la actual nomenclatura urbana como K 9 1A-20 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (245 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiún metros (21 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), repartidos en : Seis metros (6 m.), con el Lote número Cuatro (4), en parte; y en Seis metros (6 m.), con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera Sur (C 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (k. 9ª) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0014-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 70.000

5.3 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRES (3): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-13 K 9 1A-32 (sic). Con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Cuatro (4); SUR : En extensión de Veintiún metros (21 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m) con la Carrera Novena (k.9ª) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 80.000.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA Q.

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5.4 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CUATRO (4). Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-29 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), repartidos así : Seis metros (6 m.) con el Lote número Dos (2); y Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.), con el Lote número Tres (3), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.5 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CINCO (5): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-39 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185.M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m,), con el Lote número Seis (6); SUR : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote numero Trece (13); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros Con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cuatro (4); y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0003-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000

5.6 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SEIS (6) : Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-39 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0004-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39823 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.7 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SIETE (7), Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-49 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50); con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once(11) y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Seis (6) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.8 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO OCHO (8): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-69 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera (C. 1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el lote número Nueve (9): SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.9 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO NUEVE (9): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-85 K 10 1A-19 C 1A 9-84 (sic). Con un área OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (829 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Dieciocho metros con veinticinco centímetros (18.25 m) con calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.), con la carrera Décima (k. 10); SUR : En extensión de Veintiséis metros con setenta y cinco centímetros (26.75 m.) con calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y siete metros (37 m.), repartidos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

así: En Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18. 50 m.) con el Lote número Diez (10); y En Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (M.). Avalúo: $ 300.000.

5.10 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DIEZ (10); identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-64 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185.M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Ocho (8) ; ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Once (11); y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.11 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO ONCE (11); identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-54 (sic). Con área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C. 1 S,); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0009-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

5.12 MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOCE (12): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-44 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez Metros (10 m.) con el número Seis (6); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con lote número Once(11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C.

1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Trece (13) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

MANZANA CUATRO (4) LOTE NUMERO TRECE (13): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-34 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número catorce (14) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0011-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

MANZANA CUATRO (4) LOTE NUMERO CATORCE (14): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-24 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En Extensión de Diez metros (10 m.) con Lote número cuatro (4); ORIENTE: En extensión de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 M.), repartidos así: En Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Uno (1), y en Seis metros (6 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0012-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

MANZANA NÚMERO CINCO (5): con área de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.845 M 2). Que determina

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de Noventa y seis metros (96m) con vía publica de por medio con la manzana Cuatro (4) de la misma Urbanización: ORIENTE: En extensión de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39.50m.), con la carrera Décima (k.10); SUR: En extensión de cien metros (100m.), con Vía Publica de por medio con la manzana numero Seis (6) de la misma Urbanización ; y OCCIDENTE: En extensión de cuarenta metros (40m) con Vía publica de por medio con lotes de la urbanización FÉLIX MARIA DURAN y encierra.

Los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son:

6.1 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO CINCO (5): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-31 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (187 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Once metros (11 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: E n extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6); SUR: En extensión de Ocho metros (8 m.) con el Lote número Dieciocho (18); y OCCIDENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.) repartidos así: En Ocho metros (8 m.) con el Lote número Tres (3), y en Doce metros (12 m.) con el lote número cuatro (4) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 50.000.

6.2 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO SIETE (7): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-51 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: E n extensión de Diez metros (1 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el lote número Ocho (8): SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco (5 m.), con el Lote número diecisiete (17), en parte ; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciséis (16); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el lote número Seis (6)y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0004-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

6.3 MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO OCHO (8): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-63 (sic). Con un área de

CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera. NORTE: E n extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15), en parte: y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciséis (16): y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

6.4 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO NUEVE (9): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-73 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2) alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Ocho (8) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

6.5 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIEZ (10): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-83 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el Lote número Nueve (9) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

6.6 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO ONCE (11): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-93 K 10 1 29 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.), con la carrera Décima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) repartidos en: Diez metros (10 m:) con el Lote número Doce (12), en parte; y Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diez (10) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 70.000.

6.7 MANZANA (5) LOTE NUMERO DOCE (12): Identificado en la actual nomenclatura urbana como K 10 1-09 C 1 9-94 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Décima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Trece (13) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0009-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 70.000.

6.8 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO TRECE (13): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-82 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Diez (10); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros con

Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Catorce (14) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO CATORCE (14): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-72 (sic) Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5) con el Lote número Nueve (9); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Diez (10); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número quince (15) y encierra. Este inmueble se identifica con la ficha catastral No. 01-02-0199-0011-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-39845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO QUINCE (15): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-62 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.) con el Lote número Ocho (8); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Nueve (9); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuata Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciséis (16) y encierra. inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-02-0199-0012-000 y matrícula inmobiliaria 236-39846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIECISEIS (16): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-62 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.) con el Lote número Siete (7); y en Cinco metros (5

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

m.) con el Lote número ocho (8); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Quince (15); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuata Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diecisiete (17) y encierra. inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-02-0199-0013-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-39847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

6.12 MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIECISIETE (17): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-42 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el lote número Seis (6); y en Cinco metros (6 m.), con el Lote numero Siete (7); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciséis (16); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciocho (18) y encierra. identificado con la ficha catastral No. 01-02-0199-0014-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-39848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). Avalúo: $ 60.000.

7. LOTE MANZANA NUMERO SEIS (6): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 K 9 K 10 (sic). Con un área de NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (9.704,88M 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de ciento dos metros (102M). Con diagonal cuarta Sur (Dg. 4 s.); ORIENTE: En extensión de setenta y un metros (71M). Con la carrera Décima (K.10): SUR: En extensión de noventa y seis metros (96 M). Con la Vía Publica del Anillo Vial: y OCCIDENTE: En extensión de ciento treinta y ocho metros (138 M). Con la carrera Novena (k. 9) y encierra. identificado con la ficha catastral No. 01-02-200-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 236-39805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. Avalúo: $ 2.700.000.

EXCLUSION POR CESION DE VIAS.: Que por el mismo instrumento arriba citado, a través del cual se efectuó el loteo, el Señor DANILO GARCIA MADRID realizó la cesión de Vías a favor del Municipio de San Martín, y por lo tanto las identifica de la siguiente manera: CARRERA DÉCIMA: Con una extensión superficiaria de Trescientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (349.50 m.) de Largo por un ancho de Doce metros (12 m.) para una extensión superficiaria de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.194 M. 2); por lo siguientes linderos: NORTE: Con la Carrera Novena (K. 9.), en extensión de Doce metros (12 m.) con la manzana número 1, en extensión de Setenta y Tres metros (73

M.), Con vía publica, Carrera Décima (K. 10.), en extensión de Doce metros (12 M.), con el predios de la manzana número 6, es extensión e Noventa y Seis Metros (96 M.), con la Carrera Novena (K. 9.), en extensión de Doce metros (12 m.); ORIENTE: Con predios del vendedor en extensión de Trescientos Cincuenta Metros (350 M.); OCCIDENTE: con predios del Barrio FELIZ MARIA DURAN. En extensión de Cuatrocientos Quince metros (415 M.); CALLE SEGUNDA (C. 2); alinderada así: ORIENTE: En extensión de Doce metros (12 m.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Doce metros (12 m.); NORTE: En extensión de Setenta y Nueve metros (79 M.), con la manzana 1; SUR: En extensión de Ochenta metros (80 M.), con la manzana 2; y encierra. CALLE PRIMERA A (C. 1ª); alinderado así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con la Vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 M.); NORTE: En extensión de Ochenta y Seis Metros (86 M.), con la manzana 2; SUR: En extensión de Ochenta y Siete metros (87 M.), con la manzana Tres (3); y encierra. CALLE PRIMERA (C. 1): Alinderada así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K.9), en extensión de Diez metros (10 m.); NORTE: En extensión de Noventa metros (90 M.), con al manzana Tres (3); SUR: En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centímetros (91.50 M.), con la Manzana Cuatro (4); y encierra. CALLE PRIMERA SUR (C. 1Sur), alinderada así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 M.); NORTE: En extensión de Noventa y Cinco metros (95 M.), con la manzana Cuatro (4); SUR: En extensión de Noventa y seis metros (96 M.). Con la manzana Cinco (5); y encierra. DIAGONAL CUARTA SUR (Dg. 4 Sur); Alinderada así: ORIENTE: En extensión de Once metros (11 M.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Once metros (11 M.); NORTE: En extensión de Cien metros (100 M.), con la manzana Cinco (5); SUR: En extensión de Ciento dos metros (102 M.), con la manzana Seis (6); y encierra.

TRADICION. Todos los inmuebles relacionados en los numerales del 1 al 7 del capítulo de activos fueron adquiridos por DANILO GARCIA MADRID, en común y pro indiviso, por compra que de mayor extensión hizo con Dustano Salgado López, por medio de la escritura pública número 351 del 10 de Noviembre de 1973, otorgada en la Notaría Única de San Martín (M.); por medio de la escritura pública número 1251 del 20 de Junio de 1975, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, el Señor García Madrid adquirió el 50 % al señor Dustano Salgado López para quedar como único dueño del citado inmueble. Los lotes resultaron de la partición material que con otro inmueble realizó el Señor Dustano García Madrid, mediante escritura 409 del 6 de Junio de 1986, otorgada en la Notaría Única de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

San Martín (M.), inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en la descripción de cada uno de los inmuebles, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). Posteriormente realizó loteo a los lotes descritos en los numerales del 2 al 7 por medio de la escritura pública No. 012 de fecha 08-01-1.997 de la Notaria Unica de Granada meta, aclarada por medio de la escritura pública número 034 del 08-01-2.003 de la Notaria Unica de San Martín, instrumentos debidamente registrados a los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en la descripción de cada uno de los inmuebles, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

8. Un lote de terreno, ubicado en la vereda San Martín, jurisdicción del municipio de San martín (Meta), identificado en la actual nomenclatura urbana como K 8 2-22 C. 2ª 9-94 (sic), con un área de 2.923 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-02-0064-0014-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-48598, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el Norte: con predios del Barrio Fleix María Duran, en extensión de SESENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (61.70) metros; por el Sur: con la calle 2° en extensión de sesenta y cinco metros con catorce centímetros (65.14), por el Oriente: con predios de PAOLA ANDREA VIVI QUINTANA, en extensión de cuarenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (47.44); por el Occidente: con la carrera 8° en extensión de cuarenta y cinco metros y encierra. ### Avalúo: $ 11.000.000.

TRADICION. Este inmueble fue adquirido por DANILO GARCIA MADRID por compra que de mayor extensión, en común y proindiviso con Dustano Salgado López, hizo al señor Hernando Castro Mogollón, según la escritura pública No. 351 del 10-11-1973, otorgada en la Notaría Única de San Martín (M.); efectuando desenglobe por medio de la escritura pública No. 099 de fecha 26-02-1.986 de la Notaria Unica de San Martín, posteriormente por medio de la escritura pública número 1057 de fecha 31-07-1.990 de la Notaria Unica de San Martín (M), vendió el 50% al señor JAIME VIVI, efectuando aclaración de cabida y linderos por medio de la escritura No. 846 de fecha 17-12-2.003 de la Notaria Unica de San Martín / Meta, y finalmente se realizó adjudicación en liquidación de la Sociedad, entre los señores PAOLA ANDREA VIVI QUINTA Y DANILO GARCIA MADRID, según la escritura pública No. 846 del 17-12-2.003 de la Notaria Unica de San Martín / Meta, adjudicándole al inmuebles objeto del presente acto el folio de matrícula inmobiliaria número 236-48598.

9. UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número 34 de la manzana 4 del PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDÍO, ubicado en la urbanización BALCONES, dentro del perímetro urbano de la ciudad de CALARCA QUINDÍO, con un área aproximada de mil trescientos nueve (1.309) metros cuadrados, identificado con la ficha catastral Número 01-00-0571-0012-000, comprendiendo dentro

dentro de los siguientes linderos, según las partes así: NORTE; en longitud de 22.00 metros con la Vía V-6: SUR: en longitud de 59.00 metros con lote Nro. 31 de propiedad del Banco Caldas; ORIENTE: en longitud de 59.00 metros con lote No. 34ª. De propiedad de Hernán Álvarez Cortes; OCCIDENTE: en longitud de 60.00 metros especificados así: en longitud 18,00 metros con lotes Nros. 36ª y 36b de propiedad del Parque Industrial del Quindío y en longitud de 42,00 metros con lote Nro. 35 de propiedad de Hoyos Muñoz y Cía. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-00-0571-0012-000 y la matrícula inmobiliaria número 282-22148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Q.). Avalúo: $ 5.000.000.

TRADICION. Este inmueble fue adquirido por DANILO GARCIA MADRID, por compra que del mismo hizo a la sociedad PARQUE INDUSTRIAL QUINDIO, por medio de la escritura pública número 32 del 13 de Enero de 1995, otorgada en la Notaría Primera de Calarcá, inscrita oportunamente el 16 de Enero del mismo año, bajo el folio de matrícula 282-22148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío).

10: Dinero en Caja por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($10.150.000.oo) MONEDA LEGAL.

TOTAL ACTIVO BRUTO : La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000).

SEPTIMA: PASIVO. La sociedad conyugal GARCIA GONZALEZ no tiene pasivo externo pendiente de pago a la fecha. **OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación definitiva de la sociedad conyugal GARCIA GONZALEZ se efectúa así:

ACTIVO BRUTO.	$ 52.000.000
PASIVO.	-0-
ACTIVO LIQUIDO:	$ 52.000.000

NOVENA: GANANCIALES. A cada uno de los cónyuges corresponde la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS..... $ 26.000.000

DECIMA: ADJUDICACIONES. De acuerdo con lo antes determinado se realiza la distribución de bienes entre los cónyuges GARCIA GONZALEZ, como sigue: HIJUELA NUMERO UNO (1), para la cónyuge Señora AMPARO GONZALEZ DE GARCIA, en pago de sus derechos a gananciales, como se determinó en las cláusulas de gananciales, se le adjudican los siguientes bienes:

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA QUINDIO

Los inmuebles identificados e individualizados en los numerales 1, el cual se identifica así: Un lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO (1), ubicado en el perimetro urbano del Municipio de San Martín, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (68.534 M2), identificado con la ficha catastral número 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-17290 determinado por los siguientes linderos generales: ## Partiendo del punto número tres (3), al punto número cuatro (4), y en una distancia de doscientos metros (200 M) , dirección Sureste, lindero con el lote de Propiedad del Municipio de San Martín, Meta, del punto número cuatro (4) al punto número cinco (5), y en una distancia de ciento setenta y un metros con cincuenta centímetros (171.50 M) dirección Sureste; del punto número Cinco (5), rumbo dirección Sureste, sobre la Carretera que conduce a Matupa, hasta encontrar el punto número Cinco A (5A), punto este que no figuraba en el plano de mayor extensión y que se marca para poder deslindar lo urbano de lo rural, en distancia de Mil doce metros (1.012 M), del punto Cinco A (5A), dirección rumbo Norte, en una distancia de Quinientos Noventa metros (590 M), lindero con el Caney número Dos (2), hasta encontrar el punto número Nueve (9); Del punto número Nueve (9), se continua en la misma dirección Norte, a encontrar el punto número Ocho (8), lindero con CRISANTO PARRA, en una distancia de Ciento dieciocho metros (118 M), vuelve y se toma el punto Nueve (9) donde se continua en dirección Oeste hasta el punto número Diez (10), en una distancia de doscientos ochenta y dos metros (282 M), lindero con CRISANTO PARRA; NORTE : del punto Diez (10), al punto número once (11); en una distancia de Cien metros (100 M), con CRISANTO PARRA, del punto número (11), al punto Doce (12), en dirección Oeste, con la finca Marbachara, Callejón de por medio y en una distancia de Seiscientos seis metros (606 M),del punto número Doce (12) al punto número Trece (13), en dirección Sureste en una distancia de Ciento veinte metros (120 M), con Callejón que da al Cementerio, y en Ciento noventa y ocho metros (198 M), con predios de ALFONSO BUITRAGO, hasta el punto numero Catorce (14); Del punto número Catorce (14), al punto número Tres (3), en dirección Sur y en distancia de Cincuenta metros (50 M), con DANILO GARCÍA MADRID, y prolongación de la Carrera Segunda (k,2) y encierra. Identificado con la matrícula inmobiliaria número 236-17290.--

En el numeral 7 el cual se identifica así: LOTE MANZANA NUMERO SEIS (6): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 K 9 K 10 (sic). Con un área de NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (9.704,88M 2) que se

determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de ciento dos metros (102M). Con diagonal cuarta Sur (Dg. 4 s.); ORIENTE: En extensión de setenta y un metros (71M). Con la carrera Décima (K. 10): SUR: En extensión de noventa y seis metros (96 M). Con la Vía Publica del Anillo Vial: y OCCIDENTE: En extensión de ciento treinta y ocho metros (138 M). Con la carrera Novena (k. 9) y encierra. Identificado con la matrícula inmobiliaria número 236-39805.----------

Y el inmueble descrito en el numeral 9, el cual se determina así: UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número 34 de la manzana 4 del PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDÍO, ubicado en la urbanización BALCONES, dentro del perímetro urbano de la ciudad de CALARCA QUINDÍO, con un área aproximada de mil trescientos nueve (1.309) metros cuadrados, identificado con la ficha catastral No. 01-00-0571-0012-000 comprendiendo dentro de los siguientes linderos, según las partes así: NORTE; en longitud de 22.00 metros con la Vía V-6. SUR: en longitud de 59.00 metros con lote Nro. 31 de propiedad del Banco Caldas; ORIENTE: en longitud de 59.00 metros con lote No. 34ª. De propiedad de Hernán Álvarez Cortes; OCCIDENTE: en longitud de 60.00 metros especificados así: en longitud 18.00 metros con lotes Nros. 36ª y 36b de propiedad del Parque Industrial del Quindío y en longitud de 42,00 metros con lote Nro. 35 de propiedad de Hoyos Muñoz y Cía. 282-22148. Vale esta hijuela la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000).

HIJUELA NUMERO DOS (2) para el cónyuge DANILO GARCIA MADRID, en pago de sus derechos a gananciales, como se determinó en las cláusulas de gananciales, se le adjudican los siguientes bienes:

Los inmuebles identificados e individualizados en los numerales 2), 3), 4) subnumerales 4.1 a 4.9; numeral 5) subnumerales 5.1 a 5.14; numeral 6) subnumerales 6.1 a 6.11; el lote del numeral 8) y el dinero en caja del numeral 10), del capítulo de activos, los cuales se determinan así: 1) MANZANA NUMERO UNO (1): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 2A C 2 K 19 K 10 (sic). Con un área de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (3.914. 46 M 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales : NORTE : En extensión de Setenta y tres metros (73 M) con Calle Segunda B (C. 2B); ORIENTE : En extensión de cincuenta y dos metros (52 M), con la Carrera Décima (k 10); SUR: En extensión de Setenta y nueve metros (79 M),con la Calle Doce (C 12); y OCCIDENTE: En extensión de

Cincuenta y tres metros (53 M), con la Carrera Novena (k 9) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0201-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). avaluo.

2) MANZANA NÚMERO DOS (2): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 2 C 1C K 9 K 10 (sic). Con un área de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (4.765.73 M 2), que se termina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta metros (80 M), con Calle Segunda (C 2); ORIENTE: En extensión de Sesenta metros (60 M), con la Carrera Décima (k 10); SUR : En extensión de Ochenta y seis metros (86 M), con la Calle Primera A (C 1A); y OCCIDENTE: En extensión de Cincuenta y siete metros (57 M), con la Carrera Novena(k.9), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0202-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). LINDEROS GENERALES. MANZANA NUMERO TRES (3): Con un área de TRES MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3091 M 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta y siete metros (87 m.), Vía de por medio con la manzana número Dos (2); ORIENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 M) con la Carrera Décima (k. 10); SUR : En extensión de Noventa metros (90 M) con Vía Publica, de por medio con la Manzana Cuatro (4) de la misma Urbanización; y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36) con Vía Publica de por medio con la Urbanización FÉLIX MARIA DURAN, y en cierra. Los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son: 3) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CUATRO (4): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-31 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con Cincuenta centímetros (10.50m) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m), con el Lote número Cinco (5); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), repartidos así : Cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (5.84 m.) con el Lote número Dos (2); y Once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 m.), con el Lote número Tres (3) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197

0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 4) MANZANA TRES (3) LOTE NÚMERO CINCO (5): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-41 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M2), alinderado de la siguiente manera : NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera A (C. 1A); ORIENTE: En extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m), con el Lote número seis (6); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m), con el Lote número once (11); y OCCIDENTE : En extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m), con el Lote numero cuatro (4), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0003-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 5) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SEIS (6). Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-57 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderando de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera A (C 1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número cinco (5) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0004-000 y la matricula inmobiliaria número 236-39811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 6) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SIETE (7); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-61 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.);con la Calle Primera A (C 1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta metros (17.50 m.); con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Nueve (9); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 7) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO OCHO (8); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1C 9-79 (sic). Con un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (839.M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE En extensión de Veinte metros (20 m.) con Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Décima (k. 10); SUR: En extensión de Veintiocho metros (28 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos así : Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 8) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO NUEVE (9); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-58 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Siete (7), ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Diez (10), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 9) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DIEZ (10); Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-46 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Seis (6); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Nueve (9), SUR: En extensión de Diez con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C 1) OCCIDENTE: En extensión con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la

ficha catastral número 01-02-0197-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 10) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO ONCE (11). Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-36 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número cinco (5); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete centímetros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0009-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 11) MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOCE (12). Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-26 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (183.75 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número cuatro (4), ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.), con el Lote número Once (11); SUR : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros (17.50 m.), repartidos así: Once metros con setenta y seis centímetros (11.66 m.), con Lote número Uno (1); y en Cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (5.84 m.), con el Lote número Dos (2), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0197-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). LINDEROS GENERALES. MANZANA NUMERO CUATRO (4). Con un área de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.447 M2), que se termina dentro de los siguientes tres linderos generales: NORTE : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centímetros (91,50 m.) con Vía Publica de por medio con la Manzana Tres (3) de la misma Urbanización : ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con la Carrera Décima (k 10); SUR : En extensión de Noventa y cinco metros (95

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO

m.) con Vía Pública de por medio con la Manzana Cinco (5), de la misma Urbanización; y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con Vía Publica de por medio con lotes de Urbanización de FÉLIX MARIA DURAN y encierra. Los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son: 12) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO UNO (1), Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-10 K 9 1A-06 (sic). Con área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Dieciocho metros con veinte cinco centímetros (18.25 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0013-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 13) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOS (2); Identificado en la actual nomenclatura urbana como K 9 1A-20 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (245 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiún metros (21 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), repartidos en : Seis metros (6 m.), con el Lote número Cuatro (4), en parte; y en Seis metros (6 m.), con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera Sur (C 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (k. 9ª) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0014-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 14) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRES (3): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-13 K 9 1A-32 (sic). Con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Cuatro (4); SUR : En extensión de Veintiún metros (21 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m) con la Carrera Novena (k.9ª) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0001-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 15) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO

AA 1991638

0170

CUATRO (4): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-29 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), repartidos así : Seis metros (6 m.) con el Lote número Dos (2); y Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.), con el Lote número Tres (3), y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CINCO (5): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-39 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m,), con el Lote numero Seis (6); SUR : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote numero Trece (13); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros Con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cuatro (4); y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0003-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 17) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SEIS (6) : Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-39 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10m.) con el Lote número Doce (12); OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0004-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 18) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SIETE (7): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

9-49 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50); con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once(11) y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Seis (6) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 19) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO OCHO (8): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-69 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera (C. 1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el lote número Nueve (9): SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el lote número Diez (10); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 20) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO NUEVE (9): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1B 9-85 K 10 1A-19 C 1A 9-84 (sic). Con un área OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (829 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Dieciocho metros con veinticinco centímetros (18.25 m) con calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.), con la carrera Décima (k. 10); SUR : En extensión de Veintiséis metros con setenta y cinco centímetros (26.75 m.) con calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y siete metros (37 m.), repartidos así: En Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18 50 m.) con el Lote número Diez (10); y En Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 21) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DIEZ (10); identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-64 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185.M 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote

número Ocho (8) ; ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Once (11); y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 22) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO ONCE (11); identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-54 (sic). Con área de CIENTO OCHENTA CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.); con el Lote número Doce (12) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0009-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 23) MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOCE (12): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-44 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez Metros (10 m.) con el número Seis (6); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con lote número Once(11), SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con Lote número Trece (13) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 24) MANZANA CUATRO (4) LOTE NUMERO TRECE (13): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-34 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M 2.), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE: En

ESTE CERTIFICADO TIENE PRIMER COPIA CON DESTINO AL USUARIO

extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.). con el Lote número catorce (14) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0011-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 25) MANZANA CUATRO (4) LOTE NUMERO CATORCE (14): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-24 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En Extensión de Diez metros (10 m.) con Lote número cuatro (4); ORIENTE: En extensión de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la calle Primera Sur (C: 1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 M.), repartidos así: En Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m.) con el Lote número Uno (1), y en Seis metros (6 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0198-0012-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). MANZANA NÚMERO CINCO (5): con área de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.845 M 2). Que determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de Noventa y seis metros (96m) con vía publica de por medio con la manzana Cuatro (4) de la misma Urbanización: ORIENTE: En extensión de treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39.50m.), con la carrera Décima (k.10); SUR: En extensión de cien metros (100m.), con Vía Publica de por medio con la manzana numero Seis (6) de la misma Urbanización ; y OCCIDENTE: En extensión de cuarenta metros (40m) con Vía publica de por medio con lotes de la urbanización FÉLIX MARIA DURAN y encierra. los predios que hacen parte de la sociedad conyugal en esta manzana son: 26) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO CINCO (5): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-31 (sic). Con un área de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (187 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Once metros (11 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: E n extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6); SUR: En extensión de Ocho metros (8 m.) con el Lote número Dieciocho (18); y OCCIDENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.) repartidos así: En Ocho metros (8 m.) con el Lote número Tres (3), y en Doce metros (12 m.) con el lote número cuatro (4) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0002-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39836 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 27) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO SIETE (7): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-51 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (1 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el lote número Ocho (8): SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco (5 m.), con el Lote número diecisiete (17), en parte ; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciséis (16); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el lote número Seis (6)y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0004-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 28) MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO OCHO (8): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-63 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15), en parte: y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciséis (16); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 29). MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO NUEVE (9): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-73 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2) alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Ocho (8) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0006-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 30) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIEZ (10): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-83 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Nueve (9) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0007-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 31) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO ONCE (11): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1A 9-93 K 10 1 29 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con la Calle Primera Sur (C. 1S.); ORIENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.), con la carrera Décima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) repartidos en: Diez metros (10 m.) con el Lote número Doce (12), en parte; y Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diez (10) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0008-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 32) MANZANA (5) LOTE NUMERO DOCE (12): Identificado en la actual nomenclatura urbana como K 10 1-09 C 1 9-94 (sic). Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 M. 2), alinderados de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Décima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Trece (13) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0009-000 y la matricula inmobiliaria número 236-39843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 33) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO TRECE (13): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-82 (sic). Con un área de CIENTO

NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5 m.); con el Lote número Diez (10); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros con Diagonal Cuata Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Catorce (14) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0010-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 34) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO CATORCE (14): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-72 (sic) Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderados de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5) con el Lote número Nueve (9); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Diez (10); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número quince (15) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0011-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 35) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO QUINCE (15): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-62 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.) con el Lote número Ocho (8); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Nueve (9); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuata Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciséis (16) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0012-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). 36) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIECISEIS (16): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-62 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO VILLAVICENCIO META

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO VILLAVICENCIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguiente manera. NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.) con el Lote número Siete (7); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número ocho (8); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.) con el Lote número Quince (15); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuata Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Diecisiete (17) y encierra. inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-02-0199-0013-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-39847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.).

37) MANZANA CINCO (5) LOTE NUMERO DIECISIETE (17): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 9-42 (sic). Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 M. 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el lote número Seis (6); y en Cinco metros (6 m.), con el Lote numero Siete (7); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciséis (16); SUR: En extensión de Diez metros con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S.); y OCCIDENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 m.), con el Lote número Dieciocho (18) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-0199-0014-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-39848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.).

38) LOTE MANZANA NUMERO SEIS (6): Identificado en la actual nomenclatura urbana como C 1 K 9 K 10 (sic). Con un área de NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (9.704,88M 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de ciento dos metros (102M). Con diagonal cuarta Sur (Dg. 4 s.); ORIENTE: En extensión de setenta y un metros (71M). Con la carrera Décima (K . 10): SUR: En extensión de noventa y seis metros (96 M). Con la Vía Publica del Anillo Vial: y OCCIDENTE: En extensión de ciento treinta y ocho metros (138 M). Con la carrera Novena (k. 9) y encierra. Este inmueble se encuentra identificado con la ficha catastral número 01-02-200-0001-000 y la matricula inmobiliaria número 236-39805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (M.). EXCLUSION POR CESION DE VIAS.: Que por el mismo instrumento arriba citado, a través del cual se efectuó el loteo, el Señor DANILO GARCIA MADRID realizó la cesión de Vías a favor del Municipio de San Martín, y por lo tanto las identifica de la siguiente manera: CARRERA DÉCIMA: Con una extensión superficiaria de Trescientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (349.50 m.) de Largo por un ancho de Doce metros (12 m.) para una extensión superficiaria de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.194 M. 2); por lo siguientes linderos;

NORTE: Con la Carrera Novena (K. 9.), en extensión de Doce metros (12 m.), con la manzana número 1, en extensión de Setenta y Tres metros (73 M.), Con vía publica, Carrera Décima (K. 10.), en extensión de Doce metros (12 M.), con el predios de la manzana número 6, es extensión e Noventa y Seis Metros (96 M.), con la Carrera Novena (K 9.), en extensión de Doce metros (12 m.); ORIENTE: Con predios del vendedor en extensión de Trescientos Cincuenta Metros (350 M.); OCCIDENTE: con predios del Barrio FELIZ MARIA DURAN. En extensión de Cuatrocientos Quince metros (415 M.); CALLE SEGUNDA (G. 2); alinderada así: ORIENTE: En extensión de Doce metros (12 m.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Doce metros (12 m.); NORTE: En extensión de Setenta y Nueve metros (79 M.), con la manzana 1; SUR: En extensión de Ochenta metros (80 M.), con la manzana 2; y encierra. CALLE PRIMERA A (C. 1ª); alinderado así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con la Vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 M.); NORTE: En extensión de Ochenta y Seis Metros (86 M.), con la manzana 2; SUR: En extensión de Ochenta y Siete metros (87 M.), con la manzana Tres (3); y encierra. CALLE PRIMERA (C. 1) Alinderada así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K.9), en extensión de Diez metros (10 m.); NORTE: En extensión de Noventa metros (90 M.), con al manzana Tres (3); SUR: En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centimetros (91.50 M.), con la Manzana Cuatro (4); y encierra. CALLE PRIMERA SUR (C. 1Sur), alinderada así: ORIENTE: En extensión de Diez metros (10 M.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 M.); NORTE: En extensión de Noventa y Cinco metros (95 M.), con la manzana Cuatro (4); SUR: En extensión de Noventa y seis metros (96 M.). Con la manzana Cinco (5); y encierra. DIAGONAL CUARTA SUR (Dg. 4 Sur); Alinderada así: ORIENTE: En extensión de Once metros (11 M.), con la vía publica Carrera Décima (K. 10); OCCIDENTE: Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Once metros (11 M.); NORTE: En extensión de Cien metros (100 M.), con la manzana Cinco (5); SUR: En extensión de Ciento dos metros (102 M.), con la manzana Seis (6); y encierra. TRADICION. Todos los inmuebles relacionados en los numerales del 1 al 7 del capítulo de activos fueron adquiridos por DANILO GARCIA-MADRID, en común y pro indiviso, por compra que de mayor extensión hizo con Dustano Salgado López, por medio de la escritura publica número 351 del 10 de Noviembre de 1973, otorgada en la Notaría Única de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

San Martín (M.); por medio de la escritura pública número 1251 del 20 de Junio de 1975, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el Señor García Madrid adquirió el 50 % al señor Dustano Salgado López para quedar como único dueño del citado inmueble. Los lotes resultaron de la partición material que con otro inmueble realizó el Señor Dustano García Madrid, mediante escritura 409 del 6 de Junio de 1986, otorgada en la Notaría Única de San Martín (M.), inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en la descripción de cada uno de los inmuebles, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). Posteriormente realizó loteo a los lotes descritos en los numerales del 2 al 7 por medio de la escritura pública No. 012 de fecha 08-01-1.997 de la Notaria Unica de Granada meta, aclarada por medio de la escritura pública número 034 del 08-01-2.003 de la Notaria Unica de San Martín, instrumentos debidamente registrados a los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en la descripción de cada uno de los inmuebles, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta). **39)** lote de terreno, ubicado en la vereda San Martín, jurisdicción del municipio de San martín (Meta), identificado en la actual nomenclatura urbana como K 8 2-22 C. 2ª 9-94 (sic), con un área de 2.923 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-02-0064-0014-000 y la matrícula inmobiliaria número 236-48598, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el Norte: con predios del Barrio Fleix María Duran, en extensión de SESENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (61.70) metros; por el Sur: con la calle 2° en extensión de sesenta y cinco metros con catorce centímetros (65.14), por el Oriente: con predios de PAOLA ANDREA VIVI QUINTANA, en extensión de cuarenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (47.44); por el Occidente: con la carrera 8° en extensión de cuarenta y cinco metros y encierra. TRADICION. Este inmueble fue adquirido por DANILO GARCIA MADRID por compra que de mayor extensión, en común y proindiviso con Dustano Salgado López, hizo al señor Hernando Castro Mogollón, según la escritura pública No. 351 del 10-11-1973, otorgada en la Notaría Única de San Martín (M.); efectuando desenglobe por medio de la escritura pública No. 099 de fecha 26-02-1.986 de la Notaria Unica de San Martín, posteriormente por medio de la escritura pública número 1057 de fecha 31-07-1.990 de la Notaria Unica de San Martín (M), vendió el 50% al señor JAIME VIVI, efectuando aclaración de cabida y linderos por medio de la escritura No. 846 de fecha 17-12-2.003 de la Notaria Unica de San Martín / Meta, y finalmente se realizó adjudicación en liquidación de la Sociedad, entre los señores PAOLA ANDREA VIVI QUINTA Y DANILO GARCIA MADRID, según la escritura pública No. 846 del 17-12-2.003 de la Notaria Unica de San Martín / Meta, adjudicándole al inmuebles objeto del presente acto el folio de matrícula inmobiliaria número 236-48598. **40.** El dinero en caja por la suma de

2005

AMPAR
DECIM
las cláu
exponer
y salvo
cc ben
por bien
cualquie
mismo
responde
conyuga
registrars
ANEXOS:
4012, 401
4000, 399
3984, 398
MARTÍN I
CONSTAN
LOS LLAN
24- 2.0(
DANILO, (
0201-0001
01-02-019
0007-000,
0198-0013
01-02-019
0006-000,
0198-0010-
01-02-0199
0007-000, (
0199-0011-
01-02-0200-
$ 1.265.000

DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($10.150.000.oo) MONEDA LEGAL.------ Valen esta hijuela la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000). COMPROBACION. Las adjudicaciones y pagos efectuados entre los cónyuges, quedaron así:

DANILO GARCIA MADRID $26.000.000

AMPARO GONZALEZ DE GARCIA 26.000.000

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RENUNCIA.- Que de conformidad con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a salir responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento el cual deberá registrarse conforme a la Ley. (Hasta aquí la minuta presentada).

ANEXOS: PAZ Y SALVOS Nos. 4018, 3981, 3980, 4017, 4016, 4015, 4014, 4013, 4012, 4011, 4010, 4009, 3996, 3995, 4008, 4007, 4006, 4005, 4004, 4003, 4002, 4001, 4000, 3999, 3998, 3997, 3994, 3993, 3992, 3991, 3990, 3989, 3988, 3987, 3986, 3985, 3984, 3983, 3982 y 4019 expedidos por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS / META, el 29-08-2.005, con vencimiento 31-12-2005, y CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS / META, por concepto de paz y salvo de VALORIZACIÓN, expedidas el 24-08-2.005 con validez hasta el 31-12-2.005, a nombre de GARCIA MADRID DANILO, con relación a las fichas catastrales números 01-02-0118-0005-000, 01-02-0201-0001-000, 01-02-0202-0001-000, 01-02-0197-0002-000, 01-02-0197-0003-000, 01-02-0197-0004-000, 01-02-0197-0005-000, 01-02-0197-0006-000, 01-02-0197-0007-000, 01-02-0197-0008-000, 01-02-0197-0009-000, 01-02-0197-0010-000, 01-02-0198-0013-000, 01-02-0198-0014-000, 01-02-0198-0001-000, 01-02-0198-0002-000, 01-02-0198-0003-000, 01-02-0198-0004-000, 01-02-0198-0005-000, 01-02-0198-0006-000, 01-02-0198-0007-000, 01-02-0198-0008-000, 01-02-0198-0009-000, 01-02-0198-0010-000, 01-02-0198-0011-000, 01-02-0198-0012-000, 01-02-0199-0002-000, 01-02-0199-0004-000, 01-02-0199-0005-000, 01-02-0199-0006-000, 01-02-0199-0007-000, 01-02-0199-0008-000, 01-02-0199-0009-000, 01-02-0199-0010-000, 01-02-0199-0011-000, 01-02-0199-0012-000, 01-02-0199-0013-000, 01-02-0199-0014-000, 01-02-0200-0001-000, 01-02-0064-0014-000; AVALUOS $18.484.000, $ 1.040.000, $ 1.265.000, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 222.000, $ 49.500, $ 49.500, $

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

49.500, $ 49.500, $ 64.500, $ 65.000, $ 75.000, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 222.000, $ 49.500, $ 49.500, $49.500, $ 49.500, $ 49.500, $ 50.000, $51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 64.500, $ 64.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 51.500, $ 2.577.000, $ 10.861.000.oo.----------

ANEXOS: PAZ Y SALVOS No. 78618 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE CALARCA, el 20-05-2005 con vencimiento en fecha 31-12-2005, por concepto de predial y valorización a nombre de GARCIA MADRID DANILO, FICHA CATASTRAL No. 01-00-0571-0012-000, AVALUO CATASTRAL DE $4.902.000.oo.- ----------

I M P O R T A N T E: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. -DERECHOS RESOLUCION No.: 6810 del 27 de Diciembre de 2004

PAPEL NUMERO: AA- 1991655-1991656-1991622-1991623-1991624-----
1991626-1991627-1991628-1991629-1991657-1991658-1991632-----
1991633-1991634-1991636-1991638-1991640-1991642-1991659-----
1991660-1991661-1991654. X X X X

DERECHOS NOTARIALES: $ 177.770.oo ORIGINAL: $ 36.080.oo

COPIAS: $ 232.380.oo I.V.A.: $ 71.477.oo

FONDO Y NOTARIADO: $5.850.oo

ENMENDADOS:

X X X X

X X X X

AA 1991654

0176

COMPARECIENTES:

RESOLUCION No. 6810 DE 2004: $ 446.730.oo

Aclarado por Esc. 2065 del 03-07-2008 de esta Notaría

HAROLD RUIZ MONTES
Quien obra en nombre y representación legal como apoderado especial de la señora AMPARO GONZALEZ DE GARCIA

Silvia Garcia G.

SILVIA GARCIA GONZALEZ
obrando en calidad de curadora provisional del señor DANILO GARCIA MADRID

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

SEPACOBIEHAROLD
LINA MARIA

20 DIC. 2005

ESTA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ESTA INSCRITA EN FOLIO NUMERO 736 DEL LIBRO DE REGISTROS DE VARIOS DEL AÑO 2005 DE LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

2 copias (Sept) 25-03-08
2 copias (1es) 12-12-11

ES 2 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 22

HOJAS UTILES CON DESTINO A Julian Giraldo Rios

C.C. 18.492.014 DADA EN ARMENIA QUINDIO

EL NOTARIO CUARTO

12 DIC 2013

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

FACTURA DE VENTA No. 28151

DIA/MES/AÑO 05/11/2005

CLIENTE JOHAN [illegible] QUINTERO

NIT o C.C. 88.008.181

GIRALDO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 236 SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: SAN MARTIN VEREDA: CAMOA

FECHA APERTURA: 25/6/1986 RADICACIÓN: 86-01466 CON: ESCRITURA DE 6/6/1986

COD CATASTRAL: 506890102000001180005000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 50689010201180005000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

55 HECTAREAS 2,800 M2.- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.409 DEL 06-06-86, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. LINDEROS DEL REMANENTE EN LA ESCRITURA N.444 DEL 17 DE JUNIO DE 1.986, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. — AREA CORRECTA DEL REMANENTE 6 HAS 8534 MTS VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 620 DEL 26-09-2003 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN ART, 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

GARCIA MADRID, DANILO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SALGADO LOPEZ, DUSTANO, MEDIANTE ESCRITURA N.1251 DEL 20 DE JUNIO DE 1.975, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, LA MITADA Y RESGITRADA EL 14 DE JULIO DE 1.975, AL LIBRO 1 TOMO 2/75 PAGINA 196 N.746.- SALGADO LOPEZ DUSTANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN COMUN Y PROINDIVISO CON GARCIA MADRID, DANILO POR COMPRA A CASTRO MOGOLLON, HERNANDO, MEDIANTE ESCRITURA N.351 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.973, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, AL LIBRO 1 TOMO 2/73 Y 1/74 PAGINA 197, N.1018. CASTRO MOGOLLON HERNANDO, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A MANRIQUE DE CARDOZO, NELLY, MEDIANTE ESCRITURA N.214 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.965, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.965 AL LIBRO 1 TOMO 2/65 Y 1/66 PAGINA 050 N.903.- CASTRO MOGOLLO, HERNANDO, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A TEJADA RONDON, ALEJANDRO, MEDIANTE ESCRITURA N.185 DEL 01 DE MAYO DE 1.966, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.966, AL LIBRO 1 TOMO 2/65 Y 1/66 PAGINA 367 N.327.- MANRIQUE DE CARDOZO, NELLY ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SEGUN RESOLUCION N.856 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.960, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.960, AL LIBRO 1 IMPAR TOMO 3/60 PAGINA 245 N.3222. TEJADA RONDON, ALEJANDRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA BOGOTA. MEDIANTE RESOLUCION N.307 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 REGISTRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.959, AL LIBRO 1 IMPAR TOMO 3/59 PAGINA 244 N.1018.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . "EL CANEY NUMERO 1"

2) LOTE EL CANEY UNO #HOY

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

236-973

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/6/1986 Radicación 8601466

DOC: ESCRITURA 409 DEL: 6/6/1986 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 915 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MADRID DANILO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/6/1986 Radicación 861466

DOC: ESCRITURA 409 DEL: 6/6/1986 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL 2 HECTAREAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA MADRI DANILO
A: RODRIGUEZ JORGE IVAN

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/8/1986** **Radicación 862057**
DOC: ESCRITURA 444 DEL: 17/6/1986 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL 1 HECTAREA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: AGUILAR JOSE OMAR
A: GONZALEZ DE AGUILAR MARTHA LUCIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/8/1987** **Radicación 2361**
DOC: ESCRITURA 1336 DEL: 13/8/1987 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO X
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 1/3/1989** **Radicación 666**
DOC: OFICIO 216 DEL: 16/2/1989 JUZ. SEGUNDO CIVIL(Q) DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: GARCIA MADRID DANILO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 10/12/1990** **Radicación 4169**
DOC: OFICIO 654 DEL: 13/6/1990 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: GARCIA MADRID DANILO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/5/1991** **Radicación 1255**
DOC: ESCRITURA 899 DEL: 29/4/1991 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: GARCIA MADRID DANILO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 2/12/1992** **Radicación 4092**
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 2/12/1992 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 1.200.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL 30.000MTS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: SERNA CASTAIO ALBERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 15/9/1993** **Radicación 3665**
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 15/9/1993 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 6.600MTS2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: ROA LOPEZ MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/3/1994** **Radicación 942**
DOC: ESCRITURA 1034 DEL: 26/7/1990 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 12HAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: VIVI JAIME

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/5/1994** **Radicación 2143**
DOC: ESCRITURA 485 DEL: 23/5/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 600.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 4 HAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: TUSAR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 30/6/1994** **Radicación 2600**
DOC: ESCRITURA 598 DEL: 29/6/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA PARCIAL 1HAS 3460MTS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: SANCHEZ PRIETO OLGA LUCIA

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 15/11/1994** **Radicación 94-4620**
DOC: ESCRITURA 619 DEL: 7/7/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: GOMEZ GIRALDO ADIELA X
A: REY VARGAS JORGE ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 15/11/1994** **Radicación 4620**
DOC: ESCRITURA 619 DEL: 7/7/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: REY VARGAS JORGE ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 15/11/1994** **Radicación 94-4619**
DOC: ESCRITURA 942 DEL: 11/10/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 619 DEL 07-07-94 SENTIDO AREA VENDIDA A JORGE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ENRIQUE RUIZ Y ADIELA GOMEZ ES DE 10.337 M2. Y A JORGE ENRIQUE RUIZ UNA AREA DE 4.183 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: GOMEZ GIRALDO ADIELA X
A: RUIZ VARGAS JORGE ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 15/11/1994** **Radicación 94-4621**
DOC: ESCRITURA 1032 DEL: 4/11/1994 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 619 DEL 07-07- SENTIDO VALOR DEL INMUEBLE VENDIDO EN COMUN Y PROINDIVISO A JORGE ENRIQUE RUIZ Y ADIELA GOMEZ ES DE $300.000 Y DEL INMUEBLE VENDIDO A JORGE ENRIQUE RUIZ $200.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: GOMEZ GIRALDO ADIELA
A: RUIZ VARGAS JORGE ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 13/1/1997** **Radicación 00091**
DOC: ESCRITURA 012 DEL: 8/1/1997 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 DESENGLOBE 2 HAS 8.768.07 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA MADRID DANILO

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 13/1/1997** **Radicación SR**
DOC: ESCRITURA 012 DEL: 8/1/1997 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 CESION VIAS 4.194 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: MUNICIPIO DE SAN MARTIN X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 2/12/1997** **Radicación 5034**
DOC: ESCRITURA 2218 DEL: 1/12/1997 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTES 1 Y 18 MZ S
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO
A: SANCHEZ PRIETO OLGA LUCIA

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 26/9/2003** **Radicación 2003-4003**
DOC: ESCRITURA 620 DEL: 26/9/2003 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 409 DEL 06-06-86 EN CUANTO AREA DEL REMANENTE 6 HAS 8534 MTS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA MADRID DANILO CC# 2876759

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 29/12/2005** **Radicación 2005-5879**
DOC: ESCRITURA 3094 DEL: 5/11/2005 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.300.000
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - PARTE RESTANTE 68.534 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MADRID DANILO CC# 2876759

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ DE GARCIA AMPARO CC# 24477178
A: GONZALEZ DE GARCIA AMPARO CC# 24477178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->39863 CARRERA 10 CALLE 2;CALLE 1A,CALLE1,CALLE 1 SUR;DIAGONAL 4 SUR
0->17292 LOTE URBANO
3->17691 LOTE URBANO
8->30469 LOTE LA CABAÑA
9->31913 FINCA LOS CACHORROS I #
10->32686 SIN DIRECCION . LOTE
11->32895 LOTE .
12->33031 LOTE URBANO
13->33659 SIN DIRECCION . LOTE
14->33660 SIN DIRECCION . LOTE
17->39799 SIN DIRECCION . LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 24/8/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-199 Fecha: 1/4/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-16532 FECHA:7/5/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4723429269523121 **Nro Matrícula: 236-17290**

Impreso el 7 de Mayo de 2014 a las 12:34:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador FRANK DIAZ LOPEZ

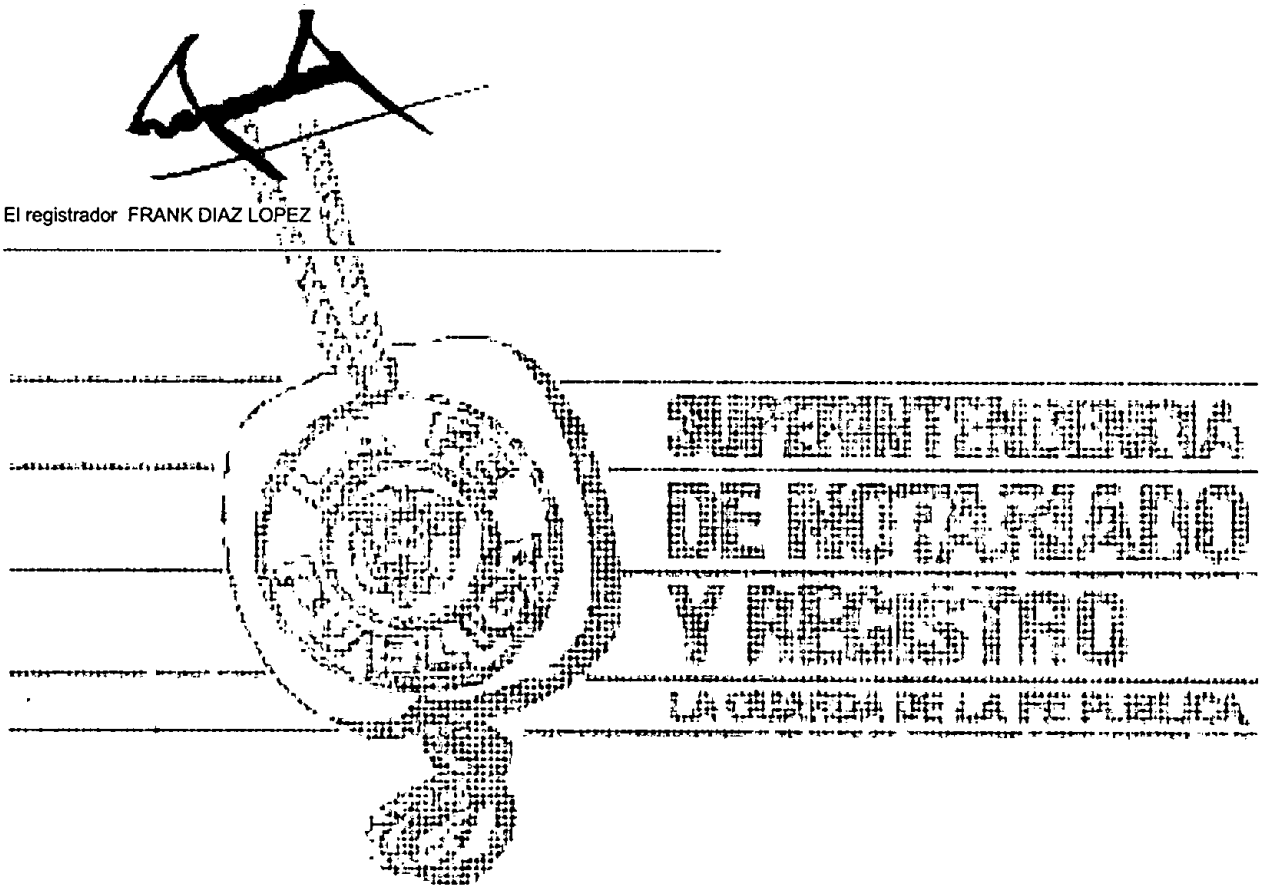

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

PROSPERIDAD PARA TODOS

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

3965-810738-24302-151452

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que GONZALEZ GARCIA AMPARO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24477178 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con el siguiente predio:

ÁREA TERRENO: 6 Ha 8534m²
NÚMERO PREDIAL: 01-02-0118-0005-000
MATRÍCULA: 236-17290
DEPARTAMENTO: 50-META
MUNICIPIO: 689-SAN MARTÍN

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0118-0005-000
DIRECCIÓN: EL CANEY
AVALÚO: $ 90,228,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000024477178	GONZALEZ GARCIA AMPARO

COLINDANTES INSCRITOS

NORTE: CON EL PREDIO 01-02-0117-0001-000
ORIENTE: CON PREDIOS DE ZONA RURAL: 00-02-0005-0092-000 Y 00-02-0005-00100-000
SUR: CON LA CARRERA 10 Y VIA VEREDAL A MATUPA
OCCIDETE: CON EL PREDIO 01-02-0062-0005-000
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729/2002, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL a los 5 días de mayo de 2014.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.
El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

[1]La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.

IGAC IGAC IGAC

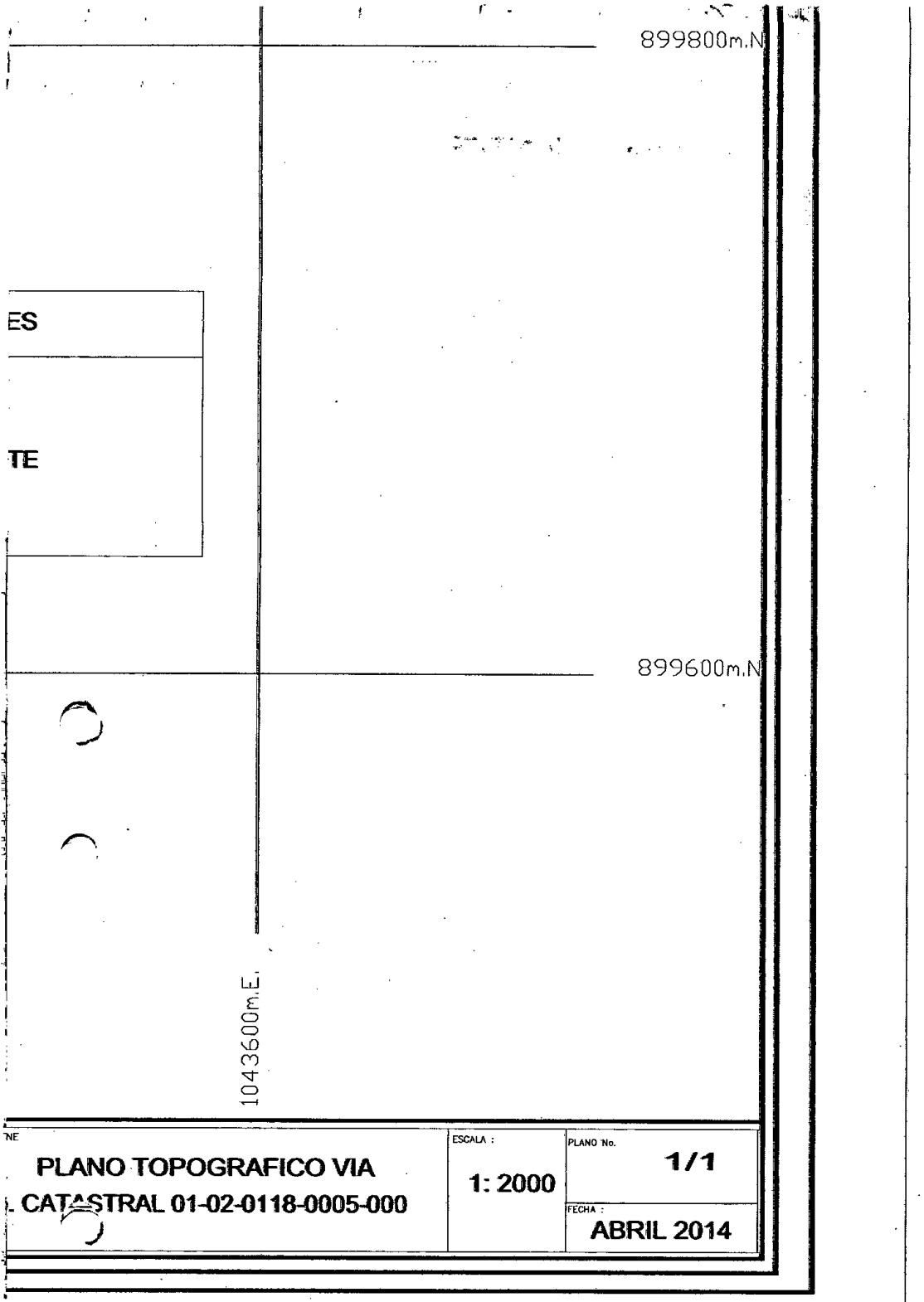

ES

TE

NE

PLANO TOPOGRAFICO VIA
. CATASTRAL 01-02-0118-0005-000

ESCALA :
1: 2000

PLANO No.
1/1

FECHA :
ABRIL 2014

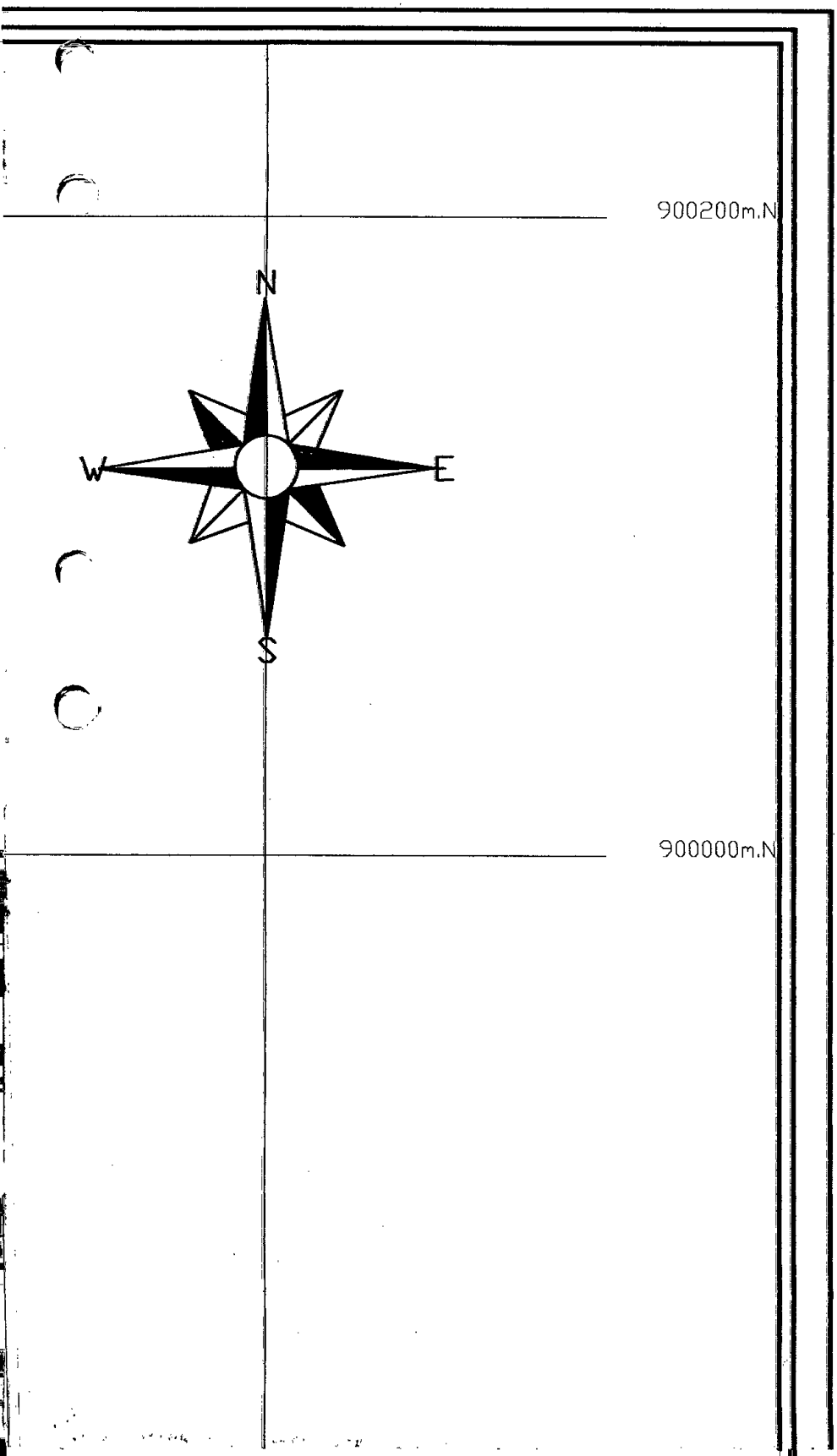
900200m.N
N
W
E
S
900000m.N

899800m.N

ES

ECTADA

TE

899600m.N

1043600m.E.

PLANO TOPOGRAFICO VIA . CATASTRAL 01-02-0118-0005-000	ESCALA : 1: 2000	PLANO No. 1/1 FECHA : ABRIL 2014

900200m.N

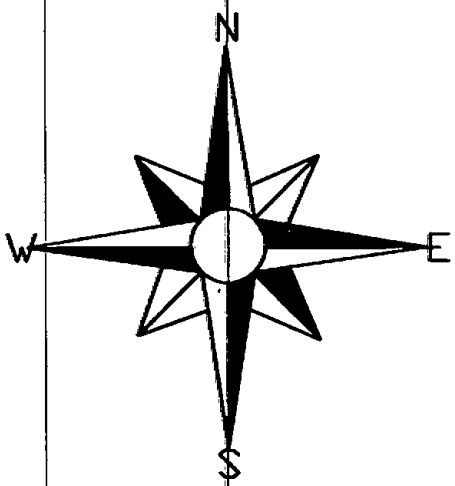

900000m.N

IDM INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

210.26 O.A.J. Rad. 241- 2014
Villavicencio, 12 de Marzo de 2014.

Señora
AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO
Cra. 59 No. 22B – 31 Int. 5 Apto. 701
Barrio Salitre Oriental
Tels. (1) 4280882 Cel. 310 8138225
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta Derecho de petición del 10/Mrz./2014; Rad.IDM No. 0628 de 12/Mrz./2014.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y en atención a solicitud emitida a esta entidad proceso a dar respuesta a su Derecho de petición dentro del término establecido, para tal fin adjunto veinticinco (25) copias autenticas del Contrato 130 de 2010 cuyo objeto es "Mejoramiento de las vías ubicadas en los municipios de San Martín, Guamal, Acacias y Castilla la Nueva y Construcción del puente para el acceso a programa de Vivienda de Interés social Villa Manuela del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta."

Anexo: Veinticinco (25) folios, Contrato de obra No. 130/2010; Acta de Inicio; Acta de Liquidación y Acta de recibo Final de la obra.

Cordialmente,

RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica IDM

Proyectó: Leidy Baquero.
Abg. Especializada IDM

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. E-0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

CONTRATISTA	CONSORCIO META VIAL 2010 NIT: 900385884-0 R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA. C. C. 17.346.771 de Villavicencio (Meta)
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."
VALOR	DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00)
TERMINO EJECUCIÓN	CATORCE (14) MESES.
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **GILBERTO TORO FRANCO,** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.596 de Villavicencio, Meta, obrando en nombre y representación **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META,** establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta creado mediante decreto 0097 del 14 de abril de 2008, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 04 de enero de 2010 y posesionado según acta No. 131 del 04 de Enero de 2010, facultado para contratar mediante Decreto 097 de 2008, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de otra parte . **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA.**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 17.346.771 de Villavicencio (Meta),** quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO META VIAL 2010**, con **NIT 900385884-0,** según acta de conformación de fecha 23 de Agosto de 2010; integrado por: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA, JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA, ALDANA INGENEIROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA, PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA Y V&S INGENIERIA LTDA, quienes han manifestado bajo la gravedad del juramento que ni él, ni su representado, ni sus integrantes, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA;** hemos celebrado el presente Contrato de Obra con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme a los Convenios No. 1407 de 2009 y el No 1042 de 2010. Suscrito entre el Departamento del Meta y el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META ;** dichas Entidades se comprometieron a transferir los recursos para Programar y Desarrollar los proyectos relacionados con el sector de la infraestructura del Departamento del Meta, en lo relacionado con energía, vivienda, deporte, cultura, vial, desarrollo urbano, social, recreativa, educativa, prevención y mitigación de riesgos, entre otros; mediante los estudios de preinversión e inversión, diseños, construcción, reposición mejoramiento y rehabilitación tendientes a mejorar las condiciones de vida y la movilidad de los habitantes del Departamento del Meta, y el ejercicio del control y seguimiento de los contratos que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo **UNIDOS GANA EL META** periodo 2008 - 2011 y el

I.D.M. LA PRESENTE ES COPIA FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento. **b)** Que conforme a los Convenios referidos se estableció entre los programas a ejecutar por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META la contratación de el **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**. **c)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutiva de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento del Meta, se encuentran registrados los siguientes proyectos: **EL Proyecto No. 093/2010**. Con fecha 15 de Marzo de 2010 "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META ". **EL Proyecto No. 202/2010.** Con fecha 02 de Junio de de 2010 "MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META". **EL Proyecto No. 1124/2009.** Con fecha 27 de Noviembre de 2009 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) HACIA RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META". **EL Proyecto No. 869/2009**. Con fecha 24 de Agosto de 2009 "CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META". **EL Proyecto No. 058/2010**. Con fecha 01de marzo de 2010 "MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META". **EL Proyecto No. 473/2010.** Con fecha 27 de Julio de 2010 "MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META". **d)** con el fin de disminuir el déficit en infraestructura vial, y debido a La necesidades de los municipios beneficiados se analiza desde 2 puntos de vista: 1) El regular estado de la infraestructura vial de las veredas y el casco urbano. 2) La carencia de presencia por parte del estado ha frenado el desarrollo vial sectorial, lo que genera falencias en el transporte, turismo, agricultura, ganadería y educación en el Departamento del Meta. **e)** La construcción y mejoramiento de la infraestructura vial en los Municipios de San Martín, Guamal, Acacias y Castilla la Nueva y la construcción del puente en el Municipio de Acacias, da cumplimiento a lo definido por el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, articulo 3 de la ley 80 de 1993, pues de esta manera se está promoviendo el bienestar de la población y se está garantizando unas condiciones dignas de vida. **f)** Que el valor del presente contrato es el resultado del análisis de costos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el numeral 4° Art. 3° del Decreto 2474 de 2008 y se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el Ing. JAVIER ARMANDO CASTELLANOS BOHORQUEZ Director Operativo Area Estudios, Diseños y Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, **g)** Que en razón a lo preceptuado en el articulo 3 del Decreto 3576 del 2009, modificatorio del articulo 48 del Decreto 2474 del 2008, para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Licitacion Publica. **h)** Que para el financiamiento de la Licitacion Publica, se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

I.D.M.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Unidad Constructora

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	Proyecto Número	No. CDP	Fecha de expedición	Imputación presupuestal	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011	TOTAL
1	093/2010	737	Agosto 20 de 2010	15-3-11355023-0	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00
				15-3-11355023-191	1.389.753.055,00	600.000.000,00	1.989.753.055,00
		382	Abril 9 de 2010	15-3-43053804-20	22.808.239,00	0,00	22.808.239,00
2	202/2010	502	Junio 21 de 2010	15-3-11355041-191	351.520.310,00	0,00	351.520.310,00
3	1124/2009	535	Julio 02 de 2010	15-3-11355023-125	2.803.785.115,80	0,00	2.803.785.115,80
				15-3-11355023-23	0,00	1.869.190.077,20	1.869.190.077,20
4	869/2009	739	Agosto 20 de 2010	15-3-11155001-191	275.195.129,00	310.385.545,00	585.580.674,00
		337	Febrero 17 de 2010	15-311155001-148	114.285.714,00	0,00	114.285.714,00
5	058/2010	565	Julio 09 de 2010	15-3-11355041-191	1.459.775.371,00	486.591.791,00	1.946.367.162,00
		601	Julio 15 de 2010	15-3-43053804-20	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
6	473/2010	666	Julio 29 de 2010	15-3-11355023-125	2.727.172.913,00	2.250.000.000,00	4.977.172.913,00
		668	Julio 29 de 2010	15-3-43053804-20	22.808.239,00	0,00	22.808.239,00
TOTALES					12.092.489.630,80	4.605.781.868,20	16.698.271.499,00

g) Que mediante Resolución No. 356 del 23 de Agosto de 2010, se ordenó la apertura de la Licitacion Publica No. LP-IDM-CO-015-2010, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**. h) Que la Licitacion Publica No. LP-IDM-CO-015-2010 se cerró el día 06 de Septiembre de 2010 a las 08:30 a.m. en la Sala de Juntas del Instituto de Desarrollo del Meta. i) Que una vez adelantado el proceso de Licitacion Publica, se recibieron (2) propuestas a nombre de: **1) CONSORCIO META VIAL 2010,** Integrado por: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA, JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA, ALDANA INGENEIROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA, PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA Y V&S INGENIERIA LTDA. **2) CONSORCIO OBRAS VARIAS DEL META,** Integrado por: GUSTAVO ADOLFO CLAVIJO BAQUERO, MAQUINARIA INGENIERIA Y OBRAS SAS, INCOTOP SAS, WILSON ANTONIO CASTELBLANCO QUINCHE, CONSTRUCTORA INARCAS LTDA, EYCA LTDA; **2)** j). Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el Comité Evaluador designado mediante **Resolución No. 380 del 06 de Septiembre de 2010;** a través de **Resolución No. 407 del 28 de Septiembre de 2010,** la Licitación Pública fue adjudicada a la propuesta presentada por el **CONSORCIO META VIAL 2010,** por valor de **DIECISÉIS MI**

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00). **k)** Que el **CONTRATISTA** y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **l)** Que EL **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **m)** Que es obligación del Gobierno Departamental garantizar la correcta ejecución de la obra objeto del contrato, dando así cumplimiento a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo a fin de mejorar la calidad de vida de los Metenses. **n)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: A través del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete al **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".** Por el sistema de precios unitarios tal como quedó definido en el pliego de condiciones y la propuesta del contratista aceptada por el Instituto, de conformidad con las siguientes especificaciones, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el hoy contratista y que se ajusta a las necesidades del Departamento, como se indica en la siguiente tabla:

1) MEJORAMIENTO VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (VAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DEL GUAROA K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

CUBS	ITEMS	DESCRIPCION	UND	UND	CAND	VR. UNIT
		1.PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
	1 1	Elaboracion plan de manejo ambiental	GL	1,00	$ 22.808.239,00	$ 22.808.239,00
		TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 22.808.239,00**
		2.PRELIMINARES				
3611	2 1	Topografia de vias incluye nivelación	ML	3550,00	$ 2.260,00	$ 8.023.000,00
		TOTAL PRELIMINARES				**$ 8.023.000,00**
		3.EXCAVACIONES				
3621	3 1	Escarificacion, conformacion, compactacion de crudo existente con expesor de 0,20 a 0,40	M2	21300,00	$ 1.145,00	$ 24.388.500,00
36212	3 2	Excavacion mecanica en conglomerado H 1,5 m	M3	2750,00	$ 29.350,00	$ 80.712.500,00
		TOTAL EXCAVACIONES				**$ 105.101.000,00**
		4.RELLENOS RENIVELACION				
3662	4 1	Relleno material seleccionado tam max 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformacion)	M3	2450,00	$ 34.029,00	$ 83.371.050,00
		TOTAL RENIVELACION				**$ 83.371.050,00**
		5.AFIRMADO				
36341	5 1	Afirmado tam max 3" (incluye explote, cargue y conformacion)	M3	3372,50	$ 42.359,00	$ 142.855.727,50
3693	5 2	Sobreacarreo de material seleccionado afirmados y rellenos	KM-M3	136828,75	$ 914,00	$ 125.061.477,50
		TOTAL AFIRMADO				**$ 267.917.206,00**
		6.SUBBASE Y BASE				

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3634	61	Suministro e instalacion de subbase granular de no seleccionado tam max 2 " incluye 10 km acarreo	M3	9478,50	$ 44 903,00	$ 425 613 085,50
363	62	Suministro e instalacion de base triturada tam max 1/2" incluye transporte 10 km, conformacion, compactacion	M3	4366,50	$ 71 335,00	$ 311 484.277,50
3693	63	Sobreacarreo de material seleccionado para sub bases granulares	KM-M3	222744,75	$ 914,00	$ 203 588.701,50
3693	64	Sobreacarreo de material de base	KM-M3	58947,75	$ 914,00	$ 53 878.243,50
		TOTAL SUB BASE Y BASE				**$ 994.564.308,00**
		7.PAVIMENTO				
3643	7.1	Imprimacion asfáltica	M2	28400,00	$ 1 848,00	$ 52 483 200,00
364	72	Carpeta asfaltica E=7,5cm, mezcla densa en caliente según diseño.	M2	24850,00	$ 44.995,00	$ 1 118 125.750,00
369.3	73	Sobreacarreo de mexcla densa en caliente de base	KM-M3	3727,5	$ 914,00	$ 3.406.935,00
		TOTAL PAVIMENTO				**$ 1.174.016.885,00**
		8.DEMARCACION VIAL				
3,67	81	Demarcacion vial pintura trafico pesado	ML	10650	$ 1.775,00	$ 18.903 750,00
367	8.2	Señales de transito grupo 2- señales verticales de transito (art 710-INV 07)	UN	14	$ 213 735,00	$ 2.992.290,00
		TOTAL DEMARCACION VIAL				**$ 21.896.040,00**
		9.OBRAS DE ARTE				
	91	Cuneta revestida de seccion transversal de 1,20*0,1m 3000 psi	ML	2500,00	$ 64 353,00	$ 160.882 500,00
3611	92	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	170,00	$ 2.252,00	$ 382.840,00
366	93	Manejo de agua con bomba sumer 3"inc instalacion y montaje	HR	200,00	$ 15 658,00	$ 3 131 600,00
3621	94	Excavaciones mecanicas en conglomerado incluye retiro	M3	510,00	$ 29 350,00	$ 14 968 500,00
3661	95	Concreto de 2500 psi para solado	M3	13,74	$ 324.456,00	$ 4 458 025,44
3666	96	Concreto de 3000 psi para aletas y muros	M3	51,00	$ 564.022,00	$ 28 765 122,00
3668	97	Acero de refuerzo PDR 60 en alcantarillas	KG	3060,00	$ 4 105,00	$ 12.561 300,00
3668	98	Acero de refuerzo PDR 60 en BOX km6+600	KG	1810,00	$ 4.105,00	$ 7.430 050,00
3668	99	Acero de refuerzo PDR 60 en muro armado km6+600	KG	2000,00	$ 4.105,00	$ 8 210 000,00
32312	910	Suministro e instalacion de tubo de 36"	ML	170,00	$ 240 782,00	$ 40.932 940,00
3662	911	Relleno compactado para alcantarillas	ML	255,00	$ 36.900,00	$ 9.409.500,00
3613	912	Demolicion en concreto simple incluye retiro	M3	20,00	$ 163 839,00	$ 3 276.780,00
3613	913	Demolicion de cunetas concreto reforzado incluye retiro	M3	10,00	$ 146.450,00	$ 1 464.500,00
3694	914	Limpieza de alcantarilla 36"o box coulvert 1,0*1,0	ML	80,00	$ 18 394,00	$ 1 471 520,00
36663 4	915	Concreto de 3000 psi box coulvert, aletas y muros arm. (box km6+600)	M3	32,00	$ 564.022,00	$ 18 048 704,00
36663 4	916	Concreto de 3000 psi box coulvert, aletas y muros arm (muro armado km6+600)	M3	76,80	$ 564.022,00	$ 43 316.889,60
3613	917	Demolicion de estructura (concreto simple)	M3	20,00	$ 163 839,00	$ 3 276.780,00

A PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3692	9.18	Estabilizacion talud - suministro e instalacion de grama trenza (incluye tierra negra, abono y podado antes de entregar)	M2	1200,00	$ 10.544,00	$ 12.652.800,00
3613	9.19	Destroque y retiro de arboles diametro mayor a 10 cm	UN	140,00	$ 114.887,00	$ 16.084.180,00
TOTAL OBRAS DE ARTE						$ 390.724.531,04
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 3.045.613.019,04
A.I.U. 31%						$ 944.140.035,90
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRA REDONDEADO (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)						$ 3.989.753.055,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						$ 22.808.239,00
TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL+ VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA						$ 4.012.561.294,00
VALOR TOTAL PROYECTO						$ 4.012.561.294,00

2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META

CUBS	ITEM	ACTIVIDAD	UND			
361	1	TOPOGRAFIA VIAS (PAV. EN CONCRETO RIGIDO) INC NIVELACION Y SE	ML	407,60	$ 3.093,00	$ 1.260.706,80
3621	2	EXCAVACION MECANICA INC RETIRO DE SOBRANTES (PARA CAJAS VIAS)	M3	1141,28	$ 27.824,00	$ 31.754.974,72
3634	3	SUB-BASE GRAN DE RIO SELECCION TAM MAX 2" INC 10KM	M3	652,16	$ 42.498,00	$ 27.715.495,68
3652	4	PAV EN CONC 3000 PSI e=0 15 INC HIERR CORT Y SELL	M2	3260,80	$ 62.264,00	$ 203.030.451,20
36617	5	SARDINEL 3000 PSI B=0 2,b=0 15,H=0 40 INC. EXC/RET	ML	104,00	$ 32.818,00	$ 3.413.072,00
361337	6	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC. RETIRO	M3	7,49	$ 155.062,00	$ 1.161.414,38
TOTAL DIRECTOS						$ 268.336.114,78
AIU 31%						$ 83.184.195,58
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRA (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)						$ 351.520.310,36
TOTAL INDIRECTOS + DIRECTOS REDONDEADO						$ 351.520.310,00
VALOR TOTAL						$ 351.520.310,00

3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015

3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015

CUBS	ITEM	DESCRIPCION	UNID			
361	1	Topografia vias incluye nivelacion ancho calz=6-8 mts, subr	mi	4.200,00	$ 2.310,00	$ 9.702.000,00
36216	2	Renivelacion y compactacion de la banca existente de 6 a 8m incluye transporte	km	4,20	$ 1.070.362,00	$ 4.495.520,40
3632	3	Afirmado Tam Max 3" incluye Explote, Cargue, Conformacion	m3	19.517,52	$ 43.494,00	848.895.015,00
36342	4	Sub-Base gran de no selección tam. max 2" incl. 10 km	M3	11.040,00	$ 46.105,00	$ 509.010.240,00

I.D.M.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

36	5	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplen	m3/km	195.175,00	$ 939,00	$ 183.269.325,00
3636 1	6	Base Granular Triturada Tamaño max 1 1/2" incluye acarreo 10 km, conformacion	m3	5.115,00	$ 73.245,00	$ 374.648.175,00
36	7	Sobreacarreo de Base	m3/km	102.300,00	$ 939,00	$ 96.059.700,00
3643 1	8	Imprimacion Asfáltica	M2	34.860,00	$ 1.897,00	$ 66.129.420,00
3.6 4	9	Carpeta Asfáltica e=0,07m, mezcla densa en caliente según diseño.	M2	30.780,00	$ 43.649,00	$ 1.343.516.220,00
3.6 7	10	Demarcacion Via pintura Traf Pesado	ml	12.600,00	$ 1.823,00	$ 22.969.800,00
3621 6	11	Excavacion Mecanica en conglomerado Inc. Retiro	m3	174,12	$ 30.137,00	5.247.454,00
366	12	Concreto 3000 psi, box coulvert, aletas, muros arm	m3	67,00	$ 579.129,00	$ 38.801.643,00
3668 2	13	Acero de Refuerzo figurado PDR 60	kg	5.248,00	$ 4.215,00	$ 22.120.320,00
366	14	Concreto de 2500 psi para solados	m3	5,00	$ 333.147,00	$ 1.665.735,00
3621	15	Excavacion Mecanica húmeda en conglomerado Inc. Retiro	m3	1.280,00	$ 31.739,00	$ 40.625.920,00
TOTAL COSTO DIRECTO						**3.567.156.487,00**
TOTAL COSTO INDIRECTO						**1.105.818.511,00**
VALOR TOTAL APROX. AL PESO						**4.672.974.998,00**
COSTO TOTAL						**4.672.974.998,00**

4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACAGIAS META.

4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.

CUBS	ITEM	DESCRIPCION	UND			
		PRELIMINARES				
3,6,1	1 1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2	343,000	$ 3.646,00	$ 1.250.578,00
3 6,1 3	1,2	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC RETIRO	M3	5,000	$ 155 062,00	$ 775.310,00
3 3,3.2	1,3	CANALIZACION DE RIO BULDOZER D8 Y/O RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HR	50,000	$ 212.000,00	$ 10.600.000,00
SUBTOTAL CAPITULO PRELIMINARES						**$ 12.625.888,00**
		OBRAS CIVILES				
3,3,1 2	2 1	DESCAPOTE MECANICO (Bulldocer)	M2	600,077	$ 1.866,00	$ 1.119.743,68
3,3,2,2	2,2	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, INCLUYE RETIR	M3	445.000	$ 27.779,00	$ 12.361.655,00
3 3,2,2	2,3	EXCAVACION MECANICA HUMEDAS EN CONGLO INCL RETIRO	M3	268,000	$ 29.255,00	$ 7.840.340,00

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

3.6.3.3	2.4	AFIRMADO TAM MAX 3" INC EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION	M3	445.000	$ 40.090,00	$ 17.840.050,00
3.6.6.2	2.5	SUB-BASE GRAN DE RIO SELECCION TAM MAX 2" INC 10KM	M3	80,000	$ 42.498,00	$ 3.399.840,00
3.6.6.17 ,34	2.6	SARDINELES 3.000 P.S.I. B=0,20 b=0,15 H=0,4 INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO	ML	100,000	$ 32.818,00	$ 3.281.800,00
3.2.3.7	2.7	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	2,000	$ 419.985,00	$ 839.970,00
3.2.3.7	2.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 36" y 42" concreto fc 28 Mpa. Elab. En obra	UN	2,000	$ 295.464,00	$ 590.928,00
3.2.3.7	2.9	Cilindro Pozo Inspección D=1.20m (concreto simple f'c =21MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var #6)	ML	4,000	$ 453.625,00	$ 1.814.500,00
3.6.6.2	2.10	Arena para base de tubería (incluye extendida y compactada)	M3	10,000	$ 30.517,00	$ 305.170,00
3.2.3.1	2.11	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados d=33" (inc. unión y nivelación de precisión)	ML	38,000	$ 587.251,00	$ 22.315.538,00
3.2.3.1	2.12	Construccion cabezal descarga concreto reforzado 3500 PSI, muros, cuerpo, aletas y disip energia e=0.25m, tub. 24" a 39"	UN	1,000	$ 3.095.591,00	$ 3.095.591,00
3.6.6.6	2.13	Placa Circular Cubierta - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c=21MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. arotapa+arobase)	UN	2,000	$ 452.814,00	$ 905.628,00
3.2.3.9	2.14	MANEJO DE AGUA CON BOMBA SUMERGIBLE DE 3" INCLUYE INSTALACION Y MONTAJE	HR	500,000	$ 14.819,00	$ 7.409.500,00
3.6.4.1	2,15	CARPETA ASFALTICA E=0,05 M	m2	124,000	$ 30.825,00	$ 3.822.300,00
3.6.7	2.16	DEMARCACION VIAL TRAFICO PESADO	ml	46,440	$ 1.680,00	$ 78.019,20
SUBTOTAL CAPITULO CONSTRUCCION DE ACCESOS						**$ 87.020.572,88**
INFRAESTRUCTURA						
3.3.2.2	3.1	EXCAVACIONES SECAS EN CONGLOMERADO MANL INC RETIRO	M3	67,000	$ 37.286,00	$ 2.498.162,00
3.3.2.2	3.2	EXCAVACION MANUAL HUMEDAS EN CONGLOMERADO	M3	67,000	$ 41.199,00	$ 2.760.333,00
3.6.6.6	3.3	CONCRETO 2000 PSI PARA LIMPIEZA	M3	18,300	$ 334.076,00	$ 6.113.590,80
3.6.6.6	3.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI NO INC HIERRO	M3	151,080	$ 403.547,00	$ 60.967.880,76
3.6.6.6	3.5	CONCRETO 3000 psi BOX COULVERT, ALETAS,MUROS ARM	M3	116,300	$ 533.806,00	$ 62.081.637,80
3.3.6.8	3.6	ACERO DE REFUERZO DE 60 000 PSI	KG	17281.700	$ 3.885,00	$ 67.139.404,50
	SUBTOTAL CAPITULO INFRAESTRUCTURA					**$ 201.561.008,86**
SUPERESTRUCTURA						

I.D.M.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3.6.6.6	4.1	CONCRETO 3000 PSI PARA TABLERO CONCRETO ACELERADO	M3	194,700	$ 869.670,00	$ 169.324.749,00
3.3.6.8	4.2	ACERO DE REFUERZO 60 000 PSI	KG	12915,780	$ 3 885,00	$ 50.177.805,30
3.6.6.101	4.3	APOYOS NEOPRENO DUREZA -60 E=1" 45*25 CMS CON REF	UND	10,000	$ 203.895,00	$ 2 038.950,00
3.6.6.10.2	4.4	JUNTA EXPANSION SEGÚN DETALLE PLANOS ANGULO 3"X1/2"	ML	52,360	$ 56 533,00	$ 2 960.067,88
3.6.6.7	4.5	BARANDA METALICA PTE EN TUBERIA AN 3" DE 2" Y 4" CADA 2 MTS ACERO A-36 ASTM según diseño incluye accesorios, anticorrosivo industrial y pintura en esmalte	ML	31,000	$ 269.499,00	$ 8 354 469,00
3.2.3.1	4.6	DRENES PARA SUPERESTRUCTURA tubería sánitana PVC 4"	UND	6,000	$ 30.940,00	$ 185.640,00
SUBTOTAL CAPITULO SUPERESTRUCTURA						**$ 233.041.681,18**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCION PROYECTO						**$ 534.249.150,92**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE CONSTRUCCION PROYECTO A.I.U. 31%						**$ 165.617.236,79**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS REDONDEADO						**$ 699.866.388,00**

5)MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META

5) MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META

ITEM	CUBS	DESCRIPCIÓN	UNID.			
	1	**PRELIMINARES**				**$ 5.137.214,00**
3.3.6.1	1,1	Localización y replanteo con equipo	ML	1 409,0	$ 3 646,00	$ 5 137 214,00
	2	**MEJORAMIENTO DE LA RASANTE ACTUAL**				**274.575.139,20**
3.6.3.1	2,1	Escarificación de crudo existe XA=0.1 m	M2	6.743,0	$ 204,00	$ 1.375.572,00
3.6.1.3	2,2	Demolición de pavimento en concreto rígido simple (incluye retiro de escombros)	M3	968,6	$ 155.062,00	$ 150 193.053,20
3.3.2	2,3	Exc Secas conglomerado manual inc retiro	M3	3.299,0	$ 37 286,00	$ 123.006.514,00
	3	**MEJORAMIENTO DE SUB BASE**				**171.144.457,00**
3.5.3.4	3,1	Subbase granular de rio selecionado tam Max 2" inc 10km	M3	2.062	$ 42.498,00	$ 87.630.876,00
3.6.3.6	3,2	Base triturada, tam max 1 1/2" inc acarreo y conformación	M3	1 237	$ 67 513,00	$ 83 513 581,00
	4	**SUPERFICIE DE RODAMIENTO**				**420.367.854,0**
3.6.4.11	4,1	Carpeta asfáltica e= 0.07 m MDC2	M2	9 897	$ 40 233,00	$ 398 186.001,00
3.6.4.3.1	4,2	Imprimación asfáltica	M2	9.897	$ 1.749,00	$ 17 309 853,00
3.6.7.1	4,3	Demarcación via pintura TP	ML	2 900	$ 1.680,00	$ 4 872 000,00
	5	**OBRAS EXTERIORES**				**572.202.551,2**
3.6.6.17	5,1	Bordillo concreto 3000 PSI h=0.2 b=0 12	ML	3.120	$ 13.795,00	$ 43 040 400,00
3.3.6.5	5,2	Placa de contrapiso e= 10 cm (3000 psi) estampado	M2	3 900	$ 64.327,00	$ 250 875 300,00
3.6.6.17	5,3	Sardineles 3000 psi B= 0 20, b= 0 15, h= 0 40 inc exc y retiro	ML	2.820	$ 32 818,00	$ 92 546 760,00

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3 6 6 18	5,4	Loseta A40-06 x 0 2 x 0 06	M2	957,60	$ 58 392,00	$ 55 916 179,20
3 3 2 6	6,5	Relleno material tamaño máximo 2" compactación mecánica	M3	680	$ 32.207,00	$ 21.900.760,00
3 6 1 3	5,6	Demolición andenes y sardineles incluye retiro	M3	696	$ 155 062,00	$ 107.923 152,00
	6	**JARDINERIA Y PAISAJISMO**				**42.349.222,0**
3 3 20	6,1	Suministro e instalación grama trenza inc tierra negra, abono, poda antes de entregar	M2	1 250	$ 9.979,00	$ 12.473 750,00
3 3 20	6,2	Suministro e instalación caneca M-120	UN	12	$ 237.002,00	$ 2 844 024,00
3 3 20	6,3	Suministro e instalación Banca M-31	UN	18	$ 342.720,00	$ 6 168 960,00
3 3 20	6,4	Suminstro e instalación de flores corales variados H=0 4 mts	UN	420	$ 13 158,00	$ 5.526 360,00
3 3 20	6,5	Suminstro e instalación protector de árbol M-91	UN	4	$ 201 700,00	$ 806.800,00
3 3 20	6,6	Suministro e instalación de flores cayeno copa h= 1 80m	UN	670	$ 16 604,00	$ 11 124 680,00
3 3 20	6,7	Suministro e instalación de árbol Otti (Merecure) H= 1 80 mts	UN	38	$ 89.596,00	$ 3.404 648,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**1.485.776.437,40**
		A.I.U. 31%				460.590.695,59
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**1.946.367.132,99**
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1	15.000.000	$ 15 000.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE OBRA AJUSTADO AL PESO				**1.961.367.133,00**
		COSTO TOTAL PROYECTO				**$ 1.961.367.133,00**
MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META					**MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META**	
SECTOR 1: MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA MEREY - SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META DEL K5+840 AL K9+964,7 (4124.7 ML).						
CUBS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**			
	1	**PRELIMINARES**				
	1.1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	Ml	4124.70	$ 2 425,00	$ 10 002 397,50
		Subtotal				**$ 10.002.397,50**
	2	**EXPLANACIONES**				
	2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente	KM	4,12	$ 1.135.515,00	$ 4 678 321,80
	2,2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro.	m3	1236,00	$ 31 972,00	$ 39 517 392,00
	2 3	Rocena	Ha	2,00	$ 848.508,00	$ 1 697 016,00
			Subtotal			**$ 45.892.729,80**
	3	**SUBBASE Y BASES**				
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	9118,53	$ 48.913,00	$ 446 014 657,89

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	3.2	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km (zonas de trancisión y accesos a fincas)	M3	323,56	$ 48.913,00	$ 15 826 290,28
	3.3	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-Km	76624,68	$ 996,00	$ 76.318 181,28
			Subtotal			**$ 538.159.129,45**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4,1	Imprimación asfáltica	M2	26810,55	$ 1.964,00	$ 52.655 920,20
	4,2	Estabilización crudo de castilla espesor 0 10 m base granular de planta instalada con finisher (para conformación de vía)	M2	26810,55	$ 35 594,00	$ 954.294.716,70
	4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para accesos a fincas y zonas de reducción)	M2	626,21	$ 35.594,00	$ 22 289 318,74
	4.4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-Km	49331,29	$ 996,00	$ 49.133 964,84
			Subtotal			**$ 1.078.373.920,48**
	5	**OBRAS DE ARTE**				
	5,1	**CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE - (construccion de 10 alcantarillas seccion cajon 1 x 1) - CONSTRUCCION DE CUNETAS**				
	5 1 1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	M2	90,00	$ 2.454,00	$ 220.860,00
	5.1 3	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	m3	1680,00	$ 31 972,00	$ 53 712 960,00
	5 1 2	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro	m3	90,00	$ 42.914,00	$ 3.862 260,00
	5 1 3	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros armados	M3	165,00	$ 614.381,00	$ 101 372 865,00
	5 1 4	Concreto 2500 PSI solados (limpieza)	m3	10,50	$ 353.425,00	$ 3 710.962,50
	5 1 5	Acero de refuerzo figurado PDR 60	kg	5200,00	$ 4.472,00	$ 23 254.400,00
	5 1 6	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	840,00	$ 40.194,00	$ 33.762 960,00
	5 1 7	Cunetas Revestida De Seccion Transversal de 0.8*0 1 Mts 3000 PSI	ml	800,00	$ 53 151,00	$ 42 520 800,00
	5 1 8	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro.	m3	648,00	$ 31.972,00	$ 20 717 856,00
	5 1 9	Subbase granular de rio selecionada tamano max 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	m3	160,00	$ 48.913,00	$ 7 826 080,00
	5,2	**AMPLIACION OBRAS DE ARTE - K6+584, K7+191, K7+866, K8+421, K8+714, K9+098, K9+101**				
	5.2 1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	21,00	$ 2.454,00	$ 51.534,00
	5 2 2	Demolicion de concreto simple incluye retiro	M3	35,00	$ 178.468,00	$ 6.246.380,00
	5 2 3	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	m3	42,00	$ 31.972,00	$ 1.342 824,00
	5 2 4	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro o disposicion de material sobrante.	m3	21,00	$ 42.914,00	$ 901.194,00

I.D.M. EL PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	5 2 5	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros de alcantarillas	M3	44,25	$ 614.381,00	$ 27 186 359,25
	5 2 6	Concreto de 3000 psi para solados entre aletas de muros de alcantarillas y atraques en Boxcoulverth	m3	127,01	$ 437.022,00	$ 55 506 164,22
	5 2 7	Acero de refuerzo figurado PDR 60	kg	1775,20	$ 4.472,00	$ 7 938 694,40
	5 2 8	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	21,00	$ 40.194,00	$ 844.074,00
	5 2 9	Suministro e instalación, transporte de Tubería 36"	ML	14,00	$ 262.280,00	$ 3 671.920,00
	5 2 10	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1 X 1 m	ml	49,00	$ 21 171,00	$ 1 037 379,00
			Subtotal			**$ 396.688.526,37**
	6	**SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.**				
	6.1	Demarcación vía pintura tráfico pesado	ml	12374,10	$ 1.934,00	$ 23.931 509,40
	6.2	Señales de tránsito grupo 2	und	20,00	$ 232.818,00	$ 4 656 360,00
			Subtotal			**$ 28.587.869,40**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.096.704.573,00**
		A.I.U. 31%				**$ 649.978.417,63**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**$ 2.746.682.991,00**
SECTOR 2: CONSTRUCCION VIA DE ENLACE (ANILLO VIAL) ENTRE LA VIA SAN MARTIN - EL MEREY Y LA VIA SAN MARTIN - MATUPA (K0+000 AL K1+064,50 ML).						
CUBS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**			
	1	**PRELIMINARES**				
	1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	ML	1064,50	$ 2.425,00	$ 2.581.412,50
			Subtotal			**$ 2.581.412,50**
	2	**EXPLANACIONES**				
	2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente	KM	1,06	$ 1 135.515,00	$ 1 203 645,90
	2,2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	M3	100,00	$ 31 972,00	$ 3 197 200,00
	2,5	Rocena	HA	1,00	$ 848.508,00	$ 848.508,00
			Subtotal			**$ 5.249,353,90**
	3	**SUBBASE Y BASES**				
	3.1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	2614,62	$ 48 913,00	$ 127 888 908,06
	3.1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km (zonas de trancisión y accesos a fincas)	M3	78,44	$ 48 913,00	$ 3 836.735,72
	3,2	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	4380,12	$ 996,00	$ 4.362 599,52
			Subtotal			**$ 136.088.243,30**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4 1	Imprimación asfáltica	M2	6919,25	$ 1 964,00	$ 13 589.407,00

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	4.2	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para conformación de vía)	M2	6919,25	$ 35.594,00	$ 246.283.784,50
	4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para accesos a fincas y zonas de reducción)	M2	138,39	$ 35.594,00	$ 4.925.853,66
	4,4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	8222,15	$ 996,00	$ 8.189.261,40
			Subtotal			**$ 272.988.306,56**
	5	**OBRAS DE ARTE**				
	5,1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	27,00	$ 2.454,00	$ 66.258,00
	5.2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	M3	504,00	$ 31 972,00	$ 16.113.888,00
	5,3	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro o disposicion de material sobrante.	M3	27,00	$ 42 914,00	$ 1.158.678,00
	5,4	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros de alcantarillas	M3	47,37	$ 614 381,00	$ 29.103 227,97
	5,5	Concreto 2500 PSI solados (limpieza)	M3	3,15	$ 353 425,00	$ 1.113.288,75
	5,6	Acero de refuerzo PDR 60 para Box culvert, alcantarillas y reductores de velocidad	kg	1558,80	$ 4 472,00	$ 6.970.953,60
	5.7	Rellenos para estructuras compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	252,00	$ 40 194,00	$ 10.128.888,00
	5,8	Tubería en concreto reforzado para alcantarillas (D=36")	ML	27,00	$ 262.280,00	$ 7.081.560,00
	5,9	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1,0 X 1.0 m	ML	30,00	$ 21 171,00	$ 635.130,00
	5,10	Cunetás Revestida De Seccion Transversal de 1,50*0.1 Mts 3000 sin refuerzo	ML	200,00	$ 53 151,00	$ 10.630.200,00
	5,11	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	M3	60,00	$ 31 972,00	$ 1.918.320,00
	5,12	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	40,00	$ 48 913,00	$ 1.956 520,00
			Subtotal			**$ 86.876.912,32**
	6	**SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.**				
	6,1	Señalización horizontal - Lineas de demarcación vial (Art. 700 - INV 07)	ml	3193,50	$ 1.934,00	$ 6.176.229,00
	6.2	Señalización Vertical - Señales verticales de tránsito grupo 2 (Art. 710 - INV 07)	und	6,00	$ 232 818,00	$ 1.396 908,00
			Subtotal			**$ 7.573.137,00**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 511.357.365,58**
		A.I.U. 31%				**$ 158.520.783,33**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**$ 669.878.149,00**
		SECTOR 3: MEJORAMIENTO EN EL TRAMO VIA SAN MARTIN MEREY DEL K9+964.7 AL K17+000 (TRAMOS CRITICOS).				
CUBS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**			
	1	**PRELIMINARES**				

I.D.M. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	Ml	3500,00	$ 2.425,00	$ 8.487.500,00
			Subtotal			**$ 8.487.500,00**
	2	**EXPLANACIONES**				
	2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente y compactacion acho de 6 -8 mts	KM	3,50	$ 1.135.515,00	$ 3.974.302,50
	2,6	Escarificacion de Crudo existente XA, E=10 cms	m2	24500,00	$ 829,00	$ 20.310.500,00
			Subtotal			**$ 24.284.802,50**
	3	**SUBBASE Y BASES**				
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye 10Km (MEZCLADA CON CRUDO EXISTENTE)	M3	2800,00	$ 48.913,00	$ 136.956.400,00
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max 2" inlcuye 10Km (PARA ACCESO A FINCAS)	M3	84,00	$ 48.913,00	$ 4.108.692,00
	3,2	Sobreacarreo de Material de afirmado o terraplen	M3-Km	68824,00	$ 996,00	$ 68.548.704,00
			Subtotal			**$ 209.613.796,00**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4 1	Imprimación asfáltica	M2	22750,00	$ 1.964,00	$ 44.681.000,00
	4,2	Estabilización crudo de castilla E= 0.10 m B Granular planta instalado con (Finisher) para Via	M2	22750,00	$ 35.594,00	$ 809.763.500,00
	4,3	Estabilización crudo de castilla E= 0.10 m B Granular planta instalado con (Finisher) para Accesos a fincas	M2	455,00	$ 35.594,00	$ 16.195.270,00
	4,4	Sobreacarreo de Material de afirmado o terraplen	M3-Km	57037,89	$ 996,00	$ 56.809.738,44
			Subtotal			**$ 927.449.508,44**
	6	**SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.**				
	6 1	Demarcación via pintura trafico pesado	ml	10500,00	$ 1.934,00	$ 20.307.000,00
	6,2	Señales de tránsito grupo 2	und	5,00	$ 232.818,00	$ 1.164.090,00
			Subtotal			**$ 21.471.090,00**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 1.191.306.696,94**
		A.I.U. 31%				**$ 369.305.076,05**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**$ 1.560.611.773,00**
		RESUMEN				
		TOTAL OBRA FISICA				**$ 4.977.172.913,00**
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 22.808.239,00**
		GRAN TOTAL				**$ 4.999.981.152,00**

Unidos Construyendo

I.D.M.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

I.D.M.

ES FIEL COPIA

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

PROYECTO				VALOR
1) PROYECTO 093/2010:	1) MEJORAMIENTO VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (VAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DEL GUAROA K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META			$ 4.012.561.294,00
2) PROYECTO 202/2010:	2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META			$ 351.520.310,00
3) PROYECTO 1124/2009:	3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015			$ 4.672.974.998,00
4) PROYECTO 869/2009:	4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META			$ 699.866.388,00
5) PROYECTO 058/2010:	5)MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META			$ 1.961.367.133,00
6) PROYECTO 473/2010:	MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META			$ 4.999.981.152,00

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en la matriz de riesgos del pliego de condiciones en concordancia con el presupuesto oficial.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00).**

TERCERA: FORMA DE PAGO: a) Anticipo: Se girara de la siguiente manera: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del Acta de iniciación del contrato debidamente firmada entre el contratista e interventor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como con las demás exigencias estipuladas en los pliegos de condiciones para suscribir dicha acta. El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato y para cada proyecto u obra, la cual será vigilada por el interventor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo a la programación de gastos del anticipo presentada por el contratista y debidamente aprobado por la Interventoría. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, deducible del valor de las actas parciales, final y de liquidación del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. al contratista, será propiedad del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M., para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. b) Actas de avance parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha por los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato, previa amortización del anticipo mediante deducciones del 50% del valor de cada acta de avance parcial. Igualmente el contratista deberá presentar

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nominas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. c) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
- Presente el recibo de caja de la tesorería del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria.
- Allegue el Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.
- Presente los Planos As build, debidamente aprobados por la interventoría
- Presente la original de la Bitácora de Obra

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0 1 3 0 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.698.271.304,00)**, el cual se encuentra discriminado así:

PROYECTO No.	OBJETO	VALORES
Proyecto No. 093/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META "	$ 4.012.561.294,00
Proyecto No. 202/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	$ 351.520.310,00
Proyecto No. 1124 /2009	"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META".	$ 4.672.974.998,00
Proyecto No. 869/2009	"CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	$ 699.866.388,00
Proyecto No. 058/2010	"MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERAS 3ª Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META"	$ 1.961.367.162,00
Proyecto No. 473/2010.	"MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDQA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META".	$ 4.999.981.152,00
	PRESUPUESTO TOTAL	**$ 16.698.271.304,00**

Estos valores incluyen los costos directos, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del Contratista, y demás impuestos, tasas impositivas, etc., y todos los costos indirectos (AIU).

QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de Catorce (14) meses discriminados así:

PROYECTO No.	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
Proyecto No. 093/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META "	Seis(6) meses
Proyecto No. 202/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	Cuatro (04) meses
Proyecto No. 1124 /2009	"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META".	Seis (06) meses
Proyecto No. 869/2009	"CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	Seis (06) meses
Proyecto No. 058/2010	"MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERAS 3ª Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META"	Catorce (14) meses

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

Proyecto No. 473/2010.	"MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDQA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META".	Nueve (09) meses

Contados a partir de la fecha en la que El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META suscriba el acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término total para la ejecución del objeto contratado y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio las diferentes profesiones, de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

a) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo, sopena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
b) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
c) Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución del mismo.
d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Acatar las indicaciones que el Instituto o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Tramitar los paz y salvo requeridos por las entidades departamentales para la liquidación del contrato, asumiendo los costos que estos generen.
j) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados.
k) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
l) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
m) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prorroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley
n) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la(s) obra(s) contratada(s) dentro del plazo(s) establecido(s), de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones y las pactadas.

o) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
q) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
r) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
s) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
t) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
u) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
v) El Contratista deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por Instituto dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
w) Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera.
x) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual (numerales 2.6.3.4 y/o 4.3.2 según sea el caso), el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y de experiencia exigidas en el presente pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Instituto, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y deberá vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma.
b) EL contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada . dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere.

I.D.M. EL PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

c) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o al Instituto, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Instituto durante el proceso de selección.

Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general del respectivo profesional.

Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, la información necesaria para verificar los requisitos.

d) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Instituto.
f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
g) Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con las factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores.
h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
i) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
j) Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto De Desarrollo Del Meta, los visitantes autorizados así como terceras personas.
k) Al finalizar el contrato, el Contratista deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvo por concepto de salarios de los trabajadores

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACION DEL LUGAR DE LA OBRA

a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.
b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.
d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
f) Instalar una valla informativa (6.0 x 4.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por Instituto.
g) Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria (propios o alquilados), herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra y en los pliegos de condiciones, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la etapa de la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

I.D.M.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA

a) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

b) El contratista deberá presentar al Instituto de Desarrollo del Meta y a la interventoría como requisito para iniciar la ejecución de la obra y dentro el plazo estipulado en los presentes pliegos de condiciones, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones a que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental (Decreto 1220 de 2005) y/o Ingeominas (ley 685 de 2001) según sea el caso.

c) Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de las mismas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificará la Interventoría. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas redes, el contratista y la Interventoría deberán responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

d) En el evento que el contratista durante la ejecución del contrato deba intervenir o construir redes de servicio público domiciliario (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), es indispensable como requisito para la ejecución de estos trabajos, obtener la autorización de la empresa de servicio público correspondiente para intervenirla o construirla, así mismo deberá sujetarse a los estándares de calidad, a los procedimientos constructivos y de seguridad que dichas empresas establezcan, por lo que estos trabajos serán avalados por la empresa respectiva. Le corresponderá a la Interventoría verificar que el contratista cumpla con esta obligación.

e) Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

f) El contratista deberá una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

g) El contratista para la disposición final de escombros, deberá informar al Instituto y a la Interventoría acerca del sitio dispuesto para tal fin por el Municipio en donde se realizaran las obras, o en su defecto deberá seleccionar un sitio que cumpla con los requerimientos que para tal fin dispone la Normatividad.

h) En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si estos sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

PRESENTE ES FIEL COPIA
COMPARA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. * - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

i) Realizar, por su cuenta y riesgo, para la etapa de obra, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
j) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
k) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
l) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o Instituto, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
m) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
n) Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
o) Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.
p) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, con todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
q) Desde la fecha de inicio de las obras el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
r) Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.
s) Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.
t) El contratista deberá colocar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Transito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

u) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
v) El Contratista deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales competentes en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato.
w) Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.
x) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
y) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.
z) El contratista deberá durante y a la terminación de la obra, remover de los alrededores de las mismas instalaciones y edificaciones los escombros, materiales sin uso y materiales similares que pertenezcan o que se hayan usado en la obra bajo su dirección., y transportarlos disponerlos en un sitio destinado para tal fin y reconocido por la autoridad ambiental. Para tal efecto deberá presentar antes del inicio de las obras al Instituto de Desarrollo del Meta y a la Interventoría un certificado que exprese la autorización para disponer los materiales de escombros en el sitio seleccionado.
aa) Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad.
bb) El contratista en el presente contrato deberá obtener la licencia ambiental y/o permisos ambientales y/o elaborar el plan de manejo ambiental y/o la licencia de construcción y/o permisos de ocupación de espacio público y/o licencias o permisos para explotar fuentes de materiales y/o zonas de depósito de materiales, si para la ejecución del contrato se requiere por reglamentación legal, así como los demás permisos, licencias, aprobaciones de uso de predios o autorizaciones a que haya lugar emanados por las autoridades o personas competentes y que sean necesarias para ejecutar el contrato.
cc) El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas.

OBLIGACIONES DE INFORMACION

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría
b) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
c) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría
d) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. * - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de Instituto.

e) Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados al contratista, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a Instituto con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
f) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría.
g) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
h) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
i) Entregar los planos de record de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
j) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va efectuar el control de calidad de la obra
k) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META: En virtud del contrato el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META se obliga a:

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones de este proceso de contratación.
c) Entregar en calidad de préstamo al Contratista y por intermedio del Interventor, los diseños, detalles constructivos especificaciones técnicas y de procedimiento constructivo que reposan en el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA: INTERVENTORÍA: El Instituto ejercerá la interventoría a través de un interventor designado o contratado de conformidad a lo estipulado por el articulo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

DECIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 3° del decreto 4828 de 2008, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima ó por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

única que deberá contener: **a) AMPARO DEL CUMPLIMIENTO MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Igual al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá el plazo del contrato y el término convenido para su liquidación. Este amparo cubre eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el contratista no amortice la totalidad de este valor entregado o haga mal uso de éste. **c)GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO:** en la ejecución de los trabajos por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO TERCERO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida en virtud de las reclamaciones que efectúe el INSTITUTO, así como a ampliarlas cuando en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento que la garantía otorgada consista en fiducia mercantil el contratista estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario en los términos del artículo 18 de decreto 4828 de 2008. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, calidad de estudios y diseños, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extra contractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato conforme a lo establecido en el art. 13 del decreto 4828 de 2008. **e) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para amparar la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras por parte del contratista frente a terceros por un porcentaje igual al cinco (5%) del valor del contrato y por su vigencia, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de expedición de la misma. **Nota Primera:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **Nota Segunda:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **Nota Tercera:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota Cuarta:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDM. el contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDM y a cuenta del contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDM para retener y descontar los valores

PRESENTE ES FIEL COPIA
COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. 0-0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **Nota Quinta:** La garantía única requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008.

DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META.**

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada expedida por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META y EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** o cualquiera de sus funcionarios.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **EL INSTITUTO**

LA PRESENTE ES FIEL CO
TOMADA DEL ORIG

DE DESARROLLO DEL META, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

DÉCIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al INSTITUTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el INSTITUTO. Por lo tanto será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones sobre contratación de personal. Así mismo el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otros el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el INSTITUTO.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas, los estudios previos: **EL Proyecto No. 093/2010**. Con fecha 15 de Marzo de 2010. **EL Proyecto No. 202/2010.** Con fecha 02 de Junio de de 2010. **EL Proyecto No. 1124/2009.** Con fecha 27 de Noviembre de 2009. **EL Proyecto No. 869/2009**. Con fecha 24 de Agosto de 2009. **EL Proyecto No. 058/2010**. Con fecha 01de marzo de 2010. **EL Proyecto No. 473/2010.** Con fecha 27 de Julio de 2010. y demás documentos del Proceso de Selección. 2) Propuesta del CONTRATISTA. 3) Programa de Inversión del anticipo y de la ejecución de la obra. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por el INSTITUTO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas Civiles y Comerciales.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término del contrato, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Art. 41 Ley 80 de 1993 y para su legalización, la

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Publicación en la Gaceta Departamental por parte del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA QUINTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA**, Calle 37 No 41-15 Barzal Alto Telefax: (8)6701955. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, Carrera 33 No.38-45, teléfono 6715944 Villavicencio (Meta).

VIGÉSIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

VIGESIMA OCTAVA: CONTROL CIUDADANO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 072 de 2009, los contratos adjudicados cuyo valor supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán objeto de control ciudadano de las actividades de la administración a través del Grupo de Auditoria Visible conformado en cumplimiento a tal disposición.

VIGESIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5° del Art. 25 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los 01 OCT 2010

TRIGESIMA: DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de l993 en sus artículos del 62 al 67.

GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

CONSORCIO META VIAL
NIT. 900385884-0
YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
C.C 17.346.771 de Villavicencio (Meta)

Vo. Bo. **JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ**
Jefe Oficina Jurídica IDM

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

76

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

FECHA		
07	03	2011
DD	MM	AA

CONTRATO No. 0130 DE 2010 PROYECTO No. 0869 DE 2009

ACTA DE INICIACION DE:

INTERVENTORIA ☐ **CONSULTORIA** ☐ **OBRA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente orden de iniciación, el interventor y el contratista del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Revisión del personal ofrecido en la propuesta
- Equipo con el que contará el contratista
- Hoja de vida y tarjeta profesional del Director de Obra y de los demás profesionales ofrecidos en la propuesta

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del Interventor y conocimiento del Supervisor de Contrato

CONTRATO No: 130 (Número de contrato) DE 2010 (Año de suscripción)

VIGENCIA: DIECIOCHO (18) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando días y meses según sea necesario según la cláusula del contrato)

LICITACION PUBLICA: ☑ **CONCURSO DE MÉRITOS:** ☐

SELECCIÓN ABREVIADA: ☐ **CONVOCATORIA PÙBLICA:** ☐

LP-IDM-CO-015-2010
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PROYECTO No. 869 DE 2009

OBJETO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.
(Indique el objeto del proyecto)

LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: SEIS (06) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL PROYECTO: 07 (Día) DE MARZO (Mes) DE 2011 (Año)

FECHA DE TERMINACION DEL PROYECTO: 06 (Día) DE SEPTIEMBRE (Mes) DE 2011 (Año)

VALOR DEL PROYECTO: $ 699.866.388,00
(Indique el valor del contrato suscrito en numeral)

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE.
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA: CONSORCIO META VIAL 2010 R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA.
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRALES R.L. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)

SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO PARRADO LOPEZ
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

En Villavicencio a los siete (07) días del mes de Marzo de 2011, se reunieron el Ing. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, representante legal del Contratista y el Ing. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO, en representacion legal de la INTERVENTORIA Externa contratada por el Instituto de Desarrollo del Meta, con el fin de iniciar el proyecto anteriormente citado.

Se verificó el cumplimiento del personal y equipos incluidos en la propuesta y que hacen parte integral del contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del proyecto de obra, el cual debe concluir el día Seis (06) de Septiembre de 2011.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Siete (07) días del mes de Marzo de 2011.

Firma
Nombre: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
R.L. CONSORCIO META VIAL 2010.
Contratista de Obra

Firma
Nombre: EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
R.L CONSORCIO INTEGRALES
Interventor

I.D.M. LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Acta 1/1

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL ME		
	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA — CONTRATO DE OBRA 130 DE 2010	CÓDIGO FR-GP-CS-024	
		VERSIÓN 3.0	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN JUNIO 2.012

CONTRATO No.	0130 de 2010	PROYECTO No.	093 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	OBJETO PROYECTO	MEJORAMIENTO VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (RAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DE GUARDA K3+000 AL K4+050 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.
VALOR INICIAL:	$ 16.698.271.275,00	VALOR INICIAL	$ 4.012.561.294,00
VALOR ADICIONAL:	$ 1.538.053.145,00	VALOR ADICIONAL	$ 627.884.056,00
VALOR ACTUALIZADO:	$ 18.236.324.420,00	VALOR ACTUALIZADO	$ 4.640.445.350,00
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES	PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2011	FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2011
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	17 DE MARZO DE 2012	FECHA DE TERMINACION INICIAL	17 DE JULIO DE 2011
PRORROGA	SETENTA Y CINCO (75) DIAS	PRORROGA	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DIAS
PLAZO ACTUALIZADO:	DIECISEIS PUNTO CINCO (16,5) MESES	PLAZO ACTUALIZADO:	CATORCE PUNTO CINCO (14,5) MESES
FECHA DE SUSPENSION:	06 DE ABRIL DE 2012	FECHA DE SUSPENSION	
FECHA DE REINICIO:	06 DE JUNIO DE 2012	FECHA DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	28 DE JULIO DE 2012	FECHA DE TERMINACION ACTUAL	28 DE MARZO DE 2012

	CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta Modificatoria No. 2 de fecha 20 de Marzo de 2012		OBRA EJECUTADA				
								OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADO		%
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
1	1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
1,1	Elaboracion Plan de Manejo Ambiental	GL	1,00	$ 22 808 239,00	$ 22 808 239,00	1,00	$ 22 808 239,00	-	$ 0,00	1,00	$ 22 808 239,00	100
	TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 22.808.239,00		$ 22.808.239,00				$ 22.808.239,00	
2	PRELIMINARES											
2,1	Topografia de Vias incluye nivelacion	ml	3 550,00	$ 2 260,00	$ 8 023 000,00	3 550,00	$ 8.023 000,00	-	$ 0,00	3 550,00	$ 8 023 000,00	100
	SUBTOTAL PRELIMINARES				$ 8.023.000,00		$ 8.023.000,00	-			$ 8.023.000,00	100
3	EXCAVACIONES											
3,1	Escarificacion, conformacion, compactacion de crudo existente con espesor de 0,20 a 0,40	m2	21 300,00	$ 1.145,00	$ 24 388 500,00	8.760,00	$ 10 030 200,00	-	$ 0,00	8 760,00	$ 10 030 200,00	100
3,2	Excavacion Mecanica en conglomerado	m3	2.750,00	$ 29 350,00	$ 80 712 500,00	3 654,24	$ 107 251.944,00	-	$ 0,00	3 654,24	$ 107 251.944,00	100
	SUBTOTAL EXCAVACIONES				$ 105.101.000,00		$ 117.282.144,00	-			$ 117.282.144,00	100
4	RELLENOS RENIVELACION											
4,1	Relleno material seleccionado tam max 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformacion)	m3	2 450,00	$ 34 028,00	$ 83.371 050,00	1 410,40	$ 47 994 501,60	-	$ 0,00	1 410,40	$ 47.994 501,60	100
	SUBTOTAL RELLENOS RENIVELACION				$ 83.371.050,00		$ 47.994.501,60	-			$ 47.994.501,60	100
5	AFIRMADO											
5,1	Afirmado tam max 3" (incluye explote, cargue y conformacion)	m3	3 372,50	$ 42 359,00	$ 142 855 727,50	9 690,82	$ 410 493 444,38	-	$ 0,00	9 690,82	$ 410 493 444,38	100
5,2	Sobreacarreo de material seleccionado afirmados y rellenos	m3*Km	136 828,75	$ 914,00	$ 125.061 477,50	126 117,63	$ 115 271 513,82	-	$ 0,00	126 117,63	$ 115 271 513,82	100
	SUBTOTAL AFIRMADO				$ 267.917.205,00		$ 525.764.958,20				$ 525.764.958,20	100
6	SUBBASE Y BASE											
6,1	Suministro e instalacion de subbase granular de rio seleccionado tam max 2" incluye 10 km acarreo	m3	9 478,50	$ 44 903,00	$ 425 613 085,50	9 514,50	$ 427 229 593,50	-	$ 0,00	9 514,50	$ 427 229 593,50	100
6,2	Suministro e instalacion de base triturada tam max 1/2" incluye transporte 10 km	m3	4.366,50	$ 71 335,00	$ 311 484.277,50	4 379,81	$ 312 433.746,35	-	$ 0,00	4 379,81	$ 312 433.746,35	100
6,3	Sobreacarreo de material seleccionado para subbases granulares	m3*Km	222 744,75	$ 914,00	$ 203 588 701,50	145 636,62	$ 133 111 870,68	0,00	$ 0,00	145 636,6217	$ 133 111 872,21	100
6,4	Sobreacarreo de material de base	m3*Km	58 947,75	$ 914,00	$ 53 878 243,50	56 433,23	$ 51 579 972,22	-	$ 0,00	56 433,23	$ 51 579 972,22	100
	SUBTOTAL SUBBASE Y BASE				$ 994.564.308,00		$ 924.355.182,75	-			$ 924.355.184,28	100

I.D.M PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

074

7	PAVIMENTO											
7,1	Imprimacion Asfaltica	m2	28 400,00	$ 1 848,00	$ 52 483 200,00	28 698,10	$ 53 034 088,80	-	$ 0,00	28 698,10	$ 53 034 088,80	100
7,2	Carpeta asfaltica e=7,5 cm MEZCLA DENSA EN CALIENTE SEGÚN DISEÑO	m2	24 850,00	$ 44 995,00	$ 1 118 125 750,00	25 138,10	$ 1 131 088 809,50	-	$ 0,00	25 138,10	$ 1 131 088 809,50	100
7,3	Sobreacarreo de mezcla densa en caliente de base	m3*Km	3 727,50	$ 914,00	$ 3 406 935,00	-	-		-	-	$ -	
	SUBTOTAL PAVIMENTO				$ 1.174.015.885,00		$ 1.184.122.898,30	-			$ 1.184.122.898,30	100
8	DEMARCACION VIAL											
8,1	Demarcacion vial pintura trafico pesado	ml	10 650,00	$ 1 775,00	$ 18 903 750,00	9 654,50	$ 17 136 737,50	-	$ 0,00	9 654,50	$ 17 136 737,50	100
8,2	Señales de transito grupo 2 - señales verticales de transito (art. 710-INV 07)	Un	14,00	$ 213 735,00	$ 2 992 290,00	48,00	$ 10 259 280,00	-	$ 0,00	48,00	$ 10 259 280,00	100
	SUBTOTAL DEMARCACION VIAL				$ 21.896.040,00		$ 27.396.017,50	-			$ 27.396.017,50	100
9	OBRAS DE ARTE											
9,1	Cuneta revestida de seccion transversal de 1,20*0,1 m 3000 psi	ml	2 500,00	$ 64 353,00	$ 160 882 500,00	823,90	$ 53 020 436,70	-	$ 0,00	823,90	$ 53 020 436,70	100
9,2	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ml	170,00	$ 2 252,00	$ 382 840,00	1 045,00	$ 2 353 340,00	-	$ 0,00	1 045,00	$ 2 353 340,00	100
9,3	Manejo de agua con bomba sumer 3". Incluye instalacion y montaje	Hr	200,00	$ 15 658,00	$ 3 131 600,00	-	-	-	-	-	$ -	
9,4	Excavaciones mecanicas en conglomerado incluye retiro	m3	510,00	$ 29 350,00	$ 14.968.500,00	7 216,02	$ 211 790 187,00	-	$ 0,00	7 216,02	$ 211 790 187,00	100
9,5	Concreto de 2500 psi para solado	m3	13,74	$ 324 456,00	$ 4 456 025,44	25,21	$ 8 179 535,76	-	$ 0,00	25,21	$ 8 179 535,76	100
9,6	Concreto de 3000 psi para aletas y muros	m3	51,00	$ 564 022,00	$ 28 765.122,00	109,35	$ 61 675 805,70	-	$ 0,00	109,35	$ 61 675 805,70	100
9,7	Acero de refuerzo PDR 60 en alcantarillas	Kg	3 060,00	$ 4 105,00	$ 12 561 300,00	5 150,64	$ 21 143 377,20	-	$ 0,00	5 150,64	$ 21 143 377,20	100
9,8	Acero de refuerzo PDR 60 en BOX Km 6+600	Kg	1 810,00	$ 4 105,00	$ 7.430.050,00	0,00	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ -	
9,9	Acero de refuerzo PDR 60 en muro armado Km 6+600	Kg	2 000,00	$ 4 105,00	$ 8 210 000,00	13.252,00	$ 54 399 460,00	-	$ 0,00	13 252,00	$ 54 399 460,00	100
9,10	Suministro e instalacion de tubo de 36"	ml	170,00	$ 240 782,00	$ 40 932.940,00	36,00	$ 8 668 152,00	-	$ 0,00	36,00	$ 8 668 152,00	100
9,11	Relleno compactado para alcantarillas	ml	255,00	$ 36 900,00	$ 9 409 500,00	189,95	$ 7 009 155,00	(0,00)	$ 0,00	189,95	$ 7 009 081,20	100
9,12	Demolicion en concreto simple incluye retiro	m3	20,00	$ 163 639,00	$ 3 276 780,00	7,00	$ 1 146 873,00	-	$ 0,00	7,00	$ 1 146 873,00	100
9,13	Demolicion de cunetas concreto reforzado incluye retiro	m3	10,00	$ 146 450,00	$ 1 464 500,00	-	-	-	-	-	$ -	
9,14	Limpieza de alcantarillas 36" o box culvert, aletas y muros arm. (box Km6+600)	ml	80,00	$ 18 394,00	$ 1 471 520,00	80,00	$ 1 471 520,00	-	$ 0,00	80,00	$ 1 471 520,00	100
9,15	Concreto de 3000 psi box culvert, aletas y muros arm (box armado Km 6+600)	m3	32,00	$ 564 022,00	$ 18 048 704,00	0,00	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ -	
9,16	Concreto de 3000 psi box culvert, aletas y muros arm (muro armado Km 6+600)	m3	76,80	$ 564 022,00	$ 43.316 889,60	215,77	$ 121 699 026,94	-	$ 0,00	215,77	$ 121 699 026,94	100
9,17	Demolicion de estructura (concreto simple)	m3	20,00	$ 163 639,00	$ 3 276 780,00	0,00	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ -	
9,18	Estabilizacion talud - suministro e instalacion de grama tronza (incluye tierra negra, abono y	m2	1.200,00	$ 10 544,00	$ 12 652 800,00	4.242,49	$ 44 732 814,56	-	$ 0,00	4 242,49	$ 44.732 814,56	100
9,19	Destroque y retiro de arboles diametro mayor a 10 cm	un	140,00	$ 114 887,00	$ 16 084 180,00	63,00	$ 7 237 881,00	-	$ 0,00	63,00	$ 7 237 881,00	100
	SUBTOTAL OBRAS DE ARTE				$ 390.724.531,04		$ 604.527.554,86				$ 604.527.491,06	100
10	ITEM NO PREVISTOS											
10,1	Terraplen material de arrastre	m3	-	$ 26 000,00	-	777,52	$ 20 215.520,00	-	$ 0,00	777,52	$ 20 215 520,00	100
10,2	Sobreacarreo de material pedraplén	m3*Km	-	$ 914,00	-	10 615,6416	$ 9 702.696,42	0,00	$ 0,00	10 615,64	$ 9 702 696,42	100
10,3	Desmonte de cerca H=2.5Mts 4 Hilos Inc Retiro	ml	-	$ 3 065,00	-	130,00	$ 398.450,00	-	$ 0,00	130,00	$ 398 450,00	100
10,4	Suministro e instalacion de cerca alambre de puas	ml	-	$ 10 999,00	-	50,00	$ 549 950,00	-	$ 0,00	50,00	$ 549 950,00	100
10,5	Tuberia Sanitaria D=4" Red Int-Ext PVC (Perforada)	ml	-	$ 30 939,00	-	0,00	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ -	
10,6	GAVION 2*1*1 MALLA TRIPLE TORSION CAL.12 (12*12)	m3	-	$ 74 559,00	-	122,00	$ 9 096 198,00	-	$ 0,00	122,00	$ 9 096 198,00	100
10,7	Suministro e instalacion Geotextil NT3000	m2	-	$ 7 727,00	-	544,00	$ 4 203 488,00	-	$ 0,00	544,00	$ 4 203 488,00	100
10,8	Concreto 3000psi para revestimiento de gaviones	m3	-	$ 381 777,00	-	12,40	$ 4.858 034,80	-	$ 0,00	12,40	$ 4 858 034,80	100
10,9	Renivelacion y Compactacion de la Banca existente	Km	-	$ 986 595,00	-	3,55	$ 3 502 412,25	-	$ 0,00	3,55	$ 3 502 412,25	100
10,10	GRAVA 1/2, INCL. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INST	m3	-	$ 49.736,00	-	93,60	$ 4 655 289,60	-	$ 0,00	93,60	$ 4 655 289,60	100

I.D.M.
PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

10.11	Tachas reflectivas Bidireccionales Americanas	Un	-	$ 9 122,00	-	2 482,00	$ 22 640 804,00	-	$ 0,00	2 482,00	$	22 640 804,00	100
10.12	MARCAS VIALES	m2	-	$ 13 397,00	-	127,81	$ 1 712 270,57	-	$ 0,00	127,81	$	1 712 270,57	100
10.13	TUBERIA DE PRESION 3" PVC	ml	-	$ 23 287,00	-	168,00	$ 3 912 216,00	-	$ 0,00	168,00	$	3 912 216,00	100
	TOTAL ACTIVIDADES NO PREVISTAS				-		$ 85.447.329,64				$	85.447.329,64	100
	VALOR COSTOS DIRECTOS				$ 3.043.613.019,04		$ 3.524.913.596,65		$ 0,00			$ 3.524.913.524,56	
	ADMINISTRACION (24%)				$ 730.947.124,57		$ 845.979.263,24		$ 0,00			$ 845.979.245,90	
	IMPREVISTOS (2%)				$ 60.912.260,38		$ 70.499.271,94		$ 0,00			$ 70.498.270,49	
	UTILIDAD (5%)				$ 152.280.650,95		$ 176.245.679,84		$ 0,00			$ 176.245.676,23	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				$ 944.140.033,90		$ 1.092.723.215,02		$ 0,00			$ 1.092.723.192,62	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 22.808.239,00		$ 22.808.239,00		$ 0,00			$ 22.808.239,00	
	VALOR TOTAL OBRA				$ 4.012.561.294,00		$ 4.640.445.051,00		$ 0,00			$ 4.640.444.956,00	

CONTRATO No.	0130 DE 2010	PROYECTO No.	202 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MRTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACIÓN DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META.
CONTRATISTA	CONSORCIO META VIAL 2010	SUPERVISOR	MAURICIO FORERO
INTERVENTOR	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	FECHA PRESENTE ACTA	03/02/2013

		CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. 1 de fecha 6/12/2012		OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADA		%
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
1	TOPOGRAFIA VIAS (PAV. EN CONCRETO RIGIDO) INC. NIVELACION Y SE	ML	407,60	$ 3.093,00	$ 1.260 706,80	407,60	$ 1 260 706,80	0,00	$ 0,00	407,60	$ 1 260 706,80	100
2	EXCAVACION MECANICA INC. RETIRO DE SOBRANTES (PARA CAJAS VIAS)	M3	1141,28	$ 27 824,00	$ 31 754 974,72	1 156,40	$ 32 175 673,60	0,00	$ 0,00	1 156,40	$ 32 175.673,60	100
3	SUB-BASE GRAN DE RIO SELECCION TAM MAX 2" INC 10KM	M3	652,16	$ 42.498,00	$ 27 715 495,68	721,37	$ 30.656 782,26	0,00	$ 0,00	721,37	$ 30 656 782,26	100
4	PAV EN CONC 3000 PSI e=0.15 INC HIERR CORT Y SELL	M2	3260,80	$ 62.264,00	$ 203.030 451,20	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	-	$ 0,00	0
5	SARDINEL 3000 PSI B=0.2,b=0.15,H=0.40 INC. EXC/RET	ML	104,00	$ 32 818,00	$ 3 413 072,00	245,90	$ 8 069 946,20	0,00	$ 0,00	245,90	$ 8 069 946,20	100
6	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC. RETIRO	M3	7,49	$ 155 062,00	$ 1 161 414,38	9,71	$ 1 505 652,02	0,00	$ 0,00	9,71	$ 1 505 652,02	100
	SUBTOTAL				$ 268.335.114,78		$ 73.668.760,88		$ 0,00		$ 73.668.760,88	
	ITEMS NO PREVISTOS											
N.P.1	PAV EN CONC MR=3.8 e=0.15 INC HIERR CORT Y SELL	M2	0,00	$ 70 453,00	$ 0,00	3 276,57	$ 230 844 186,21	0,00	$ 0,00	3 276,57	$ 230 844 186,21	100
N.P.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO SARDINELES INC CARTERA	ML	0,00	$ 1 685,00	$ 0,00	245,90	$ 414 341,50	0,00	$ 0,00	245,90	$ 414 341,50	100
N.P.3	ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60 PARA PLACAS DE PAV.	KG	0,00	$ 3 885,00	$ 0,00	2 796,71	$ 10.865 218,35	104,46	$ 405 827,10	2 692,25	$ 10 459 391,25	96
N.P.4	VIGA DE 25*30 4D 1/2 + flejes 3/8 c/15	ML	0,00	$ 73 026,00	$ 0,00	22,54	$ 1 646 006,04	0,00	$ 0,00	22,54	$ 1 646 006,04	100
N.P 5	DEMOLICION MUROS 0,25 (REFACCION DE POZOS DE INSPECCION)	M3	0,00	$ 17 799,00	$ 0,00	3,81	$ 67 814,19	1,94	$ 34 530,06	1,87	$ 33 284,13	49
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS				$ 0,00		$ 243.837.566,29	0,00	$ 440.357,16		$ 243.397.209,13	
	VALOR COSTOS DIRECTOS				$ 268.335.114,78		$ 317.506.327,17		$ 440.357,16		$ 317.065.970,01	
	ADMINISTRACION (24%)				$ 64.400.667,55		$ 76.201.518,52		$ 105.685,72		$ 76 095 632,80	
	IMPREVISTOS (2%)				$ 5.366.722,30		$ 6.350.126,54		$ 8.807,14		$ 6 341 319,40	
	UTILIDAD (5%)				$ 13.416.805,74		$ 15.875.315,00		$ 22.018,00		$ 15.853 299,00	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				$ 83.184.193,58		$ 98.426 961,06		$ 136.510,86		$ 98.290.451,20	
	VALOR TOTAL OBRA				$ 351.520.310,36		$ 415.933 288,00		$ 576.868,00		$ 415.356.421,00	

IDM PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA — CONTRATO DE OBRA 130 DE 2010	CÓDIGO FR-GP-CS-024	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN JUNIO 2.012
		VERSIÓN 3.0	

CONTRATO No:	0130 de 2010	PROYECTO No:	1124 DE 2009
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARMICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015
VALOR INICIAL:	$ 16.696.271.275,00	VALOR INICIAL:	$ 4.672.974.998,00
VALOR ADICIONAL:	$ 1.538.053.145,00	VALOR ADICIONAL:	$ 179.735.107,00
VALOR ACTUALIZADO:	$ 18.236.324.420,00	VALOR ACTUALIZADO:	$ 4.852.710.105,00
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES	PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2011	FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2011
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	17 DE MARZO DE 2012	FECHA DETERMINACION INICIAL:	17 DE JULIO DE 2011
PRORROGA:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS	PRORROGA:	DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS
PLAZO ACTUALIZADO:	DIECISEIS PUNTO CINCO (16,5) MESES	PLAZO ACTUALIZADO:	TRECE PUNTO CINCO (13,5) MESES
FECHA DE SUSPENSION:		FECHA DE SUSPENSION:	
FECHA DE REINICIO:		FECHA DE REINICIO:	
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	31 DE MAYO DE 2012	FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	27 DE FEBRERO DE 2011

		CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS Adición No 1 de fecha 16 de Agosto de 2011		OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADA		
	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT. ( )	VALOR	CANT.	VALOR	
1,0	Topografia vias incluye nivelacion ancho calz=6-8 mts, subr	ml	4.200,00	$ 2.310,00	$ 9.702.000,00	4.025,00	$ 9.297.750,00	-	$ 0,00	4.025,00	$ 9.297.750,00	100,00
2,0	Renivelacion y compactacion de la banca existente de 6 a 8m incluye transporte	km	4,20	$ 1.070.362,00	$ 4.495.520,40	4,025	$ 4.308.207,05	(0,005)	-$ 5.351,81	4,02	$ 4.302.855,24	99,88
3,0	Afirmado Tam. Max. 3" incluye Explote, Cargue, Conformacion	m3	19.517,52	$ 43.494,00	$ 848.895.015,00	23.079,8025	$ 1.003.832.929,94	(0,003)	-$ 108,74	23.079,80	$ 1.003.832.821,20	100,00
4,0	Sub-Base gran. de rio selección tam. max 2" incl. 10 km	M3	11.040,00	$ 46.105,00	$ 509.010.240,00	10.918,07	$ 503.388.535,42	-	$ 0,00	10.918,07	$ 503.388.535,42	100,00
5,0	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplen	m3/km	195.175,00	$ 939,00	$ 183.269.325,00	76.163,34825	$ 71.517.384,01	(0,012)	-$ 11,51	76.163,3360	$ 71.517.372,50	100,00
6,0	Base Granular Triturada Tamaño max 1 1/2" incluye acarreo 10 km, conformacion	m3	5.115,00	$ 73.245,00	$ 374.648.175,00	4.965,80	$ 363.720.021,00	-	$ 0,00	4.965,80	$ 363.720.021,00	100,00
7,0	Sobreacarreo de Base	m3/km	102.300,00	$ 938,00	$ 96.059.700,00	103.785,22	$ 97.454.321,58	-	$ 0,00	103.785,22	$ 97.454.321,58	100,00
8,0	Imprimacion con emulsión Asfáltica	M2	34.860,00	$ 1.897,00	$ 66.129.420,00	32.446,05	$ 61.550.156,85	-	$ 0,00	32.446,05	$ 61.550.156,85	100,00
9,0	Carpeta Asfáltica e=0,07m	M2	30.780,00	$ 43.649,00	$ 1.343.518.220,00	29.646,05	$ 1.294.020.436,45	-	$ 0,00	29.646,05	$ 1.294.020.436,45	100,00
10,0	Demarcacion Via pintura Traf. Pesado	ml	12.600,00	$ 1.823,00	$ 22.969.800,00	11.865,65625	$ 21.631.091,34	11.865,656	-$ 11,39	11.865,65	$ 21.631.079,95	100,00
11,0	Excavacion Mecanica en conglomerado Inc. Retiro	m3	174,12	$ 30.137,00	$ 5.247.454,00	3.535,02	$ 106.534.897,74	-	$ 0,00	3.535,02	$ 106.534.887,74	100,00
12,0	Concreto 3000 psi, box coulvert, aletas, muros arm	m3	67,00	$ 579.129,00	$ 38.801.643,00	65,05	$ 37.672.341,45	-	$ 0,00	65,05	$ 37.672.341,45	100,00
13,0	Acero de Refuerzo figurado POR 60	kg	5.246,00	$ 4.215,00	$ 22.120.320,00	3.889,76	$ 16.395.338,40	-	$ 0,00	3.889,76	$ 16.395.338,40	100,00
14,0	Concreto de 2500 psi para solados	m3	5,00	$ 333.147,00	$ 1.665.735,00	5,20	$ 1.732.364,40	-	$ 0,00	5,20	$ 1.732.364,40	100,00
15,0	Excavacion Mecanica húmeda en conglomerado inc.	m3	1.280,00	$ 31.739,00	$ 40.625.920,00	-	-	-	$ 0,00	-	-	-
	SUBTOTAL				$ 3.567.156.487,40		$ 3.593.055.775,63	-	-$ 5.483,45		$ 3.593.050.292,18	
	ITEMS NO PREVISTOS											
NP 1	Demolición Pavimento Asfaltico	M3	-	72.886,00	-	29,575	$ 2.155.603,45	(0,005)	-$ 364,43	29,57	$ 2.155.239,02	99,98
NP 2	Desmonte de cerca H=2,5 mts4 hilos incluye retiro	ML	-	3.323,00	-	575,00	$ 1.910.725,00	-	$ 0,00	575,00	$ 1.910.725,00	100,00
NP 3	Suministro e instalación de cerca alrrabre de pues	ML	-	11.929,40	-	575,00	$ 6.859.405,00	-	$ 0,00	575,00	$ 6.859.405,00	100,00
NP 4	Sobreacarreo de material de Sub base granular TM=2"	m3/km	-	$ 939,00	-	36.028,73	$ 33.831.916,47	-	$ 0,00	36.029,73	$ 33.831.916,47	100,00
NP 5	Suministro e instalación grama tierra incluye tierra negra y abono, pedada antes de entregar	M2	-	10.818,00	-	4.445,00	$ 48.086.010,00	-	$ 0,00	4.445,00	$ 48.086.010,00	100,00
NP 6	Suministro e instalación bache vial reflectivo bidireccional	UNID	-	11.541,00	-	1.179,00	$ 13.606.639,00	-	$ 0,00	1.179,00	$ 13.606.639,00	100,00
NP 7	Señales de tránsito preglo I	UNID	-	$ 202.191,00	-	24,00	$ 4.852.584,00	-	$ 0,00	24,00	$ 4.852.584,00	100,00
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS				-		$ 111.303.082,92		-$ 364,43		$ 111.302.718,49	
	VALOR COSTOS DIRECTOS				$ 3.567.156.487,40		$ 3.704.358.858,55		$ 5.847,88		$ 3.704.353.010,67	
	ADMINISTRACION (24%)				$ 856.117.556,98		$ 889.046.126,05		-$ 1.403,49		$ 889.044.722,56	
	IMPREVISTOS (2%)				$ 71.343.129,75		$ 74.087.177,17		-$ 116,96		$ 74.087.060,21	
	UTILIDAD (5%)				$ 178.357.824,37		$ 185.217.942,93		-$ 292,39		$ 185.217.650,53	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				$ 1.105.818.511,09		$ 1.148.351.248,15		$ 1.812,84		$ 1.148.349.433,31	
	VALOR TOTAL OBRA				$ 4.672.974.998,00		$ 4.852.710.105,00		-$ 7.681,00		$ 4.852.702.444,00	

I.D.M. "LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL"

JUNTOS CONSTRUIMOS

www idm-meta gov co CALLE 26 C No. 37-52 SIETE DE AGOSTO TELEFONO 6715944-FAX 6715933

037

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL ME

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA 130 DE 2010

CODIGO	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
FR-GP-CS-024	JUNIO 2.012
VERSIÓN 3.0	

CONTRATO No.	0130 de 2010	VALOR INICIAL	$	699.866.338,00	PLAZO SUSPENCIO 01	DOS (2) MESES
PROYECTO N°	869 DE 2009	VALOR ADICIONAL	$	230.433.932,00	SUSPENSION N°02	05 DE NOVIEMBRE DE 2011
OBJETO CONTRATO.	CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	VALOR TOTAL	$	930.300.370,00	REINICIACION N°02	13 DE DICIEMBRE DE 2011
		PLAZO INICIAL		SEIS (6) MESES	PLAZO SUSPENCIO N°02	TREINTA Y OCHO (38) DIAS
		PRORROGA(POR ADICIONAL)		UN (1) MES	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES ADICION	14 DE DICIEMBRE DE 2011
		FECHA DE INICIO		07 DE MARZO DE 2011	FECHA DE TERMINACION FINAL	12 / 13 DE ENERO DE 2012
LUGAR	MUNICIPIO DE ACACIAS-META	FECHA DE TERMINACION INICIAL		06 DE SEPTIEMBRE DE 2011	FECHA PRESENTE ACTA	27 DE FEBRERO DE 2012
CONTRATISTA	CONSORCIO META VIAL 2010	SUSPENSIÓN N°1		01 DE AGOSTO DE 2011		
INTERVENTOR	CONSORCIO INTEGRALES	REINICIACION N°01		30 DE SEPTIEMBRE DE 2011		
DIRECTOR OPERATIVO	ING. GILBERTO CABRERA ARANGO					

		CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS Adicional No. Acta de fecha de de 20		OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADA			
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	%	
1	PRELIMINARES												
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2	343	$ 3.646,00	$ 1.250.578,00	436,72	$ 1.592.281,12	0	$ -	436,72	$ 1.592.281,12		100
1,2	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC. RETIRO	M3	5	$ 155.062,00	$ 775.310,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
1,3	CANALIZACION DE RIO BULDOZER D8 Y/O RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HR	50	$ 212.000,00	$ 10.600.000,00	38	$ 8.056.000,00	0	$ -	38	$ 8.056.000,00		100
2	OBRA CIVILES							0	$ -				
2,1	DESCAPOTE MECANICO (BULDOZER)	M2	600,077	$ 1.866,00	$ 1.119.743,68	2015	$ 3.759.990,00	0	$ -	2015	$ 3.759.990,00		100
2,2	EXCAVACIONE MECANICA EN CONGLOMERADO INC RETIRO	M3	445	$ 27.779,00	$ 12.361.655,00	249,07	$ 6.918.915,53	0	$ -	249,07	$ 6.918.915,53		100
2,3	EXCAVACIONES MECANICAS HUMEDAS EN CONGLOMERADO INC. RETIRO	M3	268	$ 29.255,00	$ 7.840.340,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,4	AFIRMADO TAMAÑO MAXIMO 3" INC. EXPLOTE., CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION	M3	445	$ 40.090,00	$ 17.840.050,00	2504,41	$ 100.401.685,05	122,76	$ 4.921.357,00	2381,65	$ 95.480.327,37		95,1
2,5	SUBBASE GRAN. DE RIO SELECCION TAM. MAX 2" INC INCLUYE 10 KM	M3	80	$ 42.498,00	$ 3.399.840,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,6	SARDINELES 3000 PSI D=0,20 b=0,15 H=040 INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO	ML	100	$ 32.818,00	$ 3.281.800,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,7	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D= 1,20m (CONCRETO SIMPLE) Fc=21 MPA ELAB. EN OBRA, e=0,20 M.	UND	2	$ 419.985,00	$ 839.970,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,8	CAÑUELA POZO DE INSPECCION PARA TUBERIAS ENTRE 36" Y 42"	UND	2	$ 295.464,00	$ 590.928,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,9	CILINDRO POZO DE INSPECCION D=1,20m (CONCRETO SIMPLE Fc=21 MPA ELAB. EN OBRA, e=0,20m, INCLUYE ESCALERA GATO VAR. No 6)	ML	4	$ 453.625,00	$ 1.814.500,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,10	ARENA PARA BASE DE TUBERIA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	10	$ 30.517,00	$ 305.170,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=33 (INC UNION Y NIVELACION DE PRESICION)	ML	38	$ 587.251,00	$ 22.315.538,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,12	CONSTRUCCION CABEZAL DESCARGA CONCRETO REFORZADO 3500 PSI, MUROS, CUERPO, ALETAS Y DISIP. ENERGIA e=0,25 M TUBERIA 24" A 39"	UND	1	$ 3.095.591,00	$ 3.095.591,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,13	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D= 1,20m (CONCRETO SIMPLE Fc=21 MPA ELAB. EN OBRA, e=0,20 M INCLUYE AROTAPA AROBASE)	UND	2	$ 452.814,00	$ 905.628,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
2,14	MANEJO DE AGUA CON BOMBA SUMERGIBLE 3" INCLUYE INSTALACION	HR	500	$ 14.819,00	$ 7.409.500,00	354	$ 5.245.926,00	0	$ -	354	$ 5.245.926,00		100
2,15	CARPETA ASFALTICA E=0,05m	M2	124	$ 30.825,00	$ 3.822.300,00	222,04	$ 6.844.383,00	0	$ -	222,04	$ 6.844.383,00		100
2,16	DEMARCACION VIAL TRAFICO PESADO	ML	46,44	$ 1.680,00	$ 78.019,20	100	$ 168.000,00	0	$ -	100	$ 168.000,00		100
3	INFRAESTRUCTURA							0	$ -				
3,1	EXCAVACIONES SECAS EN CONGLOMERADO MANUAL INC. RETIRO	M3	67	$ 37.286,00	$ 2.498.162,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
3,2	EXCAVACION MANUAL HUMEDAS EN CONGLOMERADO	M3	67	$ 41.199,00	$ 2.760.333,00	9,84	$ 405.398,16	0	$ -	9,84	$ 405.398,16		100
3,3	CONCRETO 2000 PSI PARA LIMPIEZA	M3	18,3	$ 334.076,00	$ 6.113.590,80	11,69	$ 3.905.348,44	0	$ -	11,69	$ 3.905.348,44		100
3,4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI NO INC. HIERRO	M3	151,08	$ 403.547,00	$ 60.967.880,76	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
3,5	CONCRETO 3000 PSI BOXCOULVERT, ALETAS, MUROS ARM.	M3	116,3	$ 533.806,00	$ 62.081.637,80	0	$ -	0	$ -	0	$ -		
3,6	ACERO DE REFUERZO 60 000 PSI	KG	17281,7	$ 3.885,00	$ 67.139.404,50	11805,83	$ 45.865.649,55	0	$ -	11805,83	$ 45.865.649,55		100
3,7	ITEMS ADICIONALES CAPT 2							0	$ -				
3,8	EXCAVACIONES MECANICAS EN CONGLOMERADO INCLUYE RETIRO	M3		$ 27.779,00	$ -	449,4	$ 12.483.882,60	0	$ -	449,4	$ 12.483.882,60		100

IDM
A PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

030
39

3.9	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO HUMEDA INC RETIRO	M3		$ 29.255,00	$ -	284,32	$ 8.317.781,60	0	$ -	284,32	$ 8.317.781,60	100
4	SUPERESTRUCTURA							0	$ -	-	$ -	
4.1	CONCRETO 3000 PSI PARA TABLERO CONCRETO ACELERADO	M3	194,7	$ 869.670,00	$ 169.324.749,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	
4.2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	12915,78	$ 3.885,00	$ 50.177.805,30	15611,15	$ 60.649.321,64	0	$ -	15611,15	$ 60.649.321,64	100
4.3	APOYOS NEOPRENO DUREZA - 60 E= 1" ESPECIO 45*25 CMS CON REF.	UNID	10	$ 203.895,00	$ 2.038.950,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	
4.4	JUNTA DE EXPANSIÓN SEGÚN DETALLE PLANOS ANGULO 3"*1/2"	ML	53,35	$ 56.533,00	$ 2.990.067,55	0	$ -	0	$ -	0	$ -	
4.5	BARANDA METALICA PTE EN TUBERIA AN 3" DE 2" Y 4" CADA DOS MTS	ML	31	$ 269.499,00	$ 8.354.469,00	51,2	$ 13.798.348,80	0	$ -	51,2	$ 13.798.348,80	100
4.6	DRENES PARA SUPERESTRUCTURA tubería sanitaria pvc 4"	UNID	6	$ 30.940,00	$ 185.640,00	18	$ 556.920,00	0	$ -	18	$ 556.920,00	100
5	BOX COULVER							0	$ -	-		
5.1	CONCRETO 3000 PSI PARA BOX COULVERT, ALETAS, MUROS ARM	M3		$ 533.896,00	$ -	39,98	$ 21.341.563,88	0	$ -	39,98	$ 21.341.563,88	100
5.2	CONCRETO DE 2000 PSI PARA LIMPIEZA	M3		$ 334.076,00	$ -	2,46	$ 821.826,96	0	$ -	2,46	$ 821.826,96	100
5.3	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG		$ 3.885,00	$ -	2936,46	$ 11.408.147,10	0	$ -	2936,46	$ 11.408.147,10	100
	SUBTOTAL ITEMS PREVISTOS				$ 534.249.150,92			0	$ -			
6	ITEMS NO PREVISTOS							0	$ -			
6.01	CONCRETO 4000 PSI PARA ZAPATAS NO INC ACERO DE REFUERZO	M3		$ 450.559,00	$ -	70,2	$ 31.629.241,80	0	$ -	70,2	$ 31.629.241,80	100
6.02	CONCRETO 4000 PSI PARA ESTRIBOS EJE 1 Y 2 NO INC ACERO DE REFUERZO	M3		$ 843.613,00	$ -	56,51	$ 47.672.570,63	0	$ -	56,51	$ 47.672.570,63	100
6.03	CONCRETO 4000 PSI PARA ALETAS Y MUROS ARM NO INC ACERO DE REFUERZO	M3		$ 552.198,00	$ -	20,96	$ 11.574.070,08	0	$ -	20,96	$ 11.574.070,08	100
6.04	CONCRETO 4000 PSI PARA PLACA DE ACCESO, NO INC ACERO DE REFUERZO	M3		$ 446.590,00	$ -	19,06	$ 8.512.005,40	0	$ -	19,06	$ 8.512.005,40	100
6.05	GEOTEXTIL NT-1600	M2		$ 4.335,00	$ -	240,91	$ 1.044.344,85	0	$ -	240,91	$ 1.044.344,85	100
6.06	MATERIAL PARA FILTRO COMPACTADO	M3		$ 66.118,00	$ -	44,07	$ 2.913.820,26	0	$ -	44,07	$ 2.913.820,26	100
6.07	TUBERIA PERFORADA PARA DRENAJE PVC 6"	ML		$ 66.399,00	$ -	28,2	$ 1.872.451,80	0	$ -	28,2	$ 1.872.451,80	100
6.08	CONCRETO 5000 PSI ACELERADO A 7 DIAS PARA VIGAS PUENTES PRETENSADOS	M3		$ 973.917,00	$ -	53,8	$ 52.396.734,60	0	$ -	53,8	$ 52.396.734,60	100
6.09	CONCRETO 4000 PSI ACELERADO A 7 DIAS PARA RIOSTRAS, TABLERO Y ANDEN	M3		$ 936.746,00	$ -	71,8	$ 67.258.362,80	0	$ -	71,8	$ 67.258.362,80	100
6.10	ACERO DE REFUERZO DE TENSIONAMIENTO ASTM A-706	TON-M		$ 1.367,00	$ -	36488	$ 49.879.096,00	0	$ -	36488	$ 49.879.096,00	100
6.11	APOYOS NEOPRENO DUREZA - 60 E= 5 CMS 45 CMS*45 CMS CON REF.	UNID		$ 471.935,00	$ -	8	$ 3.775.480,00	0	$ -	8	$ 3.775.480,00	100
6.12	APOYOS NEOPRENO DUREZA - 60 E= 2,5 CMS 50 * 35 CMS SIN REF	UNID		$ 205.935,00	$ -	4	$ 823.740,00	0	$ -	4	$ 823.740,00	100
6.13	APOYOS NEOPRENO DUREZA - 60 E= 2 CMS 30 * 30 CMS SIN REF.	UNID		$ 140.935,00	$ -	6	$ 845.610,00	0	$ -	6	$ 845.610,00	100
6.14	JUNTA DE DILATACION (ASFLEX) 80)	ML		$ 1.244.047,00	$ -	18,2	$ 22.641.655,40	0	$ -	18,2	$ 22.641.655,40	100
6.15	EJJE DE VIGAS PRETENSADAS L=25 MTS	UNID		$ 21.328.500,00	$ -	4	$ 85.314.000,00	0	$ -	4	$ 85.314.000,00	100
6.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE GLOCOLUCTIONES DX 1200 H= 0.5 M	M3		$ 154.744,00	$ -	37,5	$ 5.802.900,00	0	$ -	37,5	$ 5.802.900,00	100
6.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOCELDAS CIRCULARES UX 1600 SB D=1,5 M	UND		$ 242.631,00	$ -	12	$ 2.911.572,00	0	$ -	12	$ 2.911.572,00	100
6.18	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA ALCANTARILLAS	M2		$ 2.132,00	$ -	53,22	$ 113.465,04	0	$ -	53,22	$ 113.465,04	100
6.19	TOPOGRAFIA VIAS CONTROL NIVELACION ANCHO DE CALZADA 12 MTS	ML		$ 3.569,00	$ -	176,65	$ 630.463,85	0	$ -	176,65	$ 630.463,85	100
	VALOR COSTOS DIRECTOS				$ 534.249.150,92		$ 710.152.953,94		$ 4.821.257,00		$ 705.331.696,81	
	ADMINISTRACION (24%)				$ 128.219.796,22		$ 170.436.706,95		$ 1.181.125,68		$ 169.255.543,19	
	IMPREVISTOS (2%)				$ 10.684.983,02		$ 14.203.059,08		$ 98.427,14		$ 14.104.631,93	
	UTILIDAD (5%)				$ 26.712.457,55		$ 25.507.647,70		$ 246.087,85		$ 35.261.579,63	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				$ 165.617.236,78		$ 220.147.415,72		$ 1.525.640,67		$ 218.621.794,95	
	VALOR TOTAL OBRA				$ 699.866.386,00		$ 930.300.370,00		$ 6.446.898,00		$ 923.853.392,00	

CONTRATO No.	0130 de 2010	PROYECTO No.	058 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.
CONTRATISTA	CONSORCIO META VIAL 2010	SUPERVISOR	ING. MAURICIO FORERO MARTINEZ
INTERVENTOR	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	FECHA PRESENTE ACTA	MARZO 16 DE 2012

	CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta Modificacion No. 1 de fecha 28 de Marzo de 2011		OBRA EJECUTADA				
								OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADO		%
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
1	PRELIMINARES											
1.1	Localizacion y replanteo con equipo	ML	1.439,00	$ 3.646,00	$ 5.137.214,00	1.332,70	$ 4.858.024,00		$ -	1.332,70	$ 4.858.024,00	100,00%
2	MEJORAMIENTO DE LA RAZANTE ACTUAL											
2.1	Excarificacion de cierto espesor Xan 0,1 m	M2	6.743,00	$ 204,00	$ 1.375.572,00	-	$ -		$ -	-	$ -	0,00%
2.3	Demolicion de pavimento en concreto rigido simple (incluye retiro de escombros)	M3	958,00	$ 156.002,00	$ 150.193.853,20	860,71	$ 133.463.414,00		$ -	860,71	$ 133.463.414,00	100,00%

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

039

2,3	Est. Secas conglomerado manual inc retiro	MD	3.239,00	$	37.786,00	$	123.008.514,00	4.505,07	$	187.976.940,00		$ -	4.505,07	$	187.976.040,00	100,00%
3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASE															
3,1	Subbase granular de río seleccionado tam Max 2" inc 10 km	M3	2.052,00	$	42.498,00	$	87.630.876,00	3.147,84	$	133.778.904,00		$ -	3.147,84	$	133.778.904,00	100,00%
3,2	Base triturada tam max 1 1/2 " inc acarreo y Conformacion.	M3	1.237,00	$	67.513,00	$	83.512.581,00	1.171,10	$	79.064.474,00		$ -	1.171,10	$	79.064.474,00	100,00%
4	SUPERFICIE DE RODAMIENTO															
4,1	Carpeta asfaltica e= 0,07 m	M2	9.897,00	$	40.233,00	$	398.186.001,00	7.807,37	$	314.113.917,00	-	$ -	7.807,37	$	314.113.917,00	100,00%
4,2	Imprimacion asfaltica	M2	9.897,00	$	1.749,00	$	17.309.853,00	7.807,37	$	13.655.060,00	-	$ -	7.807,37	$	13.655.060,00	100,00%
4,3	Demarcacion via pintura TP	ML	2.900,00	$	1.680,00	$	4.872.000,00	3.203,80	$	5.382.384,00	300,80	$ (505.344,00)	2.903,00	$	4.877.040,00	90,61%
5	OBRAS EXTERIORES										-	$ -				
5,1	Bordillo en concreto 3000 PSI b= 0,2 h= 0,12	ML	3.120,00	$	19.795,00	$	43.040.400,00	3.562,34	$	49.142.480,00	-	$ -	3.562,34	$	49.142.480,00	100,00%
5,2	Placa de contrapiso e= 10 cm (3000 psi) estampado	M2	3.908,00	$	64.327,00	$	250.875.300,00	1.851,89	$	119.126.528,00	-	$ -	1.851,89	$	119.126.528,00	100,00%
5,3	Sardineles 3000 psi B= 0.20, h= 0.15, he 0.40 inc exc y retiro	ML	2.829,00	$	32.618,00	$	92.546.760,00	2.404,40	$	78.907.599,00	-	$ -	2.404,40	$	78.907.599,00	100,00%
5,4	Losas A40-05 x 0.2 x 0.05	M2	957,80	$	58.392,00	$	55.916.179,20	357,87	$	20.885.067,00	-	$ -	357,87	$	20.885.067,00	100,00%
5,5	Relleno material tamaño maximo 3" Compactacion mecanica	M3	668,00	$	32.207,00	$	21.900.760,00	1.005,37	$	32.379.952,00	-	$ -	1.005,37	$	32.379.952,00	100,00%
5,6	Demolicion andenes y sardineles incluye retiro	M3	898,00	$	155.082,00	$	107.923.152,00	491,21	$	76.188.005,00	-	$ -	491,21	$	76.158.005,00	100,00%
6	JARDINERIA Y PAISAJISMO										-	$ -				
6,1	Suministro e instalacion grama bretra inc tierra negra, abono, poda antes de entregar	M2	1.250,00	$	9.979,00	$	12.473.750,00	1.250,00	$	12.473.750,00	462,79	$ (4.618.181,00)	787,21	$	7.855.069,00	62,96%
6,2	Suministro e instalacion carneca M-120	UN	12,00	$	237.002,00	$	2.844.024,00	40,00	$	9.480.080,00	8,00	$ (1.896.016,00)	32,00	$	7.584.064,00	80,00%
6,3	Suministro e instalacion Banca M-31	UN	18,00	$	342.720,00	$	6.168.960,00	45,00	$	15.422.400,00	13,00	$ (4.455.360,00)	32,00	$	10.967.040,00	71,11%
6,4	Suministro e instalacion flores corales variados H= 0.40 mts	UN	420,00	$	13.156,00	$	5.526.360,00	520,00	$	6.842.160,00	-	$ -	520,00	$	6.842.160,00	100,00%
6,5	Suministro e instalacion protector de arbol M-91	UN	4,00	$	201.700,00	$	806.800,00	15,00	$	3.025.500,00	5,00	$ (1.008.500,00)	10,00	$	2.017.000,00	66,67%
6,6	Suministro e instalacion de flores cayeno copa h= 1.80 m	UN	670,00	$	16.804,00	$	11.174.680,00	775,00	$	12.868.100,00	-	$ -	775,00	$	12.868.100,00	100,00%
6,7	Suministro e instalacion de arbol Olli (Minecure) H= 1.80 mts	UN	38,00	$	89.596,00	$	3.404.648,00	100,00	$	8.959.600,00	-	$ -	100,00	$	8.959.600,00	100,00%
	SUBTOTAL					$	1.483.778.437,40			$ 1.297.672.469,00	-	$ (12.483.401,00)			$ 1.285.489.067,00	
	ITEMS NO PREVISTOS										-	$ -				
N.P 1	Demolicion pavimento flexible	MD	-		$ 113.850,00		-	710,74	$	80.924.656,00	-	$ -	710,74	$	80.924.656,00	100,00%
N.P 2	Corte de pavimento flexible	ML	-		$ 5.752,00		-	126,58	$	728.254,00	-	$ -	126,58	$	728.254,00	100,00%
N.P 3	Sumidero aguas lluvias en concreto 3000 PSI reforzado elab. obra, e=0.20m, ase 0 5*0.6m, Ins. adecuacion de rejilla en perfil U 3x1 1/2x1/4"	UN	-		$ 609.981,00		-	18,00	$	10.979.658,00	-	$ -	18,00	$	10.979.658,00	100,00%
N.P 4	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (Inc nivelación de precisión)	ML	-		$ 58.050,00		-	43,60	$	2.530.980,00	-	$ -	43,60	$	2.530.980,00	100,00%
N.P 5	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (Ins nivelación de precisión)	ML	-		$ 39.722,00		-	4,20	$	166.832,00	-	$ -	4,20	$	166.832,00	100,00%
N.P 6	Acometida domic. acued. 3x1/2" (Inc asmbl e instal manguera 10m. accesorios, registro cromo y caliña)	UN	-		$ 121.225,00		-	50,00	$	6.061.250,00	-	$ -	50,00	$	6.061.250,00	100,00%
N.P 7	Demolición de concreto reforzado (incluye retiro de escombros)	M3	-		$ 155.062,00		-	20,56	$	3.188.075,00	-	$ -	20,56	$	3.188.075,00	100,00%
N.P 8	Cilindro Pozo inspección D=1.20m (concreto simple f'c =21MPa elab en obra, e=0.20m	ML	-		$ 453.625,00		-	5,60	$	2.540.300,00	-	$ -	5,60	$	2.540.300,00	100,00%
N.P 9	Placa Circular Cubierta - Pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=21MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, Ins. anclaje+soldarse)	UN	-		$ 452.814,00		-	9,00	$	4.075.326,00	-	$ -	9,00	$	4.075.326,00	100,00%
N.P 10	Placa Circular Base - Pozo inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	-		$ 419.985,00		-	5,00	$	2.099.925,00	-	$ -	5,00	$	2.099.925,00	100,00%
N.P 11	cañuela pozo de inspeccion para tuberias entre 8" y 12" (concreto f'c=28 MPA elab en obra)	UN	-		$ 115.454,00		-	4,00	$	461.816,00	-	$ -	4,00	$	461.816,00	100,00%
N.P 12	Suministro e instalación de válvula compuerta elástica en H.D. 3" (incluye caja vale y anclaje en concreto)	UN	-		$ 530.513,00		-	2,00	$	1.061.026,00	-	$ -	2,00	$	1.061.026,00	100,00%
N.P 13	Concreto 3000 PSI elab en obra (para nivelacion de sumideros aguas lluvias, cajas de inspeccion y valvulas)	M3	-		$ 391.314,00		-	10,71	$	4.190.973,00	-	$ -	10,71	$	4.190.973,00	100,00%
N.P 14	Acero de refuerzo de 60000 PSI	Kg	-		$ 3.585,00		-	423,20	$	1.644.132,00	-	$ -	423,20	$	1.644.132,00	100,00%
N.P 15	Tuberia Sanitaria D=2" Red INT-EXT PVC	ML	-		$ 17.408,00		-	9,05	$	157.542,00	-	$ -	9,05	$	157.542,00	100,00%
N.P 16	Codo de salida en PVC D=2"	UN	-		$ 31.841,00		-	9,00	$	286.569,00	-	$ -	9,00	$	286.569,00	100,00%
N.P 17	Tuberia Sanitaria D=3" Red INT-EXT PVC	ML	-		$ 23.284,00		-	72,30	$	1.683.433,00	-	$ -	72,30	$	1.683.433,00	100,00%
N.P 18	Codo de salida en PVC D=3"	UN	-		$ 39.128,00		-	35,00	$	1.369.480,00	-	$ -	35,00	$	1.369.480,00	100,00%
N.P 19	Tuberia Sanitaria D=4" Red INT-EXT PVC	ML	-		$ 30.940,00		-	29,3226049	$	907.241,40	-	$ -	29,3226049	$	907.241,40	100,00%
N.P 20	Codo de salida en PVC D=4"	UN	-		$ 50.398,00		-	15,00	$	755.970,00	-	$ -	15,00	$	755.970,00	100,00%
N.P 21	Acometida Parcial 3 No 8 + 1 No12 Ducto 1" PVC	ML	-		$ 41.535,00		-	584,00	$	24.256.440,00	-	$ -	584,00	$	24.256.440,00	100,00%
N.P 22	Caja Inspeccion sencilla 40x 40x 40	UN	-		$ 110.228,00		-	26,00	$	2.865.928,00	-	$ -	26,00	$	2.865.928,00	100,00%
N.P 23	Suministro e instalacion de estoperol reductor de velocidad	UN	-		$ 7.950,00		-	760,00	$	6.042.000,00	-	$ -	760,00	$	6.042.000,00	100,00%
N.P 24	Señales de transito grupo 2 - señales verticales de tramito (inf 719 - INV 07)	UN	-		$ 202.375,00		-	42	$	8.498.550,00	-	$ -	42	$	8.498.550,00	100,00%
N.P 25	Corte de pavimento rigido	ML	-		$ 5.489,00		-	59,11	$	500.603,00	-	$ -	59,11	$	500.603,00	100,00%
N.P 26	Pañete muros exterior y cubiertas, mortero 1-4 imperm	M2	-		$ 18.490,00		-	678,00	$	12.536.220,00	-	$ -	678,00	$	12.536.220,00	100,00%
N.P 27	Pintura vinil T corraze exterior 3 manos	M2	-		$ 10.758,00		-	678,00	$	7.291.890,00	-	$ -	678,00	$	7.291.890,00	100,00%
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS								$	187.803.969,40		$ -			$ 187.803.969,40	
	VALOR COSTOS DIRECTOS					$	1.483.778.437,40		$	1.483.778.437,40		-$ 12.483.401,00		$	1.473.293.036,40	
	ADMINISTRACION (24%)					$	356.586.344,98		$	356.586.344,97		-$ 2.996.016,24		$	353.590.328,73	
	IMPREVISTOS (2%)					$	29.715.528,75		$	29.715.528,75		-$ 249.668,02		$	29.465.860,73	
	UTILIDAD (5%)					$	74.288.821,87		$	74.288.821,87		-$ 624.170,05		$	73.664.651,82	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					$	460.590.695,59		$	460.590.695,59		-$ 3.869.854,31		$	456.720.841,28	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (INCLUYE IVA)					$	15.000.000,00		$	15.000.000,00				$	15.000.000,00	
	VALOR TOTAL OBRA					$	1.961.367.133,00		$	1.961.367.133,00		-$ 16.353.255,00		$	1.945.013.877,00	

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	CONTRATO DE OBRA 130 DE 2010	CÓDIGO FR-GP-CS-024 / VERSIÓN 3.0 / FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN JUNIO 2.012

-$ 16.353.256,00

CONTRATO No.	130-2010	PROYECTO No.	473-2010
OBJETO CONTRATO:	"MEJORAMIENTO DE VÍAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"	OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO FASE II VÍA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN – MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCIÓN VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VÍAS SAN MARTIN – MEREY Y SAN MARTIN – MATUPA K0+000 AL K1+054, MUNICIPIO DE SAN MARTIN – META
VALOR INICIAL:	$ 16.698.271.775,00	VALOR INICIAL:	$ 4.999.981.152,00
VALOR ADICIONAL:	$ 1.539.053.145,00	VALOR ADICIONAL:	$ 500.000.000,00
VALOR ACTUALIZADO: A.I.	$ 18.236.324.420,00	VALOR ACTUALIZADO:	$ 5.499.981.152,00
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES	PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2010	FECHA DE INICIACION:	18 DE ENERO DE 2010
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	17 DE MARZO DE 2012	FECHA DE TERMINACION INICIAL:	17 DE OCTUBRE DE 2011
PRORROGA:	N/A	PRORROGA:	TREINTA (30) DIAS
PLAZO ACTUALIZADO:	N/A	PLAZO ACTUALIZADO:	NUEVE (9) MESES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSION:	N/A	FECHA DE SUSPENSION:	13 DE OCTUBRE DE 2011
FECHA DE REINICIO:	N/A	FECHA DE REINICIO:	21 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	17 DE MARZO DE 2012	FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	25 DE ENERO DE 2012

		CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS Adición Modificación No. 2 de fecha		OBRA NO EJECUTADA		OBRA EJECUTADA FECHA EJECUTADO		
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
	SECTOR 1											
1	PRELIMINARES											
1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelación ancho de calzada de 6 - 8	ML	4124,70	$ 2.425,00	$ 10.002.397,50	4124,70	$ 10.002.397,50	0,00		4124,70	$ 10.002.397,50	100,00
2	EXPLANACIONES											
2,1	Remiviación y compactación de la banca existente	KM	4,12	$ 1.135.515,00	$ 4.678.321,80	4,12	$ 4.678.321,80	0,00		4,12	$ 4.678.321,80	100,00
2,2	Excavación Mecánica en conglomerado incluye retiro	M3	1236,00	$ 31.972,00	$ 39.517.392,00	654,21	$ 20.916.402,12	0,00		654,21	$ 20.916.402,12	100,00
2,3	Rocería	HA	2,00	$ 848.508,00	$ 1.697.016,00	2,00	$ 1.697.016,00	0,00		2,00	$ 1.697.016,00	100,00
3	SUBBASE Y BASES											
3,1	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	9118,53	$ 48.913,00	$ 446.014.657,89	10477,50	$ 512.485.957,50	0,00		10477,50	$ 512.485.957,50	100,00
3,2	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	323,56	$ 48.913,00	$ 15.826.290,28	323,56	$ 15.826.290,28	0,00		323,56	$ 15.826.290,28	100,00
3,3	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	76624,68	$ 996,00	$ 76.318.181,28	398079,86	$ 396.487.540,56	0,00		398079,86	$ 396.487.540,56	100,00
4	ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA											
4,1	Imprimación asfáltica	M2	26810,55	$ 1.954,00	$ 52.655.920,20	27889,08	$ 54.774.153,12	0,00		27889,08	$ 54.774.153,12	100,00
4,2	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de	M2	26810,55	$ 35.594,00	$ 954.294.716,70	26810,55	$ 954.294.716,70	0,00		26810,55	$ 954.294.716,70	100,00
4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de	M2	626,21	$ 35.594,00	$ 22.289.318,74	1078,53	$ 38.389.196,82	0,00		1078,53	$ 38.389.196,82	100,00
4,4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplen	M3-KM	49331,29	$ 996,00	$ 49.133.964,84	70280,49	$ 69.999.368,04	0,00		70280,49	$ 69.999.368,04	100,00
5,1	OBRAS DE ARTE											
5.1.1	Localización y replanteo para alcantarillas	M2	90,00	$ 2.454,00	$ 220.860,00	67,00	$ 164.418,00	0,00		67,00	$ 164.418,00	100,00
5.1.2	Excavación Mecánica en conglomerado incluye retiro	M3	1680,00	$ 31.972,00	$ 53.712.960,00	529,66	$ 16.934.289,52	0,00		529,66	$ 16.934.289,52	100,00
5.1.3	Excavaciones secas en conglomerado manuel incluye retiro	M3	90,00	$ 42.914,00	$ 3.862.260,00	9,83	$ 421.930,45	0,00		9,83	$ 421.930,45	100,00
5.1.4	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros armados	M3	165,00	$ 614.381,00	$ 101.372.865,00	117,93	$ 72.456.475,92	0,00		117,93	$ 72.456.475,92	100,00
5.1.5	Concreto 2500 PSI solados (limpieza)	M3	10,50	$ 353.425,00	$ 3.710.962,50	18,37	$ 6.492.714,13	0,00		18,37	$ 6.492.714,13	100,00
5.1.6	Acero de refuerzo figurado PDR 60	KG	5200,00	$ 4.472,00	$ 23.254.400,00	5655,02	$ 25.289.249,44	0,00		5655,02	$ 25.289.249,44	100,00
5.1.7	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas,	M3	840,00	$ 40.194,00	$ 33.762.960,00	453,34	$ 18.221.547,96	0,00		453,34	$ 18.221.547,96	100,00
5.1.8	Cunetas Revestida De Sección Transversal de 0.8*0.1 Mts 3000	ML	800,00	$ 53.151,00	$ 42.520.800,00	0	$ 0,00	0,00		0	$ 0,00	0,00
5.1.9	Excavación Mecánica en conglomerado incluye retiro	M3	648,00	$ 31.972,00	$ 20.717.856,00	452	$ 14.451.344,00	0,00		452	$ 14.451.344,00	100,00
5.1.10	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	160,00	$ 48.913,00	$ 7.826.080,00	150,10	$ 7.341.841,30	0,00		150,10	$ 7.341.841,30	100,00
5.2	AMPLIACION OBRAS DE ARTE - K4+384, K7+191, K7+866											
5.2.1	Localización y replanteo para alcantarillas	ML	21,00	$ 2.454,00	$ 51.534,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.2	Demolición de concreto simple	M3	35,00	$ 176.468,00	$ 6.246.380,00	23,81	$ 4.248.430,74	0,00		23,81	$ 4.248.430,74	100,00
5.2.3	Excavación Mecánica en conglomerado incluye retiro	M3	42,00	$ 31.972,00	$ 1.342.824,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.4	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro o	M3	21,00	$ 42.914,00	$ 901.194,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.5	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros de	M3	44,25	$ 614.381,00	$ 27.186.359,25	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.6	Concreto de 3000 psi para solados entre aletas de muros de	M3	127,01	$ 437.022,00	$ 55.506.164,22	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.7	Acero de refuerzo figurado PDR 60	KG	1775,20	$ 4.472,00	$ 7.938.594,40	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.8	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas,	M3	21,00	$ 40.194,00	$ 844.074,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5.2.9	Suministro e instalación, transporte de Tuberia 36"	ML	14,00	$ 262.280,00	$ 3.671.920,00	13,00	$ 3.409.640,00	0,00		13,00	$ 3.409.640,00	100,00
5.2.10	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1 X 1 m	ML	49,00	$ 21.171,00	$ 1.037.379,00	49,00	$ 1.037.379,00	0,00		49,00	$ 1.037.379,00	100,00
6	SEÑALIZACIÓN /DEMARCACIÓN VIAL											
6,1	Demarcación vía pintura tráfico pesado	ML	12374,10	$ 1.934,00	$ 23.931.509,40	12374,10	$ 23.931.509,40	0,00		12374,10	$ 23.931.509,40	100,00
6,2	Señales de tránsito grupo 2	UND	20,00	$ 232.618,00	$ 4.656.360,00	29,00	$ 6.751.722,00	0,00		29,00	$ 6.751.722,00	100,00
	SUBTOTAL				$ 2.896.794.573,00		$ 2.296.793.852,30	0,00			$ 2.296.793.852,30	100,00
	SECTOR 2											
1	PRELIMINARES											
1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelación ancho de calzada de 6 - 8	ML	1064,50	$ 2.425,00	$ 2.581.412,50	1064,50	$ 2.581.412,50	0,00		1064,50	$ 2.581.412,50	100,00

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

2	EXPLANACIONES										
2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente	KM	1,06	$ 1.135.515,00	$ 1.203.645,90	1,06	$ 1.203.645,90	0,00		1,06	$ 1.203.645,90	100,00
2,2	Excavación Mecánica en conglomerado Incluye retiro	M3	100,00	$ 31.972,00	$ 3.197.200,00	569,25	$ 18.200.061,00	0,00		569,25	$ 18.200.061,00	100,00
2,3	Roceria	HA	1,00	$ 848.508,00	$ 848.508,00	0,64	$ 543.045,12	0,00		0,64	$ 543.045,12	100,00
3	SUBBASE Y BASES										
3,1	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	2614,62	$ 48.913,00	$ 127.888.908,06	3222,30	$ 157.612.359,90	0,00		3222,30	$ 157.612.359,90	100,00
3,2	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	78,44	$ 48.913,00	$ 3.836.735,72	70,43	$ 3.444.942,59	0,00		70,43	$ 3.444.942,59	100,00
3,3	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	4380,12	$ 996,00	$ 4.362.599,52	39512,76	$ 39.354.708,96	0,00		39512,76	$ 39.354.708,96	100,00
4	ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA										
4,1	Imprimación asfáltica	M2	6919,25	$ 1.964,00	$ 13.589.407,00	7154,02	$ 14.050.468,73	0,00		7154,02	$ 14.050.468,73	100,00
4,2	Estabilización crudo de castilla espesor 0 10 m base granular de	M2	6919,25	$ 35.594,00	$ 246.283.784,50	6919,25	$ 246.283.784,50	0,00		6919,25	$ 246.283.784,50	100,00
4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0 10 m base granular de	M2	138,39	$ 35.594,00	$ 4.925.853,66	234,77	$ 8.356.403,38	0,00		234,77	$ 8.356.403,38	100,00
4,4	Sobreacarreo de material de base estabilizada (triturado)	M3-KM	8222,15	$ 996,00	$ 8.189.261,40	8584,82	$ 8.550.484,70	0,00		8584,82	$ 8.550.484,70	100,00
5	OBRAS DE ARTE										
5 1	Localización y replanteo para alcantarillas	M2	27,00	$ 2.454,00	$ 66.258,00	39,50	$ 96.933,00	0,00		39,50	$ 96.933,00	100,00
5 2	Excavación Mecánica en conglomerado Incluye retiro	M3	504,00	$ 31.972,00	$ 16.113.888,00	224,50	$ 7.177.714,00	0,00		224,50	$ 7.177.714,00	100,00
5 3	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro	M3	27,00	$ 42.914,00	$ 1.158.678,00	95,00	$ 4.076.830,00	0,00		95,00	$ 4.076.830,00	100,00
5 4	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletes muros armados	M3	47,37	$ 614.381,00	$ 29.103.227,97	56,79	$ 34.890.696,99	0,00		56,79	$ 34.890.696,99	100,00
5 5	Concreto 2500 PSI soleados (limpieza)	M3	3,15	$ 353.425,00	$ 1.113.288,75	3,30	$ 1.166.302,50	0,00		3,30	$ 1.166.302,50	100,00
5 6	Acero de refuerzo figurado PDR 60	KG	1558,80	$ 4.472,00	$ 6.970.953,60	2351,16	$ 10.514.387,52	0,00		2351,16	$ 10.514.387,52	100,00
5 7	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas,	M3	252,00	$ 40.194,00	$ 10.128.888,00	124,00	$ 4.984.056,00	0,00		124,00	$ 4.984.056,00	100,00
5 8	Tuberia en concreto reforzado para alcantarillas (D=36")	ML	27,00	$ 262.280,00	$ 7.081.560,00	22,50	$ 5.901.300,00	0,00		22,50	$ 5.901.300,00	100,00
5 9	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1,0 X 1 0 m	ML	30,00	$ 21.171,00	$ 635.130,00	33,50	$ 709.228,50	0,00		33,50	$ 709.228,50	100,00
5.10	Cunetas Revestida De Sección Transversal de 1,50*0.1 Mts 3000	ML	200,00	$ 53.151,00	$ 10.630.200,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5 11	Excavación Mecánica en conglomerado incluye retiro	M3	60,00	$ 31.972,00	$ 1.918.320,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
5 12	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	40,00	$ 48.913,00	$ 1.956.520,00		$ 0,00	0,00			$ 0,00	0,00
6	SEÑALIZACION, DEMARCACIÓN VIAL										
6,1	Demarcación vía pintura tráfico pesado	ML	3193,50	$ 1.934,00	$ 6.176.229,00	3484,80	$ 6.739.603,20	0,00		3484,80	$ 6.739.603,20	100,00
6,2	Señales de tránsito grupo 2	UND	6,00	$ 232.818,00	$ 1.396.908,00	10,00	$ 2.328.180,00	0,00		10,00	$ 2.328.180,00	100,00
	SUBTOTAL				$ 511.357.365,58		$ 578.766.569,60	0,00			$ 578.766.569,60	100,00
	SECTOR 3							0,00				
1	PRELIMINARES							0,00				
1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelación ancho de calzada de 6 - 8	ML	3.500,00	$ 2.425,00	$ 8.487.500,00	2932,75	$ 7.111.917,58	0,00		2932,75	$ 7.111.917,58	100,00
2	EXPLANACIONES				$ 0,00		$ 0,00	0,00			$ 0,00	
2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente	KM	3,50	$ 1.135.515,00	$ 3.974.302,50	2,93	$ 3.330.181,07	0,00		2,93	$ 3.330.181,07	100,00
2,2	Escarificación de Crudo existente XA, E=10 cms	M2	24.500,00	$ 829,00	$ 20.310.500,00	23462,00	$ 19.449.994,80	0,00		23462,00	$ 19.449.994,80	100,00
3	SUBBASE Y BASES							0,00				
3,1	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	2.800,00	$ 48.913,00	$ 136.956.400,00	2394,30	$ 117.112.234,80	0,00		2394,30	$ 117 112 234,80	100,00
3,2	Subbase granular de rio seleccionada tamaño máx. 2" incluye	M3	84,00	$ 48.913,00	$ 4.108.692,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00	$ 0,00	0,00
3,3	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	88.824,00	$ 996,00	$ 88.548.704,00	71828,90	$ 71.541.585,59	0,00		71828,90	$ 71 541 585,59	100,00
4	ESTABILIZACIÓN CRUDO DE CASTILLA							0,00				
4,1	Imprimación asfáltica	M2	22.750,00	$ 1.964,00	$ 44.681.000,00	19062,87	$ 37 439.480,35	0,00		19062,87	$ 37 439.480,35	100,00
4,2	Estabilización crudo de castilla espesor 0 10 m base granular de	M2	22.750,00	$ 35 594,00	$ 809 763.500,00	19356,15	$ 688.962 689,87	0,00		19356,15	$ 688.962.689,87	100,00
4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0 10 m base granular de	M2	455,00	$ 35 594,00	$ 16 195 270,00	650,50	$ 23 153 897,00	0,00		650,50	$ 23.153 897,00	100,00
4,4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	57 037,89	$ 996,00	$ 56 809 738,44	60019,94	$ 59 779 860,69	0,00		60019,94	$ 59.779 860,69	100,00
6	SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN VIAL							0,00				
6,1	Demarcación vía pintura tráfico pesado	ML	10.500,00	$ 1 934,00	$ 20.307 000,00	8798,25	$ 17 015 812,70	0,00		8798,25	$ 17.015 812,70	100,00
6,2	Señales de tránsito grupo 2	UND	5,00	$ 232.818,00	$ 1.164 090,00	19,00	$ 4 423.542,00	0,00		19,00	$ 4.423 542,00	100,00
	SUBTOTAL				$ 1.191.306.696,94		$ 1.849.321.196,46	0,00			$ 1.849.321.196,46	
7	ITEM NO PREVISTOS				$ 0,00			0,00			$ 0,00	
7,1	Cunetas Revestida De Sección Transversal de 1,35*0 1 Mts 3000	ML		$ 70 098,43	$ 0,00	900,00	$ 63.088 587,00	0,00		900,00	$ 63 088 587,00	100,00
7,2	Tuberia en concreto reforzado para alcantarillas (D=24")	ML		$ 142 443,77	$ 0,00	35,00	$ 4 985 531,95	0,00		35,00	$ 4 985.531,95	100,00
7,3	Confinamiento lateral con piedra pegada	M3		$ 294 965,20	$ 0,00	128,42	$ 37.879 430,98	0,00		128,42	$ 37.879 430,98	100,00
7,4	Material de Terraplen	M3		$ 34 319,96	$ 0,00	4845,66	$ 166 302 857,37	0,00		4845,66	$ 166.302 857,37	100,00
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS				$ 0,00		$ 272.256.497,31				$ 272.256.497,31	
	VALOR COSTOS DIRECTOS				$ 3.799.368.636,00		$ 4.181.048.025,07		$ 0,00		$ 4.181.048.025,07	
	ADMINISTRACION (24%)				$ 911.848.473,00		$ 1.003.451.526,00		$ 0,00		$ 1.003.451.526,00	
	IMPREVISTOS (2%)				$ 75.987.373,00		$ 83.620.961,00		$ 0,00		$ 83.620.961,00	
	UTILIDAD (5%)				$ 189.968.432,00		$ 209.052.401,00		$ 0,00		$ 209.052.401,00	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				$ 4.977.172.914,00		$ 5.477.172.913,00		$ 0,00		$ 5.477.172.913,00	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO 472 DE 2010				$ 22.808.239,00		$ 22.808.239,00		$ 0,00		$ 22.808.239,00	
	VALOR TOTAL OBRA				$ 4.999.981.153,00		$ 5.499.981.152,00		$ 0,00		$ 5.499.981.152,00	

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA **CONTRATO DE OBRA 130 DE 2010**	CÓDIGO FR-GP-CB-024	
		VERSIÓN 3.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION JUNIO 2.012

RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	Anticipo 093/10	$ 2,320,222,675.00			$ 2,320,222,675.00
2	Anticipo 202/10	$ 207,966,644.00			$ 2,528,189,319.00
3	Anticipo 1124/09	$ 2,426,355,052.00			$ 4,954,544,371.00
4	Anticipo 869/09	$ 465,150,185.00			$ 5,419,694,556.00
5	Anticipo 058/10	$ 980,683,566.00			$ 6,400,378,122.00
6	Anticipo 473/10	$ 2,499,990,576.00			$ 8,900,368,698.00
VALOR TOTAL ANTICIPO					$ 8,900,368,698.00
		ACTAS PARCIALES			
ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
7	Pago 01 del 1124/09	$ 3,744,249,779.00	$ 1,872,124,889.50	$ 1,872,124,889.50	$ 10,772,493,587.50
8	Pago 01 del 093/10	$ 1,753,388,795.00	$ 876,694,397.50	$ 876,694,397.50	$ 11,649,187,985.00
9	Pago 01 del 473/10	$ 1,612,115,189.00	$ 806,057,594.50	$ 806,057,594.50	$ 12,455,245,579.50
10	Pago 02 del 093/10	$ 1,748,707,741.40	$ 874,353,871.10	$ 874,353,870.30	$ 13,329,599,449.80
11	Pago 02 del 473/10	$ 2,391,723,293.00	$ 1,195,861,646.50	$ 1,195,861,646.50	$ 14,525,461,096.30
12	Pago 01 del 869/09	$ 582,955,256.00	$ 291,477,628.00	$ 291,477,628.00	$ 14,816,938,724.30
13	Pago 01 del 058/10	$ 1,749,916,920.00	$ 874,958,460.00	$ 874,958,460.00	$ 15,691,897,184.30
14	Pago Final 473/10	$ 1,496,142,670.00	$ 498,071,335.00	$ 998,071,335.00	$ 16,689,968,519.30
15	Pago Final 093/10	$ 1,138,348,420.00	$ 569,174,406.40	$ 569,174,013.60	$ 17,259,142,532.90
16	Pago Final 1124/09	$ 1,108,452,665.00	$ 554,230,162.50	$ 554,222,502.50	$ 17,813,365,035.40
17	PRESENTE ACTA 869	$ 340,898,136.00	$ 173,672,557.00	$ 167,225,579.00	$ 17,980,590,614.40
18	PRESENTE ACTA 058	$ 195,096,957.00	$ 105,725,106.00	$ 89,371,851.00	$ 18,069,962,465.40
19	PRESENTE ACTA 202	$ 415,356,421.00	$ 207,966,644.00	$ 207,389,777.00	$ 18,277,352,242.40
VALOR TOTAL EJECUTADO EN OBRA					$ 18,277,352,242.40

No PROYECTO	VALOR EJECUTADO TOTAL
093 DE 2010	$ 4,640,444,956.00
202 DE 2010	$ 415,356,421.00
1124 DE 2010	$ 4,852,702,444.00
869 DE 2009	$ 923,853,392.00
058 DE 2009	$ 1,945,013,877.00
473 DE 2010	$ 5,499,981,152.00
TOTAL EJECUTADO	$ 18,277,352,242.00

NOTA: EN EL PROYECTO No 093 DE 2010 SE CANCELO UN MAYOR VALOR DE 0,40 PESOS POR TAL MOTIVO EL VALOR EJECUTADO ES DE $4.640.444.956,00 Y SE CANCELO $4.640.444.956,40 (LA DIFERENCIA SERA DESCONTADA EN EL ACTA DE LIQUIDACION)

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no sobre el contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato de obra.

Para constancia de lo anterior firman por los que ellos intervinieron a los 3 días del mes de febrero del año 2013

NOTA:
1 El Interventor Certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste

2 Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con lo que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoría

3 LA PRESENTE ACTA ES EL RESUMEN DE LAS ACTAS FINALES DE RECIBO DE LOS PROYECTOS 093 DE 2010, 202 DE 2010, 1124 DE 2010, 869 DE 2010, 058 DE 2009 Y 473 DE 2010

Firma:
Nombre: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Firma:
Nombre: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
DIRECTOR DE OBRA (PROYECTOS 1124 Y 093)

Firma:
Nombre: FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA
DIRECTOR DE OBRA (PROYECTOS 058-869)

Firma:
Nombre: JAVIER CASTRO GARCIA
DIRECTOR DE OBRA (PROYECTO 473)

Firma:
Nombre: Dr. ARNULFO CAMACHO CELIS
GERENTE DE CONVENIOS - META
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
PROYECTOS . 093 DE 2010, 202 DE 2010, 1124 DE 2010, 058 DE 2009 Y 473 DE 2010

Firma:
Nombre: Ing. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
R.L CONSORCIO INTEGRALES
PROYECTO: 869 DE 2010

ELABORO: WLC

IDM
1. PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

www.idm-meta.gov.co CALLE 26 C No. 37-52 SIETE DE AGOSTO TELEFONO 6715944-FAX 6715933

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN 18 DIC 2013	CODIGO	FR-GP-CS-032
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

INFORMACION BASICA	
CONTRATISTA	CONSORCIO META VIAL 2010 R/L YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
INTERVENTOR PROYECTOS No 093, 202,1 124, 058 Y 473	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA R/L ARNULFO CAMACHO CELIS
INTERVENTOR PROYECTOS No 869	CONSORCIO INTEGRALES R/L EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
SUPERVISOR	MAURICIO FORERO

En las instalaciones de las oficinas del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META ubicadas enla calle 32 No. 38-15 BARZAL, en la ciudad de Villavicencio, se reunieron los abajo firmantes, con el objeto de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATO	Obra				
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META				
VALOR:	$				16.698.271.275,00
VALOR ADICIONAL:	$				1.602.466.123,00
VALOR ACTUALIZADO:	$				18.300.737.398,00
FECHA DE INICIACION:					18/01/2011
FECHA DE TERMINACION					17/03/2012
TIEMPO	14	MES	-	DIAS	
PRORROGAS CONTRATO					
FECHA ACTA PRORROGA No. 01					02/12/2011
TIEMPO	-	MES	75	DIAS	
FECHA ACTA PRORROGA No. 02					06/12/2012
TIEMPO	1	MES	-	DIAS	
SUSPENSIONES CONTRATO					
FECHA ACTA SUSPENSION No.01					06/04/2012
TIEMPO:	-	MES	66	DIAS	
REINICIACION					10/06/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					05/08/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.02					04/07/2012
TIEMPO:	-	MES	29	DIAS	
REINICIACION					02/08/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					04/09/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.03					02/08/2012
TIEMPO:	4	MES	-	DIAS	
REINICIACION					01/12/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:					02/02/2013
INFORMACION DEL PROYECTO 093/2010					
OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (VAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DE GUAROA K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.				
FECHA DE INICIACIÓN:					18/01/2011
FECHA DE TERMINACION					17/07/2011
TIEMPO	6	MES		DIAS	
PRORROGAS PROYECTO					
FECHA ACTA PRORROGA No. 01					15/07/2011
TIEMPO	-	MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					16/08/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 02					12/08/2011
TIEMPO	-	MES	60	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					15/10/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 03					15/10/2011
TIEMPO	-	MES	60	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					14/12/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 04					15/12/2011

I.D.M.
PRESENTE ES FIEL COPIA
COPIA DEL ORIGINAL

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CODIGO	FR-GP-CS-032
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN: ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

TIEMPO	-	MES	45	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					28/01/2012
FECHA ACTA PRORROGA No. 05					26/01/2012
TIEMPO	-	MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					27/02/2012
FECHA ACTA PRORROGA No. 06					24/02/2012
TIEMPO	-	MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					28/03/2012
SUSPENSIONES PROYECTO					
FECHA ACTA SUSPENSION No.01					-
TIEMPO:	-	MES		- DIAS	
REINICIACION					N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					-
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:					28/03/2012
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$				4.012.561.294,00
VALOR ADICIONAL	$				627.884.056,00
VALOR ACTUALIZADO:	$				4.640.445.350,00

INFORMACION DEL PROYECTO 202/2010					
OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.				
FECHA DE INICIACIÓN:					18/01/2011
FECHA DE TERMINACION					17/05/2011
TIEMPO	4	MES		- DIAS	
PRORROGAS PROYECTO					
FECHA ACTA PRORROGA No. 01					06/12/2012
TIEMPO	1	MES		- DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					03/02/2013
SUSPENSIONES PROYECTO					
FECHA ACTA SUSPENSION No.01					08/03/2011
TIEMPO:		MES	183	DIAS	
REINICIACION					10/09/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					20/11/2011
FECHA ACTA SUSPENSION No.02					07/09/2011
TIEMPO:	-	MES	70	DIAS	
REINICIACION					15/11/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					29/01/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.03					02/12/2011
TIEMPO:		MES	128	DIAS	
REINICIACION					09/04/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					06/06/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.04					08/04/2012
TIEMPO:	-	MES	60	DIAS	
REINICIACION					04/06/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					05/08/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.05					04/07/2012
TIEMPO:	-	MES	29	DIAS	
REINICIACION					01/08/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					03/09/2012
FECHA ACTA SUSPENSION No.06					02/08/2012
TIEMPO:	4	MES		- DIAS	
REINICIACION					03/12/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:					03/02/2013
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$				351.520.310,00
VALOR ADICIONAL	$				64.412.978,00
VALOR ACTUALIZADO:	$				415.933.288,00

I.D.M. A PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL U.D

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	CODIGO	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FR-GP-CS-032	
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

INFORMACION DEL PROYECTO 1124/2009					
OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERÍAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015				
FECHA DE INICIACIÓN:					18/01/2011
FECHA DE TERMINACION					17/07/2011
TIEMPO	6	MES		DIAS	
PRORROGAS PROYECTO					
FECHA ACTA PRORROGA No. 01					15/07/2011
TIEMPO	-	MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					16/08/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 02					12/08/2011
TIEMPO	-	MES	60	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					15/10/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 03					14/10/2011
TIEMPO	-	MES	60	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					14/12/2011
FECHA ACTA PRORROGA No. 04					15/12/2011
TIEMPO	-	MES	45	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					28/01/2012
FECHA ACTA PRORROGA No. 05					26/01/2012
TIEMPO	-	MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					27/02/2012
SUSPENSIONES PROYECTO					
FECHA ACTA SUSPENSION No.01					-
TIEMPO:	-	MES	-	DIAS	
REINICIACION					N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					-
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:					27/02/2012
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$				4.672.974.998,00
VALOR ADICIONAL	$				179.735.107,00
VALOR ACTUALIZADO:	$				4.852.710.105,00

INFORMACION DEL PROYECTO 869/2009					
OBJETO PROYECTO:	CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META				
FECHA DE INICIACIÓN:					07/03/2011
FECHA DE TERMINACION					06/09/2011
TIEMPO	6	MES	-	DIAS	
PRORROGAS PROYECTO					
FECHA ACTA PRORROGA No. 01					13/12/2011
TIEMPO		MES	30	DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					13/01/2012
SUSPENSIONES PROYECTO					
FECHA ACTA SUSPENSION No.01					01/08/2011
TIEMPO:		MES	60	DIAS	
REINICIACION					30/09/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION:					06/11/2011
FECHA ACTA SUSPENSION No.02					05/11/2011
TIEMPO:	-	MES	38	DIAS	
REINICIACION					13/12/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:					12/01/2012
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$				699.866.388,00
VALOR ADICIONAL	$				230.433.982,00
VALOR ACTUALIZADO:	$				930.300.370,00

I.D.M.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	CODIGO	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FR-GP-CS-032	
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2008
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

INFORMACION DEL PROYECTO 058/2010

OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO VI A LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.			
FECHA DE INICIACIÓN:				18/01/2011
FECHA DE TERMINACION				17/03/2012
TIEMPO	14	MES	- DIAS	
PRORROGAS PROYECTO				
FECHA ACTA PRORROGA No. 01				-
TIEMPO	-	MES	- DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACION:				-
SUSPENSIONES PROYECTO				
FECHA ACTA SUSPENSION No.01				-
TIEMPO:	-	MES	- DIAS	
REINICIACION				N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:				17/03/2012
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$			1.961.367.133,00
VALOR ADICIONAL	$			-
VALOR ACTUALIZADO:	$			1.961.367.133,00

INFORMACION DEL PROYECTO 473/2010

OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN - VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCIÓN VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META.			
FECHA DE INICIACIÓN:				18/01/2011
FECHA DE TERMINACION				17/10/2011
TIEMPO	9	MES	- DIAS	
PRORROGAS PROYECTO				
FECHA ACTA PRORROGA No. 01				23/12/2011
TIEMPO	-	MES	30 DIAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:				25/01/2012
SUSPENSIONES PROYECTO				
FECHA ACTA SUSPENSION No.01				13/10/2011
TIEMPO:	-	MES	70 DIAS	
REINICIACION				21/12/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION:				25/01/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:				25/01/2012
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$			4.999.981.152,00
VALOR ADICIONAL	$			500.000.000,00
VALOR ACTUALIZADO:	$			5.499.981.152,00

ACTA/CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FOLIO
Acta de Prorroga N° 01 - 16 de marzo de 2012	0 / 75	3315-3316
Acta de Adición y Prorroga - 6 de diciembre de 2012	1 / 0	3367-3368

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION CELEBRADAS DEL CONTRATO

ACTAS No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FOLIO
Acta de Suspensión N° 01 - 6 de abril de 2012	0 / 66	3331-3333
Acta de Suspensión N° 02 - 4 de julio de 2012	0 / 29	3345-3350
Acta de Suspensión N° 03 - 2 de agosto de 2012	4 / 0	3351-3353

ADICIONES CELEBRADAS DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)	FOLIO
CONTRATO ADICIONAL No. 01 - 13 de diciembre de 2011	$1.038.053.145,00	3286-3290
CONTRATO ADICIONAL No. 02 - 23 de diciembre de 2011	$500.000.000,00	3302-3303
CONTRATO ADICIONAL No. 03 - 06 de diciembre de 2012	$64.412.978,00	3367-3368

IDM PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL V.B

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	CODIGO	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FR-GP-CS-032	
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

CONDICIONES FINALES DE LOS PROYECTOS DEL CONTRATO

No. PROYECTO	FECHA DE TERMINACION	FECHA DE RECIBO DE FINAL	FOLIO
DIA-MES -AÑO	DIA-MES-AÑO	DIA-MES-AÑO	
093/2010	28/03/2012	28/03/2012	6839-6896
202/2010	03/02/2013	03/02/2013	12534-12557
1124/2009	27/02/2012	27/02/2012	4497-4525
869/2009	12/01/2012	27/02/2012	11719-11724
058/2010	17/03/2012	20/03/2012	10464-10469
473/2010	25/01/2012	13/01/2012	8600-8624

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:

Las registros presupuestales que emparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

REGISTROS PRESUPUESTALES.

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
817	11/10/2010	15-3-11355023-0	$2.000.000.000,00
817	11/10/2010	15-3-11355023-191	$1.389.753.055,00
818	11/10/2010	15-3-43053804-20	$22.808.239,00
8	03/01/2011	15-3-11355001-191	$600.000.000,00
1073	13/12/2011	15-3-11355001-191	$627.884.056,00
819	11/10/2010	15-3-11355041-191	$351.520.310,00
565	30/11/2012	15-3-113535412-194	$64.412.978,00
820	11/10/2010	15-3-11355023-125	$2.803.785.115,80
9	03/01/2011	15-3-11355001-23	$1.869.189.882,20
1075	13/12/2011	15-3-11355001-191	$179.735.107,00
821	11/10/2010	15-3-11155001-191	$275.195.129,00
822	11/10/2010	15-3-11155001-148	$114.285.714,00
1074	13/12/2011	15-3-11155001-191	$230.433.982,00
10	03/01/2011	15-3-11155001-191	$310.385.545,00
824	11/10/2010	15-3-43053804-20	$15.000.000,00
823	11/10/2010	15-3-11355041-191	$1.459.775.371,00
11	03/01/2011	15-3-11355041-191	$486.591.762,00
825	11/10/2010	15-3-11355023-125	$2.727.172.913,00
826	11/10/2010	15-3-43053804-20	$22.808.239,00
12	03/01/2011	15-3-11355001-125	$2.250.000.000,00
1245	30/12/2011	15-3-11355001-191	$500.000.000,00
			$ 18.300.737.398,00

INFORMACION DE LOS PROYECTOS

PROYECTO	VALOR		TIEMPO	
	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	INICIO	TERMINACIÓN
093/2010	$ 4.640.445.350,00	$ 4.640.444.956,00	18/01/2011	28/03/2012
202/2010	$ 415.933.288,00	$ 415.356.421,00	18/01/2011	03/02/2013
1124/2009	$ 4.852.710.105,00	$ 4.852.702.444,00	18/01/2011	27/02/2012
869/2009	$ 930.300.370,00	$ 923.853.392,00	07/03/2011	12/01/2012
058/2010	$ 1.961.367.133,00	$ 1.945.013.877,00	18/01/2011	17/03/2012
473/2010	$ 5.499.981.152,00	$ 5.499.981.152,00	18/01/2011	25/01/2012
TOTALES	$ 18.300.737.398,00	$ 18.277.352.242,00		

PAGOS REALIZADOS

ACTA No.	EGRESO No.	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO		ACUMULADO
				AMORTIZADO	SALDO	
					$ 8.900.368.698,00	
01 del 1124/09	1503-1504	19/07/2013	$ 3.744.249.779,00	$ 872.124.889,50	$ 7.028.243.808,50	$ 7.028.243.808,50
Acta Final 1124/09	1747-1520	20/11/2012	$ 1.108.452.665,00	$ 554.230.162,50	$ 6.474.013.646,00	$ 13.502.257.454,50
01 del 093/10	1621-1622	27/07/2011	$ 1.753.388.795,00	$ 876.694.397,50	$ 5.597.319.248,50	$ 19.099.576.703,00
02 del 093/10	2124	14/10/2011	$ 1.748.707.741,40	$ 874.353.871,10	$ 4.722.965.377,40	$ 23.822.542.080,40
Acta Final 093/10	1994-1995	16/11/2012	$ 1.138.348.420,00	$ 569.174.406,40	$ 4.153.790.971,00	$ 27.976.333.051,40
01 del 869/09	2239-2240	31/10/2011	$ 582.955.256,00	$ 291.477.628,00	$ 3.862.313.343,00	$ 31.838.646.394,40
01 del 058/10	2574-2575	21/12/2011	$ 1.764.916.920,00	$ 882.458.460,00	$ 2.979.854.883,00	$ 34.818.501.277,40
01 del 473/10	1748-1749-1750	17/08/2011	$ 1.612.115.189,00	$ 806.057.594,50	$ 2.173.797.288,50	$ 36.992.298.565,90
02 del 473/10	NOTA CONTABILIDAD	24/04/2002	$ 2.391.723.293,00	$ 1.195.861.646,50	$ 977.935.642,00	$ 37.970.234.207,90
Acta Final 473/10	752-626	18/05/2012 24/04/2012	$ 1.496.142.670,00	$ 498.071.335,00	$ 479.864.307,00	$ 38.450.098.514,90
TOTALES						$ -

NOTA CONTABILIDAD 1029: En el 2011 no se hizo comprobante, se hizo una nota ajustando el valor en contabilidad, pero el valor de la parcia fue pagada al contratista por transferencia

I.D.M. RESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA

IDM Instituto de Desarrollo del Meta	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	CODIGO	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FR-GP-CS-032	
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	669/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

El contratista manifiesta su acuerdo con la totalidad de los precios del contrato liquidado en la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, manifestación que se otorga con la firme de la presente

ESTADO DE CONTRATO Y POLIZAS

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA APROBACIÓN	VR ASEGURADO
CONFIANZA	RESPONSAVILIDAD CIVIL	12 RE00906	03-feb-13	03-jul-13	12/12/2013	$ 915.036.869,90
CONFIANZA	CUMPLIMIENTO	12 GU039306	03-feb-13	03-oct-13	12/12/2013	$ 1.830.073.739,80
CONFIANZA	ANTICIPO	12 GU039306	03-feb-13	03-oct-13	12/12/2013	$ 9.150.368.699,00
CONFIANZA	SALARIOS	12 GU039306	03-feb-13	03-oct-13	12/12/2013	$ 915.036.699,00
CONFIANZA	ESTABILIDAD	12 GU030306	03-feb-13	03-feb-18	12/12/2013	$ 1.827.735.224,80

nciones

Durante la ejecución y desarrollo del contrato No. 130 de 2010 , se sancionó y multó a N.A.
Mediante la Resolución No. N.A. Y mediante Resolución No. N.A. Se resolvió el recurso de reposición
Presentado por el contratista y por el valor de N.A.
(N.A.) Moneda corriente.

Como resultado de la presente Liquidación final del Contrato No.130 de 2010, y una vez cuantificado el reconocimiento económico a realizar al contratista, se muestra a continuación el Balance Económico.

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO

RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO 130 DE 2010

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	ANTICIPO	$ 8.900.368.698,00		$ 8.900.368.698,00	$ 8.900.368.698,00
2	Acta de Pago 01	$ 9.457.625.939,00	$ 4.728.812.969,50	$ 4.728.812.969,50	$ 13.629.181.667,50
3	Acta de Pago 02	$ 4.140.431.034,40	$ 2.070.215.517,60	$ 2.070.215.516,80	$ 15.699.397.184,30
4	Acta Pago Final	$ 3.742.943.755,00	$ 1.621.475.903,90	$ 2.121.467.851,10	$ 17.820.865.035,40
5	PRESENTE ACTA	$ 936.351.514,00	$ 479.864.307,00	$ 456.487.207,00	$ 18.277.352.242,40
	Menos Valor Cobrado de mas	$ (0,40)			$ 18.277.352.242,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 23.385.156,00			$ 18.300.737.398,00

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 093

TA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	ANTICIPO	$ 2.320.222.675,00		$ 2.320.222.675,00	$ 2.320.222.675,00
8	Acta de Pago 01	$ 1.753.388.795,00	$ 876.694.397,50	$ 876.694.397,50	$ 3.196.917.072,50
10	Acta de Pago 02	$ 1.748.707.741,40	$ 874.353.871,10	$ 874.353.870,30	$ 4.071.270.942,80
15	Acta Pago Final	$ 1.138.348.420,00	$ 569.174.406,40	$ 569.174.013,60	$ 4.640.444.956,40
	Menos Valor Cobrado de mas	$ (0,40)			$ 4.640.444.956,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 394,00			$ 4.640.445.350,00

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 202

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
2	ANTICIPO	$ 207.966.644,00		$ 207.966.644,00	$ 207.966.644,00
19	PRESENTE ACTA	$ 415.356.421,00	$ 207.966.644,00	$ 207.389.777,00	$ 415.356.421,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 576.867,00			$ 415.933.288,00

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 1124

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
3	ANTICIPO	$ 2.426.355.052,00		$ 2.426.355.052,00	$ 2.426.355.052,00
7	Acta de Pago 01	$ 3.744.249.779,00	$ 1.872.124.889,50	$ 1.872.124.889,50	$ 4.298.479.941,50
16	Acta Pago Final	$ 1.108.452.665,00	$ 554.230.162,50	$ 554.222.502,50	$ 4.852.702.444,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 7.661,00			$ 4.852.710.105,00

IDM PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	CODIGO	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FR-GP-CS-032	
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

CONTRATO No.	130 de 2010	PROYECTO No.	093/2010
		PROYECTO No.	202/2010
		PROYECTO No.	1124/2009
		PROYECTO No.	869/2009
		PROYECTO No.	058/2010
		PROYECTO No.	473/2010

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 869

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
4	ANTICIPO	$ 465.150.185,00		$ 465.150.185,00	$ 465.150.185,00
12	Acta de Pago 01	$ 582.955.256,00	$ 291.477.628,00	$ 291.477.628,00	$ 756.627.813,00
17	PRESENTE ACTA	$ 340.898.136,00	$ 173.672.557,00	$ 167.225.579,00	$ 923.853.392,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 6.446.978,00			$ 930.300.370,00

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 058

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
5	ANTICIPO	$ 980.683.566,00		$ 980.683.566,00	$ 980.683.566,00
13	Acta de Pago 01	$ 1.764.916.920,00	$ 882.458.460,00	$ 882.458.460,00	$ 1.863.142.026,00
18	PRESENTE ACTA	$ 180.096.957,00	$ 98.225.106,00	$ 81.871.851,00	$ 1.945.013.877,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ 16.353.256,00			$ 1.961.367.133,00

RELACION DE PAGOS DEL PROYECTO 473

TA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
6	ANTICIPO	$ 2.499.990.576,00		$ 2.499.990.576,00	$ 2.499.990.576,00
9	Acta de Pago 01	$ 1.612.115.189,00	$ 806.057.594,50	$ 806.057.594,50	$ 3.306.048.170,50
11	Acta de Pago 02	$ 2.391.723.293,00	$ 1.195.861.646,50	$ 1.195.861.646,50	$ 4.501.909.817,00
14	Acta Pago Final	$ 1.496.142.670,00	$ 498.071.335,00	$ 998.071.335,00	$ 5.499.981.152,00
	VALOR NO EJECUTADO	$ -			$ 5.499.981.152,00

I.D.M. PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

IDM	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CODIGO	FR-GP-CS-032
		VERSIÓN 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION ABRIL 2.013

CONTRATO No	130 de 2010	PROYECTO No	093/2010
		PROYECTO No	202/2010
		PROYECTO No	1124/2009
		PROYECTO No	869/2009
		PROYECTO No	058/2010
		PROYECTO No	473/2010

VALOR A PAGAR $ 456.487.207,00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS PESOS M/CTE.

NOTA: EN EL PROYECTO No 093 DE 2010 SE CANCELO UN MAYOR VALOR DE 0,40 PESOS POR TAL MOTIVO EL VALOR EJECUTADO ES DE $4.640.444.956,00 Y SE CANCELO $4.640.444.956,40 (LA DIFERENCIA SERA DESCONTADA EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO)

VALOR A PAGAR DESCONTADO $ 456.487.206,60

SON: CUATROSIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROSIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS

El saldo a favor del contratista sólo se cancelará cuando se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en El parágrafo 1 de la cláusula TERCERA del Contrato No.130 DE 2010.

DECLARACIÓN DE LOS LIQUIDADORES

los abajo firmantes, manifiesta que con la suscripción de la presente Acta de Liquidación Final Bilateral del Contrato No.130 de 2010, se declara conforme con los valores aquí acordados por todo concepto relacionado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

Por razón de lo anterior, el Contratista no formulará ningún tipo de objeción u oposición en contra del Acta, ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncia a cualquier

Las partes reiteran, que pese a que el plazo para la Liquidación Final Bilateral ha finalizado, han decidido realizar su liquidación bilateralmente a través de la presente acta.

Esta acta de Liquidación Final tiene los alcances de una transacción y los acuerdos consignados en ella hacen tránsito a cosa juzgada de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

En constancia firman la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, quienes intervinieron en ella, a los 18 días del mes DIC del 2013.

Firma
Nombre: ING. ISRAEL VARO PERALTA NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO METAVIAL 2010

Firma
Nombre: ARQ. JAIME MORA GOMEZ
DIRECTOR OPERATIVO DE INTERVENTORIA

Firma
Nombre:
VoBo. OFICINA JURIDICA

Firma
Nombre: Leonardo Santamaría Reyes
VoBo. ARCHIVO IDM

Firma
Nombre: DR. ARNULFO CAMACHO CRUZ
INTERVENTORIA UNIVERIDAD DE CUNDINAMARCA PROYECTOS (202-1124-473-058-093)

Firma
Nombre: ING. JUAN JOSE CASAFranco
SUBGERENTE TECNICO INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM

Firma
Nombre: ING. GUSTAVO ROJAS NOVOA
GERENTE - INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM

Firma
Nombre: ING. EDWIN FABIAN ENAO CAMARGO
INTERVENTORIA CONSORCIO INTEGRALES PROYECTO(869)

V.B

IDM LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

ÁLVARO CASTRO TORRES

Avaluador Profesional

R.N.A. (SIC) No. 01046409 Camalonjas

INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS URBANOS

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE AMPARO GONZÁLEZ DE GARCÍA	**TIPO DE AVALÚO** COMERCIAL URBANO	
NOMBRE CLIENTE: AMPARO GONZÁLEZ DE GARCÍA	**NUMERO DE IDENTIFICACION:** 24.477.178	
NOMBRE DEL PREDIO: EL CANEY NUMERO UNO		**ESCRITURA No:** 3094
FECHA DE LA ESCRITURA: 05-11-2005	**NOTARIA No:** CUARTA	**CIUDAD DE LA NOTARIA:** ARMENÍA (QUINDÍO)
REGISTRO CATASTRAL NRO: 01-02-0118-0005-000	**NRO MATRICULA INMOBILIARIA:** 236 – 17290	
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: LOTE PARA URBANIZAR	**TIPO DE INMUEBLE:** LOTE DE TERRENO	**ESTRATO SOCIOECONOMICO:** 3
BARRIO:	**MUNICIPIO:** SAN MARTÍN	**DEPARTAMENTO:** META
NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS AMPARO GONZÁLEZ DE GARCÍA		**NUMERO DE IDENTIFICACION:** 24.477.178
DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO: EL CANEY NUMERO UNO	**TELEFONO DEL CLIENTE:** 310 – 813 82 25	
FECHA VISITA: 01-05-2014	**FECHA INFORME:** 03-05-2014	

2. CARACTERISTICAS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN:	SECTOR NETAMENTE RESIDENCIAL
2.2 DELIMITACIÓN DEL SECTOR CATASTRAL:	**2.3 SECTORES CATASTRALES PRÓXIMOS:**
ANILLO VIAL	
DIAGONAL 7	
CRA. 11	
2.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR:	**2.5 TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR:**
RESIDENCIAL	CASAS DE 1 Y 2 PISOS

2.6 EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR:	**2.7 VÍAS DE ACCESO:**	**2.8 TRANSPORTE PUBLICO:**
MATADERO MUNICIPAL	BUENAS	NO
CEMENTERIO CENTRAL		
ESTACIÓN DE POLICÍA		

Calle 45 A No. 41-10. Teléfono: 664 16 03 / Cel.: 310 – 819 36 43

e-mail: **alvarocastro51@gmail.com**

Villavicencio – Meta

ÁLVARO CASTRO TORRES

Avaluador Profesional

R.N.A. (SIC) No. 01046409 Camalonjas

2.9 ACTIVIDAD EDIFICADORA
SECTORES VECINOS URBANIZADOS
2.9.1 MERCADO DE SOLUCIONES HABITACIONALES: PROYECTO DE URBANIZACIÓN
2.9.2 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: BUENAS

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

3.1 IDENTIFICACIÓN URBANISTICA: LOTE DE TERRENO PLANO IRREGULAR PARA URBANIZAR	**FUENTE:** P.O.T. MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – META
3.2 CABIDA SUPERFICIARIA: 68.534 m2	**FUENTE:** ESCRITURA No. 3094

3.3 LINDEROS:	
NORTE:	CARRERA 11
SUR:	CARRERA 9
ORIENTE:	ANILLO VIAL
OCCIDENTE:	CARRERA 10
3.3.1 FUENTE:	ESCRITURA No. 3094

3.4 FORMA GEOMÉTRICA:	3.5 FRENTE:	3.6 FONDO (PROMEDIO):	3.7 RELACIÓN FRENTE-FONDO:
DIAMANTE IRREGULAR			

4. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

4.1 GENERALIDADES:
FACHADA:
CUBIERTA:
MUROS INTERIORES:
CIELO RASO:
PISOS:
ALCOBAS:

Calle 45 A No. 41-10. Teléfono: 664 16 03 / Cel.: 310 – 819 36 43

e-mail: **alvarocastro51@gmail.com**

Villavicencio – Meta

ÁLVARO CASTRO TORRES

Avaluador Profesional

R.N.A. (SIC) No. 01046409 Camalonjas

COCINA:
BAÑOS:
LAVANDERÍA:
TERRAZA:
PUERTAS Y VENTANAS:
PATIO:
OTROS: GARAJES, ALTILLOS, BBQ, ETC.
4.2 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:
4.3 DISTRIBUCIÓN GENERAL:
4.4 EDAD DE LA EDIFICACIÓN:
4.5 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:
4.6 ESTADO DE CONSERVACIÓN:
4.7 EQUIPAMIENTO ESPECIAL:
4.8 TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS: CON SERVICIOS COLINDANTES

5. CONSIDERACIONES GENERALES

METODOLOGIA AVALUATORIA

- MÉTODO DE REPOSICIÓN Y DEL MERCADO .
- OFERTA Y DEMANDA.
- ULTIMAS VENTAS SIMILARES.
- PARA LAS CONSTRUCCIONES Y ANEXOS SE EMPLEO EL MÉTODO DE REPOSICIÓN APLICANDO EL SISTEMA DE FITTO Y CORVINI.
-

Calle 45 A No. 41-10. Teléfono: 664 16 03 / Cel.: 310 – 819 36 43

e-mail: **alvarocastro51@gmail.com**

Villavicencio – Meta

ÁLVARO CASTRO TORRES

Avaluador Profesional

R.N.A. (SIC) No. 01046409 Camalonjas

6 AVALUO COMERCIAL

6.1 TERRENO		
AREA	VALOR	VALOR TOTAL
68.534	$41.000 m^2	$2.809.894.000
6.2 CONSTRUCCION		
TOTAL AVALUO		**$2.809.894.000**
VALOR EN LETRAS: DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUANTRO MIL PESOS M/CTE		

NOTA

Espacio para información, consideraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones sobre la información recaudada y la visita realizada.

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: **ÁLVARO CASTRO TORRES**
NUMERO DE IDENTIFICACION: **C.C. No. 8.319.221**
NRO DE MATRICULA (S.I.C.: **01046 409 CAMALONJAS**
(RNA)
CELULAR: **310 – 819 36 43**

7. ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina Judicial Villavicencio

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ALVARO
CASTRO TORRES
C.C. 8.319.221

VIGENCIA: FEBRERO DE 2018
EXPEDICION: FEBRERO DE 2013

Válida Únicamente Para Posesión

CARGOS INSCRITOS

201	202	510	

JEFE OFICINA JUDICIAL AUX. DE LA JUSTICIA

En caso de pérdida o deterioro, acercarse a la Oficina Judicial Villavicencio

CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
No. S0009474 CÁMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7
Entidad Sin Animo de Lucro

REGISTRO DE AVUALADOR NACIONAL
(Decreto 1420 de 1998)
PRIVADO DE LONJA

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE CAMALONJAS NACIONAL

CERTIFICA QUE:

El Avaluador afiliado y con Registro de Avaluador Nacional en esta Lonja: **ÁLVARO CASTRO TORRES**, con Cédula de Ciudadanía No. **8'319.221** de **Medellín**, cuenta con **REGISTRO DE AVALUADOR NACIONAL DE CAMALONJAS NACIONAL y/o REGISTRO LICENCIA No. 8'319.221/00-0032** el cual está **Vigente hasta el 30 de Junio de 2014**. Además posee el **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR (R.N.A.)** oficial de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIA S.I.C. **No. 01046409.**

Vigencia que se debe renovar periódicamente y por esta vigente estará autorizado por esta Lonja bajo control a dispner de este número de Registro de Avaluador Nacional, bajo su responsabilidad, honestidad y cumplimiento, además bajo los aspectos del Decreto 1420 de 1998 para desarrollar su actividad avaluadora en Colombia. Por su idoneidad y especialidad avaluadora según Registro y archivo, puede desarrollar el ejercicio profesional en **AVALUOS: URBANOS RURALES, ESPECIALES**, Con un desarrollo profesional avaluadora de **17 AÑOS.**

NOTA: Revisada la documentación interna en esta organización, se observó que he realizado **Seminarios de Actualización** en **Avalúos: Urbanos, Rurales, Propiedad Horizontal, Efecto Plusvalía, Ambientales, de Vehículo**, con intensidad de **76, 48, 48, 36, 36 y 21** horas respectivamente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Trece (13) días del mes de Enero del año 2014.

Cordialmente,

VÍCTOR ADRIANO HERNÁNDEZ VARGAS
Presidente de Camalonjas Nacional

CAMALONJAS NACIONAL
NIT: 830 056 284-7
CEL: 310 323 47 90

c.c. Carpeta Archivo del Afiliado.

MEMORIA FOTOGRAFICA

Predio Urbano: El Caney
Cedula catastral No. 01-02-0118-0005-000

Municipio: San Martin

Departamento: Meta

Mayo 2014.

LINDERO AL NORTE SOBRE LA VÍA HACIA LA CARRERA 11

LINDEROS ESTE Y OESTE SOBRE LA VÍA DENTRO DEL MISMO PREDIO

LINDERO AL SUR ENTRADA A LA IZQUIERDA ANILLO VÍAL –VÍA AMATUPA

LINDERO ESTE SOBRE EL ANILLO VÍAL DENTRO DEL MISMO PREDIO

LINDERO AL ESTE CON EL PREDIO NUEVO CANEY DE PROPIEDAD DE JORGE RUIZ

LINDEROS ESTE Y OESTE SOBRE LA VÍA DENTRO DEL MISMO PREDIO EN DIRECCION SUR VIA MATUPA

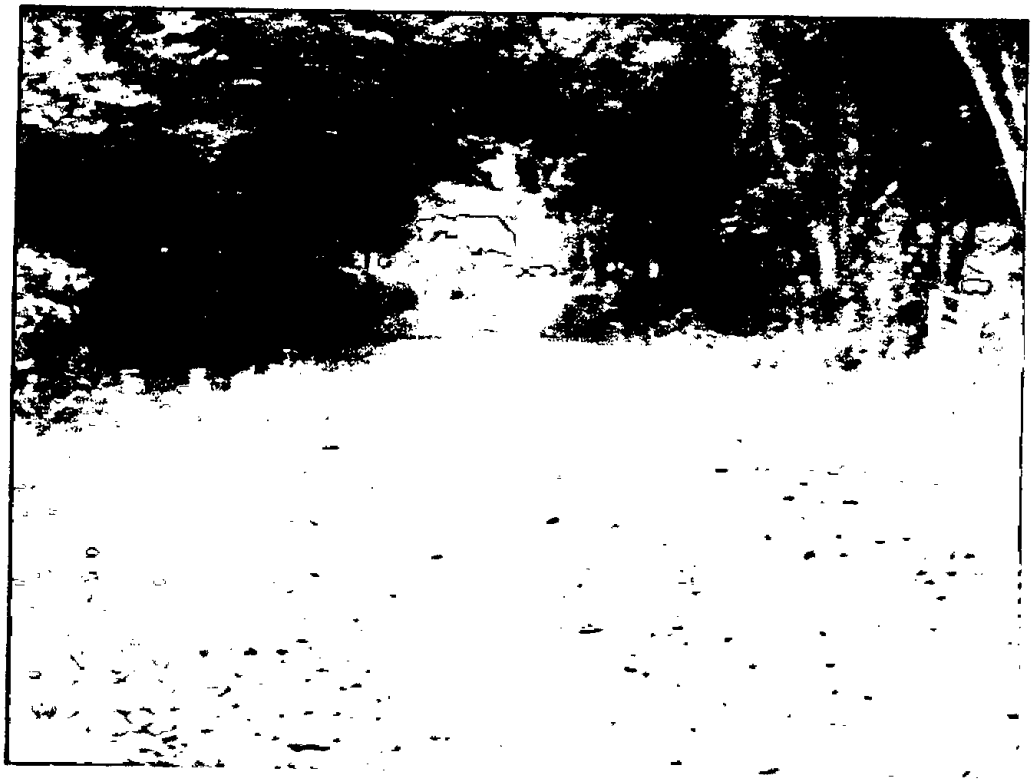

LINDERO AL SUR SOBRE LA CARRERA 9 VÍA AL ANILLO VÍAL

LINDERO AL SUR SOBRE LA CARRERA 9 VÍA AL ANILLO VÍAL

LINDERO OESTE SOBRE LA CALLE 1 Y CARRERA 9

LINDERO SUR SOBRE LA CARRERA 9 VÍA ANILLO VÍAL

LINDERO SUR SOBRE PROYECTO DE LA CARRERA 10 VÍA AL ESTE

LINDERO SUR SOBRE PROYECTO DE LA CARRERA 10 VÍA AL ANILLO VÍAL

Vía anillo vial vista suroeste-noreste. Costado izquierdo Caney 1 costado derecho Caney 2

Vía anillo vial vista suroeste - noreste. Costado izquierdo Caney 1 costado derecho Caney 2

Vía Anillo Vial vista noreste –sur oeste, a la derecha Caney 1 a la Izquierda Caney 2

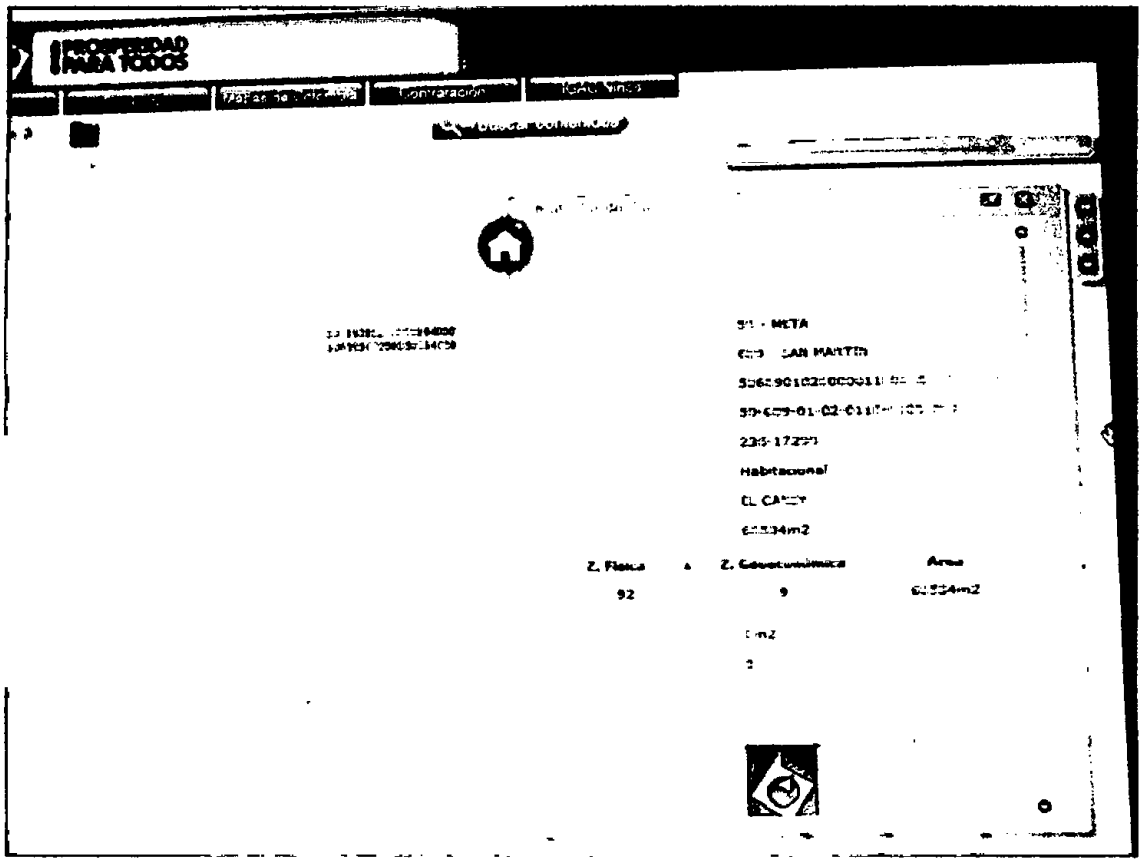

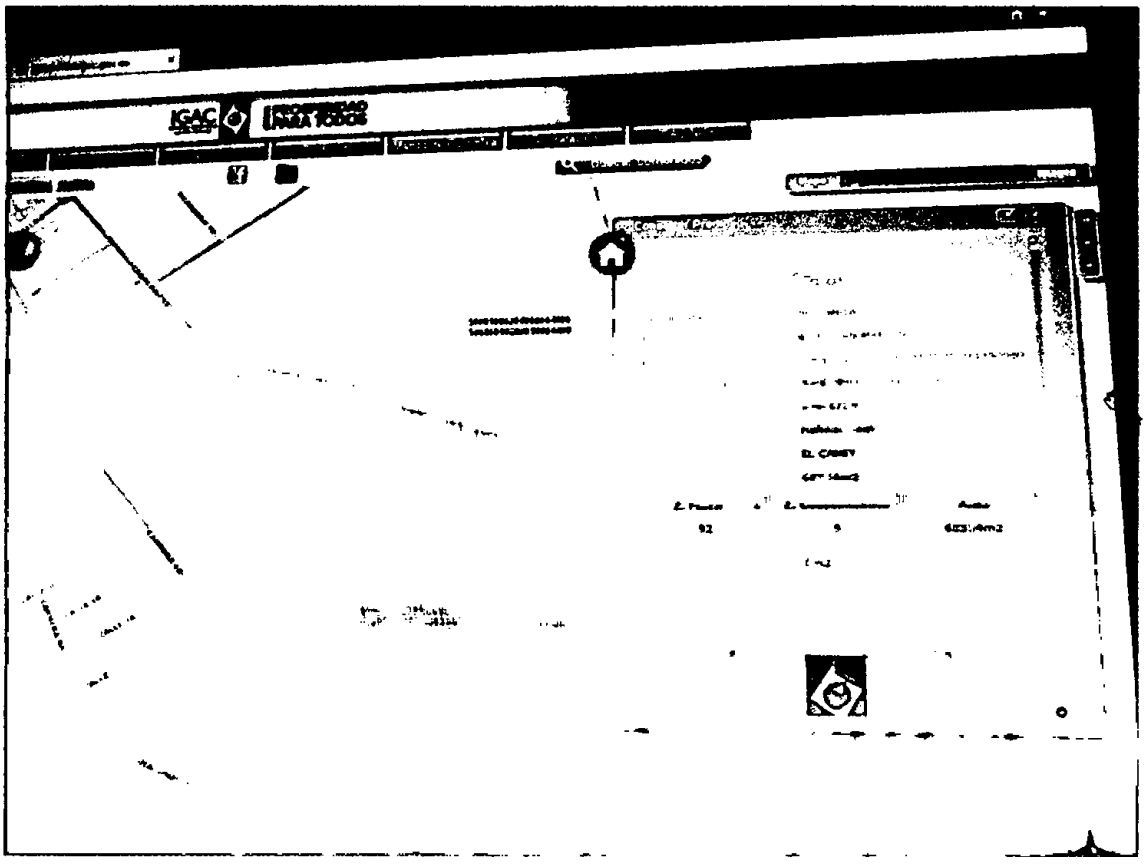

Fotos tomadas hoy en el portal del IGAC en el enlace consulta de predios, al predio de código predial 01-02-0118-0005-000 y que claramente se observa que la franja supuesta del anillo vial hace parte del predio y que aún en este instituto no figura la vía como tal.

FOLIO: 103

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa.
RADICADO: 50-001-33-33-003-2014-00173-00
DEMANDANTE: Amparo González Castro.
DEMANDADO: Dpto Meta - I.D.M. - Mpio. San Martín.

Cd corresponde a:
* DEMANDA: X
* SUBSANACIÓN:
* ANEXOS.
* EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

CD sin datos o dañado SI____ NO ____

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Villavicencio, trece (13) de mayo de 2014.
Radicado: 50-001-33-33-003-2014-00173-00.

Al Despacho del Señor Juez la presente demanda de reparación directa, informando que correspondió por reparto.

El expediente consta de un cuaderno con ciento cuatro (104) folios, dos (2) planos –fls. 88 y 89-, un (1) cd –fl. 103- y cinco (5) traslados.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Radicado No. 500013333003-2014-00173-00

Estando las presentes diligencias para estudiar su admisión, advierte el Despacho que carece de competencia por las razones que se exponen a continuación:

Antecedentes:

En la presente demanda de Reparación Directa, se observa que en lo referente a la cuantía, la parte actora razonó la suma de $504.382.000 como pretensión mayor, por concepto de *Daño Emergente* (fls. 11 y 12), y que corresponde a los perjuicios ocasionados a la demandante como consecuencia de la ocupación del inmueble de su propiedad, originada por los trabajos públicos realizados por la administración de San Martín – Meta.

Consideraciones:

El artículo 157 del CPACA, a efectos de establecer la cuantía, consagró que ésta se determinaría por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen. Indica igualmente, que cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor.

Excepc.

De acuerdo a lo anterior, y revisadas las pretensiones de la demanda, las cuales se estimaron en $504.382.000 *–daño emergente*, se evidencia que dicha suma

excede los 500 SMLMV; circunstancia que excluye la competencia de este Juzgador para conocer el asunto, al tenor del numeral 6 del artículo 155 del CPACA, según el cual *"Los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: ... 6. De los de reparación directa, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes."*, es decir, el equivalente a $308.000.000 según el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente; por lo que, el valor estimado en la demanda supera el monto establecido, y atribuye dicha facultad al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, a voces del numeral 6 del artículo 152 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, **dispone:**

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Remitir al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el presente proceso, de conformidad con el artículo 168 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VARGAS CASTRO
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 021 datado el 21 MAY 2014.

Secretaria.

Expediente: 500013333003-2014-00173-00
Ref: REPARACIÓN DIRECTA
G.L

Envío
* Planilla No. ____ del _____
* Correo Electrónico: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 01267
Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

Ingeniero
PABLO EDILBERTO RUIZ BELLO
Jefe Oficina Judicial
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio
Palacio de Justicia
Ciudad

Asunto: Remisión de Expediente

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL META – INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-003-2014-00173-00

Respetado Ingeniero:

Dando cumplimiento al auto del veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), mediante el cual este estrado judicial declaró la falta de competencia para conocer del medio de control de la referencia, me permito remitir por primera vez la demanda de reparación directa radicada en este despacho, bajo el número 50-001-33-33-003-2014-00174-00 de **AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO** contra el **DEPARTAMENTO DEL META – INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – MUNICIPIO DE SAN MARTÍN** con el fin de que sea repartida al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta – Sala de Oralidad.

El expediente consta de un (1) cuaderno con ciento seis (106) folios, un (1) cd –fl. 103-, dos (2) planos –fls. 58 y 59- y cinco (5) traslados de la demanda.

Cordialmente,

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

C.C. Consecutivo de oficios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL - VILLAVICENCIO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 29/may/2014 Página 1

CORPORACION GRUPO REPARACION DIRECTA CUANDO LA CUANTIA EXCEDE DE 500 SMLMV

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META REPARTIDO AL DESPACHO	CD DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
	001	469	29/may/2014

SALA DE DECISION 1 TRIBUNAL ADMITIVO ORAL DEL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
900220547-5	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META		02 +/-
89200148-8	GOBERNACION DEL META		+/-
8/92099548-6	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS	LLANOS META	+/-
24477178	AMPARO	GONZALEZ RESTREPO	01 +/-
17329358	JHON HENRY	SEMANATE	03 +/-

OFIC-UDICIAL CUADERNOS 1

ypinedav FOLIOS 106+2TRASL

EMPLEADO REPARTO

OBSERVACIONES

2014-208-00, 2C 106 Fls, 1CD y 5T.

47

Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 13 AGO 2014

Auto interlocutorio No. 0078.

MEDIO DE CONTROL:	*REPARACIÓN DIRECTA*
DEMANDANTE:	*AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO*
CORREO ELECTRÓNICO:	*johnsemanate@hotmail.com*
DEMANDADO:	*DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS*
CORREO ELECTRÓNICO:	*gobernador@meta.gov.co*
EXPEDIENTE:	*50001 - 23 - 33 - 000 - 2014 - 00208 – 00*
TEMA:	*OCUPACIÓN PERMANENTE DE INMUEBLE*

MAGISTRADO PONENTE: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

I. ANTECEDENTES

AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO, quien actúa en nombre propio y por conducto de apoderado, interpone el medio de control de reparación directa con el objeto que se declare civilmente responsable a la Nación, al Departamento del Meta - Instituto de Desarrollo del Meta y al Municipio de San Martín de los Llanos, por los daños sufridos con ocasión de la construcción del Anillo Vial del municipio acusado que ocupa parte del predio de su propiedad.

Así mismo, peticiona, se condene a las entidades a pagar los perjuicios materiales e inmateriales que le fueron irrogados.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia:

El Tribunal es competente para conocer del sub lite en razón de la naturaleza del medio de control y la cuantía, previstos por los artículos 140 y 157 del CPACA; igualmente por razón del territorio de conformidad con lo

señalado en el artículo 156-6 ibídem, por haber sido en el Municipio de San Martín de los Llanos, el lugar donde ocurrieron los hechos.

2. Requisito de procedibilidad:

Se evidencia el agotamiento del requisito de procedibilidad ante la Procuraduría 49 Judicial II para asuntos administrativos (fol.19) cumpliendo, en principio con lo señalado en los artículos 161-1 del CPACA, 13 de la ley 1285 de 2009 y el decreto 1716 de 2009.

3. Oportunidad para presentar la demanda

El artículo 164 - 2 literal i) de la Ley 1437 de 2011, establece que:

> *"Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de la ocurrencia."*

Así mismo, el inciso segundo del artículo 140 del CPACA, dispone:

> *"el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente del inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a otra entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma."*

En el presente caso, el término de caducidad inicia a contarse desde el 4 de febrero del 2013, día siguiente a la fecha de la terminación de la obra (fol.81 vuelto) y por espacio de dos años, esto es, hasta el 4 de febrero del 2015.

Este término inicial fue suspendido con la solicitud de conciliación prejudicial presentada ante la Procuraduría 49 Judicial II Administrativa como lo dispone el artículo 3° del Decreto 1716 de 2009, solicitud de conciliación que se presentó el 6 de febrero del 2014, y se suspendió durante el trámite

conciliatorio hasta el día en que se emitió la Constancia, es decir hasta el 30 de abril de 2014, reanudándose el término restante para interponer el medio de control a partir del día siguiente.

Así las cosas, y como quiera que la parte demandante presentó la demanda el 29 de mayo del 2014 e inicialmente la caducidad es hasta el 4 de febrero del 2015, es forzoso concluir que en el sub lite no ha operado este fenómeno.

5. Aptitud formal de la Demanda

Estudiada la demanda, se observa que no cumple con algunos de los requisitos y formalidades legales exigidos para adelantar la misma, por cuanto:

i) Si bien el acápite de las pretensiones busca la declaratoria de responsabilidad de las entidades acusadas por perjuicios producidos a la demandante por la construcción del Anillo Vial del Municipio de San Martín de los Llanos sobre parte de su predio El Caney Uno y el pago del daño ocasionado, lo cierto es que con la demanda se solicita declarar "civilmente responsable" a las demandadas, desviando el propósito del presente medio de control, el cual es la declaratoria de responsabilidad administrativa y patrimonial de las entidades públicas, de tal manera que la forma como se encuentra descrita la pretensión genera confusión respecto de la clase de responsabilidad que solicita sea declarada y de la Jurisdicción a la que le corresponde conocer el asunto, por cuanto si lo que se busca es la responsabilidad civil su conocimiento le competiría a la jurisdicción Civil o se refiere al régimen de imputación extracontractual.

ii) El artículo 166-4 establece como anexo de la demanda, la prueba de la existencia y representación legal de las personas de derecho público exceptuando a la Nación, los departamentos, municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley; en el sub judice, el Instituto de Desarrollo del Meta es una entidad de derecho público que no se encuentra excluida por esta norma, de ahí que se solicite a la parte demandante dicho anexo.

Así las cosas se torna pertinente inadmitir la presente demanda y conceder al apoderado judicial del extremo actor el término de que trata el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que subsane los yerros advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Abogado JOHN HENRY SEMANATE URREGO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.329.358 de Villavicencio y tarjeta profesional N° 96.062 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
MAGISTRADO

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en
VILLAVICENCIO ESTADO
14 AGO 2014 000098

SECRETARIO (A)

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

n 113

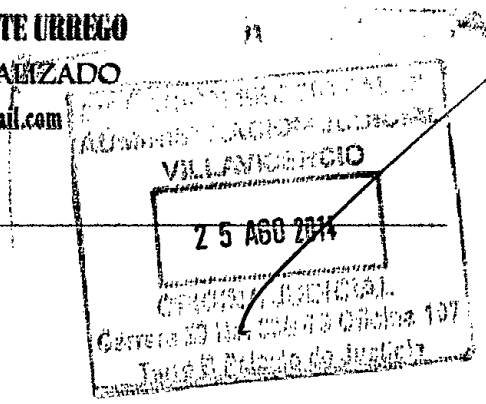

Doctor
MOISES RODRIGO MAZABEL PINSON
HONORABLE MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Ciudad.

098191

Expediente:	50001-23-33-0002014-00208-00
Medio de Control:	*Reparación Directa*
Demandante:	Amparo González Restrepo
Demandado:	*Departamento del Meta y Otros*

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de agosto del año que calenda, por medio del presente escrito, me permito subsanar los defectos de la demanda, dentro del término legal para ello, en los siguientes términos:

Primero: La pretensión primera quedará en los siguientes términos:

"PRIMERA: Que se declare administrativamente responsable a la Nación, al Departamento del Meta, al *Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martín de los* Llanos, por los perjuicios materiales y morales ocasionados a la demandante, con ocasión de la construcción de la vía del anillo vial del Municipio de San Martín de los Llanos, dentro del predio de mi mandante."

Segundo: Allego a la *presente*, copia del Decreto 0097 de 2008, expedido por el Gobernador del Meta, en virtud de la cual se creó el Instituto de Desarrollo del Meta "IDM", como un establecimiento público de orden departamental dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo *dispuesto en el artículo 166, numeral 4 del CPACA.*

Anexo al presente la demanda debidamente corregida, con las respectivas copias para los traslados a los demandantes y para archivo del Juzgado, CD, contentivo de la demanda y copia del presente escrito para los respectivos traslados.

Cordialmente,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
C.C. No. 17.329.358 de Villavicencio
T.P. No. 96.062 del C.S. de la J.

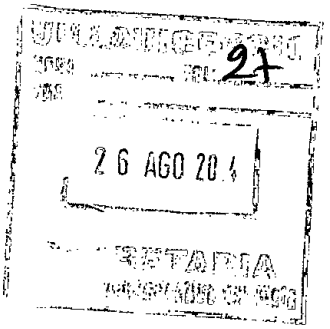

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

114

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO –REPARTO-
Villavicencio.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.329.358 de Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional No. 96.062 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la ciudadana AMPARO GONZALEZ RESTREPO, conforme al poder adjunto al presente escrito, presento ante su Despacho Demanda en Acción de Reparación Directa, al tenor de lo normado en el artículo 140 del CPACA, en contra de La Nación, el Departamento del Meta, representado por el señor Gobernador Ingeniero ALAN JARA URSOLA o quien haga sus veces; al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), representado por su gerente Ing. GUSTAVO ROJAS NOVOA o quien haga sus veces; al Municipio de San Martín de los Llanos, representado por el señor Alcalde JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI o quien haga sus veces; con el fin de obtener reparación por los daños materiales y morales causados por dichas entidades, por causa de la construcción de la vía denominada anillo vial, dentro del bien de mi propiedad identificado con cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare administrativamente responsable a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martín de los Llanos, por los perjuicios materiales y morales ocasionados a la demandante, con ocasión de la construcción de la vía del anillo vial del Municipio de San Martín de los Llanos, dentro del predio de mi mandante.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior y una vez reconocido este derecho, se condene a la Nación, al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), al Municipio de San Martín de los Llanos, a que se cancelen los perjuicios de índole material y moral causados con los hechos demandados a favor de mi poderdante, cuya suma deberá ser actualizada desde el

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

momento en que sucedieron los hechos, teniendo en cuenta los índices de precios al consumidor certificados por el DANE.
TERCERA: Que en el cumplimiento de la sentencia se de aplicación a los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

HECHOS

1.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, contrajo matrimonio con el señor DANILO GARCIA MADRID, el día 11 de noviembre de 1969, en la parroquia de San Alfonso de la ciudad de Armenia (Q.), inscrito bajo el folio serial número 54 del tomo 12 en la notaría segunda de Armenia (Q).

2.- El señor DANILO GARCIA MADRID, falleció el día 14 de enero 2008.

3.- Mediante la escritura No. 3094 del 5 de noviembre del 2005, de la Notaria Cuarta del Municipio de Armenia (Quindío), se protocolizó la liquidación de la sociedad conyugal de AMPARO GONZALEZ RESTREPO y DANILO GARCIA MADRID.

4.- A la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, le fue adjudicado entre otros, el lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO, del municipio de San Martín de los Llanos, identificado con cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

5.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, tiene su domicilio y residencia en la carrera 59 No 22B-31 int. 5 apto. 701 de la ciudad de Bogotá D.C..

6.- Por cuestiones de salud y personales, viaja esporádicamente a San Martín de los Llanos a visitar los predios de su propiedad.

7.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, después de 4 años de no viajar a San Martín de los Llanos, viajó el día 11 de Marzo de 2011, para pagar el respectivo impuesto predial, en cuyo viaje se enteró del proyecto o "trazado" de la vía denominada anillo vial, sobre el predio de su propiedad identificado con la

116

cédula catastral No. 01-02-0118-0005-000 y la matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

8.- Enterada de lo anterior, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, procedió de manera inmediata, hacer el reclamo ante el Municipio de San Martín de los Llanos, mediante escrito del 30 de marzo de 2011, sin que a la fecha le hayan solucionado de fondo ni se haya iniciado la obra sobre el terreno de la propiedad de mi mandante.

9.- Mediante oficio del 11 de abril del 2011, el señor DARIO REY REY, en su calidad de Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos para la época, solicita a la demandante "allegar los documentos traslaticio de dominio correspondientes, en los cuales se describe a plenitud el predio motivo de su solicitud o formando parte de él"; oficio remitido al lugar de residencia de mi poderdante en la ciudad de Bogotá D.C..

10.- Mediante escrito del 19 de mayo del 2011, remitido al señor alcalde de San Martin de los Llanos, a través de Servientrega, la demandante allegó los documentos requeridos por el Municipio de San Martin de los Llanos, conforme a lo solicitado en el oficio referido en el numeral anterior y manifestando su disposición para allegar aquéllos otros que sean necesarios para demostrar la propiedad del inmueble donde se construyó el anillo vial.

11.- El día 14 de marzo de 2012, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, viajó a San Martin de los Llanos, a cancelar el impuesto predial de los predios de su propiedad y al visitar los mismos, observó que el proyecto del anillo vial era una realidad, en la medida que estaba construida casi en su totalidad la vía sobre su inmueble.

12.- Conocida la construcción de la vía, por parte de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, se dirigió a la Alcaldía Municipal, para averiguar sobre el trámite dado a sus peticiones, relacionadas con el fin de hacer valer sus derechos sobre el inmueble de su propiedad, remitiendo con el escrito del 21 de marzo de 2012, a través de Servientrega, otros documentos con el fin de que resolvieran definitivamente sus derechos sobre el inmueble de su propiedad en donde construyeron la vía del anillo vial.

117

13.- El Instituto de Desarrollo del Meta, celebró el contrato de obra No. 0130 de 2010, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

14.- Dentro del contrato de obra 0130 de 2010, se encuentra el proyecto No. 473 de 2010, "MEJORAMIENTO FASE II VIA CASCO URBANO DE SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+00 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN META".

15.- Se firmó en Villavicencio, el acta de inicio el día 7 de marzo de 2011, la obra correspondiente al contrato 130 de 2010 remitida por el Instituto de Desarrollo del Meta "IDM", de acuerdo con la fotocopia de la respuesta dada al derecho de petición de la demandante.

16.- La construcción de la vía, se realizó sobre el predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, sin que mediara ningún tipo de consentimiento ni amparado por ningún mandato legal y fue terminada el día 13 de diciembre del 2013, de acuerdo con lo informado en la fotocopia del acta de finalización del contrato 130 del 2010, de acuerdo con la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo del Meta, a la petición elevada por la demandante.

17.- La construcción de la obra ocupó el total de 1 hectárea más 2.302 metros, es decir, 12.302 metros cuadrados, del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO.

18.- La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, se enteró de la construcción de la citada vía, el día 14 de marzo de 2012, cuando viajó al municipio de San Martín de los Llanos, para pagar el respectivo impuesto predial correspondiente al año 2011, en donde pudo observar la construcción de la vía en mención.

19.- La construcción de la vía llamada Anillo Vial, utilizó una amplia franja de terreno del predio EL CANEY NUMERO UNO, le hizo perder la connotación de

predio unificado, afectando enorme y directamente el patrimonio de mi mandante, para la elaboración del proyecto urbanístico planeado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

La responsabilidad patrimonial del Estado por la ocupación temporal o permanente de inmuebles ha sido reconocida de antaño por la ley y desarrollada por la jurisprudencia como una responsabilidad objetiva. Es decir que la responsabilidad patrimonial por ocupación permanente, se configura con la prueba de que una parte o la totalidad de un bien inmueble respecto del cual se detenta el derecho de dominio, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actuaron autorizados por ella.

En efecto el Consejo de Estado, respecto de la responsabilidad de la administración por la ocupación de bienes, mediante sentencia del 28 de abril del 2005, con ponencia del Consejero Germán Rodríguez Villamizar, expresó:

"2.1 Del régimen de responsabilidad

El título de imputación de responsabilidad del Estado por ocupación permanente de un inmueble corresponde a la especie de la responsabilidad objetiva, donde se debe determinar la existencia real y efectiva de la ocupación del inmueble, que ésta ocasione un daño antijurídico, que sea imputable a la administración y desde luego el nexo, o sea que aquel (el daño) corresponda a lo que se imputa a la administración.

Precisamente en eventos como el que ocupa a la Sala, cuando se trata de la imputación, por ocupación permanente de un inmueble así se pronunció el Consejo de Estado:

Corresponde a la especie de la responsabilidad objetiva y se configura probando que una parte o la totalidad de un bien inmueble de propiedad del demandante, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actúan autorizados por ella. Son por tanto supuestos o elementos de la responsabilidad del Estado por ocupación permanente el daño antijurídico, que consiste en la lesión al derecho real de propiedad de que es titular el demandante, quien no tiene el deber jurídico de soportarla y la

imputación del daño al ente demandado, por la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de propiedad del demandante. El Estado por su parte sólo podrá exonerarse de responsabilidad, si desvirtúa la relación causal mediante la prueba una causa extraña tal como la fuerza mayor, el hecho exclusivo de tercero o el hecho exclusivo de la víctima. Probados los aludidos elementos, procede la valoración de los perjuicios que pueden consistir en el daño emergente y el lucro cesante; entendido el primero como el precio del inmueble ocupado y el segundo, en los ingresos que el propietario del inmueble ocupado dejó de percibir a consecuencia de su ocupación."

En este orden de ideas, para la prosperidad de la acción de reparación directa impetrada por la parte demandante en contra del Municipio de Nuevo Colón, por la ocupación permanente de inmueble, es necesario que hagan presencia los elementos señalados por la jurisprudencia, i) la ocupación permanente del inmueble, ii) el daño antijurídico, iii) la imputación del daño al ente territorial demandado y, iv) el nexo de causalidad." (Radicación número: 52001-23-31-000-1993-05663-01(13643))

Y, en otra oportunidad señaló:

"Un daño antijurídico, que consiste en la lesión al derecho subjetivo, real o personal, de que es titular el demandante, que comprende, por tanto, no sólo los perjuicios derivados de la afectación del derecho de propiedad, sino también los perjuicios provenientes de la ocupación jurídica del inmueble, por la limitación al ejercicio de las facultades propias de los derechos reales y del menoscabo del derecho de posesión que se ejerce respecto del predio ocupado, y (ii) la imputación jurídica del daño al ente demandado, que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de propiedad del demandante, provino de la acción del Estado.

A lo anterior cabe anotar, que la indemnización de los perjuicios materiales causados con ocasión de la ocupación permanente de un inmueble está sometida a los principios de reparación integral del daño y comprende los conceptos de daño emergente, que consiste en el precio de la franja o totalidad, según el caso, del inmueble ocupado y del lucro cesante, que se traduce en aquellos ingresos que el propietario del inmueble ocupado dejó de percibir a

129

consecuencia de la ocupación del mismo... " (Sección Tercera, sentencia del 18 de febrero del 2010, Consejera Ponente Dra. Aurora Amaya Mira, Radicación número: 05001-23-26-000-1992-01149-01(18165)).
De tal suerte, que con la construcción de la vía denominada anillo vial del Municipio de San Martín, por parte de los demandados, ocurre una ocupación permanente de los inmuebles de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, causándole un daño antijurídico por parte de los demandados y con ello, produciendo el nexo causal que se exige para pregonar la responsabilidad de la administración.

Nótese cómo la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, habiendo conocido tan solo del proyecto de la vía, no de su construcción ni de su inicio, en marzo del 2011, lo informó a la autoridad municipal, quien en lugar de proceder adelantar los trámites propios para respetar los derechos de peticionaria, antes de la construcción de la vía, continuaron con el construcción del proyecto vial hasta su culminación, menoscabando con conocimiento de causa los derechos de mi mandante.

Sabido es, que el interés general está por encima del interés particular, pero no menos lo es, que el derecho de propiedad es un derecho constitucional y por ende, debe ser protegido por las autoridades y la administración en general; de ahí, que correspondía realizar las diligencias necesarias para establecer la identidad de los propietarios del inmueble sobre el cual se recaerá la construcción de una obra de la administración y de esta manera proceder a su negociación conforme a la ley o a la expropiación por vía administrativa, pero en el presente caso no se hizo la más mínima averiguación por parte del constructor de la vía para establecer el propietario y la administración de San Martín, teniendo conocimiento del mismo, se continuo la construcción de la obra.

DE LA CADUCIDAD

Al tenor de lo normado en el artículo 164, literal j) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la demanda de Reparación Directa se deberá presentar dentro de los dos años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño o cuando

12

el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior, y tal como quedara referido en el acápite destinado a los hechos, la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, conocía en si del proyecto, más no de la realidad del mismo, que si bien es cierto, el acta de inicio del contrato 130 de 2010, se firmó el 7 de marzo de 2011, la misma se hizo en Villavicencio, interpartes y por ende no tenía ningún conocimiento del tal suceso la demandante, amén que para el mes de marzo de 2011, cuando viajó a San Martín de los Llanos la ciudadana demandante, no existía ningún tipo de obra ni de maquinaria sobre su predio que la advirtiera de la construcción de la prementada obra.

La señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, puso en conocimiento de sus derechos ante la alcaldía de San Martín de los Llanos (Meta) conociendo del proyecto vial y fue el día 14 de marzo del 2012, cuando habiendo viajado al Municipio de San Martín de los Llanos, con el fin de cancelar el impuesto predial de sus predios, conoció de la construcción de la vía, en cuanto que como era su costumbre viajar en los meses de marzo de cada año, para el pago del respectivo impuesto predial.

De otra parte, se radicó ante la Procuraduría General de la Nación, el 6 de febrero de este año, la solicitud de conciliación prejudicial de conformidad con lo establecido en el artículo13 de la ley 1285 del 2009 y por tanto se suspendieron los términos de caducidad conforme lo estipula el Decreto 1716 de 2009, en su artículo 3.

Razón por la cual, no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad y por ende, le asiste a AMPARO GONZALEZ RESTREPO, todo el derecho para reclamar en este proceso y bajo la Acción de Reparación Directa, los perjuicios que aquí se reclaman.

Al Respecto el Consejo de Estado en sentencia del 9 de febrero del 2011, proferida por la Sección tercera, con ponencia del consejero DANILO ROJAS BETANCOURTH. Radicado número: 54001-23-31-000-2008-00301-01(38271), expresó:

"2.*El problema jurídico*

122

25. Se trata en el presente caso de establecer si el término de caducidad de la acción de reparación directa debe contarse a partir del momento en que los demandantes adquirieron el inmueble cuya ocupación se alega, como se afirma en el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander; o si, por el contrario, el término debe contabilizarse desde que el señor Pablo Carvajalino Lázaro visitó el predio en septiembre de 2007, como lo afirma el recurrente en apelación, no obstante que la propiedad sobre el mismo fue adquirida por sentencia judicial desde el año 1998.

26. Para tal efecto es necesario traer a colación los criterios que se tienen en cuenta para el cómputo del término de caducidad en las acciones de reparación directa, y con base en los mismos verificar si en el caso concreto el término de caducidad debe contarse con base en los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Sala.

3. El cómputo del término de caducidad de la acción de reparación directa en los casos de ocupación permanente de un inmueble

27. El numeral 8° del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo establece que la acción de reparación directa caduca al vencimiento del plazo de 2 años, los cuales se cuentan a partir del día siguiente de ocurrida la ocupación temporal o permanente del inmueble de propiedad ajena por causa de trabajo público o por cualquier otra causa, que es el caso que ahora concita la atención de la Sala.

28. La aplicación de dicha regla general se exceptúa cuando el conocimiento del hecho sólo fue posible en un momento posterior a la ocurrencia del mismo, siempre y cuando que se observe que el interesado no pudo conocer el hecho dañoso en un momento anterior.

29. En dichas situaciones el término de caducidad se cuenta a partir de que el interesado tiene conocimiento del daño cuya indemnización pretende , o desde la cesación del mismo cuando el daño es de tracto sucesivo o causación continuada.

123

30. La jurisprudencia de la Sala distingue dos supuestos, en lo que tiene que ver con la ocupación temporal o permanente de inmuebles:
31. (i) En los eventos en que la ocupación ocurre con ocasión de la realización de una obra pública con vocación de permanencia, el término de caducidad para ejercicio de la acción de reparación directa no puede quedar suspendido permanentemente, razón por la cual el mismo debe calcularse desde que la obra ha finalizado, o desde que el actor conoció la finalización de la obra sin haberla podido conocer en un momento anterior. En la sentencia del 10 de junio de 2009 se dijo al respecto:

En los asuntos relativos a la ocupación de un inmueble por trabajos públicos, la jurisprudencia ha reiterado, en varias oportunidades [&], que el término de caducidad se cuenta a partir de la fecha en que cesó la ocupación del bien, como quiera que la pretensión del afectado es reclamar los perjuicios que se dieron durante el lapso que permaneció ocupado el terreno y éstos sólo pueden determinarse, cuando aquella haya cesado.

Como quiera que el acta de iniciación del contrato no fue aportada al expediente y de las actas de reunión no se puede establecer claramente cuándo se dio por terminado aquél, en el presente caso no se declarará la caducidad de la acción toda vez que al no existir claridad sobre la fecha exacta de finalización de la obra, se entiende que no ha corrido el término legal de 2 años para presentar la demanda de reparación directa por ocupación de inmueble por trabajos públicos.

32. Por otra parte, (ii) cuando la ocupación ocurre por cualquier otra causa , el término de caducidad empieza a correr desde que ocurre el hecho dañoso, que se entiende consumado cuando cesa la ocupación del inmueble, siempre que la misma sea temporal, o, en casos especiales, se computa desde cuando el afectado ha tenido conocimiento de la ocupación del bien en forma posterior a la cesación de la misma:
Así las cosas, en tratándose de ocupación temporal o permanente de inmuebles el inicio del término para intentar la acción de reparación directa coincide con el de la ejecución del hecho, omisión u operación administrativa, ocupación temporal o permanente del inmueble, es decir, desde cuando cesó la ocupación

124

temporal, o desde cuando se terminó la obra en relación con la ocupación permanente, y sólo en eventos muy especiales, como aquellos en los cuales la producción o manifestación del daño no coincide con el acaecimiento de la actuación que les da origen, la Sala ha considerado que el término para accionar no debe empezar a contarse desde cuando se produjo la actuación causante del daño sino desde que el afectado tuvo conocimiento del mismo, de acuerdo con las circunstancias concretas del caso.

33. Frente a estos supuestos la Sala aclara, como lo ha hecho en otras oportunidades, que el término de caducidad opera por ministerio de la ley, y no puede depender de la voluntad de los interesados para ejercer las acciones sometidas a dicho término, razón por la cual, en los casos en que el conocimiento del hecho dañoso por parte del interesado es posterior a su acaecimiento, debe revisarse en cada situación que el interesado tenga motivos razonablemente fundados para no haber conocido el hecho en un momento anterior pues, si no existen tales motivos, no hay lugar a aplicación de los criterios que ha establecido la sala para el cómputo del término de caducidad en casos especiales.

DERECHO:

Se tengan como tales, los articulos 2, 5, 6, 13, 23, 42 y 90 de la Constitución Política y artículo 140 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.

ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS:

Está planteado dentro del estudio y discriminación de los perjuicios objetivos y subjetivos y el cálculo razonable, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE ($754.982.000), aproximadamente, representados así:

DAÑO OBJETIVO O PERJUICIOS MATERIALES:

DAÑO EMERGENTE:

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

Comprende el valor del predio de mi mandante, ocupado con la construcción de la vía denominada anillo vial, el desvalor de los predios por el trazado de la vía y los dineros que el demandante ha tenido que cancelar por concepto de honorarios y demás gastos, para adelantar las acciones a las que ha tenido que acudir para hacer efectivo sus derechos los que nos arroja un total aproximado de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE.($668.382.000), discriminados de la siguiente manera:

$504.382.000, correspondiente al valor de la tierra, equivalente a 12.302 metros cuadrados, por tratarse de predio urbano a razón de $41.000.000, por metro cuadrado, de acuerdo con el avalúo adjunto a la demanda.

$134.000.000, por no permitir desarrollar proyectos de vivienda en el área.

$30.000.000, por los dineros que el Demandante ha tenido que cancelar por concepto de honorarios y demás gastos, para adelantar las acciones para hacer efectivo sus derechos.

LUCRO CESANTE:

Comprende el valor de los dineros dejados de percibir, el desvalor del predio con ocasión de la ocupación por la construcción de la vía, el valor de la construcción de las cercas para encerrar el predio, que taso aproximadamente en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

PERJUICIOS MORALES:

Además de los perjuicios de índole material, es comprensible el daño moral causado a la ciudadana AMPARO GONZALEZ RESTREPO y que taso en el equivalente de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, es decir $61.600.000.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

126

Adjunto a la presente demanda, me permito presentar las siguientes:

1.- Constancia declarando fallida la audiencia de conciliación, dando por agotado el requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009,en concordancia con el artículo 37 de la Ley 640 de 2001, suscrita por la Procuraduría Judicial II para Asuntos Administrativos.

2.- Fotocopia Auténtica del Oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al señor Alcalde de San Martín de los Llanos, de fecha 30 marzo del 2011.

3.- Fotocopia del oficio 0064 de fecha 11 de abril de 2011, dirigido a la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO y suscrito por el señor Alcalde de San Martín de los Llanos.

4.- Fotocopia Auténtica del oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al señor Alcalde de San Martín de los Llanos de fecha 19 de mayo del 2011 y guía de servientrega No. 7-167733290.

5.- Fotocopia auténtica de la notificación personal de la Resolución administrativa No. 030 de 2014, realizada a la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, el día 14 de marzo de 2012, por la Alcaldía de San Martín de los Llanos.

6.- Fotocopia auténtica del recibo de impuesto predial No. 47735, del predio inscrito en el catastro vigente con referencia No. 01-02—0200-0001-000, de San Martín de los Llanos (Meta).

7.- Fotocopia Auténtica del oficio firmado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigido al Secretario de Planeación Municipal de San Martín de los Llanos, de fecha marzo 21 de 2012 y guía de entrega 7179855168 de servientrega.

8.- Copia Auténtica de la escritura Pública No. 3094 del 5 de noviembre de 2005, de la Notaría Cuarta de Armenia (Quindío)

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

9.- Certificado de libertad y tradición del predio EL CANEY NUMERO UNO, identificado con la matrícula inmobiliaria 236-17290.
10.- Certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de Villavicencio, de fecha 5 de mayo del 2014, por medio del cual se informa de los colindantes del predio de propiedad de la demandada AMPARO GONZALEZ RESTREPO, con número predial 01-02-0118-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

11.- Plano del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, identificado con el No. catastral No. 01-02-0118-0005-000 de San Martín de los Llanos (Meta), sin la afectación vial y/o ocupación del inmueble de propiedad de la demandante.

12.- Plano del predio de propiedad de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, identificado con el No. catastral No. 01-02-0118-0005-000 de San Martín de los Llanos (Meta), con la afectación vial y/o ocupación del inmueble de propiedad de la demandante con la construcción del anillo vial.

13.- Fotocopia auténtica del contrato de obra 0130 del 11 de octubre del 2010, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el Consorcio Vial del Meta.

14.- Avalúo del predio de propiedad de la demandada AMPARO GONZALEZ RESTREPO, con número predial 01-02-0118-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 236-17290.

15.- Registro Fotográfico AMPARO GONZALEZ RESTREPO.

16.- Fotocopia auténtica del Decreto 0097 de 2008, expedido por el Gobernador del Meta, en virtud de la cual se creó el Instituto de Desarrollo del Meta "IDM", como un establecimiento público de orden departamental dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

TESTIMONIALES:

1.- Se escuche en declaración juramentada al señor MIGUEL PULIDO, actual compañero permanente de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, quien la ha venido acompañando a la ciudad de San Martín de los Llanos y para el pago de

128

impuesto predial y puede informar acerca del día en que se tuvo conocimiento de la construcción de la precitada vía, quien podrá ser citada a la carrera 59 No. 22B-31 Int. 5 apto 701 de Bogotá D.C. o por intermedio del suscrito.

2.- Se escuche en declaración juramentada al señor MANUEL GONZALEZ, persona que puede informar de los viajes que la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, ha hecho a San Martín de los Llanos y de la construcción de la vía sobre el prementado inmueble de la demandante, quien podrá ser citado en la carrera 9 No. 3-29 Barrio Felix María de San Martín (Meta) o por intermedio del suscrito.

3.- Se escuche en declaración juramentada al señor HENRY GAMEZ VAQUERO, quien puede informar sobre el viaje realizado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, al municipio de Acacías (Meta) en el mes de marzo de 2011, quien puede ser localizado en la carrera 12A No. 13A-59 de Facatativá (Cund.) o a través del suscrito.

ANEXOS:

1.- Poder otorgado por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO.

2.- Las aducidas como pruebas documentales

3.- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo, para el traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.- CD contentivo de la demanda.

NOTIFICACIONES

El Departamento del Meta, en la Carrera 30 No. 41B-39 Edificio ENLACES, Villavicencio (Meta), e-mail. gobernador@meta.gov.co

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

1291

El Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), en la Calle 26C No. 37/52 Barrio Siete de Agosto, Villavicencio (Meta), e-mail. contactenos@idm-meta.gov.co
El Municipio de San Martin de los Llanos en la carrera 5ª No. 4 75 Barrio Los Fundadores, e mail. alcaldia@sanmartin-meta.gov.co

La Agencia Nacional Para la Defensa del Estado, en la calle 70 No. 4-60 Bogotá D.C., e mail conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co

Los demandantes, en la secretaria del Tribunal o en la carrera 30 No. 35-24 Oficina 204, Edificio Andreguí, Barrio el Centro de esta ciudad.

El suscrito apoderado en la secretaria del Tribunal o en la carrera 30 No. 35-24 Edificio Andreguí oficina 204 centro de esta ciudad. Teléfono 320-845-12-13. e-mail. johnsemanate@hotmail.com

Del señor Juez,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
C.C.No. 17.329.358 de Villavicencio
T.P. No. 96.062 del C.S.J.

134

Oficina Asesora Jurídica

DECRETO DE 2008

0097

Por el cual se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 105 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1222 de 1986, y las conferidas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza número 624 de 2008

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, como un establecimiento público del orden departamental dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera propia, la sigla del Instituto será IDM.

ARTICULO SEGUNDO: El **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, como establecimiento público del orden departamental, se regirá por las disposiciones legales vigentes y tendrá la estructura y las funciones que se determinan en el presente decreto y que se encuentran contempladas en los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
Denominación, naturaleza jurídica, domicilio, duración, Objeto y funciones.

Articulo 1. Vigencia. El **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, tendrá la estructura y las funciones que más adelante se determinan, sin perjuicio de aquellas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

I.D.M.
PRESENTE ES FIEL COPIA
COPIADA DEL ORIGINAL

Artículo 2. Naturaleza jurídica. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, es un establecimiento público del orden departamental, dotado con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, la cual se sujeta al régimen jurídico contenido en estos estatutos y en lo no previsto por ellos, a lo regulado en la ley. El Instituto estará adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta o quien haga sus veces y su sigla será IDM.

Artículo 3. Domicilio. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, tendrá co domicilio la ciudad de Villavicencio, para el desarrollo de su objeto su ámbito de jurisdicción será todo el territorio del Departamento del Meta y podrá hacer presencia en cualquier lugar de la región.

Artículo 4. Duración. La duración del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM es por tiempo indefinido.

Artículo 5. Objeto. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial, de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamentos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta.

Parágrafo 1. Objetivos específicos. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM en desarrollo de sus competencias podrá:

1. Garantizar que el Departamento cuente con un plan general actualizado de necesidades de infraestructura en el campo de las competencias de movilidad del deporte, de la salud, de la educación, de la recreación, del turismo, del medio ambiente, de la agroindustria, energéticas, de las comunicaciones, vial y de los equipamientos urbanos y rurales.

2. Planear, diseñar y ejecutar los programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, en el marco de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo y los programas de Gobierno, y la realización de las obras tendientes a la prevención y atención de desastres.

3. Garantizar que los diseños de las obras de infraestructura correspondan a proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental,

prevean su armonía con el medio ambiente, la mayor cobertura socio-demográfica y las proyecciones de desarrollo.

4. Garantizar que las obras de infraestructura que adelante el Departamento, se realicen en los sitios indicados técnicamente, con las especificaciones que demanda la actividad para la cual se destinan y con los parámetros de construcciones que determinen su estabilidad y permanencia en el tiempo, en concordancia con la regulación sectorial en el país.
5. Desarrollar estrategias, políticas y programas de gestión financiera para el financiamiento del desarrollo del sector de su competencia para lo cual podrá proponer, aplicar y administrar la valorización y la concesión, en el marco de la normatividad vigente.
6. Apoyar la gestión y ejecución del diseño, construcción, mantenimiento, y operación cuando sea requerido, de obras de infraestructura necesaria para el desarrollo social, económico, ambiental e institucional del departamento, cuando así sea requerido por la autoridad competente.
7. Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los municipios y de organismos interesados.
8. Establecer convenios con organismos nacionales e internacionales tendientes a garantizar la mejor prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus objetivos.
9. Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propias.
10. Realizar conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el Instituto o por cualquiera otra entidad o dependencia del Departamento, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Departamento o al Instituto o cualquiera de estos sea delegado para su cobro.
11. Ser agente en todo el ciclo de proyectos mediante instrumentos como la financiación, la coordinación y la administración o gerencia de proyectos.
12. Podrá financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura a través del cobro de la contribución de valorización y otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura.

DDM
PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

13. Ejecutar obras y desarrollar proyectos y programas que impliquen inversión en Gasto público social, según lo ordena la Constitución, como aquel destinado a solucionar necesidades básicas insatisfechas

Parágrafo 2. Ciclo de proyectos. Las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo son las definidas en el Decreto 2606 de 1998, y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

Artículo 6. Actividades y Funciones. En desarrollo de su objeto el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM,** podrá realizar las siguientes actividades y funciones:

a. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la entidad.
b. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes departamentales, municipales, nacionales o internacionales.
c. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Instituto y la de los proyectos que administra o ejecuta.
d. Canalizar recursos de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.
e. Podrá administrar, arrendar, construir, comprar, hipotecar, enajenar, gravar, dar en garantía y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto misional.
f. Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto.
g. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás;
h. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes y celebrar contratos de comodato y de leasing.
i. Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, títulos, celebrando los contratos de fideicomiso, garantía y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos.
j. Otorgar avales y garantías para créditos destinados a proyectos de inversión económica y social, en sus diferentes fases, según prioridades y condiciones determinadas por la Junta Directiva.
k. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con excedentes financieros asignados a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.
l. Vender o negociar sus activos o rentas, efectuar procesos de titularización respecto de los mismos, y desarrollar cualquiera otra operación que conduzca a la movilización de activos

como mecanismo para la obtención de recursos con destino a su operación y ocuparse de la adquisición, venta y administración de predios para el desarrollo de sus obras.

m. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.

n. Celebrar y ejecutar contratos o convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades de derecho público o privado y/o personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, para canalizar, administrar y gerenciar recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa y cobrar los costos administrativo y la utilidad que se pacte.

o. Celebrar contratos de seguro, transporte,

p. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectes que ejecute o administre.

q. Realizar las importaciones de bienes y servicios, que para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto sean necesarias.

r. Adquirir acciones en sociedades, crear, adquirir, enajenar o administrar entidades, empresas públicas o de economía mixta.

s. Realizar inversiones de portafolio con los excedentes financieros de acuerdo a la ley.

t. Las demás actividades y funciones que le sean asignadas

Parágrafo. Las actividades y funciones enunciadas podrán ser desarrolladas en relación con planes, programas y proyectos de desarrollo de la Nación, el Departamento del Meta o sus respectivas entidades descentralizadas, así como en relación con proyectos de desarrollo en los que participen los municipios y sus entidades descentralizadas donde se beneficie el departamento.

CAPÍTULO II

Rentas, Patrimonio y Control Fiscal

Articulo 7. Rentas y Patrimonio. Las rentas y el patrimonio del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, estarán conformadas por:

1. Las rentas específicas que le determinen la Asamblea Departamental.

2. Los dividendos que originen sus aportes e inversiones en acciones y sus participaciones en sociedades en desarrollo de su objeto social.

I.D.M.
PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

3. Los rendimientos financieros de los recursos que se le transfieran a cualquier título.

4. Las contribuciones de valorización y pavimentación por obras del Departamento o del instituto o de otras entidades.

5. Las contribuciones de valorización por obras ejecutadas por otras entidades, o la participación que en ellas corresponda al Instituto, de conformidad con la norma o el contrato respectivo provenientes de la venta de sus activos y derechos.

6. El producto de las operaciones de crédito que se contraten para la ejecución de las obras públicas a cargo del Instituto.

7. Los aportes que al Instituto hicieren la Nación, el Departamento o cualquiera otra entidad de carácter público.

8. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o los que haya recibido de otras entidades o personas a cualquier título.

9. Los recursos que se le apropien o transfieran del Presupuesto Nacional y del presupuesto departamental o municipal.

10. Los recursos de los convenios que firme con entidades estatales.

11. El resultado financiero o las comisiones que obtenga por los servicios que preste.

12. Los dividendos del Instituto derivados de la operación y ejecución de los proyectos que sean delegados por otras instituciones.

13. Los recursos financieros y presupuestales que el gobierno departamental transfiera para la ejecución de proyectos y acciones en el ámbito de su competencia.

14. Los ingresos provenientes de la venta de sus activos y derechos

15. Los ingresos por las comisiones que obtenga por los servicios que preste.

Parágrafo 1. El recaudo de las rentas específicas que le determine la Asamblea Departamental será responsabilidad de la Secretaría Financiera y la administración y ejecución al Instituto.

Parágrafo 2. Los Fondos Rotatorios que se creen, serán administrados como cuentas especiales independientes dentro de la contabilidad del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por Acuerdos de la Junta Directiva sobre su constitución

y funcionamiento.

Parágrafo 3. En la tramitación y sustanciación de los recursos y peticiones referentes a la contribución de valorización, así como en lo ateniente a los Fondos Rotatorios que administra el Instituto, regirán las normas procedimentales pertinentes establecidas en las leyes y en las ordenanzas vigentes.

Parágrafo 4. La Asamblea Departamental reglamentará todo lo relacionado con la valorización, de acuerdo con la constitución y las leyes vigentes.

CONTROL FISCAL

Artículo 8. Control Fiscal. La Contraloría Departamental ejercerá sobre el Instituto todas las acciones y procesos de control fiscal establecidos en la normatividad vigente, igualmente cuando los recursos correspondan a otro nivel de gobierno el Instituto estará obligado a suministrar información y atender los requerimientos de la Contraloría General de la República y de otros organismos competentes.

Artículo 9. Inhabilidad Especial. Los funcionarios de la Contraloría que hayan ejercido el control fiscal en el Instituto y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán prestarle servicios remunerados, sino un año después del retiro de aquel.

Artículo 10. Control Administrativo. El control administrativo de la ejecución presupuestal será ejercido por el Gerente del Instituto, quien velará además porque se ajuste al Plan General de Desarrollo del Departamento en cada período de gobierno.

CAPÍTULO III

Dirección, administración, estructura, dependencias y funciones

Artículo 11. Dirección y Administración. La dirección y administración del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente. La representación legal estará en cabeza del Gerente, quien será agente del Gobernador del Departamento, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 12. Estructura. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, tendrá la siguiente estructura:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. GERENTE
2.1. OFICINA ASESORA JURIDICA
2.1.1. Oficina de Licitaciones y Concursos

IDM
PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

2.1.2. Oficina de Procesos Jurídicos y Contractuales
2.2. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
2.3. SUBGERENCIA TECNICA
2.3.1. Dirección Operativa de Estudios, Diseños y Proyectos
2.3.2. Dirección Operativa de Interventoría.
2.4. SUBGERENCIA GENERAL
2.4.1. Dirección Operativa de Tesorería.
2.4.2. Dirección Operativa de Presupuesto y Contabilidad.
2.4.3. Dirección Operativa de Recursos Humanos y Físicos.
2.4.4. Dirección Operativa de Valorización

Artículo 13. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Meta o su delegado.
2. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, quien la presidirá.
3. El Secretario Financiero del Departamento.
4. El Secretario Jurídico del Departamento.

Parágrafo 1. El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, asistirá a las sesiones de Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta ó, en ausencia de éste, el Secretario Financiero del Departamento.

Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-, o quien haga sus veces.

Artículo 14. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la Ley 489 de 1998 y el decreto 1222 de 1986, y demás normas que lo modifiquen, las siguientes:

1. Formular, a propuesta del representante legal, la política general del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca; las modificaciones a la estructura administrativa y a la planta de personal
3. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de

3. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
4. Conocer y analizar las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
5. Aprobar la determinación de las áreas de actuación de la entidad, los programas a desarrollar en ellas en el corto mediano y largo plazo y el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y las modificaciones presupuestales de acuerdo a las normas legales vigentes, y aprobar u objetar los estados financieros de la Entidad.
6. Autorizar la creación de los Fondos Rotatorios necesarios para el manejo de recursos en la ejecución de los proyectos y programas
7. Autorizar al Gerente, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, la contratación de empréstitos internos y externos con destino al Instituto, en desarrollo de su objeto social.
8. Formular la política de administración del portafolio de inversiones, definir las características de los bonos que emita la entidad y autorizar a la Gerencia para efectuar inversiones en otras entidades, en donde el Estado tenga una inversión mayoritaria.
9. Aprobar los criterios de evaluación de proyectos que prepare el Comité Técnico Interinstitucional, como instrumento para la determinación de los proyectos que deban ser promovidos por el Instituto
10. Controlar el funcionamiento general de la organización, adoptar el reglamento de operaciones del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
11. Delegar cuando lo considere conveniente, alguna o algunas de sus funciones en el Gerente.
12. Autorizar al representante legal del Instituto para suscribir a nombre el Instituto contratos y/o convenios, cuya cuantía supere los 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar a la Gerencia para efectuar inversiones en otras entidades.
14. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
15. Aprobar las modificaciones del presupuesto de a acuerdo con el Estatuto Pr puestal del Departamento.
16. Las demás que le sean asignadas y las que le correspondan de ac rdo con la naturaleza de su competencia.
17. Cumplir las atribuciones y funciones señaladas por el Estatuto de Valorización del Departamento del Meta.

PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0097

Artículo 15. **Reuniones ordinarias y extraordinarias.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando así lo determine su Presidente o el Gerente, en estos casos sólo se podrán tratar los temas para los cuales sea citada dicha reunión.

Parágrafo. A las reuniones podrán asistir funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente.

Artículo 16. **Denominación de los actos.** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

Parágrafo 1. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, y se harán constar en un libro de actas. Las copias darán fe cuando sean expedidas y autenticadas por el Secretario.

Parágrafo 2. Los acuerdos y actas de la Junta Directiva se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario.

Artículo 17. Quórum. La Junta Directiva sesionará válidamente con tres de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes.

Artículo 18. **Inhabilidades e incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la entidad, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976, ley 617 del 2000 y las demás disposiciones legales que regulen la materia.

DEL GERENTE

Artículo 19. **Gerente.** El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, es agente del Gobernador del Departamento, de libre nombramiento y remoción, y el representante legal del Instituto.

Artículo 20. **Posesión.** El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, se posesionará ante el Gobernador o el funcionario en quien delegue esta función. Igualmente deberá surtir el trámite de posesión de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 21. **Funciones del Gerente.** Son funciones del Gerente las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y ejecutar las funciones que le son asignadas de manera general al instituto, en este decreto y en la Ley.

2. Ejercer la representación legal del Instituto.

0097

3. Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial.

4. Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas del Instituto.

5. Dirigir, coordinar y vigilar la gestión de todas las dependencias del Instituto.

6. Proponer ante la Junta Directiva para la aprobación, la estructura interna y la planta de personal de la entidad.

7. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar y suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales estatutarias, a los acuerdos y autorizaciones de la Junta Directiva.

8. Rendir a la Junta Directiva los informes generales, periódicos o particulares que se le soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas para el cumplimiento de los planes generales de desarrollo, en la forma que éste lo determine, informes sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden al Instituto.

9. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la entidad.

10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto y presentar para la aprobación de la Junta Directiva las adiciones y traslados del presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con el Estatuto de Presupuesto del Departamento, así como los Estados Financieros teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia que le sean aplicables.

11. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto o los cuadros de valores de las obras que causen contribución de valorización y los proyectos de distribución de tales contribuciones, lo mismo que los proyectos de reformas o adiciones a que haya lugar.

12. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto.

13. Disponer y organizar el recaudo de los ingresos, la apertura y manejo de cuentas bancarias y en general dirigir y orientar las operaciones propias del Instituto dentro de las prescripciones de la norma legal y las orientaciones de la Junta Directiva.

DOM
PRESENTE ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

Unidos para el meta
Meta

0097

14. Delegar, con aprobación previa de la Junta Directiva, alguna de las funciones determinadas que le sean propias.

15. Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

16. Nombrar, remover y contratar a los servidores públicos del Instituto, efectuar los traslados y remociones y dirigir las políticas de administración de personal de conformidad con las normas vigentes.

17. Crear y organizar, mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

18. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

19. Constituir apoderados para que representen al Instituto en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.

20. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatutos, reglamentos internos, manuales específicos de funciones y requisitos, internos.

21. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y los manuales de procedimiento, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

22. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Junta Directiva.

23. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto del Instituto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

24. Rendir los informes requeridos por los Organismos de Control, y demás autoridades competentes.

25. Definir, dirigir y coordinar las políticas referidas al diseño e implementación del sistema de control interno y dirigir y coordinar lo relacionado con el Control Disciplinario Interno de conformidad con la ley.

26. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen las rentas y el patrimonio del Instituto.

27. Cumplir las funciones establecidas en el Estatuto de Valorización del Departamento.

28. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la entidad.

29. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del Instituto.

30. Controlar el manejo de los recursos financieros.

31. Rendir informes generales y periódicos a la Junta Directiva de acuerdo al reglamento.

32. Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta, las políticas de la Administración Departamental y la Junta Directiva del Instituto.

33. Participar en la fijación de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de infraestructura de transporte, mobiliario urbano, redes eléctricas, transporte y distribución de gas natural y sistemas de comunicación convencional, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Meta.

34. Gestionar recursos económicos ante entidades internacionales, nacionales, departamentales y municipales del sector público y privado, para la ejecución de proyectos de infraestructura relacionado con los objetivos del Instituto y que propendan por el desarrollo de las comunidades del Departamento del Meta.

35. Velar y garantizar el uso adecuado de los recursos de crédito obtenidos para la financiación de proyectos, planes y programas de competencia del Instituto.

36. Coordinar y controlar la gestión administrativa, financiera y técnica del Instituto.

37. Las demás funciones que le sean asignadas por disposición legal y las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 22. Denominación de los actos del Gerente. Los actos y decisiones que adopte el Gerente, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, los presentes estatutos

D.D.M.
PRESENTE ES FIEL COPIA

y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo del Asesor Jurídico del Instituto o quien haga sus veces.

Artículo 23. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones del área jurídica que representen interés para la función desarrollada el instituto, evaluando de manera permanente el comportamiento de las mismas y los procedimientos de apoyo en tal sentido, con el propósito de implementar mecanismos que permitan una efectiva gestión y prestación del servicio.

2. Coadyuvar en el estudio y evaluación de proyectos especiales que se deban someter para aprobación de la Dirección, la Junta Directiva y otros organismos que tienen incidencia en la administración del Instituto.

3. Responder por la representación judicial y extrajudicial del Instituto en los procesos judiciales y actuaciones administrativas que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses.

4. Coordinar, adelantar y controlar los procesos de selección de contratistas, adjudicación y celebración de contratos con el fin de que estos se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley.

5. Asesorar, coordinar y acompañar integralmente los procesos de selección de proponentes que adelante el Sector Central y descentralizado de la Administración Departamental, los municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, cuando estos lo requieran.

6. Atender las consultas, resolver los litigios y tramitar los distintos aspectos legales que se relacionen con el funcionamiento del Instituto.

7. Coordinar, atender y resolver dentro de los términos establecidos los requerimientos e informes solicitados por los órganos de control, la comunidad y otras entidades interesadas en la gestión del instituto, para los fines del control social, político y fiscal.

8. Asesorar a la Junta Directiva, a la Gerencia y a todas las dependencias del Instituto sobre la interpretación y aplicación de todas las disposiciones legales.

9. Coordinar, diseñar e implementar procesos de actualización en lo pertinente al cambio normativo que rige el proceso misional y procesos de apoyo para la gestión del Instituto.

10. Planear, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de las funciones que realizan las oficinas a su cargo.

11. Efectuar el acompañamiento jurídico a los diferentes procesos contractuales, emitiendo conceptos jurídicos en aquellas decisiones que tengan incidencia en la ejecución de los contratos.

12. Fomentar en los funcionarios los principios establecidos constitucional y legalmente para la función pública, garantizando el cumplimiento de estos en las funciones y fines del instituto, e investigar aquellas conductas que los afecten o pongan en peligro.

13. Asesorar a la Gerencia del Instituto en la aplicación de las normas contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen y/o reglamenten.

14. Adelantar los procesos de investigación disciplinaria que se generen en la entidad.

Articulo 24. Funciones de La Subdirección Financiera Y Administrativa. Son funciones de la Subdirección Financiera y Administrativa, las siguientes:

1. Asegurar y optimizar en el corto, mediano y largo plazo el recaudo, administración y ejecución de los recursos financieros percibidos por el Instituto en calidad de transferencia, tasas, valorización, donaciones y otros ingresos.

2. Dirigir, coordinar y controlar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras del Instituto.

3. Dirigir y controlar de manera integral los diferentes proyectos de valorización en lo relacionado con el componente financiero, incluyendo el cobro ordinario y prejurídico.

4. Dirigir, coordinar y controlar el recaudo y el manejo integral de la tesorería, incluyendo los pagos que deba realizar la entidad.

5. Planear, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos que realizan las dependencias a su cargo.

6. Coordinar y supervisar con la Dirección Técnica de Presupuesto el estudio y elaboración de proyecto de presupuesto para la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto.

7. Coordinar y Supervisar con la Direcciones Técnicas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, la presentación de informes de la ejecución presupuestal y el fenecimiento de la cuenta ante los órganos de control fiscal.

8. Dirigir el manejo, seguimiento y programación de la deuda, así como el control de crédito.

9. Velar por la adecuada ejecución de los recursos financieros, acorde con las normas presupuestales, contables y financieras para tal fin.

10. Formular y establecer planes, políticas, estrategias y procedimientos en materia de recursos humanos, recursos físicos, y de archivo y de correspondencia.

11. Manejar y consolidar el centro de documentación de la entidad con el fin de mantener su conservación, actualización y digitalización.

12. Prestar apoyo a las áreas del Instituto en el suministro oportuno de recursos humanos, físicos, suministros de elementos devolutivos y de consumo.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

13. Diseñar e implementar estrategias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles de la entidad, excepto los tecnológicos.

14. Adelantar a través de la Dirección Técnica de Adquisiciones y Recursos Físicos el proceso de selección de los contratos.

15. Adelantar a través de la Dirección Técnica de Recursos Humanos el proceso de selección de personas naturales a contratar por prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se encuentren aprobados por la Junta Directiva, y responder por la elaboración y legalización de los contratos que como resultado de dicho proceso deban celebrarse.

Articulo 25. Funciones de La Subgerencia Técnica. Son funciones de la Subdirección Técnica, las siguientes:

1. Proponer políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de infraestructura de transporte, mobiliario urbano, sector eléctrico, captación de aguas subterráneas, transporte y distribución de gas natural y comunicaciones convencionales para el desarrollo del Departamento.

2. Dirigir y Supervisar en coordinación con la Direcciones Técnicas de Estudios Diseños y Proyectos e Interventoría, la evaluación de necesidades en infraestructura del sector transporte, mobiliario urbano, sector eléctrico, captación de aguas subterráneas, transporte y distribución de gas natural y comunicaciones convencionales, para diseñar y determinar los planes, programas y proyectos de las obras que demande el desarrollo de las comunidades metenses.

3. Supervisar y coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia Financiera y Administrativa, los procesos de contratación que demande la consolidación de alternativas de solución para el desarrollo de la infraestructura de los Sectores que atiende el Instituto.

4. Coordinar con la Dirección Técnica de Estudios, Diseños y Proyectos la formulación de proyectos de inversión que demande los sectores que atiende el Instituto, y lo referente a la preinversión, prefactibilidad y factibilidad requeridos para la viabilización, priorización y elegibilidad de los mismos.

5. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar con la Dirección de Interventorías, el seguimiento a los procesos contractuales que adelante el Instituto, en materia de infraestructura.

6. Asesorar, coordinar y acompañar integralmente al Sector Central y descentralizado de la Administración Departamental, a municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, en aquellos procesos que adelanten dentro de su objeto social para la consolidación de estrategias y proyectos en infraestructura que demande el Desarrollo del Departamento y la región.

7. Dirigir, supervisar y coordinar la presentación oportuna de informes y estudios técnicos relacionados con el diseño y la infraestructura de los sectores que atiende el Instituto y

demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión del Instituto.

8. Dirigir, coordinar y ejecutar a través de la Dirección Técnica de Estudios, Diseños y Proyectos, las acciones necesarias para la consolidación de los diagnósticos sectoriales, correspondientes a la misión del instituto y la actualización de los mismos.

9. Coordinar y gestionar lo referente al trámite ante corporaciones autónomas, Licencias, permisos y aprobación de planes de manejo ambiental.

10. Coordinar y gestionar las acciones pertinentes para la entrega de las obras civiles y arquitectónicas construidas ante las entidades competentes, para su operación y mantenimiento.

11. Emitir conceptos técnicos y aval de precios oficiales en proyectos que el sector central de la Administración Departamental demande su apoyo.

12. Dirigir y Supervisar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que le corresponda ejecutar de acuerdo a su misión, por medio de la interventorías, supervisiones y demás instrumentos legales previstos para ello.

13. Dirigir y Supervisar la realización de los estudios, cálculos y coberturas de las obras de infraestructura que se deben adelantar por el sistema de valorización, en la jurisdicción departamental de conformidad con la normatividad aplicable y las competencias correspondientes.

14. Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto del acto administrativo para la adopción de los precios oficiales y especificaciones técnicas de parte de la Junta Directiva del Instituto.

CAPITULO IV

Órganos de asesoría y coordinación

Artículo 26. Órganos de asesoría y coordinación. El Gerente podrá conformar mediante acto administrativo, los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios.

El Instituto contará con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuya composición y funciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 27. Comités. El Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, podrá organizar en cualquier tiempo los comités, comisiones o grupos internos de trabajo que se requieran para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo.

PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0097

CAPITULO V
Régimen Jurídico de los actos y contratos

Artículo 28. Actos Administrativos.- Los actos administrativos que expida el Instituto para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29. Jurisdicción Coactiva. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, podrá establecer la Oficina de Jurisdicción Coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 30. Régimen Contractual. Los contratos que celebre el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 066 del 2008, y demás normas que la reglamenten modifiquen o adicionen.

CAPITULO VI
Régimen de personal

Artículo 31. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que prestan los servicios al Instituto tendrán el carácter de empleados públicos, de libre nombramiento remoción por parte del Gerente. Para los de carrera administrativa, su ingreso y permanencia en el cargo estará sujeto a las normas de carrera administrativa que expida el congreso nacional y el gobierno nacional.

Artículo 32. Posesión. Los empleados públicos del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, se posesionarán ante el Gerente o el funcionario en quien delegue esta función,

Artículo 33. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

10047

Articulo 34. **Régimen Salarial y Prestacional.** Los empleados públicos de la entidad estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones, establecidos en el decreto 1919 del 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicione

Articulo 35. **Adopción de la Planta de Personal.** De conformidad con la estructura ordenada por el presente decreto. La Junta Directiva del Instituto por Acuerdo aprobará la planta global de personal y su escala salarial y el Gerente la adoptará.

Articulo 36. El Gerente, designará mediante acto administrativo a los empleados en los cargos de la planta global y distribuirá el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas del Instituto.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Articulo 37. **Suministro de Información.** El Gerente del Instituto, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene el Gobernador o cualquier autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles, que sean de propiedad de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación de Obras Públicas del Meta, pasarán en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM.**

ARTICULO CUARTO.- Los bienes muebles que sean de propiedad del Departamento y que estén en posesión y uso de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación de Obras Públicas del Meta, pasarán en cabeza del **INSTÍTUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM,** previo cumplimiento de los procedimientos legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Los empleados públicos de carrera administrativa que se encuentren actualmente vinculados en la Unidad Especial para Proyectos y Contratación, serán incorporados en un empleo de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL META,** siempre y cuando reúnan los requisitos para el desempeño de las funciones del cargo en la nueva planta de personal

IDM
LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

ARTICULO SEXTO.- Los empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad Especial para Proyectos y Contratación continuarán ejerciendo las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- **Derogación.** Derogase expresamente el Capítulo IV. Creación de la Secretaría de Infraestructura, artículos, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 del Decreto número 047 del 27 de enero de 2006, expedido por la Gobernación del Meta.

ARTICULO OCTAVO.- **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 14 ABR 2008

DARÍO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Departamento

Revisó
Oficina Asesora Jurídica

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio 15 de Octubre del 2014. En la fecha al Despacho del Magistrado LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO, el presente medio de control con pretensiones de Reparación Directa Nº 50001-23-33-000-2014-00208-00, informando que se cumplió con el término ordenado en auto del 13 de agosto del 2014, allegando la parte demandante escrito de subsanación. Entra para lo Pertinente.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
Secretario

S.G.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 0346.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO
CORREO ELECTRÓNICO:johnsemanate@hotmail.com
DEMANDADO: DEPATAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 - 23 - 33 - 000 - 2014 - 00208 - 00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Por haber sido subsanada la demanda en los términos establecidos en el proveído del 13 de agosto del 2014 (fol.109), ADMÍTASE la presente demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO contra el DEPARTAMENTO DEL META,[1] el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META "IDM"[2] y el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS,[3] tramítese por el procedimiento establecido en los artículos 179 a 182 de la Ley 1437 de 2011, En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL esta providencia, al GOBERNADOR del Meta[1], al GERENTE del Instituto de Desarrollo del Meta[2], al ALCALDE del municipio de San Martín de los Llanos[3], al DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO[4] y al PROCURADOR 48[5] Delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO a la demandante conforme lo establecen los artículos 171-1 y 201 del CPACA.

TERCERO: Que la demandante deposite la suma de $150.000 en la cuenta de ahorros No. 44501-2002701-1 Convenio No. 11273 Ref. 1 (C.C de la Dte), Ref.2 (N° de Proceso), del Banco Agrario de Colombia denominada Gastos del Proceso a nombre del Tribunal Administrativo del Meta, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. En consecuencia, se ORDENA que el proceso permanezca en Secretaría hasta que la carga procesal se cumpla y se acredite su pago en los términos del artículo 178 del CPACA.

CUARTO: Una vez acreditado el cumplimiento de la obligación anterior, se ordena REMITIR al Departamento del Meta, al Instituto de Desarrollo del Meta, al Municipio de San Martín de los Llanos, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de manera inmediata a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 612 del C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA, término que empezará a correr una vez vencido los 25 días que señala el artículo 612 del C.G. del P.

SEXTO: ORDENAR a las entidades acusadas que alleguen con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, lo anterior de conformidad con el artículo 175-4 par. 1 del CPACA.

SÉPTIMO: ÍNSTESE a las demandadas, para que del memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se allegue también copia en medio magnético, toda vez que en desarrollo de la nueva dinámica del sistema y aplicación del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, esta Judicatura se ha propuesto conformar en cada caso un expediente electrónico, al que desde luego, en su oportunidad podrán tener acceso las partes, previa petición dirigida a Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Villavicencio FEB 2015 se notifica
la presente providencia al Señor _____, quien actúa como _____, para constancia Firma.

El notificado

Secretario Tribunal

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO
johnsemanate@hotmail.com

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO
16 MAR 2015
OFICINA JUDICIAL
Carrera 29 No. 33B-79 Oficina 107
Torre D Palacio de Justicia

Doctor
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
HONORABLE MAGISTRADO 030355
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Ciudad.

Expediente:	50001-23-33-0002014-00208-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Amparo González Restrepo
Demandado:	Departamento del Meta y Otros

Adjunto al presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3, del auto de fecha 24 de Noviembre del año que avanza, dentro del proceso referenciado, me permito allegarle la consignación por valor de $150.000.oo, del Banco Agrario de esta ciudad, bajo el número de operación 124267197, consignados a nombre de ese Despacho como gastos del proceso.

Cordialmente,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO
C.C.No. 17.329.358 de Villavicencio
T.P. No. 96.062 del C.S.J.

3:00pm JHS
16 MAR 2015

Anexo lo anunciado.

149

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

CONSTANCIA DE INGRESOS DE GASTOS PROCESALES

DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
NUMERO DE RADICACIÓN:	**500012333000 - 201400208-00**
MAGISTRADO:	**LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**
DEMANDANTE:	**AMPARO GONZALEZ RESTREPO**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL META - MUNICIPIO DE SAN MARTIN Y OTROS**
FECHA DE RECIBIDO:	**16/03/2015**
CONCEPTO:	**GASTOS PROCESALES**

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBIÓ CONSIGNACIÓN No **124267197** DEL BANCO **AGRARIO**, POR VALOR DE **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C** $**(150000)**, DE FECHA **13/03/2015** EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **24/11/2014**. POR CONCEPTO DE GASTOS PROCESALES

OBSERVACIONES: EL PROCESO SE RECIBIÓ FÍSICAMENTE EL 16 DE MARZO DE 2015 PARA REALIZAR LA PRESENTE CONSTANCIA DE GASTOS PROCESALES.

QUIEN RECIBE

EDWARDS ANDRES MARTÍNEZ CAMACHO
ESCRIBIENTE NOMINADO

145

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 25 de marzo de 2015

NOTIFICACION N° 2713

Señor(a):

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
CARRERA 33 N° 38-45 EDIFICIO GOBERNACION
Tel.-6715444
VILLAVICENCIO (META)
Email:notijudiciales@idm-meta.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO:GOBERNACION DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00208-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 24/11/14 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso a admitir la demanda de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140020800AUTO-ADMITE201532512026.PDF Clave de Integridad: 64C927E9EC5A7176AAF1C6850E00FA462C62D529CE1CC74BAFCCA3CD885B9655 Documento Anexo: D50001233300020140020800DEMANDA-ANEXOS201532512017.PDF Clave de Integridad: 59947DB8D520F44B7B02AEB2B041104BD9915F776EF4051A6DDF839F88D9FAB8
mdiazs-1118 13:13 - con-3964

23728

25 MAR 2015

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: notijudiciales@idm-meta.gov.co
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 13:15
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

notijudiciales@idm-meta.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

NOTIFICA
ACTUACION PR...

146

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 25 de marzo de 2015

NOTIFICACION N° 2714

Señor(a):

MUNICIPIO DE SAN MARTIN
AL CALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN
SAN MARTIN (META)
Email:juridica@sanmartin-meta.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO:GOBERNACION DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00208-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 24/11/14 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso a admitir la demanda de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140020800AUTO-ADMITE201532512026.PDF Clave de Integridad: 64C927E9EC5A7176AAF1C6850E00FA462C62D529CE1CC74BAFCCA3CD885B9655 Documento Anexo: D50001233300020140020800DEMANDA-ANEXOS201532512017.PDF Clave de Integridad: 59947DB8D520F44B7B02AEB2B041104BD9915F776EF4051A6DDF839F88D9FAB8
mdiazs-1118 13:13 - con-3964

23728

Palacio De Justicia Torre B Oficina 410
Telefono 6624093 – 6622241
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio- Meta

25 MAR 2015

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: juridica@sanmartin-meta.gov.co
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 13:14
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

juridica@sanmartin-meta.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

NOTIFICA
ACTUACION PR...

147

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 25 de marzo de 2015

NOTIFICACION N° 2715

Señor(a):

GOBERNACION DEL META
CALLE 38 NO. 41-45
Tel.6718080-
VILLAVICENCIO (META)
Email:notificacionesjudiciales@meta.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO:GOBERNACION DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00208-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 24/11/14 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso A Secretaría en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140020800AUTO-ADMITE201532512026.PDF Clave de Integridad: 64C927E9EC5A7176AAF1C6850E00FA462C62D529CE1CC74BAFCCA3CD885B9655 Documento Anexo: D50001233300020140020800DEMANDA-ANEXOS201532512017.PDF Clave de Integridad: 59947DB8D520F44B7B02AEB2B041104BD9915F776EF4051A6DDF839F88D9FAB8
mdiazs-1118 13:25 - con-3964

23728

25 MAR 2015
R-42

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@meta.gov.co
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 13:27
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

notificacionesjudiciales@meta.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

NOTIFICA
ACTUACION PR...

148

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 25 de marzo de 2015

NOTIFICACION N° 2716

Señor(a):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 NO.75-66 PISO 2 Y 3
Tel.752561-
BOGOTA
Email:procesos@defensajuridica.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO:GOBERNACION DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00208-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 24/11/14 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso A Secretaría en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140020800AUTO-ADMITE201532512026.PDF Clave de Integridad: 64C927E9EC5A7176AAF1C6850E00FA462C62D529CE1CC74BAFCCA3CD885B9655 Documento Anexo: D50001233300020140020800DEMANDA-ANEXOS201532512017.PDF Clave de Integridad: 59947DB8D520F44B7B02AEB2B041104BD9915F776EF4051A6DDF839F88D9FAB8
mdiazs-1118 13:15 - con-3964

23728

25 MAR 2015

8-42

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesos@defensajuridica.gov.co
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 13:19
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

Your message has been delivered to the following recipients:

procesos@defensajuridica.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

NOTIFICA
ACTUACION PR...

149

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 25 de marzo de 2015

NOTIFICACION N° 2717

Señor(a):

MARIA CONSTANZA RIVERA PEÑA
EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 2
VILLAVICENCIO (META)
Email:mdrivera@procuraduria.gov.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO:GOBERNACION DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2014-00208-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 24/11/14 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso a admitir la demanda de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020140020800AUTO-ADMITE201532512026.PDF Clave de Integridad: 64C927E9EC5A7176AAF1C6850E00FA462C62D529CE1CC74BAFCCA3CD885B9655 Documento Anexo: D50001233300020140020800DEMANDA-ANEXOS201532512017.PDF Clave de Integridad: 59947DB8D520F44B7B02AEB2B041104BD9915F776EF4051A6DDF839F88D9FAB8
mdiazs-1118 12:00 - con-3964

23728

Palacio De Justicia Torre B Oficina 410
Telefono 6624093 – 6622241
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio- Meta

25 MAR 2015

8. 42

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Microsoft Outlook
Para: mdrivera@procuraduria.gov.co
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 12:05
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

mdrivera@procuraduria.gov.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00

NOTIFICA
ACTUACION PR...

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mdrivera@procuraduria.gov.co (mdrivera@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00 DEMANDA ANEXOS PARTE 1

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mdrivera@procuraduria.gov.co (mdrivera@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00 DEMANDA-ANEXOS PARTE 2

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mdrivera@procuraduria.gov.co (mdrivera@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00208-00 AUTO ADMITE

150

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, 26 de marzo de 2015
Oficio No. 1398

Señor (a)
GERENTE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472
Calle 39 No. 32-02
Teléfono: 6622902
Villavicencio, Meta.

ASUNTO: PROCESO No. 50001-23-33-000-2014-00208-00 MAG.RODRÍGUEZ. **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** DE **AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO** CONTRA **GOBERNACIÓN DEL META- MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, me permito solicitarle enviar con destino al proceso citado en el asunto, certificación de la entrega de:

TELEGRAMAS:

NOMBRE DESTINATARIO		CIUDAD DESTINATARIO	DIRECCION
INST DES DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX	NOT 2713	VILLAVICENCIO	CR 33 38 45 EDIF GOBERNACION
MPIO SAN MARTIN ADM DDA 2014-208 ANEX	NOT 2714	SAN MARTIN - META	CR 5 4 75 FUNDADORES
GOB DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX	NOT 2715	VILLAVICENCIO	CL 38 41 45
MARIA R P 48 JUD II ADM DDA 2014-208 ANEX	NOT 2717	VILLAVICENCIO	EDIF BCO POP PISO 2

Correspondiente a la **planilla No. 42 y enviado el 26 de MARZO de 2015**, la cual anexo al presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LOS DATOS DEL ASUNTO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA LA RESPUESTA.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

26 MAR 2015
42

19

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
TORRE B OFICINA 410
PLANILLA DE CORREO: OFICIOS, COPIAS DE DEMANDAS, ANEXOS Y AUTOS ADMISORIOS A TRAVES DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472.

NOMBRE DESTINATARIO		CIUDAD DESTINATARIO	DIRECCION
DPTO GUAINIA	OF 1264	INIRIDA - GUAINIA	EDIF GOBERNACION FUNDADORES CR 8
PROCURADURIA REG INIRIDA - GUAINIA	OF 1265	INIRIDA - GUAINIA	CR 9 14 70
FDO PRESTACIONES SOC MAGISTERIO	OF 1267	BOGOTA	CL 43 57 14 B 1 CAN
PROCURADURIA GRAL NACION	OF 1268	BOGOTA	CR 5 15 60
MINDEFENSA PONAL	OF 1276	BOGOTA	CR 59 26 21 CAN
PROCURADURIA GRAL NACION	OF 1277	BOGOTA	CR 5 15 60
PROCURADURIA GRAL NACION	OF 1290	BOGOTA	CR 5 15 60
MINDEFENSA EJERCOL	OF 1291	BOGOTA	AV DORADO CAN CR 52
PROCURADURIA REG META	OF 1293	VILLAVICENCIO	CL 38 31 58 P 6
HTAL VCIO	OF 1294	VILLAVICENCIO	CL 37 A 28 53 BARZAL ALTO
PROCURADURIA GRAL NACION	OF 1296	BOGOTA	CR 5 15 60
MPIO VCIO	OF 1367	VILLAVICENCIO	CL 40 33 64
FERNANDO GRIMALDO JDO 41 ADM CTO	OF 1371	BOGOTA	CR 7 12 B 27 P 9
JUAN BEDOYA CONSEJO ESTADO	OF 1376	BOGOTA	CL 12 7 65 PALACIO JUSTICIA
SOBRES Y PAQUETES			
JUZGAD CIVIL CTO ACACIAS - META DC 006 P2011-419		ACACIAS - META	CR 17 15 48
JDO ADM DEL CTO DE BTA RPTO DC 007-PR2011-419		BOGOTA	CR 7 13 27
JUAN BEDOYA CONSEJO ESTADO	OF 1330	BOGOTA	CL 12 7 65 PALACIO JUSTICIA
MARTHA SACHICA CTE CONSTITUC OFS 1362 Y 1366		BOGOTA	CL 12 7 65 PALACIO JUSTICIA
INST DES DEL META ADM DDA 2014-208 **ANEX**	NOT 2713	VILLAVICENCIO	CR 33 38 45 EDIF GOBERNACION
MPIO SAN MARTIN ADM DDA 2014-208 **ANEX**	NOT 2714	SAN MARTIN - META	CR 5 4 75 FUNDADORES
GOB DEL META ADM DDA 2014-208 **ANEX**	NOT 2715	VILLAVICENCIO	CL 38 41 45
MARIA R P 48 JUD II ADM DDA 2014-208 **ANEX**	NOT 2717	VILLAVICENCIO	EDIF BCO POP PISO 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO *TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META* *SECRETARIA* *VILLAVICENCIO*	**COMPROBANTE DE EGRESO** **GASTOS PROCESALES**	No. 4576 FECHA 24/03/2015

152

DESPACHO 500.012.333.000, 4 MAGISTRADO LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO VILLAVICENCIO	No. RADICACIÓN **500012333000, 201400208-00**
PROCESO REPARACIÓN DIRECTA	**VALOR** $150000

CONCEPTO:		
	NOTIFICACIONES	**$65000**
	COPIAS	**$800**
	DESGLOSES	**$0**
	CERTIFICACIONES	**$0**
	OTROS	**$0**

SUBTOTAL GASTOS
$65800

Demandante AMPARO GONZALEZ RESTREPO	Demandado DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. 124267197 FECHA 13/03/2015 BANCO AGRARIO Cuenta Nº 44501200270-1	**SALDO FINAL $84200**

LABORO	RECIBIÓ	AUTORIZO

OBSERVACIONES: SE DEBITA PARA CINCO (05) NOTIFICACIONES DE LA ADMISION DE LA DEMANDA MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y FOTOCOPIAS AUTO DEL 24-11-2014. NOTIFICACIONES SEGUN ART 199 DEL C.P.A.C.A.

153

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

LIQUIDACIÓN DE GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO

FECHA REVISIÓN GASTOS: 24/03/2015

DATOS DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO: **REPARACIÓN DIRECTA**
NUMERO DE RADICACIÓN: **500012333000-201400208-00**
MAGISTRADO: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**
DEMANDANTE: **AMPARO GONZALEZ RESTREPO**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS**
PAQUETE DE ARCHIVO No

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA EL SALDO QUE SE ENCUENTRA POR VALOR DE GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO.

FECHA	DESCRIPCIÓN	FOLIO	VALOR	SALDO
3/13/2015	PAGO GASTOS	0	150000	
3/24/2015	PAGO ARANCEL JUDICIAL ACUERDOS N°2552 DE 2004 Y N° 4650 DE 2008 POR GASTOS DEL PROCESO	0P	65000	
24/03/2015	PAGO FOTOCOPIA	142	800	
	PAGO CERTIFICACIÓN		0	
	ENTREGA DE REMANENTES		0	
	TRANSFERENCIA DE FONDOS		0	
	OTROS		0	
	TOTAL GASTOS			65800
	TOTAL SALDO			84200

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/C

OBSERVACIONES SE DEBITA PARA CINCO (05) NOTIFICACIONES DE LA ADMISION DE LA DEMANDA MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y FOTOCOPIAS AUTO DEL 24-11-2014. NOTIFICACIONES SEGUN ART 199 DEL C.P.A.C.A.

EDWARDS ANDRÉS MARTÍNEZ CAMACHO
Escribiente nominado

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATRIVA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO

COMPROBANTE DE INGRESO
ARANCEL JUDICIAL

Nº 116720

FECHA 116720 07-04-2015

DESPACHO 50001233100020140020800 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
VILLAVICENCIO

No.RADICACION 50001233100020140020800

PROCESO REPARACION DIRECTA

VALOR $5000

CONCEPTO: **NOTIFICACION**

DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

DEMANDANTE AMPARO GONZALEZ RESTREPO

DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

RECIBO DE CONSIGNACION No 116721
FECHA 24/03/2015
CUENTA TA3-0352-11-0200397195
BANCO: BBVA

LA SUMA DE $5000

OBSERVACIONES<.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OFICINA JUDICIAL VILLAVICENCIO PALACIO DE JUSTICIA TORRES B OFICINA 107 PBX: 662 11 26 EXT. 106

- Proceso -

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
VILLAVICENCIO

REFERENCIA

NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO

40121
JUZGADO
01-3-0152-17-00205971
BANCO BBVA

155

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATRIVA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO

COMPROBANTE DE INGRESO
ARANCEL JUDICIAL

Nº 116720

FECHA 116720

DESPACHO 500012331000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

No.RADICACION [illegible]

PROCESO VILLAVICENCIO

VALOR 65000

REPARACION DIRECTA

CONCEPTO: **NOTIFICACION**

DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

DEMANDANTE
AMPARO GONZALEZ RESTREPO

DEMANDADO
DEPARTAMENTO DEL META

RECIBO DE CONSIGNACION No. 81721
FECHA 22/03/2019
CUENTA: [illegible]0352.11.0200397195

OTROS

LA SUMA DE

65000

OBSERVACIONES<. BANCO: BBVA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OFICINA JUDICIAL VILLAVICENCIO PALACIO DE JUSTICIA TORRES B OFICINA 107 PBX: 662 11 26 EXT. 106

- Proceso -

CONFIANZA & SEGURIDAD JURÍDICA
COLECTIVO DE ABOGADOS

Honorable Magistrado
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
Tribunal Administrativo del Meta

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2014-00208-00
DEMANDANTE:	AMPARO GONZALEZ RESTREPO.
DEMANDADOS:	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM DEPARTAMENTO DEL META Y OTRO
TRAMITE:	CONTESTACION DEMANDA

GLORIA ELENA CIFUENTES ÁLVAREZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.240.417 de Villavicencio, Portadora de la Tarjeta Profesional No.42435 del Consejo Superior de la Jurídica, obrando en mi condición de apoderada especial del Departamento del Meta, de conformidad con el poder que me ha otorgado su representante legal, comedidamente llego ante el Despacho con el fin de dar contestación, en la oportunidad legal, a la demanda del asunto, en los siguientes términos:

I.- RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA. Me opongo, con base en las razones en las que se soporta la defensa de la entidad que represento y que considero fundamentos suficientes para que el Departamento del Meta sea excluido como responsable en este caso.

SEGUNDA. Me opongo, fundada en que, no existiendo hecho u omisión que endilgar al Departamento del Meta, por ende no pueden derivarse perjuicios.

TERCERA. Me opongo, pues como corolario lógico de inexistencia de la responsabilidad, tampoco sería procedente acceder a esta pretensión.

II.- RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. No nos consta, será materia de demostración por parte del demandante en cuanto le sea útil a su argumentación.
2. Será materia del debate probatorio, en tanto sea necesario para la decisión judicial.
3. Será materia del debate probatorio, en tanto sea necesario para la decisión judicial
4. Será materia de demostración por la parte demandante.
5. Es un hecho que no nos consta

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

CONFIANZA & SEGURIDAD JURÍDICA
COLECTIVO DE ABOGADOS

6. Es una afirmación que será materia de demostración por la parte demandante si lo considera relevante para la decisión judicial.
7. Es materia del debate probatorio.
8. No nos consta será materia del debate probatorio
9. Es cierto lo relativo a la existencia del oficio del señor Alcalde del Municipio de San Martin solicitando los documentos de propiedad del predio, en tanto aparece aportado con la demanda, sobre su remisión al domicilio de la demandante no nos consta.
10. Es materia de debate probatorio
11. No nos consta, será materia de demostración probatoria.
12. No nos consta, será materia de debate probatorio.
13. Es cierto conforme a los documentos aportados con la demanda.
14. Es cierto conforme se relaciona en el contrato aportado con la demanda.
15. Es cierto de acuerdo con el acta de inicio aportada.
16. No nos consta, será materia de demostración probatoria.
17. No nos consta, será materia de demostración dentro del proceso.
18. No nos consta, será materia de demostración por el demandante.
19. No nos consta, deberá probarse dentro del proceso.

III. FUNDAMENTACION DE LA DEFENSA

III.A. EXCEPCIONES. Propongo en defensa de mi representado (el Departamento del Meta), las siguientes:

III.A.1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

En el presente caso, como bien lo afirma el demandante, y consta en la copia del contrato celebrado por la entidad demanda, la entidad que celebró como contratante la obra que se alega realizada en el predio de la demandante, fue el Instituto de Desarrollo del Meta-IDM., entidad que posee la capacidad para comparecer en juicio conforme lo dispone el articulo artículo 159 de la Ley 1437 de 2011.

El Instituto de Desarrollo del Meta-IDM. Fue creado mediante decreto 0097 de 2008, como establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Su creación la hizo el Gobernador de la época en uso de facultades entregadas por la Asamblea Departamental.

Consideramos que estamos en presencia de **falta de legitimación en la causa por pasiva** del Departamento del Meta.

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

Es claro que la actuación criticada la parte demandante, corresponde a hechos que no fueron desarrollados por el Departamento, los hechos referidos por el convocante, son relativos al adelantamiento de una actividad de la cual no formó parte el Departamento del Meta.

Como pruebas de la condición anterior se allega, con esta contestación de demanda copia autentica de la ordenanza 624 de 2008, que faculto al gobernador de la época para su creación y del decreto 0097 de 2008, mediante el cual se creo el Instituto de Desarrollo del Meta, y en el cual quedaron plasmadas claramente sus condiciones de independencia.

Siendo pues el Instituto de Desarrollo del Meta, un ente autónomo, tanto legal como presupuestalmente, no es posible por ello derivar responsabilidad sobre sus hechos u omisiones para el Departamento del Meta.

III.A.2.-CADUCIDAD DE LA ACCION

Conforme a lo dispuesto por el CPACA, Ley 1437 de 2011 articulo 164 literal i),:

- Existe una **regla general** de caducidad de la acción de reparación directa que se cuenta desde el día siguiente a la ocurrencia de la acción u omisión del hecho causante del daño.
- Y se prevé una caducidad excepcional que implica; que **si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.**

El texto indica:

> "i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, **o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia"** (negritas y subrayas fuera del texto original)

En estos términos la caducidad se cuenta:

- Desde el día siguiente a **la ocurrencia del hecho** o acción causante del daño.
- Desde el día siguiente a cuando el demandante **debió tener conocimiento**

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

359

- Si es en fecha posterior a las dos alternativas anteriores **se debe probar la imposibilidad que tuvo el demandante de conocer la ocurrencia del hecho.**

De tal manera que si la demanda de acción de reparación directa no se instaura dentro de los dos años, ha operado el fenómeno de caducidad de la acción.

Por eso el numeral 2 del artículo 164 de la ley 1437 ya citado indica:

"En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad"

La demanda que nos ocupa, se funda en la posible responsabilidad de las partes demandadas, en unos hechos originados por unas obras que nacen del contrato de obra 0130 de 2010, específicamente del componente denominado proyecto 473 de 2010, cuyo nombre es:

"MEJORAMIENTO FASE II VIA CASCO URBANO DE SAN MARTIN VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN –MEREY Y SAN ARTIN MATUPA K+00 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN META"

Obras que dieron inicio como bien lo reconoce la parte demandante en 7 de marzo de 2011, y que conforme al acta de recibo final de la obra, el componente relativo al proyecto 473 de 2010, finalizó el 25 de enero de 2012, (folio 80 de la demanda) que corresponde al acta de recibo final de la obra, y que en su anverso, reza que la obra del componente 473 de 2010, **finalizo el 25 de enero de 2012.**

Así pues tenemos:

Inicio de la obra:	**7 de marzo de 2011**
Finalización de la obra:	**25 de enero de 2012**

De tal manera que a mas tardar, y en el termino mas laxo, como evento para contabilizar la caducidad, la demandante debió enterarse de la ejecución de las obras el 25 de enero de 2012, fecha de finalización de la obra, y no cabe aquí dilucidar otras fechas, pues el mismo contrato que contenía este proyecto, también comprendía otros proyectos, los cuales tienen fechas de finalización diferentes al componente al que se refiere la demandada, obras que nada tienen que ver con esos hechos.

Tampoco es viable referirnos a los términos de liquidación del contrato de obra, pues esas fechas serian necesarias si estuviéramos ante una acción de controversias contractuales, que no es el caso, en esta situación lo único que importa es **la fecha de ocurrencia de los hechos,** y ellos tienen como inicio el 7 de marzo de 2011 y finalización el 25 de enero de 2012.

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

Luego la demandante debió tener conocimiento de la realización de la obra hasta el día de su finalización como máximo, y eso teniendo en cuenta que la obra duró en ejecución un (1) año.

Además de lo anterior, se describen por la parte demandante en el libelo de la demanda, circunstancias que contradicen la supuesta imposibilidad que tuvo de conocer los hechos ocurridos en su predio y son:

1. En la demanda se afirma de manera clara, en el hecho numero 7, que desde **el día 11 de marzo de 2011**, y después de 4 años de no haber viajado a su predio, se enteró del proyecto o trazado denominado anillo vial sobre su predio, luego desde marzo 11 de 2011, es decir cuando habían transcurrido cuatro (4) días **de la fecha de iniciación de las obras** la demandante estuvo en su predio y conoció de la existencia del proyecto, conforme a lo afirmado por la parte demandante misma.

2. Es obvio que la situación de la que se acababa de enterar la demandante, debió alertar su interés por lo que habría de suceder con su predio; y por el contrario no suena lógico, en la actividad normal de un propietario, que este se aleje del mismo ante un hecho tal y vuelva solo cuando ya la obra esta ejecutada.

3. Adicional a lo anterior, es preciso observar que conforme a la descripción que hace el avaluador del predio, en el documento que se aporta con la demanda, y que obra a folio 86 de la demanda el predio ostenta la condición de **"urbano sector residencial"**, luego tampoco se trata de un predio alejado del sector urbano, cuya visita pueda realizarse solo de manera accidental cada cuatro años, o nadie observe lo que sucede en él.

Cabe concluir que la acción de reparación directa no fue ejercida oportunamente, pues aún en el caso hipotético de contar el término de caducidad a partir de la finalización de la obra, esta fue extemporánea, pues la solicitud de conciliación se radico el 6 de febrero de 2014, como lo expresa la Procuraduría en la Certificación correspondiente, lo que evidencia que habían transcurrido desde la fecha de finalización de la obra **dos (2) años y once (11) días**, y si la demandante como lo indica el libelo de la demanda, tuvo motivos que le impidieron enterarse de la obra, debió demostrarlos con la demanda, para poder argüir una fecha diferente de ocurrencia de la caducidad y no lo hizo.

El cuadro que se incorpora a continuación hace la demostración practica de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad en este caso, como se ha indicado tomando como fecha de ocurrencia de los hechos el mas laxo, es decir el ultimo día o día de finalización de la obra.

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

361

FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION	FECHA DE FINALIZACION DE LA OBRA EN EL COMPONENTE QUE CONTEMPLA LA VIA	TIEMPO TRANSCURRIDO DEL 26 DE FEBRERO DE 2012 A LA FECHA DE RADICACION DE LA CONCILIACION
6 DE FEBRERO DE 2014	25 DE ENERO DE 2012	2 AÑOS Y 11 DIAS

La posibilidad que se concede de que haya una fecha posterior de conocimiento del hecho dañoso, obedece a que hay **eventos en los cuales el perjuicio "se produce o se manifiesta en un momento posterior o se trata de daños permanentes, de tracto sucesivo o que se agravan con el tiempo, o surgen dificultades para su determinación".**

Es por eso que esta posibilidad existe, por las circunstancias en las cuales ciertos eventos del daño se manifiesta **tiempo después de la ocurrencia del hecho o la omisión de la administración que causó el perjuicio.**

Esta posibilidad no ha sido establecida para legitimar el actuar del accionante que ha obrado de manera negligente y no se ha incluido para **permitirle extender el termino** del que disponía para presentar la demanda, porque ello deslegitimaría el fundamento de la caducidad cual es la seguridad jurídica.

III.A.3.-AUSENCIA DE DEMOSTRACION DEL DAÑO Y DEL PERJUICIO.

Es obligación de quien alega el perjuicio demostrarlo, de tal manera que la parte demandante, para poder exigir una indemnización por los posibles perjuicios ocasionados en el predio que indica ser de su propiedad, ha debido cubrir probatoriamente la evidencia de la ocupación que predica se realizó dentro de su predio, y de los perjuicios derivados de ello.

Sin embargo, estas circunstancias están ausentes de elementos demostrativos, pues no existen pruebas que acrediten la forma en que se produjo la nombrada ocupación del predio, esto es, las áreas ocupadas, la forma en que se hizo, cual era la vocación del predio y que rentabilidad podría generar a su propietaria en el tiempo, para poder determinar los valores afectados por la supuesta ocupación.

El demandante aporta con la demanda una valoración total del predio, sin que se hayan aportado medios que demuestren las circunstancias anotadas en el párrafo anterior.

Igualmente se indica dentro de la demanda, como hecho generador del perjuicio, el cambio de uso que le dio el Municipio de San Martin a su Predio, y se convoca como demandado al Municipio de San Martin.

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

CONFIANZA & SEGURIDAD JURÍDICA
COLECTIVO DE ABOGADOS

Por eso el artículo 140 del CPACA indica.

> **"Artículo 140. Reparación directa. En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.**
>
> **De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma."**

Es por eso que sin soporte probatorio no puede accederse a conceder las pretensiones de la demanda.

IV. PRUEBAS.

DOCUMENTALES

Allegamos para que sean tenidas como tales

- Copia autentica de la ordenanza 624 de 2008, en tres (03) folios
- Copia autentica del decreto 0097 de 2008, en veinte (20) folios

V. ANEXOS.

- Las pruebas relacionadas en el acápite anterior, y
- Poder para actuar en cinco (05) folios
- Certificación del Comité de Conciliación del Departamento del Meta, sobre la posición tomada respecto de la viabilidad de conciliar en instancia judicial en dos (02) folios.

VI. NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: las recibiré en la CALLE 40 No. 32-50 Oficina 803 del Edifico Comité de Ganaderos de esta ciudad, Teléfono 6624942. Email: asesoriasgeca@gmail.com

Atentamente;

GLORIA ELENA CIFUENTES ALVAREZ
C.C. N°. 21.240.417 de Villavicencio
T.P. No. 42435 del C.S. de la J.

colectivodeabogadoscsj@gmail.com • Calle 40 No 32-50 of. 803, Ed. Comité de Ganaderos • Telefax: (8) 6624942 • Villavicencio

República de Colombia

Asamblea Departamental del Meta

Número

ORDENANZA No.624 DE 2008
(Febrero 12)

"Por medio de la cual se otorgan facultades al gobernador del departamento del Meta, para determinar la estructura de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere en el numeral 7º y 9º del artículo 300 de la constitución Nacional, el artículo 52 de la ley 489 de 1998.

O R D E N A

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Meta, por el término de nueve (9) meses para determinar la estructura de la administración Departamental y definir las funciones de sus dependencias, así como para definir las escalas de remuneración de los empleos, en cumplimiento de ésta ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar por el término de nueve (9) meses al Gobernador del Departamento del Meta, para crear, modificar y /o Transformar los Establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Fondos con Personería Jurídica y las empresas Industriales y Comerciales del Departamento del Meta.

PARAGRAFO: Para el ejercicio de la facultad contenida en el presente artículo, el gobernador deberá contar previamente con los estudios Administrativos, económicos y presupuestales que lo justifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar por el término de nueve (9) meses al Gobernador del Departamento del Meta, para formar sociedades de Economía Mixta y hacer parte de Corporaciones y Sociedades de Carácter público o privado.

ARTICULO CUARTO: "Para el ejercicio de las facultades de la presente ordenanza el gobernador del Departamento del Meta, deberá con los estudios Administrativos que justifiquen su uso con forme al artículo 50 y 69 de la ley 489 de 1998".

ARTICULO QUINTO: Autorizar por el término de nueve (9) meses al Gobernador del Departamento del Meta, para crear rubros, efectuar adiciones y traslados presupuestales, Créditos y Contra créditos que se requieran para el cumplimiento de esta ordenanza.

República de Colombia

Asamblea Departamental del Meta

Número _____

Continuación de la Ordenanza No. 624 de febrero de 2008 "Por medio de la cual se otorgan facultades al gobernador del departamento del Meta, para determinar la estructura de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEXTO: El gobierno Departamental presentará a la Asamblea informes bimestrales sobre la ejecución del objetivo expresamente facultado por esta ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, el 12 de febrero de 2008

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Presidente

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO
secretaria General.

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que el proyecto de ordenanza No 03 de enero de 2008, recibió los tres debates reglamentarios los días 15 y 31 de enero de 2008, 07 y 12 de febrero de 2008, pasando a ser la ordenanza No.624 de febrero 12 de 2008.

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Presidente

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO
secretaria General.

Py. Stelle R,

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Continuación de la Ordenanza No. 624 de febrero 12 de 2008

"Por medio de la cual se otorgan facultades al Gobernador del Departamento del Meta, para determinar la estructura de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones".

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, febrero 15 de 2008

DARIO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Departamento del Meta

Carrera 33 No 38-45 PISO 2
PBX 6715920 – 6610121 E-mail:gobepd@etell.net.co
Villavicencio – Meta

166
142

Oficina Asesora Jurídica

"Unidos gana el meta"
GOBERNACIÓN DEL
Meta

DECRETO DE 2008

(0097)

Por el cual se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 105 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1222 de 1986, y las conferidas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza número 624 de 2008

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, como un establecimiento público del orden departamental dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera propia, la sigla del Instituto será IDM.

ARTICULO SEGUNDO: El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, como establecimiento público del orden departamental, se regirá por las disposiciones legales vigentes y tendrá la estructura y las funciones que se determinan en el presente decreto y que se encuentran contempladas en los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
Denominación, naturaleza jurídica, domicilio, duración, Objeto y funciones.

Artículo 1. Vigencia. El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM, tendrá la estructura y las funciones que más adelante se determinan, sin perjuicio de aquellas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Articulo 2. Naturaleza jurídica. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, es un establecimiento público del orden departamental, dotado con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, la cual se sujeta al régimen jurídico contenido en estos estatutos y en lo no previsto por ellos, a lo regulado en la ley. El Instituto estará adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta o quien haga sus veces y su sigla será IDM.

Artículo 3. Domicilio. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio, para el desarrollo de su objeto su ámbito de jurisdicción será todo el territorio del Departamento del Meta y podrá hacer presencia en cualquier lugar de la región.

Artículo 4. Duración. La duración del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM** es por tiempo indefinido.

Artículo 5. Objeto. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM** tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial, de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamentos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta.

Parágrafo 1. Objetivos específicos. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM** en desarrollo de sus competencias podrá:

1. Garantizar que el Departamento cuente con un plan general actualizado de necesidades de infraestructura en el campo de las competencias de movilidad del deporte, de la salud, de la educación, de la recreación, del turismo, del medio ambiente, de la agroindustria, energéticas, de las comunicaciones, vial y de los equipamientos urbanos y rurales.

2. Planear, diseñar y ejecutar los programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, en el marco de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo y los programas de Gobierno, y la realización de las obras tendientes a la prevención y atención de desastres.

3. Garantizar que los diseños de las obras de infraestructura correspondan a proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental,

prevean su armonía con el medio ambiente, la mayor cobertura socio-demográfica y las proyecciones de desarrollo.

4. Garantizar que las obras de infraestructura que adelante el Departamento, se realicen en los sitios indicados técnicamente, con las especificaciones que demanda la actividad para la cual se destinan y con los parámetros de construcciones que determinen su estabilidad y permanencia en el tiempo, en concordancia con la regulación sectorial en el país.
5. Desarrollar estrategias, políticas y programas de gestión financiera para el financiamiento del desarrollo del sector de su competencia para lo cual podrá proponer, aplicar y administrar la valorización y la concesión, en el marco de la normatividad vigente.
6. Apoyar la gestión y ejecución del diseño, construcción, mantenimiento, y operación cuando sea requerido, de obras de infraestructura necesaria para el desarrollo social, económico, ambiental e institucional del departamento, cuando así sea requerido por la autoridad competente.
7. Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los municipios y de organismos interesados.
8. Establecer convenios con organismos nacionales e internacionales tendientes a garantizar la mejor prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus objetivos.
9. Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propias.
10. Realizar conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el Instituto o por cualquiera otra entidad o dependencia del Departamento, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Departamento o al Instituto o cualquiera de estos sea delegado para su cobro.
11. Ser agente en todo el ciclo de proyectos mediante instrumentos como la financiación, la coordinación y la administración o gerencia de proyectos.
12. Podrá financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura a través del cobro de la contribución de valorización y otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura.

13. Ejecutar obras y desarrollar proyectos y programas que impliquen inversión en Gasto público social, según lo ordena la Constitución, como aquel destinado a solucionar necesidades básicas insatisfechas

Parágrafo 2. Ciclo de proyectos. Las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo son las definidas en el Decreto 2606 de 1998, y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

Artículo 6. Actividades y Funciones. En desarrollo de su objeto el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM,** podrá realizar las siguientes actividades y funciones:

a. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la entidad.

b. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes departamentales, municipales, nacionales o internacionales.

c. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Instituto y la de los proyectos que administra o ejecuta.

d. Canalizar recursos de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.

e. Podrá administrar, arrendar, construir, comprar, hipotecar, enajenar, gravar, dar en garantía y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto misional.

f. Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto.

g. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás;

h. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes y celebrar contratos de comodato y de leasing.

i. Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, títulos, celebrando los contratos de fideicomiso, garantía y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos.

j. Otorgar avales y garantías para créditos destinados a proyectos de inversión económica y social, en sus diferentes fases, según prioridades y condiciones determinadas por la Junta Directiva.

k. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con excedentes financieros asignados a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

l. Vender o negociar sus activos o rentas, efectuar procesos de titularización respecto de los mismos, y desarrollar cualquiera otra operación que conduzca a la movilización de activos

como mecanismo para la obtención de recursos con destino a su operación y ocuparse de la adquisición, venta y administración de predios para el desarrollo de sus obras.

m. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.

n. Celebrar y ejecutar contratos o convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades de derecho público o privado y/o personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, para canalizar, administrar y gerenciar recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa y cobrar los costos administrativo y la utilidad que se pacte.

o. Celebrar contratos de seguro, transporte,

p. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectes que ejecute o administre.

q. Realizar las importaciones de bienes y servicios, que para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto sean necesarias.

r. Adquirir acciones en sociedades, crear, adquirir, enajenar o administrar entidades, empresas públicas o de economía mixta.

s. Realizar inversiones de portafolio con los excedentes financieros de acuerdo a la ley.

t. Las demás actividades y funciones que le sean asignadas

Parágrafo. Las actividades y funciones enunciadas podrán ser desarrolladas en relación con planes, programas y proyectos de desarrollo de la Nación, el Departamento del Meta o sus respectivas entidades descentralizadas, así como en relación con proyectos de desarrollo en los que participen los municipios y sus entidades descentralizadas donde se beneficie el departamento.

CAPÍTULO II

Rentas, Patrimonio y Control Fiscal

Artículo 7. Rentas y Patrimonio. Las rentas y el patrimonio del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, estarán conformadas por:

1. Las rentas específicas que le determinen la Asamblea Departamental.
2. Los dividendos que originen sus aportes e inversiones en acciones y sus participaciones en sociedades en desarrollo de su objeto social.

3. Los rendimientos financieros de los recursos que se le transfieran a cualquier título.

4. Las contribuciones de valorización y pavimentación por obras del Departamento o del instituto o de otras entidades.

5. Las contribuciones de valorización por obras ejecutadas por otras entidades, o la participación que en ellas corresponda al Instituto, de conformidad con la norma o el contrato respectivo provenientes de la venta de sus activos y derechos.

6. El producto de las operaciones de crédito que se contraten para la ejecución de las obras públicas a cargo del Instituto.

7. Los aportes que al Instituto hicieren la Nación, el Departamento o cualquiera otra entidad de carácter público.

8. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o los que haya recibido de otras entidades o personas a cualquier título.

9. Los recursos que se le apropien o transfieran del Presupuesto Nacional y del presupuesto departamental o municipal.

10. Los recursos de los convenios que firme con entidades estatales.

11. El resultado financiero o las comisiones que obtenga por los servicios que preste.

12. Los dividendos del Instituto derivados de la operación y ejecución de los proyectos que sean delegados por otras instituciones.

13. Los recursos financieros y presupuestales que el gobierno departamental transfiera para la ejecución de proyectos y acciones en el ámbito de su competencia.

14. Los ingresos provenientes de la venta de sus activos y derechos

15. Los ingresos por las comisiones que obtenga por los servicios que preste.

Parágrafo 1. El recaudo de las rentas específicas que le determine la Asamblea Departamental será responsabilidad de la Secretaría Financiera y la administración y ejecución al Instituto.

Parágrafo 2. Los Fondos Rotatorios que se creen, serán administrados como cuentas especiales independientes dentro de la contabilidad del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por Acuerdos de la Junta Directiva sobre su constitución

y funcionamiento.

Parágrafo 3. En la tramitación y sustanciación de los recursos y peticiones referentes a la contribución de valorización, así como en lo ateniente a los Fondos Rotatorios que administra el Instituto, regirán las normas procedimentales pertinentes establecidas en las leyes y en las ordenanzas vigentes.

Parágrafo 4. La Asamblea Departamental reglamentará todo lo relacionado con la valorización, de acuerdo con la constitución y las leyes vigentes.

CONTROL FISCAL

Artículo 8. Control Fiscal. La Contraloría Departamental ejercerá sobre el Instituto todas las acciones y procesos de control fiscal establecidos en la normatividad vigente, igualmente cuando los recursos correspondan a otro nivel de gobierno el Instituto estará obligado a suministrar información y atender los requerimientos de la Contraloría General de la República y de otros organismos competentes.

Artículo 9. Inhabilidad Especial. Los funcionarios de la Contraloría que hayan ejercido el control fiscal en el Instituto y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán prestarle servicios remunerados, sino un año después del retiro de aquel.

Artículo 10. Control Administrativo. El control administrativo de la ejecución presupuestal será ejercido por el Gerente del Instituto, quien velará además porque se ajuste al Plan General de Desarrollo del Departamento en cada período de gobierno.

CAPÍTULO III

Dirección, administración, estructura, dependencias y funciones

Artículo 11. Dirección y Administración. La dirección y administración del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente. La representación legal estará en cabeza del Gerente, quien será agente del Gobernador del Departamento, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 12. Estructura. EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, tendrá la siguiente estructura:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. GERENTE

2.1. OFICINA ASESORA JURIDICA

2.1.1. Oficina de Licitaciones y Concursos

0097

2.1.2. Oficina de Procesos Jurídicos y Contractuales
2.2. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
2.3. SUBGERENCIA TECNICA
2.3.1. Dirección Operativa de Estudios, Diseños y Proyectos
2.3.2. Dirección Operativa de Interventoría.
2.4. SUBGERENCIA GENERAL
2.4.1. Dirección Operativa de Tesorería.
2.4.2. Dirección Operativa de Presupuesto y Contabilidad.
2.4.3. Dirección Operativa de Recursos Humanos y Físicos.
2.4.4. Dirección Operativa de Valorización

Artículo 13. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Meta o su delegado.
2. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, quien la presidirá.
3. El Secretario Financiero del Departamento.
4. El Secretario Jurídico del Departamento.

Parágrafo 1. El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, asistirá a las sesiones de Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta ó, en ausencia de éste, el Secretario Financiero del Departamento.

Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-, o quien haga sus veces.

Artículo 14. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la Ley 489 de 1998 y el decreto 1222 de 1986, y demás normas que lo modifiquen, las siguientes:

1. Formular, a propuesta del representante legal, la política general del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META –IDM-**, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca; las modificaciones a la estructura administrativa y a la planta de personal.
3. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de

"Unidos gana el meta"
GOBERNACIÓN DEL Meta

3. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
4. Conocer y analizar las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
5. Aprobar la determinación de las áreas de actuación de la entidad, los programas a desarrollar en ellas en el corto mediano y largo plazo y el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y las modificaciones presupuestales de acuerdo a las normas legales vigentes, y aprobar u objetar los estados financieros de la Entidad.
6. Autorizar la creación de los Fondos Rotatorios necesarios para el manejo de recursos en la ejecución de los proyectos y programas
7. Autorizar al Gerente, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, la contratación de empréstitos internos y externos con destino al Instituto, en desarrollo de su objeto social.
8. Formular la política de administración del portafolio de inversiones, definir las características de los bonos que emita la entidad y autorizar a la Gerencia para efectuar inversiones en otras entidades, en donde el Estado tenga una inversión mayoritaria.
9. Aprobar los criterios de evaluación de proyectos que prepare el Comité Técnico Interinstitucional, como instrumento para la determinación de los proyectos que deban ser promovidos por el Instituto
10. Controlar el funcionamiento general de la organización, adoptar el reglamento de operaciones del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
11. Delegar cuando lo considere conveniente, alguna o algunas de sus funciones en el Gerente.
12. Autorizar al representante legal del Instituto para suscribir a nombre el Instituto contratos y/o convenios, cuya cuantía supere los 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar a la Gerencia para efectuar inversiones en otras entidades.
14. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
15. Aprobar las modificaciones del presupuesto de a acuerdo con el Estatuto Presupuestal del Departamento.
16. Las demás que le sean asignadas y las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su competencia.
17. Cumplir las atribuciones y funciones señaladas por el Estatuto de Valorización del Departamento del Meta.

Artículo 15. Reuniones ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando así lo determine su Presidente o el Gerente, en estos casos sólo se podrán tratar los temas para los cuales sea citada dicha reunión.

Parágrafo. A las reuniones podrán asistir funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente.

Artículo 16. Denominación de los actos. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

Parágrafo 1. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, y se harán constar en un libro de actas. Las copias darán fe cuando sean expedidas y autenticadas por el Secretario.

Parágrafo 2. Los acuerdos y actas de la Junta Directiva se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario.

Artículo 17. Quórum. La Junta Directiva sesionará válidamente con tres de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes.

Artículo 18. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la entidad, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976, ley 617 del 2000 y las demás disposiciones legales que regulen la materia.

DEL GERENTE

Artículo 19. Gerente. El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, es agente del Gobernador del Departamento, de libre nombramiento y remoción, y el representante legal del Instituto.

Artículo 20. Posesión. El Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, se posesionará ante el Gobernador o el funcionario en quien delegue esta función. Igualmente deberá surtir el trámite de posesión de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 21. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y ejecutar las funciones que le son asignadas de manera general al instituto, en este decreto y en la Ley.

2. Ejercer la representación legal del Instituto.

3. Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial.

4. Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas del Instituto.

5. Dirigir, coordinar y vigilar la gestión de todas las dependencias del Instituto.

6. Proponer ante la Junta Directiva para la aprobación, la estructura interna y la planta de personal de la entidad.

7. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar y suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales estatutarias, a los acuerdos y autorizaciones de la Junta Directiva.

8. Rendir a la Junta Directiva los informes generales, periódicos o particulares que se le soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas para el cumplimiento de los planes generales de desarrollo, en la forma que éste lo determine, informes sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden al Instituto.

9. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la entidad.

10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto y presentar para la aprobación de la Junta Directiva las adiciones y traslados del presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con el Estatuto de Presupuesto del Departamento, así como los Estados Financieros teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia que le sean aplicables.

11. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto o los cuadros de valores de las obras que causen contribución de valorización y los proyectos de distribución de tales contribuciones, lo mismo que los proyectos de reformas o adiciones a que haya lugar.

12. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto.

13. Disponer y organizar el recaudo de los ingresos, la apertura y manejo de cuentas bancarias y en general dirigir y orientar las operaciones propias del Instituto dentro de las prescripciones de la norma legal y las orientaciones de la Junta Directiva.

"Unidos gana el meta"
GOBERNACIÓN DEL Meta

0097

14. Delegar, con aprobación previa de la Junta Directiva, alguna de las funciones determinadas que le sean propias.

15. Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

16. Nombrar, remover y contratar a los servidores públicos del Instituto, efectuar los traslados y remociones y dirigir las políticas de administración de personal de conformidad con las normas vigentes.

17. Crear y organizar, mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

18. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

19. Constituir apoderados para que representen al Instituto en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.

20. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatutos, reglamentos internos, manuales específicos de funciones y requisitos internos.

21. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y los manuales de procedimiento, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

22. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Junta Directiva.

23. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto del Instituto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

24. Rendir los informes requeridos por los Organismos de Control, y demás autoridades competentes.

25. Definir, dirigir y coordinar las políticas referidas al diseño e implementación del sistema de control interno y dirigir y coordinar lo relacionado con el Control Disciplinario Interno de conformidad con la ley.

y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo del Asesor Jurídico del Instituto o quien haga sus veces.

Artículo 23. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones del área jurídica que representen interés para la función desarrollada el instituto, evaluando de manera permanente el comportamiento de las mismas y los procedimientos de apoyo en tal sentido, con el propósito de implementar mecanismos que permitan una efectiva gestión y prestación del servicio.

2. Coadyuvar en el estudio y evaluación de proyectos especiales que se deban someter para aprobación de la Dirección, la Junta Directiva y otros organismos que tienen incidencia en la administración del Instituto.

3. Responder por la representación judicial y extrajudicial del Instituto en los procesos judiciales y actuaciones administrativas que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses.

4. Coordinar, adelantar y controlar los procesos de selección de contratistas, adjudicación y celebración de contratos con el fin de que estos se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley.

5. Asesorar, coordinar y acompañar integralmente los procesos de selección de proponentes que adelante el Sector Central y descentralizado de la Administración Departamental, los municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, cuando estos lo requieran.

6. Atender las consultas, resolver los litigios y tramitar los distintos aspectos legales que se relacionen con el funcionamiento del Instituto.

7. Coordinar, atender y resolver dentro de los términos establecidos los requerimientos e informes solicitados por los órganos de control, la comunidad y otras entidades interesadas en la gestión del instituto, para los fines del control social, político y fiscal.

8. Asesorar a la Junta Directiva, a la Gerencia y a todas las dependencias del Instituto sobre la interpretación y aplicación de todas las disposiciones legales.

9. Coordinar, diseñar e implementar procesos de actualización en lo pertinente al cambio normativo que rige el proceso misional y procesos de apoyo para la gestión del Instituto.

10. Planear, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de las funciones que realizan las oficinas a su cargo.

11. Efectuar el acompañamiento jurídico a los diferentes procesos contractuales, emitiendo conceptos jurídicos en aquellas decisiones que tengan incidencia en la ejecución de los contratos.

12. Fomentar en los funcionarios los principios establecidos constitucional y legalmente para la función pública, garantizando el cumplimiento de estos en las funciones y fines del instituto, e investigar aquellas conductas que los afecten o pongan en peligro.

13. Asesorar a la Gerencia del Instituto en la aplicación de las normas contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen y/o reglamenten.

14. Adelantar los procesos de investigación disciplinaria que se generen en la entidad.

Artículo 24. Funciones de La Subdirección Financiera Y Administrativa. Son funciones de la Subdirección Financiera y Administrativa, las siguientes:

1. Asegurar y optimizar en el corto, mediano y largo plazo el recaudo, administración y ejecución de los recursos financieros percibidos por el Instituto en calidad de transferencia, tasas, valorización, donaciones y otros ingresos.

2. Dirigir, coordinar y controlar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras del Instituto.

3. Dirigir y controlar de manera integral los diferentes proyectos de valorización en lo relacionado con el componente financiero, incluyendo el cobro ordinario y prejurídico.

4. Dirigir, coordinar y controlar el recaudo y el manejo integral de la tesorería, incluyendo los pagos que deba realizar la entidad.

5. Planear, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos que realizan las dependencias a su cargo.

6. Coordinar y supervisar con la Dirección Técnica de Presupuesto el estudio y elaboración de proyecto de presupuesto para la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto.

7. Coordinar y Supervisar con la Direcciones Técnicas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, la presentación de informes de la ejecución presupuestal y el fenecimiento de la cuenta ante los órganos de control fiscal.

8. Dirigir el manejo, seguimiento y programación de la deuda, así como el control de crédito.

9. Velar por la adecuada ejecución de los recursos financieros, acorde con las normas presupuestales, contables y financieras para tal fin.

10. Formular y establecer planes, políticas, estrategias y procedimientos en materia de recursos humanos, recursos físicos, y de archivo y de correspondencia.

11. Manejar y consolidar el centro de documentación de la entidad con el fin de mantener su conservación, actualización y digitalización.

12. Prestar apoyo a las áreas del Instituto en el suministro oportuno de recursos humanos, físicos, suministros de elementos devolutivos y de consumo.

13. Diseñar e implementar estrategias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles de la entidad, excepto los tecnológicos.

14. Adelantar a través de la Dirección Técnica de Adquisiciones y Recursos Físicos el proceso de selección de los contratos.

15. Adelantar a través de la Dirección Técnica de Recursos Humanos el proceso de selección de personas naturales a contratar por prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se encuentren aprobados por la Junta Directiva, y responder por la elaboración y legalización de los contratos que como resultado de dicho proceso deban celebrarse.

Artículo 25. Funciones de La Subgerencia Técnica. Son funciones de la Subdirección Técnica, las siguientes:

1. Proponer políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de infraestructura de transporte, mobiliario urbano, sector eléctrico, captación de aguas subterráneas, transporte y distribución de gas natural y comunicaciones convencionales para el desarrollo del Departamento.

2. Dirigir y Supervisar en coordinación con la Direcciones Técnicas de Estudios Diseños y Proyectos e Interventoría, la evaluación de necesidades en infraestructura del sector transporte, mobiliario urbano, sector eléctrico, captación de aguas subterráneas, transporte y distribución de gas natural y comunicaciones convencionales, para diseñar y determinar los planes, programas y proyectos de las obras que demande el desarrollo de las comunidades metenses.

3. Supervisar y coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia Financiera y Administrativa, los procesos de contratación que demande la consolidación de alternativas de solución para el desarrollo de la infraestructura de los Sectores que atiende el Instituto.

4. Coordinar con la Dirección Técnica de Estudios, Diseños y Proyectos la formulación de proyectos de inversión que demande los sectores que atiende el Instituto, y lo referente a la preinversión, prefactibilidad y factibilidad requeridos para la viabilización, priorización y elegibilidad de los mismos.

5. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar con la Dirección de Interventorías, el seguimiento a los procesos contractuales que adelante el Instituto, en materia de infraestructura.

6. Asesorar, coordinar y acompañar integralmente al Sector Central y descentralizado de la Administración Departamental, a municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, en aquellos procesos que adelanten dentro de su objeto social para la consolidación de estrategias y proyectos en infraestructura que demande el Desarrollo del Departamento y la región.

7. Dirigir, supervisar y coordinar la presentación oportuna de informes y estudios técnicos relacionados con el diseño y la infraestructura de los sectores que atiende el Instituto y

demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión del Instituto.

8. Dirigir, coordinar y ejecutar a través de la Dirección Técnica de Estudios, Diseños y Proyectos, las acciones necesarias para la consolidación de los diagnósticos sectoriales, correspondientes a la misión del instituto y la actualización de los mismos.

9. Coordinar y gestionar lo referente al trámite ante corporaciones autónomas, Licencias, permisos y aprobación de planes de manejo ambiental.

10. Coordinar y gestionar las acciones pertinentes para la entrega de las obras civiles y arquitectónicas construidas ante las entidades competentes, para su operación y mantenimiento.

11. Emitir conceptos técnicos y aval de precios oficiales en proyectos que el sector central de la Administración Departamental demande su apoyo.

12. Dirigir y Supervisar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que le corresponda ejecutar de acuerdo a su misión, por medio de la interventorías, supervisiones y demás instrumentos legales previstos para ello.

13. Dirigir y Supervisar la realización de los estudios, cálculos y coberturas de las obras de infraestructura que se deben adelantar por el sistema de valorización, en la jurisdicción departamental de conformidad con la normatividad aplicable y las competencias correspondientes.

14. Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto del acto administrativo para la adopción de los precios oficiales y especificaciones técnicas de parte de la Junta Directiva del Instituto.

CAPITULO IV

Órganos de asesoría y coordinación

Artículo 26. Órganos de asesoría y coordinación. El Gerente podrá conformar mediante acto administrativo, los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios.

El Instituto contará con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuya composición y funciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 27. Comités. El Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, podrá organizar en cualquier tiempo los comités, comisiones o grupos internos de trabajo que se requieran para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo.

CAPITULO V
Régimen Jurídico de los actos y contratos

Artículo 28. Actos Administrativos.- Los actos administrativos que expida el Instituto para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29. Jurisdicción Coactiva. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, podrá establecer la Oficina de Jurisdicción Coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 30. Régimen Contractual. Los contratos que celebre el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 066 del 2008, y demás normas que la reglamenten modifiquen o adicionen.

CAPITULO VI
Régimen de personal

Artículo 31. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que prestan los servicios al Instituto tendrán el carácter de empleados públicos, de libre nombramiento remoción por parte del Gerente. Para los de carrera administrativa, su ingreso y permanencia en el cargo estará sujeto a las normas de carrera administrativa que expida el congreso nacional y el gobierno nacional.

Artículo 32. Posesión. Los empleados públicos del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, se posesionarán ante el Gerente o el funcionario en quien delegue esta función.

Artículo 33. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM**, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 34. Régimen Salarial y Prestacional. Los empleados públicos de la entidad estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones, establecidos en el decreto 1919 del 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicione

Artículo 35. Adopción de la Planta de Personal. De conformidad con la estructura ordenada por el presente decreto. La Junta Directiva del Instituto por Acuerdo aprobará la planta global de personal y su escala salarial y el Gerente la adoptará.

Artículo 36. El Gerente, designará mediante acto administrativo a los empleados en los cargos de la planta global y distribuirá el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas del Instituto.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. Suministro de Información. El Gerente del Instituto, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene el Gobernador o cualquier autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles, que sean de propiedad de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación de Obras Públicas del Meta, pasarán en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM.**

ARTICULO CUARTO.- Los bienes muebles que sean de propiedad del Departamento y que estén en posesión y uso de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación de Obras Públicas del Meta, pasarán en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META -IDM,** previo cumplimiento de los procedimientos legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Los empleados públicos de carrera administrativa que se encuentren actualmente vinculados en la Unidad Especial para Proyectos y Contratación, serán incorporadbs en un empleo de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL META**, siempre y cuando reúnan los requisitos para el desempeño de las funciones del cargo en la nueva planta de personal

985

461

Oficina Asesora Jurídica

"Unidos gana el meta"
GOBERNACIÓN DEL
Meta

10097

ARTICULO SEXTO.- Los empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad Especial para Proyectos y Contratación continuarán ejerciendo las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Derogación. Derogase expresamente el Capítulo IV. Creación de la Secretaría de Infraestructura, artículos, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 del Decreto número 047 del 27 de enero de 2006, expedido por la Gobernación del Meta.

ARTICULO OCTAVO.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 14 ABR 2008

DARÍO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Departamento

Revisó
Oficina Asesora Jurídica

GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

Villavicencio, Meta
Mayo 13 2015

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

CERTIFICA

En mi condición de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Meta según Resolución No 1671 del 1 de Agosto de 2008, de manera atenta y respetuosa, certifico que en el siguiente proceso:

Audiencia Inicial CPACA Art. 180
Tribunal Administrativo del Meta
Acción Reparación Directa
Radicado: 50001-23-33-000-2014-00208-00
Demandante: Amparo González Restrepo
Demandado: Departamento del Meta y Otros
Tema: Ocupación Ilegal Inmueble
Cuantía: $755.000.000

El día 13 de Mayo de 2015, de conformidad con el Decreto 1716 de 2009 y el Artículo 180 Literal 8 del C.P.A.C.A., el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Meta, dentro del proceso de la referencia, decidió:

"DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: Los integrantes del Comité de Conciliación acogen el criterio expuesto por la abogado ponente Dra GLORIA ELENA CIFUENTES ÁLVAREZ apoderada del Departamento del Meta dentro del proceso de la referencia y deciden NO CONCILIAR el presente asunto, por cuanto no se configuran los presupuestos de responsabilidad extracontractual en contra del ente territorial, además se configura la excepción de caducidad de la acción". Decisión que consta en el Acta No 1141100160-10 del Trece (13) de Mayo de 2015".

La presente certificación se expide con base en el párrafo 3 del numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009[1] a solicitud del apoderado del Departamento del Meta dentro del proceso de la referencia de la referencia.

MAGDARY LORENA QUEVEDO CUARTAS
Secretaria Técnica

[1] **"..El acta será firmada por quienes intervinieron en la diligencia y por el agente del Ministerio Público y a ella se anexará original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o se aportará certificado suscrito por el representante legal que tenga la decisión tomada por la entidad".**

GOBERNACIÓN DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

RESOLUCIÓN NÚMERO 2333 DE 2012
Por el cual se efectúa una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en su artículo 211, legales y en especial el artículo 9 de al Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o. De la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 9º del Decreto Nacional número 1716 de 2009, en su inciso tercero del numeral 3., establece que, "El acta será firmada por quienes intervinieron en la diligencia y por el agente del Ministerio Público y a ella se anexará original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o se aportará un certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad.

Que la Doctora Magdary Lorena Quevedo Cuartas, Profesional Especializada de la Secretaría Jurídica, fue designada como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Departamento del Meta a través de la Resolución 1671 del 1º de agosto de 2008 de este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **Doctora MAGDARY LORENA QUEVEDO CUARTAS**, en su calidad de Profesional Especializada de la Secretaría Jurídica Departamental, para que suscriba los certificados de las decisiones que adopte Comité de Conciliación del Departamento del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Villavicencio, a los 07 NOV 2012

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

revisó:
Secretaria Jurídica
Proyectó
Rafael Sanabria Gómez

GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

REFERENCIA: 50001-23-31-000-2014-00208-00
DEMANDANTE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META y OTROS
ACCION: REPARACION DIRECTA

VLADIMIR SIERRA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.444, en mi calidad de Secretario Jurídico del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 0033 del 7 de Febrero de 2014 y debidamente posesionado según Acta No. 008 del 07 de febrero de 2014, obrando en nombre y representación del Departamento del Meta, respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora GLORIA ELENA CIFUENTES ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.240.417 de Villavicencio y tarjeta Profesional No. 42.435 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Departamento del Meta, constituya en apoderado dentro del proceso de la referencia.

La mencionada apoderada queda además facultada para recibir, sustituir, reasumir, transar, desistir, interponer recursos, conciliar, recibir notificaciones, solicitar y aportar pruebas, realizar todas y cada una de las diligencias propias de su cargo, en defensa del Departamento y en cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

VLADIMIR SIERRA MARTINEZ
Secretario Jurídico
c.c. 17.330.444 de Villavicencio

Acepto:

GLORIA ELENA CIFUENTES ALVAREZ
C.C. 21.240.417 de Villavicencio
T.P. 42.435 del C S J

Revisó: Oficina de Asuntos Judiciales
Giovanna M. 25 de marzo de 2015

Secretaría Jurídica
Calle 41 No 30-64 Barrio La Grama
Telefono:6642512
www.meta.gov.co – e-mail:juridica@meta.gov.co
Villavicencio, Meta

ELABORÓ RD

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hace Constar: 26 MAR 2015

Que la(s) Firma(s) Puesta(s) en el presente documento, es(son) la(s) misma(s) que en el libro 2014 y Folio 420

Vladimir Sierra Martinez

Identificado(s) Con C.C. No. 17330444 de Vcio

Registro(aron) ante mi la que hago previa confrontacion de las reg.

ART. 73 Decreto 960 de 1.970

Yolima Zoraya Romero Medrano

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria
VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

Notaria 3ra Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL ABOGADO

Este memorial dirigido a tribunal administrativo del meta

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

CIFUENTES ALVAREZ GLORIA ELENA

Identificado con: C.C. 21240417

T.P. de Abogado No. 42435

Villavicencio 13/06/2015

n5nyty5j5ht6nt56

www.notariaenlinea.com
TGZRA6O0071GM

ELABORÓ

NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DECRETO N° 0033 DE 2014

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en la planta de personal de la Gobernación del Meta"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 0031 del 06 de Febrero de 2014, se acepta la renuncia irrevocable al cargo de Secretario de Despacho Código 020, Grado 05, de la Secretaria Jurídica a **LUZ STELLA CASASFRANCO VANEGAS.**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir dela fecha a **VLADIMIR SIERRA MARTINEZ** , identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 17.330.444 de Villavicencio en el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 05, de la secretaría Jurídica, adscrito a la planta de personal de la gobernación del Meta

ARTICULO SEGUNDO: La persona nombrada no podrá posesionarse sin previa acreditación de todos los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones respectivos, los cuales deberán presentarse ante el funcionario que realice la posesión, quien además deberá consultar el boletín de la Contraloría General de la República para dar cumplimiento al Artículo38 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO: Copia del Presente decreto envíese a la Gerencia de gestión humana y carrera administrativa, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

La Gerente de Gestión Humana y C.A.
De la Gobernación del Meta
Certifica que la presente copia es tomada de su original que reposa en el archivo de esta oficina
Fecha: 05 MAR 2015
Leidy Juliet Lopez Landinez

Elaboró
William Rey G.

JUNTOS CONSTRUYENDO
GOBERNACIÓN DEL META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Carrera 30 No. 41 – 39 Edificio Enlaces. Piso 2 La Grama
Tel. 6646425 – 6643273 Ext. 213 – 214. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
administrativa@meta.gov.co – www.meta.gov.co

190

GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

ACTA DE POSESIÓN No 0 08 JM

En Villavicencio, a los 07 días del mes de febrero de 2014, compareció al despacho del gobernador, VLADIMIR SIERRA MARTINEZportador (a) de la cédula de ciudadanía No 17.330.444 de Villavicencio con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción, denominado, Secretario de Despacho, código 020 grado 05, en la secretaría Jurídica adscrito a la planta de personal de la gobernación del Meta, para el cual fue nombrado según acto administrativo N°0033 de 2014, aviso de nombramiento, para el efecto el (la) nombrado (a) exhibió los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadanía No 17.330.444 de Villavicencio

2. Libreta de Servicio Militar número , expedida por el distrito N°

3. Certificado Judicial No expedido por el Departamento

Administrativo de Seguridad DAS.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Oficina de Recurso Humano y cumplidos así con los requisitos legales propios; se le recibió al compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo. y manifestó que no se encontraba incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo. En constancia se extiende y firma la presente acta como aparece, se adhieren y anulan estampillas de timbre correspondientes a su sueldo mensual.

El Posesionado: _____

El Gobernador : _____

La Gerente de Gestión Humana y C.A.
De la Gobernación del Meta
Certifica que la presente copia es tomada de su original que reposa en el archivo de esta oficina
Fecha: 09 MAR 2015
Leidy Juliet Lopez Landinez

Proyectó:

William Rey G

Secretaría Administrativa
Carrera 30A No. 41B-67 Piso 4, Edifico Enlaces La Grama
Teléfono: 6716082 - Fax: 6644827
www.meta.gov.co – e-mail: wreyg@meta.gov.co,
Villavicencio, Meta

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

La Gerente de Gestión Humana y C.A.
De la Gobernación del Meta
Certifica que la presente copia es tomada de su original que reposa en el archivo de esta oficina
Fecha: 05 MAR 2015
Leidy Juliet Lopez Landinez

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003 **DE 2013**
Por medio de la cual se delegan unas funciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus atribuciones, Constitucionales, legales, y en especial el artículo 9 de la Ley 489 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que Constitucional y legalmente, la representación del Departamento del Meta radica en cabeza del señor Gobernador.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 , establece que las autoridades administrativas, en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Seccional 159 de 2008, por medio del cual se creó el cargo de Secretario Jurídico y se estableció y adoptó el Manual de Funciones y Competencias de este empleo, establece que una de las funciones del Secretario Jurídico es la de "representar al Departamento en todas las demandas en que éste actúe como parte demandante o demandado".

Que como es completamente válido, de conformidad al artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y en virtud a la diversidad de asuntos, funciones y compromisos que debe atender el Gobernador como primera autoridad seccional, se hace necesario delegar la representación legal y/o judicial en todos los asuntos y procesos en que tenga interés esta entidad, en uno de sus colaboradores.

Que este despacho expidió la Resolución No. 1503 del 14 de julio de 2008, mediante la cual delegó en el Secretario Jurídico Departamental, la representación legal y judicial del departamento del Meta, que fue complementado con la Resolución No. 0552 del 22 de marzo de 2011, acto administrativo que debe ser actualizado.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La parte resolutiva de la Resolución No. 0552 del 22 de marzo de 2011, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico de esta entidad hasta el 31 de diciembre de 2015, la representación legal y/o judicial del Departamento del meta, para que comparezca, actúe, asista y lo represente en todas las etapas procesales que se promuevan o surjan en la jurisdicción contenciosa administrativa, civil, laboral, penal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos, y proceda a expedir los respectivos actos administrativos en procesos judiciales y extrajudiciales. Además para que acuda a las audiencias de conciliación

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

0003

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2013
Por medio de la cual se delegan unas funciones.

judicial y extrajudicial, en los cuales la administración actúe como demandante o como demandado.

La delegación aquí otorgada, también contiene la de suscribir toda clase de actos notariales de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La representación legal, judicial y administrativa delegada mediante este acto administrativo, conlleva la facultad de recibir notificaciones y constituir apoderados judiciales para que representen al Departamento del Meta en todos los procesos judiciales y extrajudiciales, mediante el otorgamiento de Poderes Especiales y/o generales"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 ENE 2013

Dada en Villavicencio, a los

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

Proyectó: Secretaría Jurídica
Adela D.

La Gerente de Gestión Humana y C.A.
De la Gobernación del Meta
Certifica que la presente copia es tomada de su original que reposa en esta oficina
Fecha 05 MAR 2013
Leidy Juliet Lopez Londinez

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Villavicencio, 27 de Marzo de 2015

PQR- V 0768/15

Señor:
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio

Asunto: Solicitud de Datos. **CUN-SPN** 7192150000291644

REF: PROCESO N° 50001-23-33-000-2014-00208-00 MAG. RODRIGUEZ. ACCION DE REPARACION DIRECTA DE **AMPARO GONZALEZ RESTREPO** CONTRA **GOBERNACION DEL META – MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.**

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación, le informo que para poder llevar a cabo la gestión correspondiente referente a su solicitud Prueba de Entrega de los envíos solicitados mediante Oficio N° 1398 impuestos mediante planilla 26 de Marzo de 2015 dirigidos a los destinatarios INST DES DEL META ADM DDA, MPIO DE SAN MARTIN ADM DDA, GOB DEL META ADM DDA, MARIA R P 48 JUD II ADM DDA, es indispensable nos suministre los datos que relaciono a continuación:

Se Requiere nos Suministre copia de la Factura de imposición con el número de los envíos elemento indispensable para realizar la gestión ya que esta contiene la fecha de imposición.

Solicitamos que en el transcurso de 1 mes, nos envíe la información requerida; a la siguiente dirección **Calle 39 N° 32 02 en Villavicencio, dirigido al área de PQR Nacional, o al correo electrónico jhon.gutierrez@4-72.com.co, reclamosnacionales@4-72.com.co** o **vicky.gutierrez@4-72.com.co,** al no recibir los documentos así mismo daremos por cerrada la reclamación.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea gratuita al 01800111210 o al 6 62 29 02 Villavicencio.

Cordialmente,

VICKY LILIANA GUTIERREZ
Asesora PQR Nacional
Villavicencio

VILLAVICENCIO
HORA 9:00 FOL 175
7 0 MAY 2015
SECRETARIA
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
Min MC Res Mensajería Express 001997 del 09/09/2014

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SERVICIOS POSTALES NACIONALES - PV.VILLAVICENCIO CENTRO
Dirección:CL 39 32-02 CENTRO

Ciudad:VILLAVICENCIO_META

Departamento:META

Código Postal:500001252

Envio:YG078278865CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
VICTOR ALFONSO PUERTO G

Dirección:PALACIO DE JUSTI TORRE B OFC 410 TRIBUNAL CONTENCIOSO AD

Ciudad:VILLAVICENCIO_MET

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisió: 27/03/2015 10:20:20

Mín. Transporte Lic de carga 00070

Min MC Res Mensajería Express 000

REMITENTE:

ICKY LILIANA GUTIERREZ B.

SESORA PQR NACIONAL

VILLAVICENCIO

394

0056140

DESTINATARIO:

Señor

0056140

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA

PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 410

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO
19 MAY 2015
OFICINA JUDICIAL
Oficina 10
Juzgado

105

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. RN338688168CO

Fecha de Envio: 26/03/2015 14:11:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 600.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 3403660

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: Cr. 29 No. 33B-79 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: INST DES DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2713 Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: CR 33 38 45 EDIF GOBERNACION Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/03/2015 02:11 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
27/03/2015 04:33 PM	PO.VILLAVICENCI	Entregado	
31/03/2015 02:18 PM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

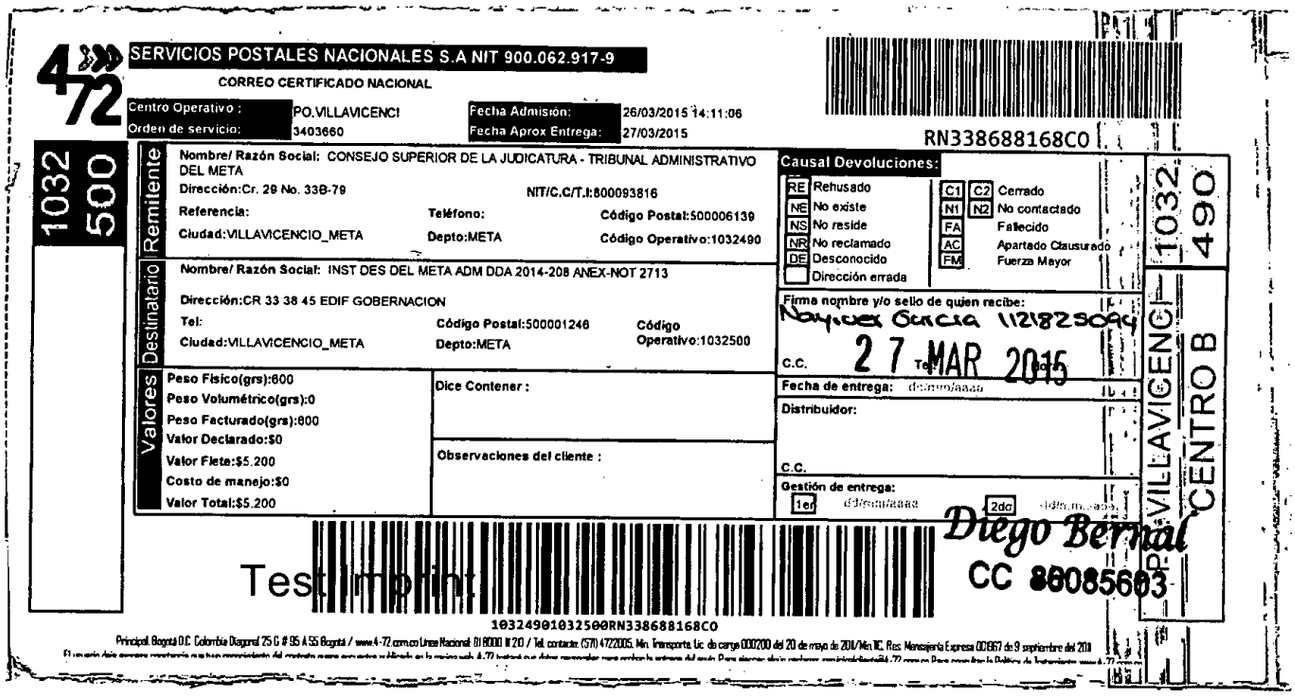

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.VILLAVICENCI
Orden de servicio: 3403660
Fecha Admisión: 26/03/2015 14:11:06
Fecha Aprox Entrega: 27/03/2015

RN338688168CO

1032 500

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Dirección: Cr. 29 No. 33B-79
NIT/C.C/T.I: 800093816
Referencia:
Teléfono:
Código Postal: 500006139
Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Depto: META
Código Operativo: 1032490

Destinatario

Nombre/ Razón Social: INST DES DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2713
Dirección: CR 33 38 45 EDIF GOBERNACION
Tel:
Código Postal: 500001246
Depto: META
Código Operativo: 1032500
Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Valores

Peso Físico(grs): 600
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 600
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.200
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Nayiver García 1121825044
C.C. 27 MAR 2015
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Diego Bernal
CC 86085603

1032 490 VILLAVICENCIO CENTRO B

Test Imprint

1032490103250ORN338688168CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC, Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 201

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN338688171CO

Fecha de Envio: 26/03/2015 14:11:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 600.00 Valor: 8600.00 Orden de servicio: 3403660

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: Cr. 29 No. 33B-79 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MPIO SAN MARTIN ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2714 Ciudad: SAN MARTIN_META Departamento: META

Dirección: CR 5 4 75 FUNDADORES Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/03/2015 02:11 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
27/03/2015 11:09 AM	PO.VILLAVICENCI	Entregado	
03/04/2015 10:06 AM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	

Entregando lo mejor de
los colombianos

4-72

198

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.VILLAVICENCI
Orden de servicio: 3403660
Fecha Admision: 26/03/2015 14:11:06
Fecha Aprox Entrega: 07/04/2015

RN338688171CO

1010 035

032 7201 15

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Dirección:Cr. 29 No. 33B-79 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:500006139
Ciudad:VILLAVICENCIO_META Depto:META Código Operativo:1032490

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MPIO SAN MARTIN ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2714
Dirección:CR 5 4 75 FUNDADORES
Tel: Código Postal:507021237 Código Operativo:1010035
Ciudad:SAN MARTIN_META Depto:META

Valores
Peso Físico(grs):600
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):600
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$8.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$8.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Dirección de entrega:
Tel

1032 490
PO.VILLAVICENCI
CENTRO B

1032490101003SRN338688171CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 210 / Mail contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 00887 de 9 septiembre del 201

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN338688185CO

Fecha de Envio: 26/03/2015 14:11:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 600.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 3403660

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: Cr. 29 No. 33B-79 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GOB DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2715 Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: CL 38 41 45 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/03/2015 02:11 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
27/03/2015 04:33 PM	PO.VILLAVICENCI	Entregado	
31/03/2015 02:18 PM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

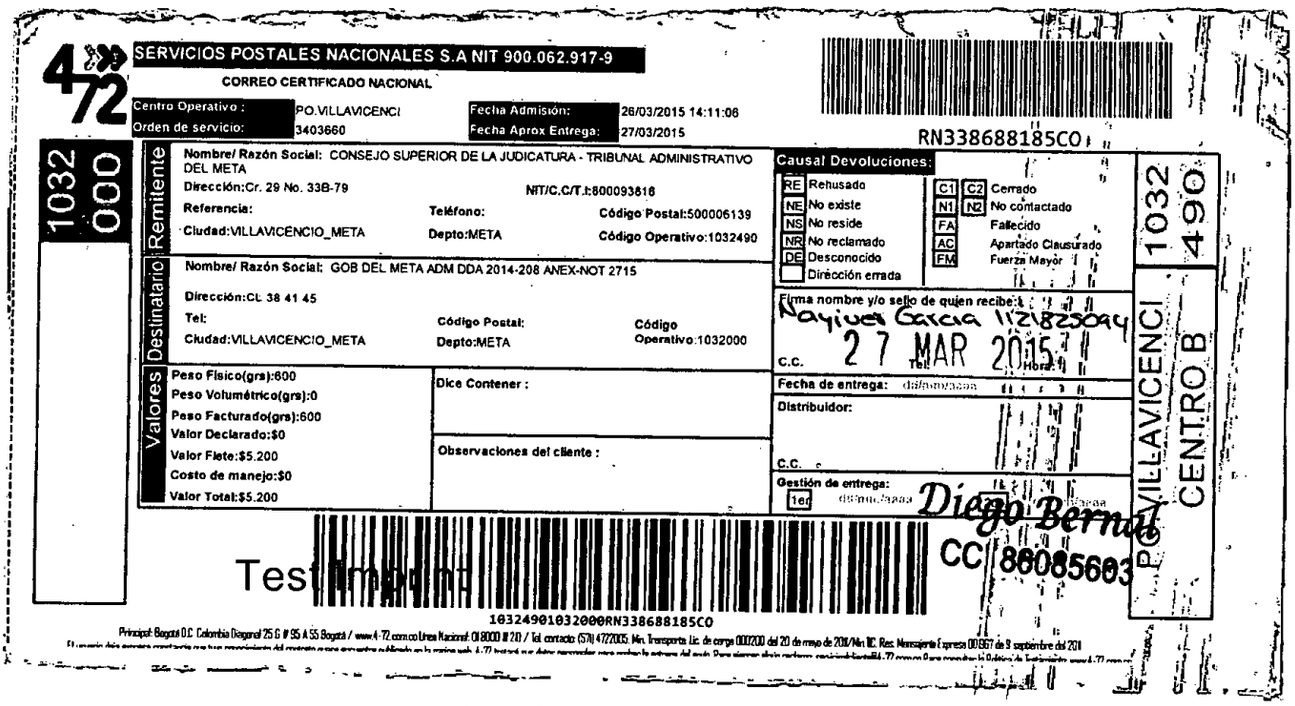

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.VILLAVICENCI
Orden de servicio: 3403660
Fecha Admisión: 26/03/2015 14:11:06
Fecha Aprox Entrega: 27/03/2015

RN338688185CO

1032 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Dirección:Cr. 29 No. 33B-79 NIT/C.C/T.I:800093616
Referencia: Teléfono: Código Postal:500006139
Ciudad:VILLAVICENCIO_META Depto:META Código Operativo:1032490

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GOB DEL META ADM DDA 2014-208 ANEX-NOT 2715
Dirección:CL 38 41 45
Tel: Código Postal: Código Operativo:1032000
Ciudad:VILLAVICENCIO_META Depto:META

Valores

Peso Físico(grs):600
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):600
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Nayive Garcia
C.C. 1121823094
27 MAR 2015
Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa

Diego Bernal
CC 86085603

1032 490 P.O.VILLAVICENCI CENTRO B

Test Imagen

1032490103200ORN338688185CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 72 10 / Tel. contacto (57-1) 4722005. Min. Transporta Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 201

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

VICKY LILIANA GUTIERREZ B.
ASESORA PQR NACIONAL
VILLAVICENCIO

0065695

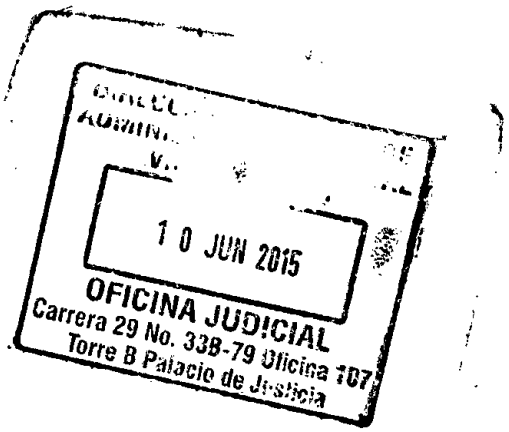

0065695

Servicios Postales Nacionales S.A.
900 062917-9
CR 5 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE:
Nombre/ Razón Social
SERVICIOS POSTALES NACIONALES - PV.VILLAVICENCIO CENTRO
Dirección:CL 39 32-02 CENTRO

Ciudad:VILLAVICENCIO_META

Departamento:META

Código Postal:500001252

Envio:YG086281521CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA

Dirección:Palacio de Justicia Torre B Oficina 410

Ciudad:VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/06/2015 11:50:30

Planilla de Carga 000700 del 20/05/2015

Señor
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 410
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 08 de Mayo de 2015

Oficio N° 0048/15

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Guillermo Alberto Perafan Delgado
Secretario
Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Villavicencio

Asunto: Desestimiento Tacito oficios 1402,1403

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., Empresa que opera bajo la marca "**4-72 *Entregando la mejor de los Colombianos***".

Por medio de la presente me permito hacer entrega de 02 desistimientos tácitos de los oficios que relaciono a continuación:

- **Oficio N° 1402 de fecha 30 de Marzo de 2015**
- **Oficio N° 1403 de fecha 30 de Marzo de 2015**

Cordialmente,

Vicky Liliana Gutierrez Bernal
Asesora PQR Nacional
Villavicencio

VICKY LILIANA GUTIERREZ B.
ASESORA PQR NACIONAL
VILLAVICENCIO

Señor
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 410
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO

El servicio de *envíos* de Colombia 4-72

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Villavicencio, 05 de Junio de 2015

Oficio N° 0048/15

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Victor Alfonso Puerto Garcia
Secretario
Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Villavicencio

Asunto: Desestimiento Tacito oficios 1715 y 1398

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., Empresa que opera bajo la marca "**4-72 *Entregando la mejor de los Colombianos***".

Por medio de la presente me permito hacer entrega de 02 desistimientos tácitos de los oficios que relaciono a continuación:

- **Oficio N° 1398 de fecha 27 de Marzo de 2015**
- **Oficio N° 1715 de fecha 16 de Abril de 2015**

Cordialmente,

Vicky Liliana Gutierrez Bernal
Asesora PQR Nacional
Villavicencio

Villavicencio, 05 de Junio de 2015 **PQR- V 01304/15**

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Victor Alfonso Puerto Garcia
Secretario
Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Villavicencio

Ref. Cierre y Archivo de la P.Q.R 7192150000291644

Ref: PROCESO N° 50001-23-33-000-2014-00208-00 MAG. RODRIGUEZ. ACCION DE REPARACION DIRECTA DE **AMPARO GONZALEZ RESTREPO** CONTRA **GOBERNACION DEL META – MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**
Oficio N° 1398

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A empresa que opera bajo la" marca 4-72 entregando lo mejor de los Colombianos.

La presente tiene por objeto informarle el cierre de su solicitud realizada el día 27 de Marzo de 2015 con base a los siguientes:

HECHOS

1. El día 27 de Marzo de 2015 se recibe solicitud por Escrito, al cual le correspondió el CUN 7192150000291644

2. Mediante el oficio **PQR_V_0768/15** de fecha 27 de Marzo de 2015, se solicita documentos para proseguir con el trámite pertinente.

ACCIONES ADELANTADAS

1-Se procede a verificar en el correo electrónico mencionado en el oficio de la solicitud de documentos **PQR_V_0768/15** como en los registros de radicación físico, si fue proporcionada la documentación solicitada y se evidencia que a la fecha no fueron proporcionados.

2- De acuerdo a lo anterior y con base al código del procedimiento administrativo y contencioso administrativo ley 1437 de 2011 artículo 17, Procedemos a dar por cerrada la reclamación en asunto por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ARTICULO 17 PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TACITO

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo , necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectué en el término de 1 mes , lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual, es decir otro mes.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio

Cualquier duda o aclaración adicional al respecto, con gusto será atendida a través de nuestro Call center a nivel nacional 018000111210 y en Villavicencio al 6 62 29 02 – 6 62 88 35, haciendo mención al cun en el asunto.

Cordialmente,

VICKY LILIANA GUTIERREZ BERNAL
Asesora P.Q.R Nacional
Villavicencio

El servicio de envíos de Colombia 4-72

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO N° 006/15 VILLAVICENCIO.

Con fundamento en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo procede a dar cierre a la P.Q.R relacionada a continuación.

Fecha: 05 de Junio de 2015

Número de Reclamo: 7192150000291644

Numero de guía: No aportado

Reclamante: VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA

Motivación: Debido a que se le solicito la documentación y esta no fue aportada por el peticionario dentro de los 30 días, se procede a tomar la siguiente decisión:

Decisión: dar por cerrada la reclamación en mención.

Cordialmente,

VICKY LILIANA GUTIERREZ BERNAL
Asesora P.Q.R Nacional
Villavicencio

RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO

Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario

original 206

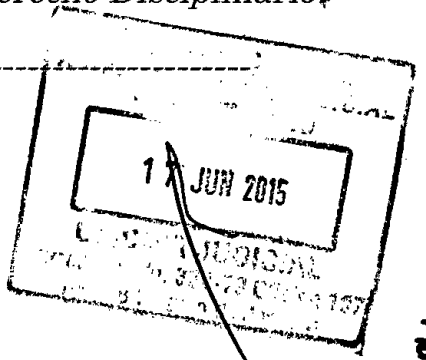

Señor Magistrado
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.

0063179

ASUNTO. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE MÉRITO Y SOLICITUD DE PRUEBAS.**

REFERENCIA. **REPARACION DIRECTA RAD. 50001-23-33-000-2014-00208-00**
DEMANDANTE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta Profesional 140135 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS conforme a poder especial amplio y suficiente que me ha conferido el Señor Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos señor JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI, en debida forma y oportunidad me permito dar contestación a la demanda en referencia, interponer excepciones; y otros, así:

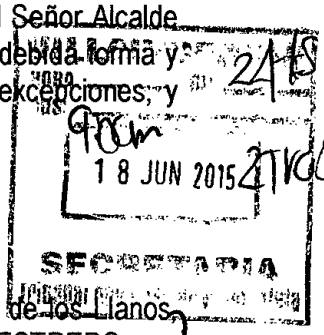

I.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me OPONGO toda vez que el Municipio de San Martin de los Llanos, nunca ha ocupado indebidamente el predio de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, por demás conforme a la escritura 012 de 1997 y su plano adjuntado con la presente para que obre como prueba, se determina claramente conforme a la cláusula Segunda, que protocoliza el desenglobe, loteo y cesión de predios realizado por DANILO GARCIA MADRID, desde dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio.

Debe indicarse que una vez realizada la visita al predio se observa que aun habiendo hecho cesión de 4194 metros cuadrados por medio de dicha escritura 012 de 1997, los predios continúan sin desenglobar, sin siquiera cercarlos y no se observa entrega formal al Municipio de San Martin de los Llanos, de las áreas cedidas desde 1997 para la construcción de la Carrera 9 y 10 ni las Calles 1A, 1B, 1 C Sur (Bienes de uso público), por lo que a la fecha se encuentra explotados económicamente por la convocante.

Por demás debe indicarse que mediante Contrato 130 del 2010 allegado por el demandante en su escrito el Instituto de Desarrollo del Meta, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta realizo un mantenimiento vial, al anillo vial que existía desde hace más de treinta años y que era utilizado desde hace más de cincuenta años como camino ganadero.

RESPECTO DE LA SEGUNDA: Me OPONGO a que se condene al Municipio de San Martin al pago de perjuicios, por cuanto no existe prueba alguna que permita señalar la existencia de una acción u omisión administrativa que genere responsabilidad a esta entidad, aunado que no existe afectación alguna al predio de la convocante, por cuanto el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía Matupa o Diagonal Séptima cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal 3094 de fecha 5 de noviembre de 2005, los lotes adjudicados a la demandante fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney uno no la totalidad del lote, por demás reitero que la demandante intenta desconocer el lindero del anillo vial existe hace más de treinta años, hecho corroborado hace más de diecisiete años por el señor DANILO GARCIA mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas, los cuales aún no han sido entregados.

RESPECTO DE LA TERCERA: Me OPONGO a dicha pretensión y manifiesto por el contrario que el juez deberá pronunciarse en la sentencia fijando dichas valores en contra del demandante y a favor del Municipio por los gastos en que incurre al ser vinculado y pagar honorarios de abogado cuando a todas luces legalmente no asiste la razón al demandante.

II.- EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, ni se allega partida de matrimonio o registro civil del mismo.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, por demás ni siquiera se allega registro civil de defunción del Señor DANILO GARCIA MADRID.

AL HECHO TERCERO: No me consta, sin embargo una vez observados los anexos se observa la Escritura 3094 de 2005, frente a la que me pronunciare en su momento.

AL HECHO CUARTO: No me consta, sin embargo una vez observados los anexos se observa la Escritura 3094 de 2005, y unas adjudicaciones hechas a la señora GONZALEZ RESTREPO.

AL HECHO QUINTO: No me consta, sin embargo es la dirección aportada en las peticiones presentadas en marzo 30 de 2011 y mayo 19 de 2011.

AL HECHO SEXTO: No me consta el estado de salud de la demandante y resulta extraño que manifieste dicho comportamiento cuando al parecer suscribió compraventa de lotes y realizo negocios en dichas fechas en el Municipio de San Martin de los Llanos.

AL HECHO SEPTIMO: Es falso, toda vez que conforme a la escritura 012 de 1997 y su plano, adjuntado con la presente para que obre como prueba, se determina claramente conforme a la cláusula Segunda, que protocoliza el desenglobe, loteo y cesión de predios realizado por DANILO GARCIA MADRID, desde dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio, basta de igual manera con oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal para que indique conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de San Martin de los Llanos desde hace cuantas décadas existe el Anillo Vial.

AL HECHO OCTAVO: Es Falso, toda vez que en el mismo reconoce que existe el anillo vial y que existió conocimiento de ello por el señor DANILO GARCIA MADRID conforme se observa en el escrito de fecha 30 de marzo de 2011 anexo como prueba, por demás conforme se observa en la Escritura 012 de 1997 fue precisamente el Señor DANILO GARCIA MADRID quien desenglobó, loteó y cedió predios y desde dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio conforme a la cláusula segunda.

AL HECHO NOVENO: No me consta, sin embargo se observa en los anexos copia de un oficio DA 00064 que contiene firma del alcalde de la época, sin embargo responde a una solicitud de reliquidación de impuestos, sin embargo este hecho da a conocer que existía ya el añilo vial y que reconocía que habían transcurrido décadas de existencia del mismo.

AL HECHO DECIMO: No me consta, sin embargo se observa en los anexos copia de un oficio DA 00064 que contiene firma del alcalde de la época, sin embargo responde a una solicitud de reliquidación de impuestos, sin embargo este hecho da a conocer que existía ya el añilo vial y que reconocía que habían transcurrido décadas de existencia del mismo.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, sin embargo debo indicar que la peticionaria conoció desde antes de marzo de 2011 la existencia del anillo vial y hoy intenta desconocer por virtud de la caducidad de este tipo de acciones.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta sin embargo debo indicar que la peticionaria desde la expedición de la Escritura 012 de 1997, conoció de la existencia del anillo vial y hoy intenta desconocer este hecho por virtud de la caducidad que esta probada frente al presunto hecho.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto que existe dicho Contrato 130 de 2010 el Cual fue ejecutado y que tenía como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos, por demás se allega copia del mismo como prueba.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto que existe dicho Contrato 130 de 2010 el Cual fue ejecutado y que tenía como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos, por demás se allega copia del mismo como prueba.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto que el día 7 de marzo de 2011 se suscribió acta de inicio del Contrato 130 de 2010, el cual fue ejecutado y que tiene como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos, por demás se allega copia del mismo como prueba por la demandante.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es falso, toda vez que dicha obra fue el mantenimiento del anillo vial, no la construcción del mismo la cual conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, la Escritura 012 de 2017 y las declaraciones que en este proceso se surtirán existía desde hace más de treinta años.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: Es falso, toda vez que dicha obra tuvo como objeto el mantenimiento del anillo vial, no la construcción del mismo la cual conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, la Escritura 012 de 2017 y las declaraciones que en este proceso se surtirán existía desde hace más de treinta años, por demás conforme visita el área de terreno de la demandante no fue afectada y por demás a la fecha no ha hecho entrega de las vías cedidas mediante Escritura 012 del 8 de enero de 1997.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No me consta sin embargo debo indicar que la peticionaria conoció de la existencia del anillo Vial desde la expedición de la Escritura 012 de 1997, en tanto hace parte de la Tradición del Predio de su Propiedad, y conoció de la existencia del anillo vial décadas atrás y hoy intenta desconocer este hecho por virtud de la caducidad que está probada frente al presunto hecho.

AL HECHO DECIMO NOVENO: No me consta sin embargo debo indicar que la peticionaria desde la expedición de la Escritura 012 de 1997, en tanto hace parte de la Tradición del Predio de su Propiedad, conoció de la existencia del anillo vial décadas atrás y hoy intenta desconocer este hecho por virtud de la caducidad que está probada frente al presunto hecho, y señalar que hubo división del mismo es un absurdo cuando precisamente fue el señor DANILO GARCIA MADRID quien loteo subdividió y cedió terrenos para vías, y reconoció desde 1997 la existencia del Anillo vial como lindero de sus predios.

III. RESPECTO DEL FUNDAMENTO DE DERECHO Y LA RELACION DE CAUSALIDAD

Se pretende derivar responsabilidad del Municipio de san Martin de los Llanos por el presunto daño ocasionado a raíz de la ocupación y destinación de un predio particular por virtud de la ejecución del Contrato 130 de 2010 celebrado por el Instituto de Desarrollo del Meta, que tiene como objeto ""*MEJORAMIENTO DE LA VIA MEREY-SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL META DEL K5+150 (4310ML), CONSTRUCCIÓN VIA DE ENLACE (ANILLO*

VIAL) ENTRE LA VIA SAN MARTIN (MEREY) A SAN MARTIN MATUPA (1250 ML) Y REPARACIONES EN EL TRAMO VIA SAN MARTIN MEREY DEL K 10 AL K17+000"", para el caso señala el convocante el presunto desequilibrio de las cargas públicas conocido doctrinalmente como daño especial.

En todos los regímenes de responsabilidad estatal, el convocante debe probar la ocurrencia del daño, el hecho u omisión de la Administración como violación de una obligación, y la relación de causalidad entre los dos, y la Administración debe descartar esta responsabilidad demostrando la existencia de una causa extraña, es decir, fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de la víctima o hecho exclusivo o determinante de un tercero, y además, puede exonerarse si prueba que su actuación no constituyó vulneración de ese contenido obligacional que le era exigible, es decir, que acató los deberes a los cuales se encontraba obligada.

Para el Régimen de Responsabilidad por Daño Especial además de los presupuestos señalados anteriormente la jurisprudencia ha señalado la concurrencia de estos tres elementos[1]:

> *"1.- Que el hecho administrativo que causa el daño provenga de una actuación legitima de la administración amparada por la normatividad legal vigente o la misma Constitución, que rompe la igualdad frente a las cargas públicas que deben soportar determinados administrados.*
>
> *2.- Que se concrete un daño que lesiona un derecho jurídicamente tutelado el cual debe revestir las condiciones de cierto, concreto y particular.*
>
> *3.- Y que haya un nexo de causalidad entre el hecho administrativo legal y el perjuicio ocasionado."*

Para el caso en especial empezaremos por estudiar la ocurrencia del **DAÑO**, el cual conforme al escrito de convocatoria consiste en una presunta ocupación del predio denominado el CANEY NUMERO UNO, ubicado en el municipio de San Martín de los llanos, identificado el predio con cédula catastral Nº 01-02-0118-0005-000 y matricula inmobiliaria Nº 236-17290.

---

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Exp. 10392. Sentencia del 25 de septiembre de 1997. M.P. Dr. Jesús María Carrillo Ballesteros. Las consideraciones expuestas en esa providencia fueron reiteradas por la Sala en sentencia del 13 de diciembre de 2005, expediente 24.671, M.P.: Dr. Alier Hernández Enríquez.

Debe indicarse que no se aporta prueba técnica alguna que determine claramente el área del perdió que presuntamente se ocupado, es decir que el presunto daño no fue probado por la demandante, por lo que se procederá a hacer un estudio documental de lo aportado, un estudio de la tradición del inmueble y un levantamiento topográfico del predio caney uno.

Por demás se observa con la documentación indagada por el suscrito abogado que conforme al plano anexo a la escritura 012 de 1997 y la cláusula Segunda de la misma (anexo 2) que protocoliza el desenglobe, loteo y cesión de predios realizado por DANILO GARCIA MADRID, desde dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio.

Debe indicarse que una vez realizada la visita al predio se observa que aun habiendo hecho cesión de 4194 metros cuadrados por medio de dicha escritura 012 de 1997, los predios continúan sin desenglobar, sin siquiera cercarlos y no se observa entrega formal al Municipio de San Martin de los Llanos, aunado a que actualmente el área cedida para la carrera 9, 10 y las calles 1 A, 2A sur (Bienes de Uso Público) se encuentra explotados económicamente por la convocante.

Por demás una vez obtenido el levantamiento topográfico y un estudio documental se observó que no existe afectación alguna al predio de la convocante, por cuanto el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía matupa o diagonal séptima cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal los lotes adjudicados fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney uno con linderos de 96 metros con el anillo vial y otro de 357 metros lineales sobre el anillo vial, los cuales no suman a lo largo ni siquiera 453 metros lineales, ni mecho menos hablar de una ocupación de 25 metros de ancho, e intenta desconocer el lindero del anillo vial existe hace más de diecisiete años como lo había señala el señor DANILO GARCIA MADRID mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas, así las cosas estaríamos frente a una INEXISTENCIA DE DAÑO.

Por último se observa desde ya la CADUCIDAD en la acción toda vez que la misma señala que existió subdivisión de predios y afectación de los mismos con el anillo vial el cual existe desde hace más de Treinta años, hecho que fue reconocido por el señor DANILO GARCIA MADRID, quien lo señalaba como lindero conforme a la Cláusula Segunda de la Mencionada Escritura 012 de 1997.

IV- EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA, como se puede observar en el Escrito de cesión la señora AMPARO RODRIGUEZ solo es propietaria de parte del lote en el que dividido el Predio EL CANEI por lo que no es entendible como pretende que se le reconozca como propietaria de un lote que fue subdividido en 1997 y que fue objeto de adjudicación en el 2005 y que no

corresponde a las medidas señaladas de la presunta ocupación la cual señala al tasar los perjuicios en más de 12.302 metros lo cual resulta absurdo y desmedido.

Por demás debo aclarar que el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía Matupa o Diagonal Séptima cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal 3094 de fecha 5 de noviembre de 2005, los lotes adjudicados a la demandante fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney uno no la totalidad del lote, por demás reitero que la demandante intenta desconocer el lindero del anillo vial existe hace más de treinta años, hecho corroborado hace más de diecisiete años por el señor DANILO GARCIA mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas, los cuales aún no han sido entregados.

Así las cosas la señora no está legitimada en tanto los otros lotes que supuestamente fueron ocupados no corresponden al Predio caney, no son de su propiedad de la demandante en tanto no le han sido adjudicados conforme a Escritura 3094 de 2005.

INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD ESTATAL, como se puede observar con la documental aportada NO SE DETERMINA PRUEBA ALGUNA QUE SEÑALE LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN PROPIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, así las cosas el presupuesto de la existencia de un hecho u omisión administrativa no se presenta para el caso, por cuanto el anillo Vial ya existía desde hace más de treinta años, por demás el Municipio no permitió ocupación alguna en tanto nunca fue presentada acción policiva que ampara la posesión sobre la propiedad de la demandante.

De igual manera se determina claramente la INEXISTENCIA DEL DAÑO por cuanto una vez realizado visita al predio, tomadas medidas y un estudio documental se observó que no existe afectación alguna al predio de la convocante, por cuanto el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía matupa o diagonal séptima cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal los lotes adjudicados fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney uno con linderos de 96 metros con el anillo vial y otro de 357 metros lineales sobre el anillo vial, los cuales no suman a lo largo ni siquiera 453 metros lineales, ni mecho menos hablar de una ocupación de 25 metros de ancho, e intenta desconocer el lindero del anillo vial existe hace más de diecisiete años como lo había señala el señor DANILO GARCIA MADRID mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas.

V.- EXCEPCIONES PREVIAS

CADUCIDAD, Dado que los presuntos hechos se derivaron de la presunta ocupación por una obra y que conoció del presunto perjuicio el día 30 de marzo de 2011 conforme al oficio dirigido al Municipio anexado como prueba en la solicitud , y considerando que el término de caducidad para este tipo de acciones es de 2 años contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia (literal i) del numeral 2 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y que fue presentada la solicitud de conciliación el día 6 de febrero de 2014 ha operado LA CADUCIDAD.

De igual manera debe indicarse que desde la protocolización la Escritura de liquidación de Sociedad Conyugal del 5 de noviembre del 2005 y la exclusión por cesión de Vías allí transcrita que fue realizada mediante escritura 012 de 1997, que además fue transcrita en la escritura inicial la convocante ya conocía de la existencia del anillo vial, en tanto se señalaba como lindero del predio, con lo que se prueba que en caso de existir cualquier ocupación por la existencia del anillo vial la misma ocurrido hace más de treinta años, fue conocida por el señor DANILO GARCIA MADRID y reconocida en la Cláusula Segunda de la Escritura 012 de 1997 antes mencionada.

VI.- EXCEPCION (ES) GENERICA (S)

Que a pesar de no enunciarse específicamente, resulte (n) probada (s) en el trámite del Proceso.

VII- PRUEBAS

DOCUMENTALES

A) Por ser conducentes y pertinentes téngase como prueba los siguientes documentos anexos a la presente contestación:

- Copia de la Escritura 012 del 8 enero de 1997 de la Notaria Única de San Martin de los Llanos en veinte (20) folios útiles.
- Copia del Plano Anexo a la Escritura 012 del 8 enero de 1997 en un (1) folio útil.
- Copia de dibujo con medidas del área del predio actual realizada en un (1) folio útil.

B) Por ser Conducentes y pertinentes Téngase como prueba los siguientes documentos aportados por la demandante en su escrito de demanda tales como:

- Copia del Contrato 130 de 2010.
- Copia de la Escritura pública Nº 3094 del 5 de Noviembre de 2005, Notaría Cuarta de Armenia.
- Copia de los oficios firmados por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigidos al señor alcalde de San Martin de los días 19 y 30 de Mayo de 2011.

C) Por ser pertinentes y conducentes solicito se oficie a la Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de San Martin de los Llanos para que allegue Certificado sobre fecha de existencia del Anillo Vial conforme a los documentos históricos del ordenamiento territorial que obren en el archivo, que indiquen el área que comprende dicho anillo vial en el sector Vía matupa cruce merey.

TESTIMONIALES

D) Por ser conducente y pertinente solicito se cite a la demandante AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO a Interrogatorio de parte que debe absolver personalmente la demandante, sobre los hechos de la demanda y sobre la existencia del anillo vial como lindero de los predios, para lo cual se solicita se cite a la dirección aportada en el escrito de demanda Carrera 30 No 35 -24 oficina 204 de esta ciudad.

E) Por ser conducente y pertinente solicito se cite a rendir Testimonio bajo la gravedad de Juramento a los señores ALVARO FERNANDO CRUZ SANCHEZ identificado con cedula 17.354.998 de San Martin de los Llanos, para que absuelva preguntas sobre la existencia del anillo vial, dicho testimonio resulta pertinente por cuanto el señor es propietario de predios en San Martin, reside desde niño en San Martin de los Llanos y conoce la historia de dicho camino ganadero hoy anillo vial, para lo cual ruego citarlo a la carrera 6 No 8-44 barrio el centro de San Martin de los Llanos.

VIII- ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en Pruebas
2.- Poder especial para actuar
3.-Copia autentica del Acta de Posesión Alcalde de San Martin de los Llanos.
4.-Copia de Contestación y anexos para traslado excepciones al demandante.

IX.- NOTIFICACIONES

De los demandantes y su apoderado, ya obran en el Proceso.
Del Alcalde Municipal de San Martin en la Carrera 5 Numero 4-75 San Martin
El suscrito apoderado, en la Calle 7 Sur Numero 34 -79 Conjunto Balcones de Gratamira Multifamiliar 8 casa 14, correo electrónico: fitoamurcia@hotmail.com celular: 3115062238.

Señor Juez, atentamente,

RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO
CC # 86.055.573 de Villavicencio
T.P. 140135 Consejo Superior de la Judicatura

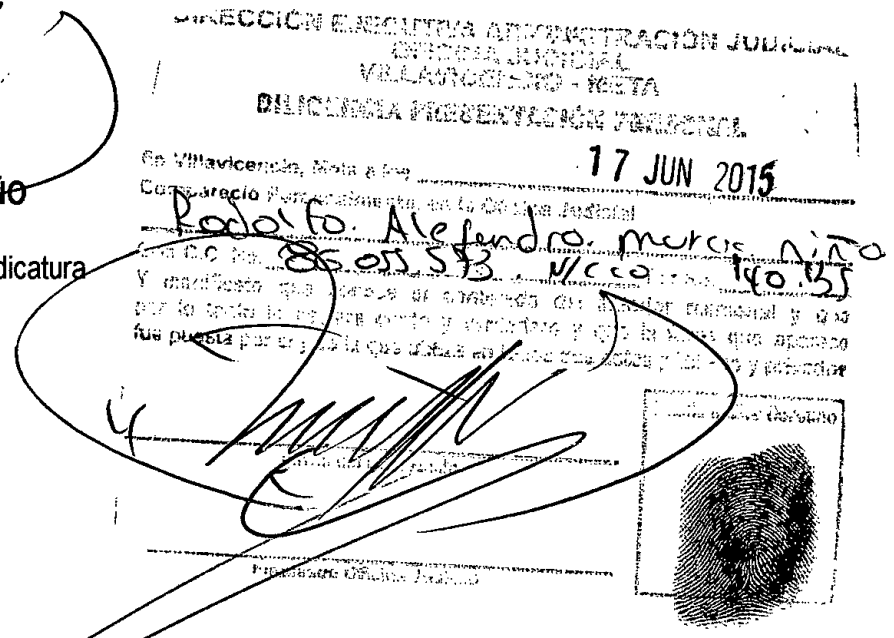

AA 321870

ESCRITURA NUMERO CERO DOCE- - - - - - -

- - - - - - - - - - - -(012)- - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: ocho (8) del mes

de Enero del año de 1997- - - - - - - -

CLASE DE ACTO: DESENGLOBE Y LOTEO. ----

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO : DANILO GARCIA MADRID. ----------

En el Municipio de Granada, Departamento del Meta, Republica de Colombia, a los ocho (8)- - - - - - - - - - - - - - - dias, del mes de Enero - - - - de Mil novecientos noventa y siete 1997---: Ante mi MIGUEL ANGEL PARDO ESCALLON, Notario Unico del Circulo de Granada, Meta; COMPARECIO: El Doctor DANILO GARCIA MADRID, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Martin, Meta, de paso por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadania numero 21.807.750 expedida en Bogota, y MANIFESTO: PRIMERO : Que mediante Escritura Publica numero CUATROCIENTOS NUEVE (409) de fecha Seis (6) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de San Martin, Meta, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de San Martin, Meta, al folio de Matricula Inmobiliaria número 236 - 0011231, es propietario Material de un predio de su propiedad y posesion, en el cual se crea un lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO (1), ubicado en el perimetro urbano del Municipio de San Martin, Departamento del Meta, con una extension superficiaria de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (55 Has. 2.800 Mts 2) determinado por los siguientes linderos generales : Partiendo del punto número tres (3), al punto número Cuatro (4), y en una distancia de Doscientos metros (200 Mts), direccion Sureste, lindero con el lote de propiedad del Municipio de San Martin, Meta, del punto número Cuatro (4) al punto número Cinco (5), y en una distancia de Ciento setenta y un metros con cincuenta centi-

1ª copia Enero 08/97

Se expide la copia (4/07/2013)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

metros (171,50 Mts), dirección Suroeste: Del punto número Cinco (5), rumbo dirección Sureste, sobre la Carretera que conduce a Matupa, hasta encontrar el punto número Cinco A (5A), punto este que no figuraba en el plano de mayor extensión y que se marca para poder deslindar lo urbano de lo rural, en distancia de Mil doce metros (1.012 Mts), del punto Cinco A (5A), dirección rumbo Norte, en una distancia de Quinientos noventa metros (590 Mts), lindero con el Canay número Dos (2), hasta encontrar el punto número Nueve (9); Del punto número Nueve (9), se continua en la misma dirección Norte, a encontrar el punto número Ocho (8), lindero con CRISANTO PARRA, en una distancia de Ciento dieciocho metros (118 Mts), vuelve y se toma el punto Nueve (9) donde se continua en dirección Oeste hasta el punto número Diez (10), en una distancia de Doscientos ochenta y dos metros (382 Mts), lindro con CRISANTO PARRA; NORTE: Del punto número Diez (10), al número Once (11), en una distancia de Cien metros (100 Mts), con CRISANTO PARRA, del punto número Once (11), al punto número Doce (12), en dirección Oeste, con la finca Marbachara, Callejon de por medio y en una distancia de Seiscientos seis metros (606 Mts), del punto número Doce (12) al punto número Trece (13), en dirección Suroeste en una distancia de Ciento veinte metros (120 Mts), con Callejon que da al Cementerio, y en Ciento noventa y ocho metros (198 Mts), con predios de ALFONSO BUITRAGO, hasta el punto número Catorce (14); Del punto número Catorce (14), al punto número Tres (3), en dirección Sur y en distancia de Cincuenta metros (50 Mts), con DANILO GARCIA MADRID, y prolongación de la Carrera Segunda (K.2) y encierra. -------

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento procede a desenglobar una parte del inmueble identificado en la Clausula anterior, del cual se desmembra una extension aproximada de DOS HECTAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2 Has. 8.768.07 Mts 2) y el

CAS LTDA. - 1996

102

AA 321871

cual se determina por los siguientes linderos, tomados del plano que presenta para su protocolizacion junto con el presente instrumento: asi: *NORTE* : En extension de Setenta y tres metros (73 m.), con predios de propiedad del mismo Compareciente *DANILO GARCIA MADRID*; *ORIENTE* : En extension de Doscientos noventa y siete metros (297 m.), con la Carrera Decima (K. 10); *SUR* : En extension de Noventa y seis metros (96 m.), con la Via Publica o Anillo Vial; y *OCCIDENTE* : En extension de Trescientos sesenta y dos metros (362 m.), con predios de la Urbanizacion *FELIX MARIA MORAN*, y encierra. Este predio por el presente público instrumento a su vez lo procede a *LOTEAR* de la siguiente manera: *MANZANA NUMERO UNO (1)*: Con un área de *TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (3.914,46 Mts 2)*, que se determina dentro de los siguientes linderos generales: *NORTE*: En extensión de Setenta y Tres metros (73 Mts), con Calle Segunda B (C. 2B); *ORIENTE*: En extensión de Cincuenta y dos metros (52 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); *SUR* : En extensión de Setenta y tres metros (73 Mts), con la Calle Doce (C. 12); y *OCCIDENTE*: En extensión de Cincuenta y tres metros (53 Mts), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. *MANZANA NUMERO DOS (2)*: Con un área de *CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (4.765,73 Mts 2)*, que se determina dentro de los siguientes linderos generales: *NORTE*: En extensión de Ochenta metros (80 Mts), con Calle Segunda (C. 2); *ORIENTE*: En extensión de Sesenta metros (60 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); *SUR* : En extensión de Ochenta y seis metros (86 Mts), con la Calle Primera A (C. 1A); y *OCCIDENTE*: En extensión de Cincuenta y siete metros (57 Mts), con la Carrera Novena (K.9) y encierra. *MANZANA NUMERO TRES (3)* : Con un área de *TRES*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.091 Mts 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta y siete metros (87 m.), Via de por medio con la manzana numero Dos (2); ORIENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 m.) con la carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa metros (90 m.) con Via Publica, de por medio con la Manzana Cuatro (4) de la misma Urbanizacion : y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 m.) con Via Publica de por medio con la Urbanizacion Felix Maria Duran y encierra. MANZANA NUMERO CUATRO (4) : Con un área de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.447 Mts 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centimetros (91,50 m.) con Via Publica de por medio con la Manzana Tres (3) de la misma Urbanizacion; ORIENTE: En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa y cinco metros (95 m.) con Via Publica de por medio con la manzana Cinco 95), de la misma Urbanizacion; y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con Via Publica de por medio con lotes de la Urbanizacion Felix Maria Duran y encierra. MANZANA NUMERO CINCO (5) : Con un área de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRA DOS (3.845 Mts 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En exten sión de Noventa y seis metros (96 m.) con Via Publica de por medio con la manzana Cuatro (4) de la misma Urbanizacion; ORIENTE: En extensión de Treinta y nueve metros con cincuenta centimetros (39,50 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Cien metros (100 m.), con Via Publica de por medio con la manzana numero Seis (6) de la misma Urbanizacion; y OCCIDENTE: En extensión de Cuarenta metros (40 m.), con Via Publica de por medio con lotes de la Urbanizacion Felix Maria Duran y encierra MANZANA NUMERO SEIS (6) :-Con un área de NUEVE MIL SETECIEN-

LTDA. • 1996

AA 321872

TOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (9.704,88 Mts 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de Ciento dos metros (102 Mts), con Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4 S.); ORIENTE: En extensión de Setenta y un metros (71 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa y seis metros (96 Mts), con la Via Publica del Anillo Vial: y OCCIDENTE: En extensión de Ciento treinta y ocho metros (138 Mts), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. ----------

TERCERO : Que de acuerdo con la aprobación dada por la Oficina de Planeación Municipal de San Martin, Departamento del Meta. al plano de Reloteo relacionado en el CAPITULO anterior, se procede a realizar en algunas de las manzanas mencionadas, RELOTEO sobre las MANZANAS TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5), identificando cada uno de los Lotes de la siguiente manera : MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO UNO (1) : Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.) con el Lote número Doce (12); SUR : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera (C. 1a.); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOS (2): Con un área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (259 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintitres metros (23 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11.66 m.), repartidos en : Cinco metros con ochenta y tres centimetros (5,83 m.), con el Lote número Doce (12), en parte;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y en Cinco metros con ochenta y tres centimetros (5,83 m.), con el Lote número Cuatro (4); SUR: En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Uno (1); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO TRES (3) : Con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la Calle Primera A (C. 1a.); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.) con el Lote número Cuatro (4); SUR : En extensión de Veintitres metros (23 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE: En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CUATRO (4): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), reparticos asi: Cinco metros con ochenta y cuatro centimetros (5,84 m.) con el Lote número Dos (2); y Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.), con e Lote número Tres (3) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CINCO (5) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centi metros (17,50 m.), con el Lote número Seis (6); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 321873

número Once (11); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Cuatro (4); y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SEIS (6): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SIETE (7): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A). ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (839 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Veinticoho metros (28 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos asi: Diecisiete metros con cincuenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centimetros (17,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO NUEVE (9): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Diez (10) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DIEZ (10): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con El Lote número Seis (6); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C.1); OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO ONCE (11): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra.

A • 1996

AA 321874

MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOCE (12) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Cuatro (4); ?IENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centime tros (17,50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle rimera (C.1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), repartidos asi: Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.), con el Lote número Uno (1); y en [illegible] metros con ochenta y cuatro centime- tros (5,84 m.), con el Lote número Dos (2) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO UNO (1) Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con el Lote número Dos (2): ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centimetros (12,50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Diecinueve metros con veinti- cinco centimetros (19,25 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOS (2): Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (245 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), repartidos en : Seis metros (6 m.), con el Lote número Cuatro (4), en parte; y en Seis metros (6 m.), con el Lote número Catorce (14); SUR: En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K.9a.) y encierra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRES (3) : Con un área de
DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 Mts 2),
alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de
Veintitres metros con veinticinco centimetros (23,25 m.) con
la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Doce metros
con cincuenta centimetros (12.50 m.) con el Lote número Cuatro
(4); SUR : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote
número Dos (2); y OCCIDENTE: En extensión de Trece metros (13
m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA CUATRO
(4), LOTE NUMERO CUATRO (4): Con un área de CIENTO OCHENTA
Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2). alinderado de la
siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.)
con la Calle Primera (C.1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho
metros con cincuenta centi metros (18,50 m.), con el Lote
número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con
el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE : En extensión de
Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.),
repartidos así: Seis metros (6 m.) con el Lote número Dos (2);
y Doce metros con cincuenta centimetros (12,50 m.), con el
Lote número Tres (3) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE
NUMERO CINCO (5) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera :
NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle
Primera (C.1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con
cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Seis (6);
SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número
Trece (13); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con
cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Cuatro
(4); y encierra. MANZANA CUATRO (3), LOTE NUMERO SEIS (6):
Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185
Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En
extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1);
ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta

centímetros (18,50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SIETE (7) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Siete (7) y encierra. OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (839 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Veintiocho metros (28 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos así: Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. MANZANA CUATRO (

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4), LOTE NUMERO NUEVE (9): Con un área de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (829 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Dieciocho metros con veinticinco centimetros (18,25 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.), con la carrera Decima (C. 10); SUR: En extensión de Veintiseis metros con setenta y cinco centimetros (26,75 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S.); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y siete metros (37 m.), repartidos asi: En Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.) con el Lote número Diez (10); y En Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DIEZ (10) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con El Lote número Ocho (8); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO ONCE (11): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOCE (12) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Seis (6); ORIENTE: En extensión de

Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Trece (13) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRECE (13): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número catorce (14) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CATORCE (14) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cuatro (4): ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), repartidos asi: En Doce metros con cincuenta centimetros (12,50 m.) con el Lote número Uno (1), y en Seis metros (6 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. MANZANA NUMERO CINCO (5), LOTE NUMERO UNO (1) : Con un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), con el Lote número Dieciocho (18); SUR: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4 S.); y OCCIDENTE :

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En extensión de Doce metros (12 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DOS (2)** : Con un área de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera : **NORTE** : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con El Lote número Tres (3); **ORIENTE** : En extensión de Ocho metros (8 m.), con el Lote número Dieciocho (18); **SUR**: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Uno (1); **OCCIDENTE**: En extensión de Ocho metros (8 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO TRES (3)**: Con un área de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Veinticinco metros(25 m.) con el Lote número Cuatro (4); **ORIENTE**: En extensión de Ocho metros (8 m.), con el Lote número Cinco (5); **SUR**: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Dos (2); y **OCCIDENTE**: En extensión de Ocho metros (8 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CUATRO (4)** : Con un área de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 Mts 2)**; alinderado de la siguiente manera : **NORTE** : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la calle Primera Sur (C. 1S); **ORIENTE**: En extensión de Doce metros (12 m.), con el Lote número Cinco (5); **SUR**: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Tres (3); y **OCCIDENTE**: En extensión de Doce metros (12 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CINCO (5)**: Con un área de **CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (187 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera : **NORTE** : En extensión de Once metros (11 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6); **SUR** : En extensión de ocho metros (8 m.) con el Lote número Dieciocho (18); y **OCCIDENTE** : En extensión de Veinte metros (20 m.), repartidos así: En Ocho metros (8 m.) con el Lote número Tres (3), y en Doce

AA 321879

metros (12 m.) con el Lote número Cuatro (4) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO SEIS (6): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2) alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Diecisete (17), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciocho (18); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO SIETE (7) : Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Diecisete (17), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciseis (16); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciseis (16); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO NUEVE (9)** : Con un área de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Diez (10): **SUR**: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15); y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIEZ (10)**: Con un área de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Once (11); **SUR**: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13), en parte: y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14): y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Nueve (9) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO ONCE (11)** : Con un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); **ORIENTE** : En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Decima (K. 10): **SUR**: En extensión de Quince metros (15 m.) repartidos en : Diez metros (10 m.), con el Lote número Doce (12), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13); y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Diez (10) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DOCE (12)**: Con un área de

107

AA 321880

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE : En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve m'tros con cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Trece (13) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO TRECE (13): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Doce (12); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Catorce (14) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CATORCE (14): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Nueve (9); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Diez (10); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Quince (15) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO QUINCE (15): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

repartidos asi: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Ocho (8); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Nueve (9); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Catorce (14); **SUR**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciseis (16) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECISEIS (16)** : Con un área de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos asi: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Siete (7); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Ocho (8); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Quince (15); **SUR**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Diecisiete (17) y encierra. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECISIETE (17)**: Con un área de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos asi: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Seis (6); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Siete (7); **ORIENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciseis (16); **SUR**: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y **OCCIDENTE** : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciocho (18) y encierre. **MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECIOCHO (18)** : Con un área de **DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (226 Mts 2)**, alinderado de la siguiente manera : **NORTE** : En extensión de Trece metros (13 m.) repartidos asi: Ocho metros (8 m.), con el Lote número Cinco (5); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote

AA 730825

número Seis (6); **ORIENTE:** En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Diecisete (17); **SUR:** En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y **OCCIDENTE:** En extensión de Veinte metros (20 m.), repartidos así: En Doce metros (12 m.) con el Lote número Uno (1), y en Ocho metros (8 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. ----------

CUARTO : Para su protocolización se hace entrega de una copia del plano de Loteo y Reloteo de la Urbanización EL CANEY y una copia de la Resolución de aprobación del proyecto expedida por la Oficina de Planeación Municipal de San martin, Meta. ----

QUINTO : CESION DE VIAS : Que por este mismo instrumento el Compareciente procede a realizar la cesion de Vias en favor del Municipio de San Martin, y por lo tanto las identifica de la siguiente manera: **CARRERA DECIMA**: Con una extension superficiaria de Trescientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centimetros (349,50 m.) de Largo por un ancho de Doce metros (12 m.) para una extension superficiaria de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.194 Mts 2)**; por los siguientes linderos : **NORTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), En extensión de Doce metros (12 Mts), Con la manzana número 1, En extension de Setenta y Tres metros (73 Mts), Con vía pública, Carrera Decima (K. 10), en extensión de Doce Metros (12 Mts); **SUR** : Con la Carrera Decima (K. 10), en extensión de Doce metros (12 Mts), Con predios de la manzana número 6, en Extensión de Noventa y Seis Metros (96 Mts), Con la Carrera Novena (K. 9), En extensión de Doce Metros (12 Mts); **ORIENTE** : Con predios del vendedor en extensión de Trecientos Cincuenta Metros (350 Mts); **OCCIDENTE** : Con predios del Barrio FELIX MARIA DURAN, En extension de Cuatrocientos Quince metros (415 Mts); **CALLE SEGUNDA (C. 2)**; alinderada así : **ORIENTE** : En extensión de Doce Metros (12 Mts), con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Doce metros (12 Mts); **NORTE** : En extension de Setenta y nueve Metros (79 Mts), con la manzana 1; **SUR** : En extensión de Ochenta metros (80 Mts), Con la Manzana 2; y encierra. **CALLE PRIMERA A (C.1a); Alinderado asi : ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (12 Mts); **NORTE** : En extension de Ochenbta y seis Metros (86 Mts), con la manzana Dos (2); **SUR** : En extensión de Ochenta y siete metros (87 Mts), Con la Manzana Tres (3); y encierra. **CALLE PRIMERA (C. 1)**: Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 Mts); **NORTE** : En extension de Noventa Metros (90 Mts), con la manzana Tres (3); **SUR** : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centimetros (91,50 mts), Con la Manzana Cuatro (4); y encierra. **CALLE PRIMERA SUR (C. 1Sur)**: Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 Mts); **NORTE** : En extension de Noventa y cinco Metros (95 Mts), con la manzana Cuatro (4); **SUR** : En extensión de Noventa y seis metros (96 M), Con la Manzana Cinco (5); y encierra. **DIAGONAL CUARTA SUR (Dg. 4 Sur)**; Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Once metros (11 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Once metros (11 Mts); **NORTE** : En extension de Cien Metros (100 Mts), con la manzana Cinco (5); **SUR** : En extensión de Ciento dos metros (102 mts), Con la Manzana Seis (6); y encierra. **PARAGRAFO** : Todas las areas cedidas al municipio son segregadas del predio de mayor extension. ----------

PRESENTE en este estado el señor GILBERTO MENESES ROSAS, en

Nº 4	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº5	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº6	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº7	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº8	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº9	18,25	36,00	28,00	37,00	829,00.
Nº10	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº11	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº12	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº13	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº14	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.

AREA MANZANA Nº 4 = 3.447 M.²

MANZANA Nº (3)

LOTE	DIMENSIONES - ML -				AREA-M²-
	NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENT	
Nº1	21,00	11,66	20,00	12,00	242,00.
Nº2	23,00	11,66	21,00	12,00	259,00.
Nº3	25,00	11,66	23,00	12,00	281,00.
Nº4	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº5	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº6	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº7	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº8	20,00	36,00	28,00	35,00	839,00.
Nº 9	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº10	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº11	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº12	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.

AREA MANZANA Nº 3 = 3.091 M.²

TOTAL LOTES ——— 44.

AREA TOTAL ——— 10.383 M.²

SAN MARTIN, MAYO 1996

927

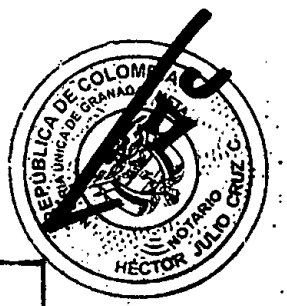

CUADRO DE AREAS LOTEO

MANZANA Nº (5)

LOTE	DIMENSIONES -ML- NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENT.	AREA-M²-
Nº 1	25,00	12,00	25,00	12,00	298,00.
Nº 2	25,00	8,00	25,00	8,00	200,00.
Nº 3	25,00	8,00	25,00	8,00	200,00.
Nº 4	25,00	12,00	25,00	12,00	298,00
Nº 5	11,00	19,50	8,00	20,00	187,00.
Nº 6	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 7	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 8	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 9	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 10	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00
Nº 11	10,00	20,00	15,00	19,50	243,00.
Nº 12	10,00	20,00	15,00	19,50	243,00.
Nº 13	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 14	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 15	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 16	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 17	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 18	13,00	19,50	10,00	20,00	226,00

AREA - MANZANA Nº 5 = 3.845 M².

MANZANA Nº (4)

LOTE	DIMENSIONES -ML- NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENT.	AREA-M²-
Nº 1	20,00	12,50	18,25	13,00	242,00.
Nº 2	21,00	12,00	20,00	12,00	246,00.
Nº 3	23,25	12,50	21,00	13,00	281,00

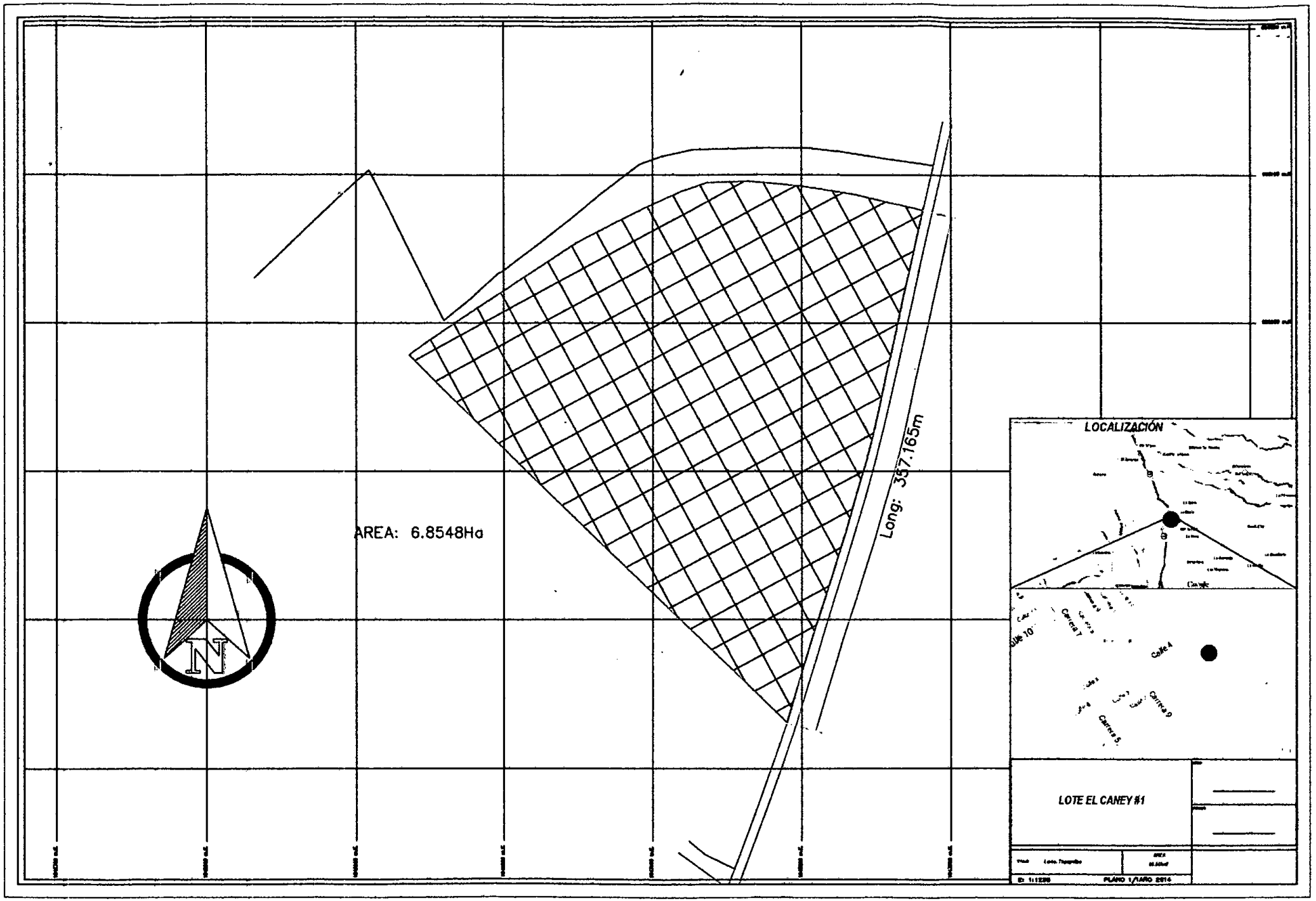
AREA: 6.8548Ha
Long: 337.165m
N
LOCALIZACIÓN
Carrera 7
Calle 4
Carrera 9
Carrera 5
LOTE EL CANEY #1
PLANO 1/JUNIO 2014

227

Nueva Fuerza del Cambio 228

San Martín de los Llanos
ALCALDÍA MUNICIPAL

Señor Magistrado
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.

ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER

REFERENCIA. REPARACION DIRECTA 50001 23 33 000 2014 00208 00
DEMANDANTE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO
CONVOCADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS

JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 17.357.107 de San Martín, en mi calidad de Alcalde Municipal del San Martín de los Llanos, debidamente posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2011 expedida por la Notaria Única del Circulo de San Martin de los Llanos, mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Señor Abogado RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía 86.055.573 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional 140135 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al Municipio de San Martin de los Llanos, conteste la demanda, interponga recursos y en general ejerza la defensa técnica y defienda los derechos patrimoniales de esta entidad territorial en el proceso contencioso administrativo de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y conforme al artículo 159 y 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las de conciliar o transar conforme a lo que determine el comité de Defensa Judicial y de Conciliación del Municipio.

Ruego Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

Poderdante, ALCALDÍA MUNICIPAL

JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI

Acepto Apoderado,

RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO

DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA*

El Suscrito Notario Único de San Martín CERTIFICA: Que la firma puesta En el anterior documento corresponde a la registrada en ésta Notaría por:

John Fronky Sanchez Muñi

quien se identifica con la C.C. 17357107 de San Martín

San Martín 12 JUN 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GERARDO ALVOH TEGUI CALDERON
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN META

229

FIEL COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN MARTIN META

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE ELECTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META PERIODO 2012-2015.

En el Municipio de San Martin Departamento del Meta, República de Colombia a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), siendo las 11:00 am, compareció el señor JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI, con cédula de ciudadanía número 17.357.107 de San Martin, Meta, Alcalde electo por votación popular para el Municipio de San Martin, Meta, el día 30 de Octubre de 2011, y solicito al señor Notario trasladarse a la Iglesia Principal San Martin de Tours, frente al parque Municipal. Y cumplidos los actos protocolarios el ciudadano electo alcalde procedió a declarar ante el Notario el monto de sus bienes y rentas, mediante la presentación de declaración juramentada junto con un balance actualizado a 30 de noviembre de 2011, documentos que se incorporan a la presente acta. Igualmente exhibió los documentos que a continuación se enumeran y de los cuales se anexa copia autentica.-

a. Credencial que acredita la elección
b. Certificado Judicial
c. Certificado de antecedentes de la Procuraduría de la Nación
d. Cartilla que contiene su programa de gobierno
e. Constancia de la ESAP sobre Taller de Inducción a la Administración Publica
f. Certificado de antecedentes de la Contraloría
g. Declaración Juramentada de ausencia de impedimentos e inhabilidades
h. Fotocopia de la Libreta Militar
i. Cedula de Ciudadanía

Requerido por el Notario para el juramento de rigor en los términos del Art 94 de la Ley 136 de 1994, el señor JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI, en uso de la palabra expresó: "Juro por Dios y prometo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos·

Cumplido lo anterior se procede a la firma de la presente acta que surte efectos legales a partir del primero (1) de Enero de dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE ELECTO,

JOHN FRANKY SANCHEZ MUNI

EL NOTARIO,

NELSON DIAZ DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
NELSON DIAZ DIAZ
NOTARIO
SAN MARTIN

ABG. MYRIAM DOLLY RIVEROS PEREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

230

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
18 JUN 2015
OFICINA JUDICIAL
Carrera 29 No. 338-79 Oficina 107
Torre B Palacio de Justicia

Señor Magistrado
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.

0068867

ASUNTO. **CONTESTACIÓN DEMANDA, PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE MÉRITO Y SOLICITUD DE PRUEBAS.**

REFERENCIA. **REPARACION DIRECTA RAD. 50001-23-33-000-2014-00208-00**
DEMANDANTE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – GOBERNACION DEL META Y OTROS.

MYRIAM DOLLY RIVEROS PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.308 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, entidad en la que se transformó el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META conforme a Decreto 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), en atención al poder especial amplio y suficiente que me ha conferido el Gerente de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META señor GUSTAVO ROJAS NOVOA, en debida forma y oportunidad me permito dar contestación a la demanda en referencia, interponer excepciones, y otros, así:

90 folios

19 JUN 2015

SECRETARIA
Tribunal Administrativo del Meta

I.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me OPONGO toda vez que AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, nunca ha ocupado indebidamente el predio de la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, conforme a la escritura 012 de 1997 cláusula segunda, (se anexa copia escritura y planos), allí se puede determinar claramente la protocolización del desenglobe del loteo y cesión de predios realizado por DANILO GARCIA MADRID, a partir de dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio.

Debe indicarse que una vez realizada la visita al predio se observa que aun habiendo hecho cesión de 4194 metros cuadrados por medio de dicha escritura 012 de 1997, los predios continúan sin desenglobar, sin siquiera cercarlos y no se observa entrega formal al Municipio de San Martin de los Llanos, de las áreas cedidas desde 1997 para la construcción de la Carrera 9 y 10 ni las Calles 1A, 1B, 1 C Sur (Bienes de uso público), por lo que a la fecha se encuentra explotados económicamente por la convocante.

Mediante Contrato 130 del 2010, allegado por el demandante en su escrito el Instituto de Desarrollo del Meta, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta, realizo un mantenimiento vial, al anillo vial que existía desde hace más de treinta años y que era utilizado desde hace más de cincuenta años como camino ganadero.

RESPECTO DE LA SEGUNDA: Me OPONGO a la presente pretensión, toda vez que mi representada no ha causado daño alguno por acción u omisión administrativa que genere responsabilidad a la misma, aunado que no existe afectación alguna al predio de la convocante, por cuanto el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía Matupa o Diagonal Séptima cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal 3094 de fecha 5 de noviembre de 2005, los lotes adjudicados a la demandante fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney, lo que hace que uno de ellos no tenga la totalidad descrita de los mismos, de esta forma se demuestra que la demandante no tiene conocimiento real de sus linderos, debo reiterar, que el anillo vial existe hace más de treinta años, y que mediante cesión hecha por el señor DANILO GARCIA, mediante Escritura 012 de 1997, cedió predios para vías públicas, los cuales aún no han sido entregados.

RESPECTO DE LA TERCERA: Me OPONGO a dicha pretensión y manifiesto por el contrario que el juez deberá pronunciarse en la sentencia fijando dichas valores en contra del demandante y a favor de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por los gastos en que incurre al ser vinculado y pagar honorarios de abogado cuando a todas luces legalmente no asiste la razón al demandante.

II.- EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, ni se allega partida de matrimonio o registro civil del mismo.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, no se allega registro civil de defunción del Señor DANILO GARCIA MADRID.

AL HECHO TERCERO: No me consta, sin embargo, una vez verificado los anexos allegados con el traslado de la demanda, se observa copia de la Escritura 3094 de 2005.

AL HECHO CUARTO: No me consta, sin embargo una vez verificado los anexós allegados con el traslado de la demanda, se observa copia a Escritura 3094 de 2005, en donde se realiza algunas adjudicaciones hechas a la señora GONZALEZ RESTREPO.

AL HECHO QUINTO: No me consta, sin embargo es la dirección que se aporta en el presente hecho.

AL HECHO SEXTO: No me consta el estado de salud de la demandante y resulta de dudosa calificación que manifieste dicho comportamiento cuando al parecer suscribió compraventa de lotes y realizó negocios en dichas fechas en AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, son apreciaciones subjetivas del demandante, aunque en el hecho anterior, manifiesta que esporádicamente visita sus predios y en el

presente hecho manifiesta que no lo hace desde hace cuatro años, preciso desde el momento en que la Gobernación del Meta y el Instituto Desarrollo del Meta, hoy denominado Agencia para la Infraestructura del Meta, inicio el proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA VIA MEREY-SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL META DEL K5+150 (4310ML), CONSTRUCCIÓN VIA DE ENLACE (ANILLO VIAL) ENTRE LA VIA SAN MARTIN (MEREY) A SAN MARTIN MATUPA (1250 ML) Y REPARACIONES EN EL TRAMO VIA SAN MARTIN MEREY DEL K 10 AL K17+000"*,, lo que se concluye es que la demandante si tenía conocimiento de estos hechos años atrás, y no como lo quiere hacer ver la demandante, además mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2011, allegada dentro del proceso se puede determinar que la señora AMPARO GONZALEZ, si sabía que estas vías son de uso público y que fueron dadas por cesión de predios realizada por el señor DANILO GARCIA MADRID, reconocidas mediante escritura 012 de 1997, como anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio, igualmente, y sería viable oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal para que indique conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de San Martin de los Llanos, el reconocimiento de estas vías como anillo vial y el tiempo en que estas fueron reconocidas.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, pero según pruebas documentales anexas con el traslado de la demanda, el demandante realizo dicha solicitud en el tiempo allí indicado.

Ahora bien, verificando el contenido de dicho documento fechado 30 de marzo de 2011, el demandante reconoce allí, la existencia del anillo vial y el reconocimiento y consentimiento de la cesión hecha por parte del señor DANILO GARCIA MADRID, y protocolizado mediante Escritura 012 de 1997, donde se puede observar el desenglobe, loteó y cesión de dichos predios, reconociéndose la existencia del anillo vial desde esa fecha e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio conforme a la cláusula segunda, que solicito al señor Magistrado revise minuciosamente, prueba obtenida en el traslado de la demanda.

AL HECHO NOVENO: No me consta, pero de las pruebas documentales anexas con el traslado de la demanda, se observa copia de un oficio DA 00064 que contiene firma del alcalde de la época, sin embargo responde a una solicitud de reliquidación de impuestos, sin embargo este hecho da a conocer que existía ya el añilo vial y que reconocía que habían transcurrido décadas de existencia del mismo.

AL HECHO DECIMO: No me consta, pero de las pruebas documentales anexas con el traslado de la demanda, se observa copia de un oficio DA 00064, que contiene firma del alcalde de la época, sin embargo responde a una solicitud de reliquidación de impuestos, sin embargo este hecho da a conocer que existía ya el añilo vial y que reconocía que habían transcurrido décadas de existencia del mismo.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, sin embargo debo indicar que la peticionaria conoció desde antes de marzo de 2011 la existencia del anillo vial y hoy intenta desconocer por virtud de la caducidad de este tipo de acciones.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta sin embargo debo indicar que la peticionaria desde la expedición de la Escritura 012 de 1997, conocía de la existencia del anillo vial y hoy intenta desconocer este hecho por virtud de la caducidad que está probada frente al presunto hecho.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto, el instituto Desarrollo del Meta, hoy denominado Agencia para la Infraestructura del Meta, celebro Contrato No. 130 de 2010, el Cual fue ejecutado y tiene como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, el instituto Desarrollo del Meta, hoy denominado Agencia para la Infraestructura del Meta, celebro Contrato No. 130 de 2010, el Cual fue ejecutado y tiene como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos, se allega copia del mismo como prueba.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, que el día 7 de marzo de 2011 se suscribió acta de inicio del Contrato No. 130 de 2010, suscrito entre la AGENCIA PARA LA INFRAESTRCUTURA DEL META y el CONSORCIO META VIAL 2010 el cual fue ejecutado y que tiene como objeto entre otros el mantenimiento del anillo vial de San Martin de los Llanos, se allega copia del mismo como prueba por la demandante.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No es cierto, toda vez que la ejecución del contrato No. 130 de 2010, se realizó con el fin de dar mantenimiento del anillo vial y no para la construcción del mismo, ya que este se encuentra conforme al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martin, mediante Escritura pública 012 de 1997, y de las declaraciones de su habitantes, que este hecho existía desde hace más de treinta años.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No es cierto, debe reiterarse su señoría, que la obra que se ejecuto, tuvo como objeto el mantenimiento del anillo vial, y no la construcción del mismo, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, Escritura pública 012 de 1997 y de las declaraciones de su habitantes, que este hecho existía desde hace más de treinta años, conforme visita al área de terreno de la demandante no fue afectada y a la fecha no ha hecho entrega de las vías cedidas mediante Escritura 012 del 8 de enero de 1997.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No me consta, en cuanto al viaje que hizo y realmente en qué fecha lo hizo, por cuanto no deja claro en su relato de los hechos, si se enteró el 11 de marzo de 2011, o el 14 de marzo de 2012, ahora bien, se reitera al señor Magistrado que en ningún momento el Instituto Desarrollo del Meta, hoy denominado Agencia para la Infraestructura del Meta, realizo la construcción de un anillo vial, si no el **MANTENIMIENTO DE LA VIA DEL ANILLO VIAL**, ya que este, ya existía de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martin, a la Escritura pública 012 de 1997, y al relato de los hechos aquí expuestos por la demandante, donde da a conocer por medio del oficio de fecha 30 de marzo de 2011 y sus declaraciones, la existencia de la Tradición del Predio de su Propiedad, y el conocimiento de existencia del anillo vial, cedidas décadas atrás, intentando desconocer este hecho, por virtud de la caducidad que está probada frente al presunto hecho.

AL HECHO DECIMO NOVENO: No es cierto, desde la expedición de la Escritura pública 012 de 1997, y contemplado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la demandante si conocía de la existencia del anillo vial décadas atrás y hoy intenta desconocer este hecho, por virtud de la caducidad que está probada frente al presunto hecho, y señalar que hubo división del mismo es un absurdo cuando precisamente fue el señor DANILO GARCIA MADRID, quien loteo subdividió y cedió terrenos que corresponda a vías, y

reconoció desde 1997, dentro de la Escritura pública 012, la existencia del Anillo vial como lindero de sus predios.

III. RESPECTO DEL FUNDAMENTO DE DERECHO Y LA RELACION DE CAUSALIDAD

Se pretende derivar responsabilidad de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META por el presunto daño ocasionado a raíz de la ocupación y destinación de un predio particular por virtud de la ejecución del Contrato 130 de 2010 celebrado por el Instituto de Desarrollo del Meta, que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO DE LA VIA MEREY-SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL META DEL K5+150 (4310ML), CONSTRUCCIÓN VIA DE ENLACE (ANILLO VIAL) ENTRE LA VIA SAN MARTIN (MEREY) A SAN MARTIN MATUPA (1250 ML) Y REPARACIONES EN EL TRAMO VIA SAN MARTIN MEREY DEL K 10 AL K17+000*", para el caso señala el convocante el presunto desequilibrio de las cargas públicas conocido doctrinalmente como daño especial.

En todos los regímenes de responsabilidad estatal, el convocante debe probar la ocurrencia del daño, el hecho u omisión de la Administración como violación de una obligación, y la relación de causalidad entre los dos, y la Administración debe descartar esta responsabilidad demostrando la existencia de una causa extraña, es decir, fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de la víctima o hecho exclusivo o determinante de un tercero, y además, puede exonerarse si prueba que su actuación no constituyó vulneración de ese contenido obligacional que le era exigible, es decir, que acató los deberes a los cuales se encontraba obligada.

Para el Régimen de Responsabilidad por Daño Especial además de los presupuestos señalados anteriormente la jurisprudencia ha señalado la concurrencia de estos tres elementos[1]:

> *"1.- Que el hecho administrativo que causa el daño provenga de una actuación legitima de la administración amparada por la normatividad legal vigente o la misma Constitución, que rompe la igualdad frente a las cargas públicas que deben soportar determinados administrados.*
>
> *2.- Que se concrete un daño que lesiona un derecho jurídicamente tutelado el cual debe revestir las condiciones de cierto, concreto y particular.*

---

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Exp. 10392. Sentencia del 25 de septiembre de 1997. M.P. Dr. Jesús María Carrillo Ballesteros. Las consideraciones expuestas en esa providencia fueron reiteradas por la Sala en sentencia del 13 de diciembre de 2005, expediente 24.671, M.P.: Dr. Alier Hernández Enríquez.

3.- Y que haya un nexo de causalidad entre el hecho administrativo legal y el perjuicio ocasionado."

Para el caso en especial empezaremos por estudiar la ocurrencia del **DAÑO**, el cual conforme al escrito de convocatoria consiste en una presunta ocupación del predio denominado el CANEY NUMERO UNO, ubicado en el municipio de San Martín de los llanos, identificado el predio con cédula catastral Nº 01-02-0118-0005-000 y matricula inmobiliaria Nº 236-17290.

Debe indicarse que no se aporta prueba técnica alguna que determine claramente el área del predio que presuntamente se ha ocupado, es decir que el presunto daño no fue probado por la demandante, por lo que se procederá a hacer un estudio documental de lo aportado, un estudio de la tradición del inmueble y un levantamiento topográfico del predio caney uno.

Se observa con la documentación allegada en el traslado de la demanda, que conforme al plano anexo a la escritura 012 de 1997 y la cláusula Segunda de la misma (anexo 2) que protocoliza el desenglobe, loteo y cesión de predios realizado por DANILO GARCIA MADRID, desde dicha fecha ya se reconocía la existencia del anillo vial e inclusive era tenida como uno de los linderos del predio.

Debe indicarse que una vez realizada la visita al predio se observa que aun habiendo hecho cesión de 4.194 metros cuadrados por medio de dicha escritura 012 de 1997, los predios continúan sin desenglobar, sin siquiera cercarlos y no se observa entrega formal al Municipio de San Martin de los Llanos, aunado a que actualmente el área cedida para la carrera 9, 10 y las calles 1 A, 2A sur (Bienes de Uso Público) se encuentra explotados económicamente por la convocante.

Ahora bien, una vez obtenido el levantamiento topográfico y un estudio documental se observó que no existe afectación alguna al predio de la demandante, por cuanto el área del predio el caney (6850 metros) no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas, por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía matupa o diagonal séptima, cuando conforme a la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal, los lotes adjudicados fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney, uno con linderos de 96 metros con el anillo vial y otro de 357 metros lineales sobre el anillo vial, los cuales no alcanzan a suman 453 metros lineales, ni tampoco intentar hablar de una ocupación de 25 metros de ancho, la demandante lo que intenta es desconocer una realidad de existencia de los linderos del anillo vial, de los cuales desde hace más de diecisiete años, lo había señala el señor DANILO GARCIA MADRID, mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas, así las cosas estaríamos frente a una INEXISTENCIA DE DAÑO.

Por último, se observa desde ya la CADUCIDAD en la acción, toda vez, que la misma señala que existió subdivisión de predios y afectación de los mismos con el anillo vial, el cual existe desde hace más de Treinta años, hecho que fue reconocido por el señor DANILO GARCIA MADRID, quien lo señalaba como lindero conforme a la Cláusula Segunda de la Mencionada Escritura 012 de 1997.

IV- EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA, como se puede observar en el Escrito de cesión la señora AMPA.RO RODRIGUEZ solo es propietaria de parte del lote en el que dividido el Predio EL CANEI por lo que no es entendible, como pretende que se le reconozca como propietaria de un lote que fue subdividido en 1997 y que fue objeto de adjudicación en el año 2005, y que no corresponde a las medidas señaladas de la presunta ocupación la cual señala al tasar los perjuicios en más de 12.302 metros lo cual resulta absurdo y desmedido.

Se aclara que el área del predio el caney, consta de (6850 metros), y no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la demandante desea confundir a las entidades convocadas por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía Matupa o Diagonal Séptima, cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal 3094 de fecha 5 de noviembre de 2005, los lotes adjudicados a la demandante fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney, reitero que la demandante intenta desconocer ei lindero del anillo vial, como la existencia del mismo desde hace más de treinta años, hecho corroborado hace más de diecisiete años por el señor DANILO GARCIA mediante Escritura 012 de 1997, en la que cedió predios para vías públicas, los cuales aún no han sido entregados y que igualmente, la demandante pretende confundir a ese despacho, en señalar que tan solo hasta el año 2011, se dio cuenta de esto, aun máxime cuando en el hecho 18, habla de haberse enterado en otra fecha diferente, dejando a un lado lo dispuesto en cesio hecha en escritura pública 012 de 1997.

Así las cosas, la señora no está legitimada en tanto los otros lotes que supuestamente fueron ocupados no corresponden al Predio caney, no son de su propiedad, en tanto no le han sido adjudicados conforme a Escritura 3094 de 2005.

INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD ESTATAL, como se puede observar con la documental aportada NO SE DETERMINA PRUEBA ALGUNA QUE SEÑALE LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN PROPIA DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, así las cosas el presupuesto de la existencia de un hecho u omisión administrativa no se presenta para el caso, por cuanto el anillo Vial ya existía desde hace más de treinta años.

De igual forma, se determina claramente la INEXISTENCIA DEL DAÑO, por cuanto una vez realizado visita al predio, donde se tomaron medidas y un estudio documental, se observó que no existe afectación alguna al predio de la convocante, por cuanto el área del predio el caneyes de (6850 metros), y este no se ha visto afectada, de otro lado se observa que la convocante desea confundir a las entidades convocadas y a su despacho, por cuanto su predio "el caney" no tiene siquiera 358 metros lineales, sobre el anillo vial, y manifiesta erróneamente que su lote llega hasta la vía matupa o diagonal séptima, cuando conforme se observa en la Escritura de liquidación de la sociedad conyugal, los lotes adjudicados fueron: el lote de la manzana 6 y el lote denominado el caney uno con linderos de 96 metros con el anillo vial y otro de 357 metros lineales sobre el anillo vial, los cuales no suman a lo largo ni siquiera 453 metros lineales, ni mecho menos hablar de una ocupación de 25 metros de ancho, e intenta desconocer el lindero del anillo vial existe

hace más de diecisiete años como lo había señala el señor DANILO GARCIA MADRID, mediante Escritura 012 de 1997 en la que cedió predios para vías públicas.

V.- EXCEPCIONES PREVIAS

CADUCIDAD, Dado que los presuntos hechos se derivaron de la presunta ocupación por una obra y que conoció del presunto perjuicio el día 11 de marzo de 2011, manifestación dada en el 7º hecho, pero que en el hecho 18, pretende describirlo que fue tan solo el 14 de marzo de 2012, lo cual deja entrever su mala intención para que le precluya el termino de caducidad, frente a este tipo de procesos, considerando que el término de caducidad para este tipo de acciones es de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo, si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia (literal i) del numeral 2 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y que fue presentada la solicitud de conciliación el día 6 de febrero de 2014, ha operado LA CADUCIDAD.

De igual manera, debe indicarse que desde la protocolización la Escritura de liquidación de Sociedad Conyugal del 5 de noviembre del 2005, y la exclusión por cesión de Vías, allí transcrita que fue realizada mediante escritura 012 de 1997, que además fue transcrita en la escritura inicial, la convocante ya conocía de la existencia del anillo vial, en tanto se señalaba como lindero del predio, con lo que se prueba que en caso de existir cualquier ocupación por la existencia del anillo vial la misma ocurrido hace más de treinta años, fue conocida por el señor DANILO GARCIA MADRID y reconocida en la Cláusula Segunda de la Escritura 012 de 1997 antes mencionada.

VI.- EXCEPCION (ES) GENERICA (S)

Que a pesar de no enunciarse específicamente, resulte (n) probada (s) en el trámite del Proceso.

VII. SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En el presente caso, es necesario hacer el llamamiento en garantía en los siguientes términos:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA

El contrato de obra No 130 de 2010, señala taxativamente en su clausulado el compromiso por parte del Contratista de constituir póliza de garantía a favor del Instituto de Desarrollo del Meta, la cual comprendía entre otros amparos por cumplimiento y por responsabilidad civil extracontractual

En efecto la aseguradora CONFIANZA expidió Garantía Única 12RE 000906, que contenía dichos amparos por responsabilidad extracontractual frente a terceros afectados, por lo que se procedo a solicitar vinculación mediante la presente solicitud y anexo el respectivo traslado para ello indicando que su dirección es la Calle 82 No 11-37 Piso 7 Bogota D.C.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL CONTRATISTA

El CONSORCIO META VIAL 2010 en razón a numeral 1) bb y cc de la Cláusula Séptima del Contrato 130 de 2010, se comprometían a:

> *bb "El contratista en el presente contrato deberá obtener la licencia y/o permisos ambientales y/o elaborar el plan del manejo ambiental y/o licencia de construcción y/o permisos de ocupación de espacio público y/o licencias y permisos para explotar fuentes de materiales y/o zonas de depósito de materiales, si para la ejecución del contrato se requiere por reglamentación legal, así como los demás permisos, licencias, aprobaciones de uso de predios o autorizaciones a que haya lugar emanados por las autoridades o personas competentes y que sean necesarias para ejecutar el contrato."*
> *c.c. "el contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas..."*

Por lo anterior solicitar vinculación a esta demanda al CONSORCIO META VIAL 2010, a la dirección aportada en el escrito de conformación anexo.

VII.- PRUEBAS

DOCUMENTALES

A) Por ser conducentes y pertinentes téngase como prueba los siguientes documentos anexos a la presente contestación:

- Copia de la Escritura 012 del 8 enero de 1997 de la Notaria Única de San Martin de los Llanos en veinte (22) folios útiles.
- Copia del Plano Anexo a la Escritura 012 del 8 enero de 1997 en un (1) folio útil.
- Copia de dibujo con medidas del área del predio actual realizada en un (1) folio útil
- Copia del Decreto 297 de 2014.
- Copia de la Póliza Garantía Única 12RE 000906
- Copia de documento Constitutivo CONSORCIO META VIAL 2010.

B) Por ser Conducentes y pertinentes Téngase como prueba los siguientes documentos aportados por la demandante en su escrito de demanda tales como:

- Copia del Contrato 130 de 2010.
- Copia de la Escritura pública Nº 3094 del 5 de Noviembre de 2005, Notaría Cuarta de Armenia.

- Copia de los oficios firmados por la señora AMPARO GONZALEZ RESTREPO, dirigidos al señor alcalde de San Martin de los días 19 y 30 de Mayo de 2011.

C) Solicito a su señoría se sirva oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martin de los Llanos, se reconocen estas vías como anillo vial y el tiempo en que estas fueron reconocidas

VIII.- ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en Pruebas
2.- *Poder* especial para actuar
3.-Copia del Decreto de Nombramiento del gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta.
4.-Copia del Acta de Posesión No 1113 de fecha 19 de septiembre de 2014

IX.- NOTIFICACIONES

De los demandantes y su apoderado, ya obran en el Proceso.
Del Gerente de la Agencia Para la Infraestructura del Meta en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza Villavicencio
El suscrito apoderado, en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza Villavicencio

Señor Juez, atentamente,

MYRIAM DOLLY RIVEROS PÉREZ
C.C. 40.396.632 de Villavicencio
T.P. N° 150.308 del C.S.J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 18 JUN 2015
Compareció Personalmente en la Oficina Judicial Myriam Dolly Riveros Perez.
Con C.C No. 40396632 de JCSO T.P. No. 150308
Y manifestó que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Firma del Interesado

Empleado Oficina Judicial

Huella Indice Derecho

240

GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

ACTA DE POSESIÓN No 0113

En Villavicencio, a los 19 días del mes de septiembre de 2014, compareció al despacho del gobernador GUSTAVO ROJAS NOVOA, portador (a) de la cédula de ciudadanía No 19.450.280 de Bogotá, con el fin de tomar posesión, del cargo denominado, GERENTE, código 039, grado 05, del área de AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, adscrito a la planta de personal de la gobernación del Meta, para el cual fue nombrado (a) provisionalmente, según acto administrativo N°. 0310 de 2014, aviso de nombramiento, para el efecto el (la) nombrado (a) exhibió los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadanía No 19.450.280 de Bogotá

2. Libreta de Servicio Militar número , expedida por el distrito N°

3. Certificado Judicial No expedido por el Departamento

Administrativo de Seguridad DAS.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Gestión Humana y Carrera Administrativa y cumplidos así con los requisitos legales propios; se le recibió al compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo. y manifestó que no se encontraba incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo. En constancia se extiende y firma la presente acta como aparece, se adhieren y anulan estampillas de timbre correspondientes a su sueldo mensual.

El Posesionado: _____

El Gobernador : _____

Proyectó:

Elaboró
William Rey G.

Revisó
Secretaría jurídica

JUNTOS CONSTRUYAMOS
GOBERNACION DEL META

Secretaría Administrativa
Carrera 30A No. 41B-67 Piso 4, Edifico Enlaces La Grama
Teléfono: 6716082 - Fax: 6644827
www.meta.gov.co – e-mail: wreyg@meta.gov.co,
Villavicencio, Meta

DECRETO Nº 0310 DE 2014

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en la planta de personal de la Agencia para la infraestructura del Meta"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 297 del 15 de septiembre de 2014, se transformó la naturaleza jurídica del Instituto de Desarrollo del Meta - IDM en una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, denominada Agencia para la infraestructura del Meta –AIM.

Que se adoptó una nueva estructura de cargos acorde con las nuevas necesidades de la entidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **GUSTAVO ROJAS NOVOA,** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 19.450.280 de Bogotá en el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado GERENTE Código 039 Grado 05, en la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

ARTICULO SEGUNDO: La persona nombrada no podrá posesionarse sin previa acreditación de todos los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones respectivos, los cuales deberán presentarse ante el funcionario que realice la posesión, quien además deberá consultar el boletín de la Contraloría General de la República para dar cumplimiento al Artículo38 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO: Copia del Presente decreto envíese a la gerencia de gestión humana y carrera administrativa, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 19 SEP 2014

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

Elaboró
William Rey G.

Revisó
Secretaría jurídica

AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META NIT. 900 220 547-5	CÓDIGO FR-GP-CT-37	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		VERSION 4.0	SEPTIEMBRE 2014
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURÍDICA - AIM		

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E.S.D.

ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER

REFERENCIA. REPARACIÓN DIRECTA No 500012333 000 2014 00208 00
DEMANDANTE: AMPARO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL META, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Y OTROS.

GUSTAVO ROJAS NOVOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.450.280 de Bogotá, en calidad de Gerente del AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, entidad en la que se transformó el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META conforme a Decreto 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante decreto No. 310 del 19 de septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de septiembre de 2014, mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Abogada **MYRIAM DOLLY RIVEROS PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 40.396.632 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional No. 150.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, ejerza la defensa técnica y defienda los derechos patrimoniales de esta Unidad Administrativa Especial en la acción contenciosa de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y las señaladas en los artículos 159 y 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las de conciliar o transar conforme a lo que determine el comité de Defensa Judicial y de Conciliación de AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

Por lo anterior ruego Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Poderdante,

GUSTAVO ROJAS NOVOA

Acepto Apoderada,

MYRIAM DOLLY RIVEROS PEREZ

NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META).
La firma que aparece al pie de este documento coincide con la registrada en esta notaria

Gustavo Rojas Nova

A testimonio de lo cual previa confrontación se autentica.
Dado en Villavicencio 18 JUN 2015

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GERMAN ... ORTUELA REAL
NOTARIO ... VILLAVICENCIO
CUARTA DEL CIRCULO

ELABORADO POR

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

18 JUN 2015

En Villavicencio, Meta a los _____

Compareció Personalmente, en la Oficina Judicial

Nyndm Dolly Rivera Perez.

C.C o C.C No. 40396632 **de** Vcio **T.P. No.** 150388

Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma del Interesado

Funcionario Oficina Judicial

Huella Indice Derecho

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.500.148-6

DECRETO No 0 29 7 DE 2014

Por el cual se transforma al Instituto de Desarrollo del Meta –IDM Establecimiento público del orden Departamental en la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se determinan sus objetivos, estructura, funciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 848 de 2014 y las Leyes 105 de 1993 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo del Meta-IDM, está organizado como un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que cumple, entre otras, las funciones de promover, estructurar, ejercer y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes departamentales, nacionales o internacionales; canalizar recursos del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, con el fin de fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura, etc.

Que con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura departamental, así como fortalecer la vinculación de capital público-privado a los proyectos de los diversos sectores a cargo del Departamento, como los de infraestructura del sector transporte, de la educación, de la recreación, del turismo, del medio ambiente y de las comunicaciones, entre otros, es necesario cambiar la naturaleza jurídica del Instituto Desarrollo del Meta-IDM-, para adaptarla a las condiciones del mercado y otorgarle la estructura acorde con las actuales necesidades y potencialidades del Departamento.

Que se efectuó un estudio técnico que indica la necesidad de transformar el Instituto de Desarrollo del Meta de su régimen jurídico de establecimiento público en una Unidad Administrativa Especial.

Que el departamento del Meta requiere de un ente de gestión económica especializado, que este facultado para adelantar y administrar el ciclo de los proyectos de infraestructura requeridos.

Que a través de la Ordenanza No. 848 de 2014 se confieren facultades extraordinarias al Gobernador de Departamento del Meta para crear, transformar, suprimir y liquidar empresas industriales y comerciales, empresas de económica mixta, los establecimientos públicos del orden Departamental y la Unidad de Licores del Meta, facultad que se ejerce parcialmente en relación con el Instituto Desarrollo del Meta-IDM.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B–67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 6711800 Ext. 402 Fax 6718554. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

DECRETA:

CAPITULO I.
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN DEL INSTITUTODESARROLLO DEL META-IDM-. Transformar la naturaleza jurídica del Instituto Desarrollo del Meta-IDM, de establecimiento público a una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual se denominará Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM y estará adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. La Agencia para la Infraestructura del Meta tendrá como domicilio el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

ARTÍCULO 3-. OBJETIVO DE LA AGENCIAPARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META. La Agencia para la Infraestructura del Meta, tiene como objetivo el de ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales de la Agencia para la Infraestructura del Meta:

1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas para el desarrollo de la infraestructura en los diferentes sectores a cargo del Departamento, como transporte, salud, educación, eléctrico, de la recreación, del turismo, del medio ambiente, de las comunicaciones, entre otros, para ser considerados e incluidos en los planes de desarrollo de los municipios y del Departamento del Meta, así como de las demás entidades territoriales en los términos en que se contrate o se convenga.

2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados en el plan de desarrollo del Departamento en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo contraten.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B–67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

3. Ser gestor económico del Departamento del Meta, para todos los efectos legales, en cuanto a los proyectos de infraestructura inherentes al Sistema General de Regalías o quien haga sus veces, cuando así se designe y en tal calidad, adelantar cualquier operación requerida en las diversas fases del ciclo de proyectos como ente asesor, ejecutor y de supervisión e interventoría.

4. Adelantar los procesos de enajenación voluntaria o expropiación administrativa o judicial de los predios que requiera para el desarrollo o ejecución de los proyectos.

5. Planear, diseñar y ejecutar los programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y los programas de Gobierno Departamental, así como de las demás entidades territoriales que lo requieran.

6. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de las obras relacionadas con la gestión del riesgo.

7. Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de consultoría, asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los municipios y de los organismos interesados.

8. Elaborar los estudios para definir tasas, tarifas o contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a su cargo.

9. Realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por la Agencia o por cualquier otra entidad o dependencia del Departamento, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Departamento o a la Agencia o sean delegados para su cobro.

10. La Agencia podrá financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura a través del cobro de la contribución de valorización y otorgar concesiones para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura.

11. Gestionar y ejecutar los recursos de los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.

12. Administrar, arrendar, construir, comprar, hipotecar, enajenar y en general celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto misional.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

13. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de infraestructura a su cargo.

14. Celebrar convenios y/o contratos con entidades y organismos nacionales e internacionales tendientes a garantizar la mejor prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de su objetivo.

15. Ejecutar obras y desarrollar proyectos y programas que impliquen inversión en Gasto Público, según lo ordena la Constitución Política, como aquel destinado a solucionar necesidades básicas insatisfechas.

16. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes y celebrar contratos de comodato, entre otros.

17. Otorgar avales y garantías para créditos destinados a proyectos de inversión económica y social, en sus diferentes fases.

18. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con excedentes financieros asignados a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

19. Vender o negociar sus activos o rentas, efectuar procesos de titularización respecto de los mismos, y desarrollar cualquier otra operación que conduzca a la movilización de activos como mecanismo para la obtención de recursos con destino a su operación y ocuparse de la adquisición, venta y administración de predios para el desarrollo de sus obras.

20. Manejar cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo de la ejecución de proyectos que ejecute o administre.

21. Adelantar las acciones de cobro persuasivo y coactivo de las sumas adeudadas por cualquier concepto a la Agencia de acuerdo con la ley y en lo relativo con la contribución de valorización.

22. Realizar las importaciones de bienes y servicios, que para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto sean necesarias.

23. Adquirir, enajenar o administrar acciones en sociedades, entidades, empresas públicas o de economía mixta.

24. Formar parte y/o asociarse con entidades públicas y privadas para el desarrollo de su objeto misional.

25. Adelantar todos los procesos de contratación con terceros que le permitan realizar su objeto y garanticen las actividades a su cargo, y aquellos relativos al régimen de asociación público privada, que correspondan a la realización de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

26. Realizar inversiones de portafolio con los excedentes financieros de acuerdo a la ley.

27. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 5. INGRESOS Y PATRIMONIO. Los ingresos y el patrimonio de la Agencia, estarán constituidos por:

1. Los recursos financieros y presupuestales que el Gobierno Departamental transfiera o asigne para la ejecución de proyectos y acciones en el ámbito de su competencia y la de la Agencia.

2. Los recursos producto de las operaciones de crédito, que contrate el Gobierno Departamental o la Agencia, para el cumplimiento del objetivo de esta última y para la ejecución de las obras públicas a cargo de la Agencia.

3. Los recursos del Sistema General de Regalías o quien haga sus veces, que le sean asignados en calidad de ente ejecutor del Gobierno Departamental acorde a su objeto y funciones, o las remuneraciones, contribuciones, tarifas, servicios o cualquier concepto que se le reconozcan en el manejo de los proyectos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones complementarias o modificatorias.

4. Los recursos que perciba la Agencia por concepto de comisiones, tasas, contribuciones, tarifas, costos de los servicios de administración o cualquier otro concepto que tenga que ver con el desarrollo de proyectos de infraestructura del Departamento del Meta o de otros gobiernos del nivel territorial o regional.

5. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Agencia.

6. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.

7. Las contribuciones de valorización por obras de Infraestructura.

8. Los aportes que le haga la Nación, el Departamento o cualquier entidad de carácter público y privado.

9. El producto o rendimiento de los bienes que la Agencia administre, ya sean de su propiedad o que se le hayan transferido o los haya recibido de otras entidades o personas a cualquier título, en los que se haya contemplado esta alternativa.

10. Los recursos que se le apropien o transfieran del Presupuesto Nacional o de los presupuestos de las demás entidades territoriales.

11. Los recursos de los convenios y/o contratos que celebre con entidades estatales o privadas.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715364. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

12. El resultado financiero o las comisiones que obtenga por los servicios que preste.

13. Los ingresos provenientes de la venta de sus activos y derechos.

14. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos que perciba la Agencia por concepto de comisiones, remuneraciones, tasas, contribuciones, tarifas, servicios, costos asociados o cualquier concepto que tenga que ver con la administración o el desarrollo de proyectos de infraestructura cualquiera que sea la fuente de financiación, se aplicarán a la realización de su misión, correspondiéndole al Consejo Directivo definir en cada vigencia fiscal el porcentaje que se cobrará por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Los ingresos que perciba la Agencia por concepto de comisiones, tasas, contribuciones, tarifas, costos de servicios de administración, costos asociados, o cualquier concepto que tenga que ver con remuneraciones o reconocimientos del ejercicio de la interventoría o supervisión, la ejecución de los proyectos de inversión departamental, que provengan del Sistema General de Regalías o quien haga sus veces, en su calidad de órgano de ejecución o de asesoría del Gobierno Departamental en el ámbito de su objeto, se aplicarán a la realización de su misión, acorde a las disposiciones presupuestales que le sean aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los fondos rotatorios que cree la Agencia, serán administrados como cuentas especiales independientes dentro de la contabilidad de la Agencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Agencia para la Infraestructura del Meta estará a cargo del Consejo de Directivo y del Gerente de la misma.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Agencia para la Infraestructura del Meta estará integrado por cuatro (4) miembros, así:

1) El Gobernador del Meta o su delegado, quien lo presidirá.
2) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamento quien haga sus veces.
3) El Secretario de Hacienda del Departamento quien haga sus veces.
4) El Secretario Jurídico del Departamento quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. El Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8. GERENTE. La administración de la Agencia está a cargo de un Gerente, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Meta, y quien será el representante legal de la entidad.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA. Para el desarrollo de sus funciones la Agencia para la Infraestructura del Meta, tendrá la siguiente estructura:

1. CONSEJO DIRECTIVO

2. GERENCIA GENERAL

2.1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
2.2. OFICINA DE VALORIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS

3. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
3.1. DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
3.2. DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

4. SUBGERENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA

5. SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA
5.1. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
5.2. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
5.3. DIRECCIÓN DE TESORERÍA

6. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
6.1. COMITÉ ASESOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
6.2. COMISIÓN DE PERSONAL
6.3. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Agencia para la Infraestructura del Meta, tendrá, las siguientes funciones:

1. Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas de infraestructura del Departamento.

2. Formularla política general de la entidad, los planes, proyectos y programas para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos al Plan de Desarrollo Departamental.

3. Señalar los criterios generales para la ejecución de los planes, programas, proyectos y recursos de la Agencia, acorde con el objeto y funciones de la misma.

4. Aprobar la distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización relacionada con obras de infraestructura de competencia de la Agencia, de conformidad con la ley.

5. Aprobar el porcentaje anual de la comisión que cobrará la Agencia por la administración o desarrollo de los proyectos de infraestructura a su cargo.

6. Establecer los lineamientos para la planeación, priorización y coordinación interinstitucional de los proyectos.

7. Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad (objetivos, metas y proyectos) y los planes operativos.

8. Proponer políticas de gobierno corporativo, adoptar el código de buen gobierno de la entidad y establecer los mecanismos para la verificación de su cumplimiento.

9. Aprobar, adoptar y reformar el Estatuto Interno de la Agencia.

10. Aprobar el anteproyecto de presupuesto.

11. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.

12. Las demás funciones que le señalen la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL. Son funciones de la Gerencia General de la Agencia:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.

2. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales requeridas para el desarrollo del objeto de la Agencia.

3. Realizar y aprobar mediante acto administrativo las modificaciones presupuestales necesarias de la agencia acorde a las normas vigentes.

4. Ejercer la representación legal de la Agencia.

5. Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia.

6. Aprobar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia.

7. Aprobar los Estados Financieros de la Agencia.

8. Orientar y dirigir el seguimiento al desarrollo de los contratos de concesión a su cargo y, en caso de incumplimiento de cualquier obligación, adoptar de acuerdo con la ley las acciones necesarias.

9. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.

10. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas,

nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.

11. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

12. Promover la coordinación de las actividades de la Agencia con las entidades u organismos públicos que tengan relación con el cumplimiento de su objeto.

13. Coordinar las actividades que resulten necesarias para propiciar condiciones de diálogo y concertación con las autoridades y organizaciones comunitarias involucradas en los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia.

14. Definir las políticas de comunicación de la Agencia y dar las instrucciones para que éstas se cumplan de manera integral y coherente.

15. Designar apoderados que representen a la Agencia en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma.

16. Proponer al Consejo Directivo la distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización en los proyectos que lo requieran, de conformidad con la ley, y distribuir dicha contribución de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del Consejo Directivo.

17. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de los Consejos Asesores.

18. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de inversión, sus modificaciones y los planes de inversión de la Agencia, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia.

19. Proyectar el anteproyecto de presupuesto y las modificaciones al presupuesto aprobado.

20. Poner a consideración del Gobierno Departamental modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia.

21. Distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio.

22. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la Ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

23. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo.

24. Asignar funciones y proyectos con carácter permanente o transitorio a los jefes de dependencia de la Agencia.

25. Ordenar los gastos y celebrar los contratos de la Agencia que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

26. Imponer multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

27. Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento de la Agencia para la Infraestructura del Meta, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios.

28. Proponer el portafolio de servicios institucional y formular estrategias de promoción, comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral de los usuarios.

29. Segmentar los clientes internos y externos de la Agencia, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de los mismos.

30. Identificar nuevas estratégicas comerciales, servicios y clientes mediante investigaciones de mercado.

31. Coordinar la realización de alianzas estratégicas y convenios especiales para la prestación de servicios y la ampliación de la participación dela Agencia en su mercado objetivo.

32. Dirigir y desarrollar el sistema de control interno de la Agencia, de acuerdo con la normativa vigente.

33. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

34. Dictar las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos.

35. Ejercer la facultad nominadora, con excepción de los cargos que corresponda a otra autoridad y dirigir la administración del talento humano de la Agencia.

36. Presentar al Consejo Directivo, con la periodicidad que éste determine, los informes sobre el cumplimiento de las funciones a cargo dela Agencia y

las propuestas para el mejor desempeño de las mismas.

37. Garantizar la implementación y mejora de los sistemas de gestión y de control interno que adopte la Agencia para la Infraestructura del Meta.

38. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley.

39. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 12. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

1. Asesorar a la Gerencia General y a las demás dependencias dela Agencia en la formulación de políticas de planeación, planes, programas institucionales y proyectos de inversión.

2. Definir los lineamientos y criterios básicos para la formulación, evaluación y control de los planes, programas y proyectos dela Agencia de acuerdo con los lineamientos emanados por el Consejo Directivo y la Gerencia General, con la participación de las demás dependencias.

3. Elaborar en coordinación con las demás dependencias de la Agencia, el Plan Estratégico Institucional, con sujeción a los Planes Nacional y Departamental de Desarrollo, para someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

4. Orientar, asesorar y coordinar en las diferentes dependencias de la Agencia, la elaboración, implementación y ejecución de planes y proyectos institucionales para que se integren adecuadamente a los Planes Nacional y Departamental de Desarrollo.

5. Administrar el banco de proyectos de la Agencia, en concordancia con las directrices del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y el Departamento Nacional de Planeación.

6. Preparar, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Corporativa y demás dependencias de la Agencia, el anteproyecto de presupuesto de la entidad, así como las modificaciones al presupuesto aprobado; y realizar el análisis de la ejecución del mismo.

7. Hacer seguimiento y evaluación a la gestión institucional y coordinar los ajustes requeridos a los planes para su cumplimiento.

8. Consolidar la información de la gestión institucional y efectuar su análisis, para la presentación de los informes requeridos por la Gerencia General de la Agencia y las autoridades e instancias pertinentes.

9. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad.

10. Diseñar, en coordinación con las dependencias, los indicadores de gestión de los programas y proyectos, de acuerdo con los lineamientos y políticas diseñadas por el Estado para tal fin y hacer el respectivo seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto.

11. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.

12. Liderar y apoyar a las dependencias en la implementación, desarrollo y sostenimiento de sistemas integrados de gestión, de acuerdo a lo establecido en los planes y proyectos estratégicos de la Agencia.

13. Dirigir y coordinar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos dela Agencia en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Gestión.

14. Definir las herramientas, mecanismos e instrumentos necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos.

15. Asesorar y apoyar a la Gerencia en la implantación del sistema de gestión de calidad de la Agencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTICULO 13. OFICINA DE VALORIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS. Son funciones de la Oficina de Valorización y Adquisición de Predios las siguientes:

1. Proponer la formulación e implementación de políticas, estrategias, planes y programas para el desarrollo de los proyectos de valorización.

2. Dirigir, coordinar y controlar la liquidación y asignación de la contribución de valorización.

3. Formular estrategias y efectuar seguimiento y control al proceso de atención al contribuyente de valorización para garantizar la información oportuna, veraz e integral.

4. Realizar la coordinación interna e interinstitucional necesaria para adelantar la gestión de liquidación, asignación y recaudo de la contribución de valorización.

5. Coordinar y controlar la preparación de los proyectos de actos administrativos de asignación de la contribución de valorización y de respuesta a los recursos y reclamaciones interpuestas por los contribuyentes.

6. Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución.

7. Aplicar los estudios censales, de rentas del suelo, de capacidad de pago y demás

estudios técnicos necesarios para obtener la información sobre atributos y demás factores de liquidación para la asignación de la contribución de valorización y preparar la memoria técnica respectiva.

8. Atender los requerimientos que presenten personalmente los contribuyentes de valorización en los sitios que establezca la entidad, y adelantar la coordinación interna requerida para que la información sea íntegra, veraz y oportuna, de acuerdo con las políticas y estrategias adoptadas en la entidad.

9. Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten.

10. Dirigir, realizar y controlar los procesos de enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial, requeridos para la adquisición de predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de competencia de la Agencia.

11. Adelantar las gestiones requeridas para la administración, mantenimiento y saneamiento de los predios en desarrollo de las políticas, estrategias, planes y programas que se establezcan para este fin.

12. Elaborar los estudios de títulos, registros topográficos, estudios socioeconómicos, avalúos y demás insumos para la oportuna adquisición y escrituración de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura a cargo de la entidad.

13. Realizar la administración, actualización, seguimiento y control del inventario predial de la entidad.

14. Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 14. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura las siguientes:

1. Proponer políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de infraestructura física para el desarrollo del departamento.

2. Efectuar la gerencia integral de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia en coordinación con las demás dependencias de la entidad.

3. Dirigir y supervisar la evaluación de necesidades en infraestructura de los sectores que atiente la Agencia, para diseñar y determinar los planes, programas y proyectos que demande el desarrollo de la comunidad del departamento.

4. Asesorar, coordinar y acompañar integralmente los sectores Central y Descentralizado del Departamento, a municipios, institutos descentralizados y demás entidades de la Región de la Orinoquía, en aquellos procesos que adelanten en desarrollo de su objeto social para la consolidación de estrategias y proyectos en infraestructura que demande el desarrollo del Departamento y la región.

5. Dirigir, supervisar y coordinar la presentación oportuna de informes y estudios técnicos relacionados con el diseño y la ejecución de obras de infraestructura de los sectores que atiende la Agencia, que demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión a cargo de la Agencia.

6. Coordinar y gestionar lo referente al trámite ante corporaciones autónomas, licencias, permisos y aprobaciones de planes de manejo ambiental.

7. Prestar servicios de asesoría técnica en cualquiera de las fases del ciclo de los proyectos de Infraestructura de competencia de la Agencia.

8. Coordinar, gestionar las acciones pertinentes para la entrega de las obras civiles y arquitectónicas construidas entre las entidades competentes, para su operación y mantenimiento.

9. Emitir conceptos técnicos y aval de precios oficiales en proyectos que el sector central de la Administración Departamental demande su apoyo.

10. Dirigir y supervisar la localidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que le corresponda ejecutar a la Agencia de acuerdo a su misión, por medio de interventoría, supervisión y demás instrumentos legales previstos para ello.

11. Dirigir y supervisar la realización de las obras de infraestructura que se deban adelantar por el sistema de valorización, en la jurisdicción departamental de conformidad con la normatividad aplicable y las competencias correspondientes.

12. Coordinar, durante la ejecución de la obra, la gestión de control en materia ambiental, social y de seguridad integral de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, los planes y guías de manejo respectivos.

13. Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de las obras durante la ejecución de los proyectos asignados a la Agencia.

14. Liderar la coordinación técnica con las empresas y demás entidades involucradas en la ejecución de las obras a cargo de la Agencia.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 6716800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

15. Liderar y controlar el seguimiento a la estabilidad de las obras y las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en que a ello hubiere lugar.

16. Orientar y coordinar la administración del tablero de control de los proyectos de infraestructura y garantizar su debida actualización.

17. Liderar y orientar las acciones a cargo de la entidad para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de atención y prevención de emergencias, de conformidad con la normativa vigente.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

19. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. Son funciones de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos las siguientes:

1. Efectuar la estructuración y diseño de proyectos en materia de infraestructura, de acuerdo a la evaluación de necesidades de los sectores que atiente la Agencia.

2. Brindar asistencia técnica integral a los sectores Central y Descentralizado del Departamento, a municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, y a entidades territoriales, en aquellos procesos que adelanten en desarrollo de su objeto social para la estructuración y diseño de proyectos de infraestructura que demande el desarrollo del Departamento y la región.

3. Presentar informes y estudios técnicos relacionados con el diseño de la infraestructura de los sectores que atiende la Agencia, que demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión a cargo de la entidad.

4. Gestionar lo referente al trámite ante corporaciones autónomas, y demás entes encargados, de licencias, permisos y aprobaciones de planes de manejo ambiental y de la conformidad de los proyectos con los planes de ordenamiento, según corresponda.

5. Supervisar y controlar el seguimiento a los procesos contractuales que adelante la Agencia para el diseño y estructuración de proyectos de infraestructura.

6. Efectuar las gestiones necesarias para la inscripción de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia en los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Nacional, según corresponda.

7. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 16.DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS. Son funciones de la Dirección Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos las siguientes:

1. Efectuar la ejecución, seguimiento y control de los proyectos en materia de infraestructura que demanden los sectores que atiende la Agencia, para el desarrollo del departamento.

2. Supervisar y controlar el seguimiento a los procesos contractuales que adelante la Agencia para la ejecución de obras de infraestructura.

3. Presentar informes y estudios técnicos relacionados con la ejecución, seguimiento y control de proyectos de infraestructura relacionados con los sectores que atiende la Agencia, que demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión a cargo de la entidad.

4. Brindar asistencia técnica integral a los sectores Central y Descentralizado del Departamento, a municipios e institutos descentralizados del mismo nivel, en aquellos procesos que adelanten en desarrollo de su objeto social para la ejecución de proyectos de infraestructura que demande el desarrollo del Departamento y la región.

5. Adelantar las acciones pertinentes para la entrega de las obras civiles y arquitectónicas construidas ente las entidades competentes, para su operación y mantenimiento.

6. Emitir conceptos técnicos y aval de precios oficiales en proyectos que el sector central de la Administración Departamental demande su apoyo.

7. Supervisar localidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que le corresponda ejecutar a la Agencia de acuerdo a su misión, por medio de interventoría, supervisión y demás instrumentos legales previstos para ello.

8. Supervisar la realización de las obras de infraestructura que se deban adelantar por el sistema de valorización, en la jurisdicción departamental de conformidad con la normatividad aplicable y las competencias correspondientes.

9. Adelantar, durante la ejecución de la obra, la gestión de control en materia ambiental, social y de seguridad integral de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, los planes y guías de manejo respectivos.

10. Verificar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de las obras durante la ejecución de los proyectos asignados a la Agencia.

11. Realizar la coordinación técnica con las empresas y demás entidades involucradas en la ejecución de las obras a cargo de la Agencia.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

12. Efectuar el seguimiento a la estabilidad de las obras y las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en que a ello hubiere lugar.

13. Actualizar el tablero de control de los proyectos de infraestructura en la etapa de ejecución, seguimiento y control de la obra.

14. Adelantar las acciones para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de atención y prevención de emergencias, de conformidad con la normativa vigente.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 17.SUBGERENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA. Son funciones de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica las siguientes:

1. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia.

2. Supervisar y coordinar los procesos de contratación que demande la consolidación de alternativas de solución para el desarrollo de la infraestructura de los sectores que atiende la Agencia.

3. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas para verificar el cumplimiento de los niveles de servicios y de otras obligaciones establecidas en los contratos que celebre la Agencia.

4. Gestionar los procesos para la imposición de multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

5. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos establecida en los contratos de que celebre la Agencia.

6. Establecer metodologías para el seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de construcción.

7. Establecer los criterios técnicos para la evaluación y otorgamiento de permisos y autorizaciones relacionados con las áreas e infraestructura asociada a los contratos a cargo de la Agencia.

8. Establecer políticas y metodologías para la elaboración del plan de trabajo y esquema de supervisión de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia.

9. Realizar seguimiento a la gestión de los recursos e indicadores financieros comprometidos en los proyectos de infraestructura de la Agencia.

10. Coordinar, adelantar y controlar los procesos de selección de contratistas, adjudicación y celebración de contratos que requiera la Agencia, con el propósito que los mismos se ajusten a la ley.

11. Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia, previo inicio del proceso de contratación de los mismos.

12. Asistir al Gerente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de asesoría jurídica, contratación, defensa judicial y gestión normativa.

13. Coadyuvar en el estudio y evaluación de los proyectos que se deben someter a la aprobación del Consejo Directivo y demás organismos o entidades del orden departamental que tenga incidencia en la administración de la Agencia.

14. Responder por la representación judicial y extrajudicial de la Agencia, en los procesos judiciales y en las acciones administrativas que se adelanten en contra de ésta o de sus intereses.

15. Conceptuar jurídicamente sobre los temas que requieran el Gerente de la Agencia y las áreas misionales y de soporte de la entidad.

16. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestión de la Agencia, coordinar la notificación de los mismos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeración y archivo de toda la producción normativa de la Institución.

17. Establecer lineamientos para la producción de actos administrativos, para lo cual se definirán criterios tales como la vigencia de los actos, las modificaciones y demás que sean relevantes.

18. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.

19. Identificar, analizar y llevar el registro de la normatividad, doctrina y jurisprudencia que le aplica a la Agencia.

20. Coordinar las actividades de control interno disciplinario para el cumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 y las normas que la modifiquen o adicionen y resolverlas en primera instancia.

21. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

22. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 18.SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Son funciones de la Subgerencia General de Gestión Corporativa las siguientes:

1. Asistir al Gerente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia.

2. Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la Agencia.

3. Asegurar y optimizar en el corto, mediano y largo plazo el recaudo, administración y ejecución de los recursos financieros percibidos por la Agencia, a todo título.

4. Dirigir, coordinar y controlar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras de la Agencia.

5. Dirigir y controlar el manejo integral de los diferentes proyectos de valorización en lo relacionado con el componente financiero.

6. Dirigir, coordinar y controlar el recaudo y el manejo integral de la tesorería, incluyendo los pagos que deba realizar la Agencia.

7. Planear, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos que realizan las dependencias a su cargo.

8. Dirigir el manejo, seguimiento y programación de la deuda, así como el control de crédito.

9. Liderar y orientar la consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y elaborar el plan de compras, en coordinación con las demás áreas de la Agencia.

10. Velar por la adecuada ejecución de los recursos financieros, acorde con las normas presupuestales, contables y financieros para tal fin.

11. Orientar la implementación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión.

12. Aprobar las órdenes de pago de las obligaciones a cargo de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

13. Orientar el sistema de gestión documental de la Agencia de acuerdo a la normativa vigente.

14. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de

los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia.

15. Coordinar la administración de los recursos tecnológicos de la entidad y el soporte técnico requerido.

16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

17. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 19.DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Son funciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

1. Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de administración de personal, recursos físicos y gestión documental.

2. Implementar las políticas, planes y programas de administración de personal, bienestar social, selección, evaluación de desempeño, registro y control, capacitación, incentivos, salud ocupacional y desarrollo del talento humano.

3. Administrar el sistema de nómina y responder por la liquidación y pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal de planta de la Agencia.

4. Adelantar los estudios sobre planta de personal y actualización de los manuales de funciones y de competencias laborales.

5. Efectuar y administrar el sistema de gestión documental de la Agencia de acuerdo a la normativa vigente.

6. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad.

7. Gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos.

8. Efectuar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia.

9. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y equipos, así como el manejo de inventarios y demás servicios que se requieran para dar a la Agencia un apoyo logístico oportuno, ágil y eficiente.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B–67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co

10. Ejecutar los planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos y de servicios que requiera la entidad, de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas y las normas legales vigentes.

11. Elaborar el Plan de Compras de la Entidad y adelantar la coordinación necesaria para su debida actualización y para la remisión de la respectiva información tanto a las dependencias de la entidad, como a los demás organismos, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular y según los procedimientos adoptados para el efecto.

12. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias para brindar el soporte y el mantenimiento técnico a la plataforma tecnológica de la entidad y en general a los sistemas automatizados y de comunicación a nivel interno y a nivel externo.

13. Prestar el apoyo técnico requerido por las áreas de la entidad para identificar y evaluar sus necesidades de software y hardware.

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTÍCULO 20.DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD: Son funciones de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad las siguientes:

1. Realizar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras de la Agencia.

2. Dirigir y coordinar la programación, elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de la Agencia.

3. Preparar y presentar informes periódicos a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación, a la Gerencia General y a los organismos que lo requieran, sobre el estado de la ejecución del Presupuesto de la Agencia.

4. Elaborar indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.

5. Consolidar y producir la información contable de la Agencia para generar los Estados Financieros consolidados que reflejen la realidad financiera, económica y patrimonial de la Entidad.

6. Diseñar y divulgar instrumentos, métodos, procesos y procedimientos que permitan la realización de análisis, seguimiento, evaluación, saneamiento y control de la información contable y financiera que desarrolle la Agencia.

7. Diseñar y proponer al Secretario de Gestión Corporativa, planes de acción y programas que permitan la obtención de procesos eficientes y eficaces en el flujo y calidad de la información financiera y contable de la Agencia.

8. Atender los requerimientos solicitados por las autoridades competentes con referencia a los aspectos contables de la Agencia.

9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

10. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTICULO 21. DIRECCIÓN DE TESORERÍA: Son funciones de la Dirección de Tesorería las siguientes:

1. Efectuar las acciones requeridas para asegurar y optimizar en el corto, mediano y largo plazo el recaudo de los recursos financieros percibidos por la Agencia, a todo título.

2. Controlar y verificar el recaudo y el manejo integral de la tesorería, incluyendo los pagos que deba realizar la Agencia.

3. Ejecutar las acciones de cobro persuasivo y coactivo de las sumas adeudadas por cualquier concepto a la Agencia de acuerdo con la ley, incluido el cobro de la contribución por valorización.

4. coordinar la información y los soportes requeridos con la Oficina de Valorización y Adquisición de Predios en lo relativo con la contribución.

5. Administrar los recursos de la Agencia y velar por el oportuno recaudo de los dineros y el cumplimiento en el pago de las obligaciones.

6. Efectuar las operaciones que garanticen la oportunidad de los pagos de los compromisos adquiridos por la Agencia.

7. Coordinar la consecución de los recursos de crédito necesarios para la financiación de los planes, programas y proyectos de la Agencia.

8. Realizar las inversiones de los excedentes de liquidez de la Tesorería de conformidad con las directrices del Subgerente General de Gestión Corporativa.

9. Dirigir y coordinar, con las dependencias correspondientes, la elaboración del Programa Anual de Caja – PAC y sus ajustes de conformidad con el Plan Financiero.

10. Velar por el adecuado manejo de las cuentas bancarias, el pago de la deuda, el portafolio de inversiones, la administración de liquidez y los recaudos.

11. Proponer todo tipo de convenios con las entidades financieras que le permitan hacer ágil y eficiente su labor y desarrollar las acciones para la debida ejecución y desarrollo de los mismos.

12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

13. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

ARTICULO 22. COMITÉS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA. La Agencia para la Infraestructura del Meta contará con un Comité de Gestión Contractual, que asesorará y orientara al Gerente o en quien éste delegue la facultad para contratar, en la evaluación y seguimiento de la gestión contractual.

La composición y funciones de la Comisión de Personal y del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 23. DE LA CONFORMACION DE LOS COMITES Y COMISIONES. Las comisiones, comités y grupos de trabajo serán conformados por el gerente de la agencia mediante acto administrativo.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE PERSONAL. Los servidores de la Agencia en materia de administración de personal y de carrera administrativa, se regirán por lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2400 de 1968, Decreto 785 de 2005 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia salarial se regirán por la escala salarial que señale la Asamblea Departamental dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, y en materia prestacional, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1919 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

ARTICULO 25. RÉGIMEN CONTRACTUAL. Los contratos que celebre la Agencia se sujetarán a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 26. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. La Agencia para la Infraestructura del Meta, se regirá por las normas orgánicas del presupuesto y en lo pertinente por el estatuto presupuestal del departamento.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Transición Operativa: El Instituto de Desarrollo del Meta- IDM seguirá ejerciendo todas las funciones que por competencia directa o indirecta se le habían asignado, hasta tanto sea adoptada la planta de personal de la Agencia para la Infraestructura del Meta y se efectúen las respectivas incorporaciones..

Transición de la Planta de Personal: Los funcionarios de la planta de personal del IDM continuarán perteneciendo a dicha planta y ejerciendo las funciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada la planta de personal de la Agencia y se efectúen las respectivas incorporaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 28. AJUSTE PRESUPUESTAL. El Gobernador del Meta, como representante legal del Departamento del Meta efectuara los ajustes o modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2014, necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia de Infraestructura del Meta.

ARTÍCULO 29.DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones en cabeza del Instituto de Desarrollo del Meta-IDM, continuarán a favor y a cargo de la Agencia para la Infraestructura del Meta, una vez esta entre a operar.

ARTÍCULO 30. REFERENCIAS NORMATIVAS. Todas las referencias normativas que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al Instituto de Desarrollo del Meta – IDM deben entenderse referidas a la Agencia para la Infraestructura del Meta, una vez esta entre en operación.

ARTÍCULO 31. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. La Agencia para la Infraestructura del Meta será ejecutora de los proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD en los cuales se haya definido como ejecutor en la construcción y/o interventoría al Instituto de Desarrollo del Meta – IDM.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 15 SEP 2014

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

Revisó: Jefe de Oficina Jurídica IDM

AA 321870

ESCRITURA NUMERO CERO DOCE- - - - - - - - - - - - - - - - - - - (012)- - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: ocho (8) del mes de Enero del año de 1997- - - - - - - -

CLASE DE ACTO: DESENGLOBE Y LOTEO. ----

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO : DANILO GARCIA MADRID. ----------

En el Municipio de Granada, Departamento del Meta, República de Colombia, a los ocho (8)- - - - - - - - - - - - - - - días, del mes de Enero - - - - de Mil novecientos noventa y siete 1997--- Ante mi MIGUEL ANGEL PARDO ESCALLON, Notario Unico del Circulo de Granada, Meta; COMPARECIO: El Doctor DANILO GARCIA MADRID, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Martin, Meta, de paso por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadania numero 2'667.759 expedida en San Martin y MANIFESTO: PRIMERO : Que mediante Escritura Publica numero CUATROCIENTOS NUEVE (409) de fecha Seis (6) de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de San Martin, Meta, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de San Martin, para el Folio de Matricula Inmobiliaria número 236 - 0011664, con Englobe Material de un predio de su propiedad y posesión, se forma un lote de terreno denominado EL CANEY NUMERO UNO (1), ubicado en el perimetro urbano del Municipio de San Martin, Departamento del Meta, con una extension superficiaria de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (55 Has. 2.800 Mts 2) determinado por los siguientes linderos generales : Partiendo del punto numero tres (3), al punto numero Cuatro (4), y en una distancia de doscientos metros (200 Mts), direccion Sureste, lindero con el lote de propiedad del Municipio de San Martin, Meta, del punto numero Cuatro (4) al punto numero Cinco (5), y en una distancia de Ciento setenta y un metros con cincuenta centi-

1ª copia Enero 08/97

Se expide 2ª copia 14/07/2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

metros (171,50 Mts), dirección Suroeste: Del punto número Cinco (5), rumbo dirección Suroeste, sobre la Carretera que conduce a Matapa, hasta encontrar el punto número Cinco A (5A), punto este que no figuraba en el plano de mayor extensión y que se marca para poder deslindar lo urbano de lo rural, en distancia de Mil doce metros (1.012 Mts), del punto Cinco A (5A), dirección rumbo Norte, en una distancia de Quinientos noventa metros (590 Mts), lindero con el Canoy número Dos (2), hasta encontrar el punto número Nueve (9); Del punto número Nueve (9), se continua en la misma dirección Norte, a encontrar el punto número Ocho (8), lindero con CRISANTO PARRA, en una distancia de Ciento dieciocho metros (118 Mts), vuelve y se toma el punto Nueve (9) donde se continua en dirección Oeste hasta el punto número Diez (10), en una distancia de Doscientos ochenta y dos metros (282 Mts), lindo con CRISANTO PARRA; NORTE : Del punto número Diez (10), al número Once (11), en una distancia de Cien metros (100 Mts), con CRISANTO PARRA, del punto número Once (11), al punto número Doce (12), en dirección Oeste, con la finca Marbechara, Callejon de por medio y en una distancia de Seiscientos seis metros (606 Mts), del punto número Doce (12) al punto número Trece (13), en dirección Suroeste en una distancia de Ciento veinte metros (120 Mts). con Callejon que da al Cementerio, y en Ciento noventa y ocho metros (198 Mts), con predios de ALFONSO GUTIERREZ, hasta el punto número Catorce (14); Del punto número Catorce (14), al punto número Tres (3), en dirección Sur y en distancia de Cincuenta metros (50 Mts), con DANILO GARCIA MADRID, y prolongación de la Carrera Segunda (K.2) y encierra. --------

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento procede a desenglobar una parte del inmueble identificado en la Clausula anterior, del cual se desmembra una extension aproximada de DOS HECTAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2 Has. 8.768.07 Mts 2) y el

102

AA 321871

cual se determina por los siguientes linderos, tomados del plano que presenta para su protocolizacion junto con el presente instrumento: asi: NORTE : En extension de Setenta y tres metros (73 m.), con predios de propiedad del mismo Compareciente DANILO GARCIA MADRID; ORIENTE : En extension de Doscientos noventa y siete metros (297 m.), con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extension de Noventa y seis metros (96 m.), con la Via Publica o Anillo Vial; y OCCIDENTE : En extension de Trescientos sesenta y dos metros (362 m.), con predios de la Urbanizacion FELIX MARIA DURAN, y encierra. Este predio por el presente publico instrumento a su vez lo procede a LOTEAR de la siguiente manera: MANZANA NUMERO UNO (1): Con un area de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (3.914,46 Mts 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extension de Setenta y tres metros (73 Mts), con Calle Segunda B (C. 2B); ORIENTE: En extension de Cincuenta y dos metros (52 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Setenta y tres metros (73 Mts), con la Calle Doce (C. 12); y OCCIDENTE: En extensión de Cincuenta y tres metros (53 Mts), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. MANZANA NUMERO DOS (2): Con un area de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (4.765,73 Mts 2), que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de Ochenta metros (80 Mts), con Calle Segunda (C. 2); ORIENTE: En extensión de Sesenta metros (60 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Ochenta y seis metros (86 Mts), con la Calle Primera A (C. 1A); y OCCIDENTE: En extensión de Cincuenta y siete metros (57 Mts), con la Carrera Novena (K.9) y encierra. MANZANA NUMERO TRES (3) : Con un area de TRES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.091 Mts 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Ochenta y siete metros (87 m.), Via de por medio con la manzana numero Dos (2); ORIENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 m.) con la carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa metros (90 m.) con Via Publica, de por medio con la Manzana Cuatro (4) de la misma Urbanizacion : y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y seis metros (36 m.) con Via Publica de por medio con la Urbanizacion Felix Maria Doran y encierra. MANZANA NUMERO CUATRO (4) : Con un area de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.447 Mts 2). que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centimetros (91,50 m.) con Via Publica de por medio con la Manzana Tres (3) de la misma Urbanizacion; ORIENTE: En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa y cinco metros (95 m.) con Via Publica de por medio con la manzana Cinco 95), de la misma Urbanizacion; y OCCIDENTE: En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.) con Via Publica de por medio con lotes de la Urbanizacion Felix Maria Doran y encierra. MANZANA NUMERO CINCO (5) : Con un area de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRA DOS (3.845 Mts 2). que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE : En exten sión de Noventa y seis metros (96 m.) con Via Publica de por medio con la manzana Cuatro (4) de la misma Urbanizacion; ORIENTE: En extensión de Treinta y nueve metros con cincuenta centimetros (39,50 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Cien metros (100 m.), con Via Publica de por medio con la manzana numero Seis (6) de la misma Urbanizacion; y OCCIDENTE: En extensión de Cuarenta metros (40 m.), con Via Publica de por medio con lotes de la Urbanizacion Felix Maria Doran y encierra MANZANA NUMERO SEIS (6) : Con un area de NUEVE MIL SETECIEN-

LTDA. - 1996

AA 321872

DOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (9.704,88 Mts 2) que se determina dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En extensión de Ciento dos metros (102 Mts), con Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4 S.); ORIENTE: En extensión de Setenta y un metros (71 Mts), con la Carrera Decima (K. 10); SUR : En extensión de Noventa y seis metros (96 Mts), con la Via Publica del Anillo Vial; y OCCIDENTE: En extensión de Ciento treinta y ocho metros (138 Mts), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. ----------

TERCERO : Que de acuerdo con la aprobación dada por la Oficina de Planeación Municipal de San Martin, Departamento del Meta, al plano de Loteo mencionado en el punto 2. del globo de terreno a que se refiere la Clausula 1a. precedente anterior, se procede a realizar en el mismo las siguientes operaciones, RELOTEO sobre las MANZANAS TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5), identificando cada uno de los Lotes en la siguiente manera : MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO UNO (1) : Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.) con el Lote número Doce (12); SUR : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera (C. 1a.); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOS (2): Con un área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (259 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintitres metros (23 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.), repartidos en : Cinco metros con ochenta y tres centimetros (5,83 m.), con el Lote número Doce (12), en parte;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y en Cinco metros con ochenta y tres centimetros (5,83 m.), con el Lote número Cuatro (4); SUR: En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Uno (1); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO TRES (3) : Con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la Calle Primera A (C. 1a.); ORIENTE : En extensión de Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.) con el Lote número Cuatro (4); SUR : En extensión de Veintitres metros (23 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE: En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CUATRO (4): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centi metros (17,50 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), repartidos así: Cinco metros con ochenta y cuatro centimetros (5,84 m.) con el Lote número Dos (2); y Once metros con sesenta y seis centimetros (11,66 m.), con e Lote número Tres (3) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO CINCO (5) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centi metros (17,50 m.), con el Lote número Seis (6); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10.50 m.) con el Lote

GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 321873

número Once (11); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Cuatro (4); y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SEIS (6): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de [illegible] cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO SIETE (7): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (639 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Veintiocho metros (28 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos asi: Diecisiete metros con cincuenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (17,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO NUEVE (9): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m.) con el Lote número Siete (7): ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Diez (10) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DIEZ (10): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m.) con El Lote número Seis (6); ORIENTE : En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C.1); OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO ONCE (11): Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra

1996

AA 321874

MANZANA TRES (3), LOTE NUMERO DOCE (12) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (183,75 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con el Lote número Cuatro (4); ORIENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centime-tros (17,50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros con cincuenta centimetros (10,50 m.) con la Calle Primera (C.1); y OCCIDENTE: En extensión de Diecisiete metros con cincuenta centimetros (17,50 m.), repartidos así: Once metros con sesenta y seis centímetros (11,66 m.), con el Lote número Uno (1); y en [illegible] y cuatro centime-tros (5,84 m.), con el Lote número Dos (2) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO UNO (1): Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (242 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con el Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m.) con el Lote número Catorce (14); SUR : En extensión de Doce metros con veinti-cinco centimetros (18,25 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S.); y OCCIDENTE : En extensión de Trece metros (13 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOS (2): Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (245 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), repartidos en : Seis metros (6 m.), con el Lote número Cuatro (4), en parte; y en Seis metros (6 m.), con el Lote número Catorce (14); SUR: En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); y OCCIDENTE : En extensión de Doce metros (12 m.) con la Carrera Novena (K.9a.) y encierra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRES (3) : Con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE : En extensión de Veintitres metros con veinticinco centimetros (23,25 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Doce metros con cincuenta centimetros (12,50 m.) con el Lote número Cuatro (4); SUR : En extensión de Veintiun metros (21 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE: En extensión de Trece metros (13 m.) con la Carrera Novena (K. 9a.) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CUATRO (4): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2). alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1): ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centi metros (18,50 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), repartidos así: Seis metros (6 m.) con el Lote número Dos (2); y Doce metros con cincuenta centimetros (12,50 m.), con el Lote número Tres (3) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CINCO (5) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Seis (6); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Trece (13); y OCCIDENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Cuatro (4); y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SEIS (6): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta

centímetros (16,50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Doce (12); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO SIETE (7) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera (C.1); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Diez (10); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m.), con el Lote número Siete (7) y encierra. OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (839 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinte metros (20 m.) con la Calle Primera A (C.1A); ORIENTE : En extensión de Treinta y seis metros (36 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Veintiocho metros (28 m.) con la Calle Primera (C. 1); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y cinco metros (35 m.), repartidos así: Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) con el Lote número Nueve (9); y Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) con el Lote número Siete (7) y encierra. MANZANA CUATRO (

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4), LOTE NUMERO NUEVE (9): Con un área de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (829 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Dieciocho metros con veinticinco centímetros (18,25 m.) con la Calle Primera (C. 1); ORIENTE : En extensión de Treinta y ocho metros (38 m.), con la carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Veintiseis metros con setenta y cinco centimetros (26,75 m.) con la Calle Primera Sur (C. 16.); y OCCIDENTE : En extensión de Treinta y siete metros (37 m.), repartidos asi: En Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.) con el Lote número Diez (10); y En Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DIEZ (10) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con El Lote número Ocho (8); ORIENTE : En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.16); OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Once (11) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO ONCE (11): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Diez (10); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.15); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18,50 m.), con el Lote número Doce (12) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO DOCE (12) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Seis (6); ORIENTE: En extensión de

Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), con el Lote número Trece (13) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO TRECE (13): Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cinco (5); ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), con el Lote número catorce (14) y encierra. MANZANA CUATRO (4), LOTE NUMERO CATORCE (14) : Con un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Cuatro (4): ORIENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C.1S); y OCCIDENTE: En extensión de Dieciocho metros con cincuenta centimetros (18.50 m.), repartidos así: En Doce metros con cincuenta centimetros (12.50 m.) con el Lote número Uno (1), y en Seis metros (6 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. MANZANA NUMERO CINCO (5), LOTE NUMERO UNO (1) : Con un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Dos (2); ORIENTE : En extensión de Doce metros (12 m.), con el Lote número Dieciocho (18); SUR: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4 S.); y OCCIDENTE :

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En extensión de Doce metros (12 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DOS (2) : Con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con El Lote número Tres (3); ORIENTE : En extensión de Ocho metros (8 m.), con el Lote número Dieciocho (18); SUR: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Uno (1); OCCIDENTE: En extensión de Ocho metros (8 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO TRES (3): Con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Veinticinco metros(25 m.) con el Lote número Cuatro (4); ORIENTE: En extensión de Ocho metros (8 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Dos (2); y OCCIDENTE: En extensión de Ocho metros (8 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CUATRO (4) : Con un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (298 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con la calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE: En extensión de Doce metros (12 m.), con el Lote número Cinco (5); SUR: En extensión de Veinticinco metros (25 m.) con el Lote número Tres (3); y OCCIDENTE: En extensión de Doce metros (12 m.), con la Carrera Novena (K. 9) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CINCO (5): Con un área de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (187 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Once metros (11 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1 S): ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6); SUR : En extensión de ocho metros (8 m.) con el Lote número Dieciocho (18); y OCCIDENTE : En extensión de Veinte metros (20 m.), repartidos así: En Ocho metros (8 m.) con el Lote número Tres (3), y en Doce

metros (12 m.) con el Lote número Cuatro (4) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO SEIS (6): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2) alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.), con el Lote número Siete (7); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Diecisiete (17), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciocho (18); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Cinco (5) y encierra. MANZANA CINCO (5). LOTE NUMERO SIETE (7) : Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.), con el Lote número Ocho (8); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Diecisiete (17), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciseis (16); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.) con el Lote número Seis (6) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO OCHO (8): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19.50 m.), con el Lote número Nueve (9); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Dieciseis (16); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Siete (7), y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO NUEVE (9) : Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Diez (10): SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Quince (15); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Ocho (8) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIEZ (10): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Once (11); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) repartidos en : Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Catorce (14); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Nueve (9) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO ONCE (11) : Con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Calle Primera Sur (C. 1S); ORIENTE : En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Decima (K. 10): SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) repartidos en : Diez metros (10 m.), con el Lote número Doce (12), en parte; y en Cinco metros (5 m.), con el Lote número Trece (13); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Diez (10) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DOCE (12): Con un área de

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE : En extensión de Veinte metros (20 m.), con la Carrera Decima (K. 10); SUR: En extensión de Quince metros (15 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.) con el Lote número Trece (13) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO TRECE (13): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( ) Mts 2), alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Doce (12); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Once (11); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Doce (12); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Catorce (14), de la misma manzana MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO CATORCE (14): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Nueve (9); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Diez (10); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Trece (13); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Quince (15) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO QUINCE (15): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Ocho (8); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Nueve (9); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Catorce (14); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciseis (16) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECISEIS (16) : Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2). alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Siete (7); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Ocho (8); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Quince (15); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Diecisiete (17) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECISIETE (17): Con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195 Mts 2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de Diez metros (10 m.), repartidos así: Cinco metros (5 m.), con el Lote número Seis (6); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote número Siete (7); ORIENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciseis (16); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE : En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m.), con el Lote número Dieciocho (18) y encierra. MANZANA CINCO (5), LOTE NUMERO DIECIOCHO (18) : Con un área de DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (226 Mts 2). alinderado de la siguiente manera : NORTE : En extensión de Trece metros (13 m.) repartidos así: Ocho metros (8 m.), con el Lote número Cinco (5); y en Cinco metros (5 m.) con el Lote

número Seis (6); ORIENTE: En extensión de Diecinueve metros con cincuenta centimetros (19,50 m.), con el Lote número Diecisete (17); SUR: En extensión de Diez metros (10 m.) con la Diagonal Cuarta Sur (Dg. 4S); y OCCIDENTE: En extensión de Veinte metros (20 m.), repartidos asi: En Doce metros (12 m.) con el Lote número Uno (1), y en Ocho metros (8 m.) con el lote número Dos (2) y encierra. ----------

CUARTO : Para su protocolización se hace entrega de una copia del plano de Loteo y Reloteo de la Urbanización EL CANEY y una copia de la Resolución de aprobación del proyecto expedida por la Oficina de Planeación Municipal de San martin, Meta. ----

QUINTO : CESION DE VIAS : Que por este mismo instrumento el Compareciente procede a realizar la cesion de Vias en favor del Municipio de San Martin, y por lo tanto las identifica de la siguiente manera: CARRERA DECIMA: Con una extension superficiaria de Trescientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centimetros (349,50 m.) de Largo por un ancho de Doce metros (12 m.) para una extension superficiaria de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.194 Mts 2); por los siguientes linderos : NORTE : Con la Carrera Novena (K. 9), En extensión de Doce metros (12 Mts), Con la manzana número 1, En extension de Setenta y Tres metros (73 Mts), Con Vía pública, Carrera Decima (K. 10), en extensión de Doce Metros (12 Mts); SUR : Con la Carrera Decima (K. 10), en extensión de Doce metros (12 Mts), Con predios de la manzana número 6, en Extensión de Noventa y Seis Metros (96 Mts), Con la Carrera Novena (K. 9), En extensión de Doce Metros (12 Mts); ORIENTE : Con predios del vendedor en extensión de Trecientos Cincuenta Metros (350 Mts); OCCIDENTE : Con predios del Barrio FELIX MARIA DURAN, En extension de Cuatrocientos Quince metros (415 Mts); CALLE SEGUNDA (C. 2); alinderada asi : ORIENTE : En extensión de Doce Metros (12 Mts), con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Doce metros (12 Mts); **NORTE** : En extension de Setenta y nueve Metros (79 Mts), con la manzana 1; **SUR** : En extensión de Ochenta metros (80 Mts), Con la Manzana 2; y encierra. **CALLE PRIMERA A (C.1a)**; Alinderado asi : **ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (12 Mts); **NORTE** : En extension de Ochenbta y seis Metros (86 Mts), con la manzana Dos (2); **SUR** : En extensión de Ochenta y siete metros (87 Mts), Con la Manzana Tres (3); y encierra. **CALLE PRIMERA (C. 1)**: Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 Mts); **NORTE** : En extension de Noventa Metros (90 Mts), con la manzana Tres (3); **SUR** : En extensión de Noventa y un metros con cincuenta centimetros (91,50 mts), Con la Manzana Cuatro (4); y encierra. **CALLE PRIMERA SUR (C. 1Sur)**: Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Diez metros (10 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Diez metros (10 Mts); **NORTE** : En extension de Noventa y cinco Metros (95 Mts), con la manzana Cuatro (4); **SUR** : En extensión de Noventa y seis metros (96 M), Con la Manzana Cinco (5); y encierra. **DIAGONAL CUARTA SUR (Dg. 4 Sur)**; Alinderada asi : **ORIENTE** : En extensión de Once metros (11 Mts), con la vía pública Carrera Decima (K. 10); **OCCIDENTE** : Con la Carrera Novena (K. 9), en extensión de Once metros (11 Mts); **NORTE** : En extension de Cien Metros (100 Mts), con la manzana Cinco (5); **SUR** : En extensión de Ciento dos metros (102 mts), Con la Manzana Seis (6); y encierra. **PARAGRAFO** : Todas las areas cedidas al municipio son segregadas del predio de mayor extension. ----------

PRESENTE en este estado el señor GILBERTO MENESES ROSAS, en

AA 321882

en calidad de Alcalde del Municipio de San Martin, nombrado mediante Decreto numero 1000 de fecha 18 de octubre de 1996 de la Gobernacion del Departamento del Meta, y mediante de Acta de Posesion de fecha Folio 48,del 21 de Octubre/96, documentos que anexa para su Protocolizacion, junto con el presente instrumento, MANIFIESTA : Que acepta la cesion de Vias que el otorgante DANILO GARCIA MADRID, le hace al Municipio de San Martin, Meta, de las Vias que comprenden la Urbanizacion EL CANEY, y las demas estipulaciones en el mismo contenidas.

OTORGAMIENTO: Para la elaboración de la presente Escritura se adjuntó el siguiente comprobante (aquí él). EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN [illegible] : QUE : GARCIA MADRID DANILO se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial sobre el predio Dirección : EL CANEY, número catastral 01-02-[illegible] Area : 12 Has. 4.256 Mts 2. Avaluo Oficial $20'[illegible] hasta el 30 de Enero 1997- - - -

GILBERTO MANRIQUES ROJAS

(En nombre y representación del Municipio de San Martín. En calidad de Alcalde).

DANILO GARCIA MADRID

EL NOTARIO FIRMADO :

MIGUEL ANGEL PARDO ESCALLON

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
Miguel Angel Pardo Escallón
NOTARIO
QUINTO

Dc/

CUADRO DE AREAS LOTEO

MANZANA Nº (5)

LOTE	DIMENSIONES -ML- NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENTE	AREA-M².
Nº 1	25,00	12,00	25,00	12,00	298,00.
Nº 2	25,00	8,00	25,00	8,00	200,00.
Nº 3	25,00	8,00	25,00	8,00	200,00.
Nº 4	25,00	12,00	25,00	12,00	298,00
Nº 5	11,00	19,50	8,00	20,00	197,00.
Nº 6	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 7	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 8	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 9	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 10	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00
Nº 11	10,00	20,00	15,00	19,50	245,00.
Nº 12	10,00	25,00	15,00	19,50	243,00.
Nº 13	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 14	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 15	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 16	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 17	10,00	19,50	10,00	19,50	195,00.
Nº 18	15,00	19,50	10,00	20,00	226,00

AREA - MANZANA Nº 5 = 3.845 M²

MANZANA Nº (4)

LOTE	DIMENSIONES -ML- NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENTE	AREA-M².
Nº 1	20.00	12,50	18,25	13,00	242,00.
Nº 2	21,00	12,00	20,00	12,00	248,00.
Nº 3	25,25	12,50	21,00	15,00	281,00.

Nº 4	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº5	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº6	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº7	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº8	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº9	18,25	36,00	28,00	37,00	829,00.
Nº10	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº11	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº12	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº13	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.
Nº14	10,00	18,50	10,00	18,50	185,00.

AREA MANZANA Nº 4 = 3.447 M.²

MANZANA Nº (3)

LOTE	DIMENSIONES-ML- NORTE	ORIENTE	SUR	OCCIDENTE	AREA-M.²
Nº1	21,00	11,66	20,00	12,00	242,00.
Nº2	23,00	11,66	21,00	12,00	259,00.
Nº3	23,00	11,66	23,00	12,00	281,00.
Nº4	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº5	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº6	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº7	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº8	20,00	36,00	28,00	35,00	839,00.
Nº 9	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº10	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº11	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.
Nº12	10,50	17,50	10,50	17,50	183,75.

AREA MANZANA Nº 3 = 3.091 M.²

TOTAL LOTES ——— 44.

AREA TOTAL ——— 10.383 M.²

SAN MARTIN, MAYO 1936

279

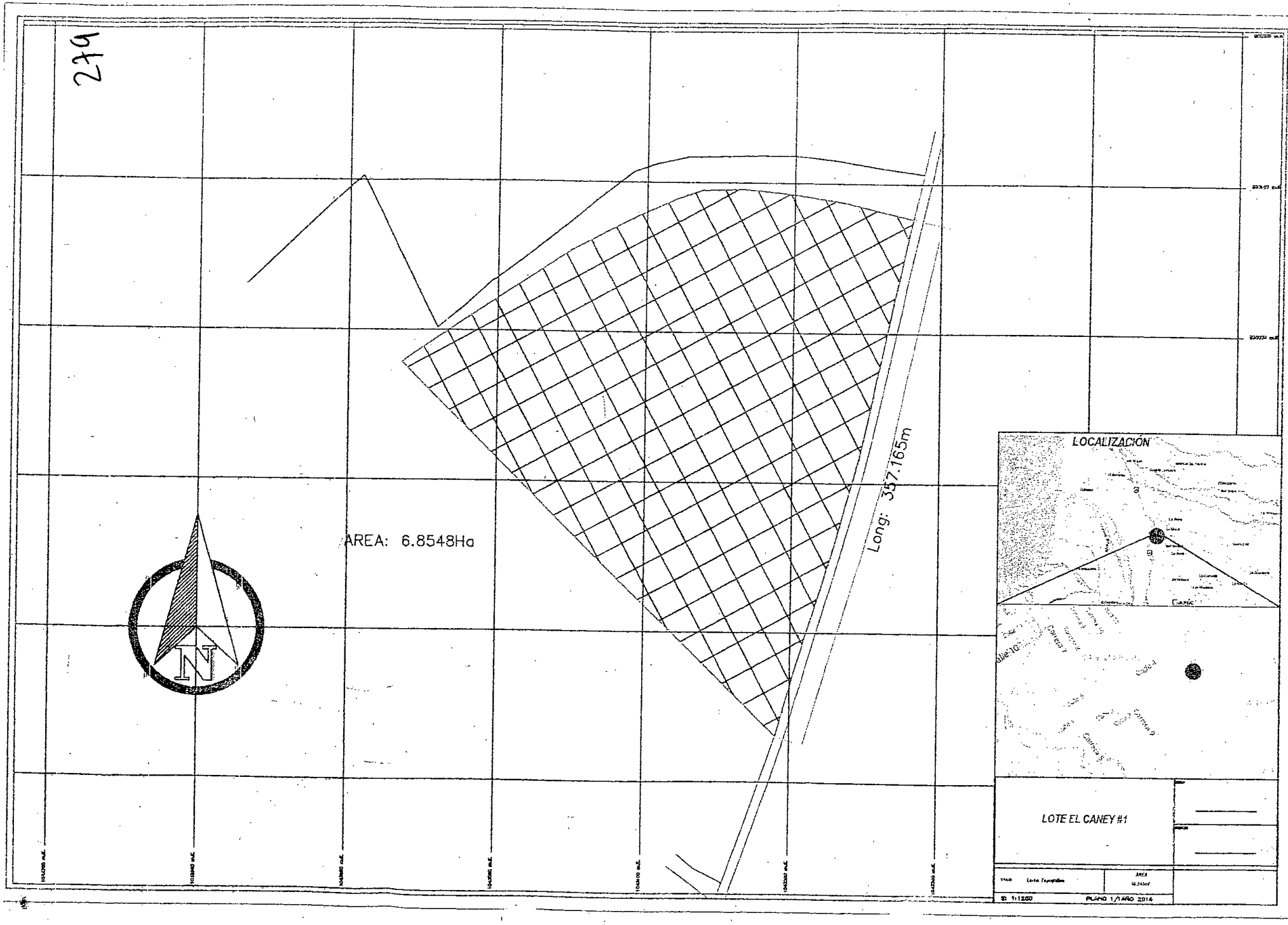
AREA: 6.8548Ha
Long: 357.165m
N
LOCALIZACIÓN
LOTE EL CANEY #1
ESC 1:1250
PLANO 1/1 AÑO 2014

280

CONFIANZA
NIt. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 RE000906
CERTIFICADO 12 RE005786
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO QUINTEROE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 03-09-2013

TOMADOR: CONSORCIO META VIAL 2010 C.C. o NIT: 900385884 0

DIRECCION: Carrera 32 NO. 38-70 Ofc 1206 Edificio Romarco Centro CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: TELEFONO: 6621477

ASEGURADO: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM C.C. o NIT: 900220547 5

DIRECCION: CALLE 32 No. 38 - 15 BRR BARZAL CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6715927

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-02-2013	HASTA 03-07-2013	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		915,036,869.90		915,036,869.90

INTERMEDIARIO	COASEGURO			
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
RUBEN GOMEZ R. & CIA. LTDA. AS	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 0130 DE 2010 RELATIVO AL MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA YU CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NOTAS
EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $150.000.000/150.000.000/300.000.000.
EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLILDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	915,036,869.90		10	15,000,000.
...ios, Labores y Operaciones - Evento	03-02-2013	03-07-2013	915,036,869.90		10	15,000,000.
...nsabilidad Civil Patronal - Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RESOLUCION DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005101 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIt. 860.070.374-7

03-09-2013
H6GEGS17

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

281

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 RE000906
CERTIFICADO 12 RE005786
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO QUINTEROE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 03-09-2013

TOMADOR: CONSORCIO META VIAL 2010 C.C. o NIT: 900385884 0

DIRECCION: Carrera 32 NO. 38-70 Ofc 1206 Edificio Romarco Centro CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: TELEFONO: 6621477

ASEGURADO: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM C.C. o NIT: 900220547 5

DIRECCION: CALLE 32 No. 38 - 15 BRR BARZAL CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6715927

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-02-2013	HASTA 03-07-2013	ANTERIOR 915,036,869.90	ESTA MODIFICACION	NUEVA 915,036,869.90

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
RUBEN GOMEZ R. & CIA. LTDA. AS	TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST.EXPED	

Responsabilidad Civil Patronal - Evento	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	03-02-2013	03-07-2013	166,982,712.60		10	3,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	83,491,356.00		10	1,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	03-02-2013	03-07-2013	83,491,356.00		10	1,500,000.
Lucro Cesante - Vigencia	03-02-2013	03-07-2013	83,491,356.00		10	1,500,000.
Lucro Cesante - Evento	03-02-2013	03-07-2013	83,491,356.00		10	1,500,000.

OBJETO DE MODIFICATORIO [redacted] DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2013 AL CONTRATO 0130 DE 2010, SE AJUSTA EL AMPARO DE ESTABILIDAD PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 15/10/2010
SEGUN ACTA DE TERMINACION DE FECHA 12-01-2012 Y ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA 27-02-2012 DEL PROYECTO 869 DE 2009.
ACTA DE TERMINACION 25/01/2013 Y ACTA FINAL DE OBRA DE FECHA 13-01-2012 DEL PROYECTO N° 473/2010.
ACTA DE TERMINACION Y ACTA FINAL DE OBRA DE FECHA 27-02-2012, DEL PROYECTO 1124 DE 2009.
ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 16-03-2012 DEL PROYECTO 058/2010.
DE TERMINACION Y ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 28-03-2012 DEL PROYECTO N° 093/2010.
A DE TERMINACION Y ACTA FINAL DE OBRA DE FECHA 3-02-2013 DEL PROYECTO N° 202 DE 2010.
VIGENCIA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RESOLUCION DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005101 AL 100.000

03-09-2013
H6GEG517

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 RE000906
CERTIFICADO 12 RE005736
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO QUINTEROE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 05-09-2013

TOMADOR: CONSORCIO META VIAL 2010 C.C. o NIT: 900385884 0

DIRECCION: Carrera 32 NO. 38-70 Ofc 1206 Edificio Romarco Centro CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: TELEFONO: 6621477

ASEGURADO: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM C.C. o NIT: 900220547 5

DIRECCION: CALLE 32 No. 38 - 15 BRR BARZAL CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6715927

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-02-2013	HASTA 03-07-2013	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		915,036,869.90		915.036.869.90

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
RUBEN GOMEZ R. & CIA. LTDA. AS	TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

VALOR
VALOR
PROYECTO
DESDE
HASTA
PROYECTO ASEGURADO
473 / 2010 25/01/2012 25/01/2017 $ 5.499.981.152,00
$ 549.998.115,20
1124/2009 27/02/2012 27/02/2017 $ 4.852.702.444,00
$ 485.270.244,40
058 / 2010 16/03/2012 16/03/2017 $ 1.945.013.877,00
$ 194.501.387,70
202 / 2010 03/02/2013 03/02/2018 $ 415.356.421,00
1.535.642,10
2010 28/03/2012 28/03/2017 $ 4.640.444.956,00 $ 464.044.495,60
/ 2009 27/02/2012 27/02/2012 $ 923.853.392,00 $ 92.385.339,20
VALORES TOTALES ¿¿¿
$ 18.277.352.242,00 $ 1.827.735.224,20

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RESOLUCION DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005101 AL 100.000

CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9

03-09-2013
H6GEG5I7

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Entre **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.346.771 de Villavicencio, domiciliado en Villavicencio en la Carrera 32 No. 38-70 Oficina 1206 Edificio Romarco, actuando en nombre propio, el señor **FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.050.085 de Villavicencio, domiciliado en Villavicencio en la Carrera 32 No. 38-70 Oficina 1206 Edificio Romarco, actuando en nombre propio, el señor **JAVIER EDUARDO CASTRO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.029.977 de Lorica, domiciliado en Villavicencio en la calle 40 No. 32-50 Oficina 607 Edificio Comité de Ganaderos, actuando en nombre propio, el señor **REYNEL ALDANA CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.418.274 de Acacias, domiciliado en Bogotá en la carrera 56 No. 167-29 Apto 503, actuando en nombre de la empresa **ALDANA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA** con registro único tributario No. 900045008-7, el señor **PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.497 de Bogotá, domiciliado en Villavicencio en la calle 49 No. 40A 21, actuando en nombre propio, y el señor **MIGUEL ÁNGEL GALARZA MOJICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.301.694 de Villavicencio, domiciliado en Villavicencio en la calle 40 No. 32-50 Oficina 607 Edificio Comité de Ganaderos, actuando en nombre de la empresa **V & S INGENIERÍA LTDA** con registro único tributario No. 900024977-9, hemos decidido celebrar el contrato de consorcio que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata acto jurídico: **Primera. Objeto.-** Las partes acuerdan voluntaria total y solidariamente la constitución del **CONSORCIO META VIAL 2010** con el fin de presentar la propuesta cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE VÍAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Segunda. Denominación y domicilio.-** El consorcio se denominará **META VIAL 2010,** y su domicilio será la ciudad de Villavicencio – Meta en la dirección Carrera 32 No. 38-70 Edificio Romarco Oficina 1206 Centro. La misma podrá trasladarse por decisión del Representante Legal del Consorcio,

284 1200
000041 2179

según la conveniencia para la ejecución y desarrollo de los trabajos objeto del presente Consorcio. **Tercera. Plazo.-** La duración del Consorcio no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, más el cual podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes o por solicitud de la entidad contratante. En todo caso el término de duración del consorcio no podrá en ningún caso ser inferior a los plazos pactados en el contrato descritos en las cláusulas correspondientes, contados a partir de la iniciación de las obras, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución de las mismas. Para el efecto las partes se obligan a aceptar la prórroga automática del plazo previsto en la presente cláusula al contraído contractualmente en el contrato. **Cuarta. Forma de Operación.-** Las partes se comprometen a aportar toda la capacidad técnica, organizativa, y financiera para la ejecución de los trabajos objeto del consorcio. **Quinta. Responsabilidad.-** Las personas naturales y jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las propuestas y de los contratos que se suscriban. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, sin perjuicio de que cada uno de los consorciados pueda repetir en contra de los otros en el porcentaje de los valores que hubiere pagado en exceso del porcentaje de su participación en el consorcio, la responsabilidad de los miembros del consorcio se regirá por lo dispuesto en el articulo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **Sexta. Capacidad.-** El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto. **Séptima. Participación de los consorciados.-** Los porcentajes de participación de los consorciados serán los siguientes: Para **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA** el 29%, para **FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA** el 29%, para **JAVIER EDUARDO CASTRO GARCÍA** el 9.5%, para **ALDANA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA** el 11.5%, para **PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA** el 1%, y para **V & S INGENIERÍA LTDA** el 20% restante. **Octava. Representante Legal del Consorcio.-** Las partes acuerdan que el señor **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.346.771 de Villavicencio (Meta) será el Representante Legal del consorcio. En caso de ausencia del representante legal el señor **FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA** identificado con la cédula 86.050.085 de

Sop. Fin 25

TIPC

Villavicencio (Meta) actuará como suplente de éste con las mismas facultades. Con la firma del presente documento los delegados aceptan y autorizan la presente designación. **Novena. Facultades y Limitaciones del Representante Legal.-** a) Usar el nombre comercial del consorcio. b) Suscribir a nombre del consorcio las propuestas y contratos de obra descritos en la cláusula primera del presente contrato. c) Designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento del consorcio y señalarles su remuneración. d) Designar el secretario del consorcio, que lo será también de la junta de socios. e) Mantener informado a los socios del consorcio en sus reuniones ordinarias de trabajo extraordinarias cuando hubiere lugar. f) Convocar a la junta general de socios a las reuniones ordinarias o extraordinarias. g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales del consorcio. h) Los demás derivados del cumplimiento del objeto del presente consorcio y/o definidos por las normas legales vigentes. En cuanto a limitaciones el Representante Legal goza de plenas facultades ilimitadas, suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. **Décima. Junta de Socios.-** La junta de socios estará conformada por **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA, JAVIER EDUARDO CASTRO GARCÍA, REYNEL ALDANA CAMACHO** en representación de la empresa **ALDANA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA, PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA, Y MIGUEL ÁNGEL GALARZA MOJICA** en representación de la empresa **V & S INGENIERÍA LTDA** o en su defecto por las personas designadas por cada uno de estos mediante comunicación escrita comunicada a los demás socios. La junta se reunirá por derecho propio una vez al mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de la junta. Las decisiones de la junta de socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto. **Décima Primera. Ley aplicable.-** La ejecución e interpretación de este contrato serán reguladas por las normas legales y leyes vigentes del Código de Comercio, Código Civil y todas aquellas que las modifiquen o adicionen. **Décimo segunda. Cláusula compromisoria.-** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre

1440
000043
2181
286

la mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el municipio de Villavicencio, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. **Décima Tercera. Convenciones futuras.-** Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio. **Décima Cuarta. Disolución y liquidación.-** El consorcio se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado; b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio; c) Por desaparición de cuatro de los seis consorciados; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley. PAR. 1º- Será liquidador el Representante Legal del consorcio, o en su defecto, la persona que se designe la junta de socios. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador la Cámara de Comercio de Villavicencio hará la designación de liquidador, La liquidación del patrimonio social se hará en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la junta de socios.

Se firma este documento en Seis (6) ejemplares con destino a las partes, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil diez (2010).

YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
C.C. 17.346.771 de Villavicencio

FAISEL ANDRÉS PERALTA NOVOA
C.C. 86.050.085 de Villavicencio

JAVIER EDUARDO CASTRO GARCÍA
C.C. 15.029.977 de Villavicencio

ALDANA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES
NIT. No. 900045008-7
REYNEL ALDANA CAMACHO
C.C. 17.418.274 de Acacias
Representante Legal

4-5

reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente articulo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior publicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas especificas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el articulo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal". **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno *"Unidos Gana el Meta 2008-2011"*, es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO. 11)** Este proyecto es viable y necesario para optimizar las condiciones de movilidad en la vía, y mantener los hilos de agua en el sector, para lo cual se estudiaron los siguientes criterios:

1. ***Criterios Técnicos.***

- Identificación de la Situación Actual: Problemas de movilidad en la ciudad

- Alternativas Técnicas: Construir infra-estrutura destinada al mejoramiento de la movilidad de los habitantes Del sector y El Município de Villavicencio, como tambien la rehabilitacion de La via que en la actualidad se encuentra totalmente deteriorada

- Cronograma de Actividades: La ejecucion de esta obra tiene un plazo de 6

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. 5-0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

CONTRATISTA	**CONSORCIO META VIAL 2010** **NIT: 900385884-0** **R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA.** **C. C. 17.346.771 de Villavicencio (Meta)**
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**
VALOR	**DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00)**
TERMINO EJECUCIÓN	**CATORCE (14) MESES.**
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **GILBERTO TORO FRANCO,** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.596 de Villavicencio, Meta, obrando en nombre y representación **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META,** establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta creado mediante decreto 0097 del 14 de abril de 2008, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 04 de enero de 2010 y posesionado según acta No. 131 del 04 de Enero de 2010, facultado para contratar mediante Decreto 097 de 2008, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de otra parte . **YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA.**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 17.346.771 de Villavicencio (Meta),** quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO META VIAL 2010**, con **NIT 900385884-0,** según acta de conformación de fecha 23 de Agosto de 2010; integrado por: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA, JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA, ALDANA INGENEIROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA, PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA Y V&S INGENIERIA LTDA, quienes han manifestado bajo la gravedad del juramento que ni él, ni su representado, ni sus integrantes, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA;** hemos celebrado el presente Contrato de Obra con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme a los Convenios No. 1407 de 2009 y el No 1042 de 2010. Suscrito entre el Departamento del Meta y el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** ; dichas Entidades se comprometieron a transferir los recursos para Programar y Desarrollar los proyectos relacionados con el sector de la infraestructura del Departamento del Meta, en lo relacionado con energía, vivienda, deporte, cultura, vial, desarrollo urbano, social, recreativa, educativa, prevención y mitigación de riesgos, entre otros; mediante los estudios de preinversión e inversión, diseños, construcción, reposición mejoramiento y rehabilitación tendientes a mejorar las condiciones de vida y la movilidad de los habitantes del Departamento del Meta, y el ejercicio del control y seguimiento de los contratos que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo **UNIDOS GANA EL META** periodo 2008 - 2011 y el

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento. **b)** Que conforme a los Convenios referidos se estableció entre los programas a ejecutar por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META la contratación de el **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.".** **c)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutiva de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento del Meta, se encuentran registrados los siguientes proyectos: **EL Proyecto No. 093/2010**. Con fecha 15 de Marzo de 2010 "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META ". **EL Proyecto No. 202/2010.** Con fecha 02 de Junio de de 2010 "MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META". **EL Proyecto No. 1124/2009.** Con fecha 27 de Noviembre de 2009 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) HACIA RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META". **EL Proyecto No. 869/2009**. Con fecha 24 de Agosto de 2009 "CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META". **EL Proyecto No. 058/2010.** Con fecha 01de marzo de 2010 "MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META". **EL Proyecto No. 473/2010.** Con fecha 27 de Julio de 2010 "MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META". **d)** con el fin de disminuir el déficit en infraestructura vial, y debido a La necesidades de los municipios beneficiados se analiza desde 2 puntos de vista: 1) El regular estado de la infraestructura vial de las veredas y el casco urbano. 2) La carencia de presencia por parte del estado ha frenado el desarrollo vial sectorial, lo que genera falencias en el transporte, turismo, agricultura, ganadería y educación en el Departamento del Meta. **e)** La construcción y mejoramiento de la infraestructura vial en los Municipios de San Martín, Guamal, Acacias y Castilla la Nueva y la construcción del puente en el Municipio de Acacias, da cumplimiento a lo definido por el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, articulo 3 de la ley 80 de 1993, pues de esta manera se está promoviendo el bienestar de la población y se está garantizando unas condiciones dignas de vida. **f)** Que el valor del presente contrato es el resultado del análisis de costos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el numeral 4° Art. 3° del Decreto 2474 de 2008 y se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el Ing. JAVIER ARMANDO CASTELLANOS BOHORQUEZ Director Operativo Area Estudios, Diseños y Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, **g)** Que en razón a lo preceptuado en el articulo 3 del Decreto 3576 del 2009, modificatorio del articulo 48 del Decreto 2474 del 2008, para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Licitacion Publica. **h)** Que para el financiamiento de la Licitacion Publica, se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. ____ - 0130 ____ DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	Proyecto Número	No. CDP	Fecha de expedición	Imputación presupuestal	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011	TOTAL
1	093/2010	737	Agosto 20 de 2010	15-3-11355023-0	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00
				15-3-11355023-191	1.389.753.055,00	600.000.000,00	1.989.753.055,00
		382	Abril 9 de 2010	15-3-43053804-20	22.808.239,00	0,00	22.808.239,00
2	202/2010	502	Junio 21 de 2010	15-3-11355041-191	351.520.310,00	0,00	351.520.310,00
3	1124/2009	535	Julio 02 de 2010	15-3-11355023-125	2.803.785.115,80	0,00	2.803.785.115,80
				15-3-11355023-23	0,00	1.869.190.077,20	1.869.190.077,20
4	869/2009	739	Agosto 20 de 2010	15-3-11155001-191	275.195.129,00	310.385.545,00	585.580.674,00
		337	Febrero 17 de 2010	15-311155001-148	114.285.714,00	0,00	114.285.714,00
5	058/2010	565	Julio 09 de 2010	15-3-11355041-191	1.459.775.371,00	486.591.791,00	1.946.367.162,00
		601	Julio 15 de 2010	15-3-43053804-20	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
6	473/2010	666	Julio 29 de 2010	15-3-11355023-125	2.727.172.913,00	2.250.000.000,00	4.977.172.913,00
		668	Julio 29 de 2010	15-3-43053804-20	22.808.239,00	0,00	22.808.239,00
TOTALES					12.092.489.630,80	4.605.781.868,20	16.698.271.499,00

g) Que mediante Resolución No. 356 del 23 de Agosto de 2010, se ordenó la apertura de la Licitacion Publica No. LP-IDM-CO-015-2010, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**. **h)** Que la Licitacion Publica No. LP-IDM-CO-015-2010 se cerró el día 06 de Septiembre de 2010 a las 08:30 a.m. en la Sala de Juntas del Instituto de Desarrollo del Meta. **i)** Que una vez adelantado el proceso de Licitacion Publica, se recibieron (2) propuestas a nombre de: **1) CONSORCIO META VIAL 2010,** Integrado por: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA, JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA, ALDANA INGENEIROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA, PABLO ALBERTO GRANADOS ABAUNZA Y V&S INGENIERIA LTDA. **2) CONSORCIO OBRAS VARIAS DEL META,** Integrado por: GUSTAVO ADOLFO CLAVIJO BAQUERO, MAQUINARIA INGENIERIA Y OBRAS SAS, INCOTOP SAS, WILSON ANTONIO CASTELBLANCO QUINCHE, CONSTRUCTORA INARCAS LTDA, EYCA LTDA; **2) j).** Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el Comité Evaluador designado mediante **Resolución No. 380 del 06 de Septiembre de 2010;** a través de **Resolución No. 407 del 28 de Septiembre de 2010,** la Licitación Pública fue adjudicada a la propuesta presentada por el **CONSORCIO META VIAL 2010,** por valor de **DIECISÉIS MI**

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00). **k)** Que el **CONTRATISTA** y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **l)** Que EL **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **m)** Que es obligación del Gobierno Departamental garantizar la correcta ejecución de la obra objeto del contrato, dando así cumplimiento a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo a fin de mejorar la calidad de vida de los Metenses. **n)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: A través del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete al **"MEJORAMIENTO DE VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".** Por el sistema de precios unitarios tal como quedó definido en el pliego de condiciones y la propuesta del contratista aceptada por el Instituto, de conformidad con las siguientes especificaciones, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el hoy contratista y que se ajusta a las necesidades del Departamento, como se indica en la siguiente tabla:

1) MEJORAMIENTO VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (VAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DEL GUAROA K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

CUBS	ITEMS	DESCRIPCION	UND	UND	CAND	VR. UNIT
		1.PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
	1 1	Elaboracion plan de manejo ambiental	GL	1,00	$ 22.808 239,00	$ 22.808.239,00
		TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 22.808.239,00**
		2.PRELIMINARES				
3611	2 1	Topografia de vias incluye nivelación	ML	3550,00	$ 2.260,00	$ 8.023.000,00
		TOTAL PRELIMINARES				**$ 8.023.000,00**
		3.EXCAVACIONES				
3621	3 1	Escarificacion, conformacion, compactacion de crudo existente con expesor de 0,20 a 0,40	M2	21300,00	$ 1.145,00	$ 24.388 500,00
36,212	3 2	Excavacion mecanica en conglomerado H 1,5 m	M3	2750,00	$ 29.350,00	$ 80.712 500,00
		TOTAL EXCAVACIONES				**$ 105.101.000,00**
		4.RELLENOS RENIVELACION				
3662	4 1	Relleno material seleccionado tam max 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformacion)	M3	2450,00	$ 34 029,00	$ 83 371 050,00
		TOTAL RENIVELACION				**$ 83.371.050,00**
		5.AFIRMADO				
36,341	5 1	Afirmado tam max 3" (incluye explote, cargue y conformacion)	M3	3372,50	$ 42.359,00	$ 142 855.727,50
36,93	5 2	Sobreacarreo de material seleccionado afirmados y rellenos	KM-M3	136828,75	$ 914,00	$ 125 061 477,50
		TOTAL AFIRMADO				**$ 267.917.205,00**
		6.SUBBASE Y BASE				

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3634	61	Suministro e instalacion de subbase granular de rio seleccionado tam max 2 " incluye 10 km acarreo	M3	9478,50	$ 44 903,00	$ 425 613 085,50
363	62	Suministro e instalacion de base triturada tam max 1/2" incluye transporte 10 km, conformacion, compactacion	M3	4366,50	$ 71.335,00	$ 311 484.277,50
3693	63	Sobreacarreo de material seleccionado para sub bases granuleres	KM-M3	222744,75	$ 914,00	$ 203 588.701,50
3693	64	Sobreacarreo de material de base	KM-M3	58947,75	$ 914,00	$ 53 878 243,50
		TOTAL SUB BASE Y BASE				**$ 994.564.308,00**
		7.PAVIMENTO				
3643	7.1	Imprimacion asfáltica	M2	28400,00	$ 1 848,00	$ 52 483 200,00
364	72	Carpeta asfaltica E=7,5cm. mezcla densa en caliente según diseño	M2	24850,00	$ 44.995,00	$ 1 118 125.750,00
3693	73	Sobreacarreo de mexcla densa en caliente de base	KM-M3	3727,5	$ 914,00	$ 3 406.935,00
		TOTAL PAVIMENTO				**$ 1.174.015.885,00**
		8.DEMARCACION VIAL				
367	81	Demarcacion vial pintura trafico pesado	ML	10650	$ 1.775,00	$ 18 903 750,00
367	8.2	Señales de transito grupo 2- señales verticales de transito (art 710-INV 07)	UN	14	$ 213 735,00	$ 2 992.290,00
		TOTAL DEMARCACION VIAL				**$ 21.896.040,00**
		9.OBRAS DE ARTE				
	91	Cuneta revestida de seccion transversal de 1,20*0,1m 3000 psi	ML	2500,00	$ 64 353,00	$ 160 882.500,00
3611	92	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	170,00	$ 2.252,00	$ 382.840,00
366	93	Manejo de agua con bomba sumer 3"inc instalacion y montaje	HR	200,00	$ 15 658,00	$ 3 131 600,00
3621	94	Excavaciones mecanicas en conglomerado incluye retiro	M3	510,00	$ 29 350,00	$ 14.968 500,00
3661	95	Concreto de 2500 psi para solado	M3	13,74	$ 324.456,00	$ 4 458 025,44
3666	96	Concreto de 3000 psi para aletas y muros	M3	51,00	$ 564.022,00	$ 28.765 122,00
3668	97	Acero de refuerzo PDR 60 en alcantarillas	KG	3060,00	$ 4 105,00	$ 12.561 300,00
3668	98	Acero de refuerzo PDR 60 en BOX km6+600	KG	1810,00	$ 4.105,00	$ 7.430 050,00
3668	99	Acero de refuerzo PDR 60 en muro armado km6+600	KG	2000,00	$ 4.105,00	$ 8 210 000,00
32312	910	Suministro e instalacion de tubo de 36"	ML	170,00	$ 240 782,00	$ 40 932 940,00
3662	911	Relleno compactado para alcantarillas	ML	255,00	$ 36.900,00	$ 9 409.500,00
3613	912	Demolicion en concreto simple incluye retiro	M3	20,00	$ 163 839,00	$ 3.276.780,00
3613	913	Demolicion de cunetas concreto reforzado incluye retiro	M3	10,00	$ 146.450,00	$ 1 464.500,00
3694	914	Limpieza de alcantarilla 36"o box coulvert 1,0*1,0	ML	80,00	$ 18 394,00	$ 1 471 520,00
36663 4	915	Concreto de 3000 psi box coulvert, aletas y muros arm (box km6+600)	M3	32,00	$ 564 022,00	$ 18 048 704,00
36663 4	916	Concreto de 3000 psi box coulvert, aletas y muros arm (muro armado km6+600)	M3	76,80	$ 564.022,00	$ 43.316.889,60
3613	917	Demolicion de estructura (concreto simple)	M3	20,00	$ 163.839,00	$ 3.276.780,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. 2-0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3692	9 18	Estabilizacion talud - suministro e instalacion de grama trenza (incluye tierra negra abono y podado antes de entregar)	M2	1200,00	$ 10.544,00	$ 12 652.800,00
3613	9.19	Destroque y retiro de arboles diametro mayor a 10 cm	UN	140,00	$ 114.887,00	$ 16 084.180,00
TOTAL OBRAS DE ARTE						$ 390.724.531,04
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 3.045.613.019,04
A.I.U. 31%						$ 944.140.035,90
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRA REDONDEADO (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)						$ 3.989.753.055,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						$ 22.808.239,00
TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL+ VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA						$ 4.012.561.294,00
VALOR TOTAL PROYECTO						$ 4.012.561.294,00

2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META				2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META		
CUBS	ITEM	ACTIVIDAD	UND			
3,6 1	1	TOPOGRAFIA VIAS (PAV. EN CONCRETO RIGIDO) INC NIVELACION Y SE	ML	407,60	$ 3.093,00	$ 1 260.706,80
3621	2	EXCAVACION MECANICA INC RETIRO DE SOBRANTES (PARA CAJAS VIAS)	M3	1141,28	$ 27.824,00	$ 31 754 974,72
3634	3	SUB-BASE GRAN DE RIO SELECCION TAM MAX 2" INC 10KM	M3	652,16	$ 42.498,00	$ 27.715 495,68
3652	4	PAV EN CONC 3000 PSI e=0 15 INC HIERR CORT Y SELL	M2	3260,80	$ 62 264,00	$ 203 030.451,20
3 6.6 17	5	SARDINEL 3000 PSI B=0 2,b=0 15,H=0 40 INC. EXC/RET	ML	104,00	$ 32.818,00	$ 3 413 072,00
3613 37	6	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC. RETIRO	M3	7,49	$ 155 062,00	$ 1 161.414,38
TOTAL DIRECTOS						$ 268.336.114,78
AIU 31%						$ 83.184.196,58
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRA (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)						$ 351.520.310,36
TOTAL INDIRECTOS + DIRECTOS REDONDEADO						$ 351.520.310,00
VALOR TOTAL						$ 351.520.310,00

3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015				3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015		
CUBS	ITEM	DESCRIPCION	UNID			
361	1	Topografia vias incluye nivelacion ancho calz=6-8 mts, subr	ml	4.200,00	$ 2.310,00	$ 9 702.000,00
3621 6	2	Renivelacion y compactacion de la banca existente de 6 a 8m incluye transporte	km	4,20	$ 1.070 362,00	$ 4 495 520,40
3632	3	Afirmado Tam Max 3" incluye Explote, Cargue, Conformacion	m3	19 517,52	$ 43 494,00	848 895 015,00
3634 2	4	Sub-Base gran de no selección tam. max 2" Incl. 10 km	M3	11.040,00	$ 46 106,00	$ 509 010.240,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3 6	5	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplen	m3/km	195.175,00	$ 939,00	$ 183.269.325,00
3 8 3 6 1	6	Base Granular Triturada Tamaño max 1 1/2" incluye acarreo 10 km, conformacion	m3	5.115,00	$ 73.245,00	$ 374.648.175,00
3 6	7	Sobreacarreo de Base	m3/km	102.300,00	$ 939,00	$ 96.059.700,00
3 6 4 3 1	8	Imprimacion Asfáltica	M2	34.860,00	$ 1.897,00	$ 66.129.420,00
3,6 4	9	Carpeta Asfáltica e=0,07m, mezcla densa en caliente según diseño.	M2	30.780,00	$ 43.649,00	$ 1.343.516.220,00
3,6 7	10	Demarcacion Via pintura Traf Pesado	ml	12.600,00	$ 1.823,00	$ 22.969.800,00
3 8 2 1 6	11	Excavacion Mecanica en conglomerado Inc. Retiro	m3	174,12	$ 30.137,00	5.247.454,00
3 6 6	12	Concreto 3000 psi, box coulvert, aletas, muros arm	m3	67,00	$ 579.129,00	$ 38.801.643,00
3 6 6 8 2	13	Acero de Refuerzo figurado PDR 60	kg	5.248,00	$ 4.215,00	$ 22.120.320,00
3 6 6	14	Concreto de 2500 psi para solados	m3	5,00	$ 333.147,00	$ 1.665.735,00
3 6 2.1	15	Excavacion Mecanica húmeda en conglomerado Inc. Retiro	m3	1.280,00	$ 31.739,00	$ 40.625.920,00
TOTAL COSTO DIRECTO						**3.567.156.487,00**
TOTAL COSTO INDIRECTO						**1.105.818.511,00**
VALOR TOTAL APROX. AL PESO						**4.672.974.998,00**
COSTO TOTAL						**4.672.974.998,00**

4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.

4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.

CUBS	ITEM	DESCRIPCION	UND			
		PRELIMINARES				
3,6,1	1 1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2	343,000	$ 3.646,00	$ 1.250.578,00
3 6,1 3	1,2	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE INC RETIRO	M3	5,000	$ 155.062,00	$ 775.310,00
3,3 3,2	1,3	CANALIZACION DE RIO BULDOZER D8 Y/O RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HR	50,000	$ 212.000,00	$ 10.600.000,00
SUBTOTAL CAPITULO PRELIMINARES						**$ 12.625.888,00**
		OBRAS CIVILES				
3,3,1,2	2 1	DESCAPOTE MECANICO (Bulldocer)	M2	600,077	$ 1.866,00	$ 1.119.743,68
3,3,2,2	2.2	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, INCLUYE RETIR	M3	445,000	$ 27.779,00	$ 12.361.655,00
3,3,2,2	2,3	EXCAVACION MECANICA HUMEDAS EN CONGLO.INCL RETIRO	M3	268,000	$ 29.255,00	$ 7.840.340,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3.6.3.3	2.4	AFIRMADO TAM MAX 3" INC EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION	M3	445,000	$ 40.090,00	$ 17.840.050,00
3.6.6.2	2.5	SUB-BASE GRAN DE RIO SELECCION TAM MAX 2" INC 10KM	M3	80,000	$ 42.498,00	$ 3.399.840,00
3.6.6.17 ,34	2.6	SARDINELES 3.000 P.S.I. B=0,20 b=0,15 H=0,4 INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO	ML	100,000	$ 32.818,00	$ 3.281.800,00
3.2.3.7	2.7	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab en obra, e=0.20m)	UN	2,000	$ 419.985,00	$ 839.970,00
3.2.3.7	2.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 36" y 42" concreto fc 28 Mpa. Elab. En obra	UN	2,000	$ 295.464,00	$ 590.928,00
3.2.3.7	2.9	Cilindro Pozo Inspección D=1.20m (concreto simple f'c =21MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var #6)	ML	4,000	$ 453.625,00	$ 1.814.500,00
3.6.6.2	2.10	Arena para base de tubería (incluye extendida y compactada)	M3	10,000	$ 30.517,00	$ 305.170,00
3.2.3.1	2.11	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados d=33" (inc. unión y nivelación de precisión)	ML	38,000	$ 587.251,00	$ 22.315.538,00
3.2.3.1	2.12	Construccion cabezal descarga concreto reforzado 3500 PSI, muros, cuerpo, aletas y disip energia e=0.25m, tub 24" a 39"	UN	1,000	$ 3.095.591,00	$ 3.095.591,00
3.6.6.6	2.13	Placa Circular Cubierta - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c=21MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. arotapa+arobase)	UN	2,000	$ 452.814,00	$ 905.628,00
3.2.3.9	2.14	MANEJO DE AGUA CON BOMBA SUMERGIBLE DE 3" INCLUYE INSTALACION Y MONTAJE	HR	500,000	$ 14.819,00	$ 7.409.500,00
3.6.4.1	2.15	CARPETA ASFALTICA E=0,05 M	m2	124,000	$ 30.825,00	$ 3.822.300,00
3.6.7	2.16	DEMARCACION VIAL TRAFICO PESADO	ml	46,440	$ 1.680,00	$ 78.019,20
SUBTOTAL CAPITULO CONSTRUCCION DE ACCESOS						**$ 87.020.572,88**
INFRAESTRUCTURA						
3.3.2.2	3.1	EXCAVACIONES SECAS EN CONGLOMERADO MANL INC RETIRO	M3	67,000	$ 37.286,00	$ 2.498.162,00
3.3.2.2	3.2	EXCAVACION MANUAL HUMEDAS EN CONGLOMERADO	M3	67,000	$ 41.199,00	$ 2.760.333,00
3.6.6.6	3.3	CONCRETO 2000 PSI PARA LIMPIEZA	M3	18,300	$ 334.076,00	$ 6.113.590,80
3.6.6.6	3.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI NO INC HIERRO	M3	151,080	$ 403.547,00	$ 60.967.880,76
3.6.6.6	3.5	CONCRETO 3000 psi BOX COULVERT, ALETAS,MUROS ARM	M3	116,300	$ 533.806,00	$ 62.081.637,80
3.3.6.8	3.6	ACERO DE REFUERZO DE 60 000 PSI	KG	17281,700	$ 3.885,00	$ 67.139.404,50
	SUBTOTAL CAPITULO INFRAESTRUCTURA					**$ 201.561.008,86**
SUPERESTRUCTURA						

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

3.6.6.6	4.1	CONCRETO 3000 PSI PARA TABLERO CONCRETO ACELERADO	M3	194,700	$ 869.670,00	$ 169.324.749,00
3.3.6.8	4.2	ACERO DE REFUERZO 60 000 PSI	KG	12915,780	$ 3.885,00	$ 50.177.805,30
3.6.6.101	4.3	APOYOS NEOPRENO DUREZA -60 E=1" 45*25 CMS CON REF	UND	10,000	$ 203.895,00	$ 2.038.950,00
3.6.6.10.2	4.4	JUNTA EXPANSION SEGÚN DETALLE PLANOS ANGULO 3"X1/2"	ML	52,360	$ 56.533,00	$ 2.960.067,88
3.6.6.7	4.5	BARANDA METALICA PTE EN TUBERIA AN 3" DE 2" Y 4" CADA 2 MTS ACERO A-36 ASTM según diseño incluye accesorios, anticorrosivo industrial y pintura en esmalte	ML	31,000	$ 269.499,00	$ 8.354.469,00
3.2.3.1	4.6	DRENES PARA SUPERESTRUCTURA tubería sanitaria PVC 4"	UND	6,000	$ 30.940,00	$ 185.640,00
SUBTOTAL CAPITULO SUPERESTRUCTURA						**$ 233.041.681,18**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCION PROYECTO						**$ 534.249.150,92**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE CONSTRUCCION PROYECTO A.I.U. 31%						**$ 165.617.236,79**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS REDONDEADO						**$ 699.866.388,00**

5)MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META

5) MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META

ITEM	CUBS	DESCRIPCIÓN	UNID.			
	1	**PRELIMINARES**				**$ 5.137.214,00**
3.3.6.1	1,1	Localización y replanteo con equipo	ML	1.409,0	$ 3.646,00	$ 5.137.214,00
	2	**MEJORAMIENTO DE LA RASANTE ACTUAL**				**274.575.139,20**
3.6.3.1	2,1	Escarificación de crudo existe XA=0.1 m	M2	6.743,0	$ 204,00	$ 1.375.572,00
3.6.1.3	2,2	Demolición de pavimento en concreto rígido simple (incluye retiro de escombros)	M3	968,6	$ 155.062,00	$ 150.193.053,20
3.3.2	2,3	Exc Secas conglomerado manual inc retiro	M3	3.299,0	$ 37.286,00	$ 123.006.514,00
	3	**MEJORAMIENTO DE SUB BASE**				**171.144.457,00**
3.5.3.4	3,1	Subbase granular de no selecionado tam Max 2" inc 10km	M3	2.062	$ 42.498,00	$ 87.630.876,00
3.6.3.6	3,2	Base triturada tam max 1 1/2" inc acarreo y conformación	M3	1.237	$ 67.513,00	$ 83.513.581,00
	4	**SUPERFICIE DE RODAMIENTO**				**420.367.854,0**
3.6.4.11	4,1	Carpeta asfáltica e= 0.07 m MDC2	M2	9.897	$ 40.233,00	$ 398.186.001,00
3.6.4.3.1	4,2	Imprimación asfáltica	M2	9.897	$ 1.749,00	$ 17.309.853,00
3.6.7.1	4,3	Demarcación vía pintura TP	ML	2.900	$ 1.680,00	$ 4.872.000,00
	5	**OBRAS EXTERIORES**				**572.202.551,2**
3.6.6.17	5,1	Bordillo concreto 3000 PSI h=0.2 b=0.12	ML	3.120	$ 13.795,00	$ 43.040.400,00
3.3.6.5	5,2	Placa de contrapiso e= 10 cm (3000 psi) estampado	M2	3.900	$ 64.327,00	$ 250.875.300,00
3.6.6.17	5,3	Sardineles 3000 psi B= 0.20, b= 0.15, h= 0.40 inc exc y retiro	ML	2.820	$ 32.818,00	$ 92.546.760,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

36618	5,4	Loseta A40-06 x 0.2 x 0 06	M2	957,60	$ 58 392,00	$ 55.916.179,20
3326	5,5	Relleno material tamaño máximo 2" compactación mecánica	M3	680	$ 32.207,00	$ 21.900.760,00
3613	5,6	Demolición andenes y sardineles incluye retiro	M3	696	$ 155 062,00	$ 107.923 152,00
	6	JARDINERIA Y PAISAJISMO				42.349.222,0
3320	6,1	Suministro e instalación grama trenza inc tierra negra, abono, poda antes de entregar	M2	1.250	$ 9.979,00	$ 12.473 750,00
3320	6,2	Suministro e instalación caneca M-120	UN	12	$ 237.002,00	$ 2 844 024,00
3320	6,3	Suministro e instalación Banca M-31	UN	18	$ 342.720,00	$ 6 168 960,00
3320	6,4	Suminstro e instalación de flores corales variados H=0 4 mts	UN	420	$ 13 158,00	$ 5.526 360,00
3320	6,5	Suminstro e instalación protector de árbol M-91	UN	4	$ 201 700,00	$ 806 800,00
3320	6,6	Suministro e instalación de flores cayeno copa h= 1 80m	UN	670	$ 16.604,00	$ 11 124 680,00
3320	6,7	Suministro e instalación de árbol Otti (Merecure) H= 1 80 mts	UN	38	$ 89.596,00	$ 3.404 648,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				1.485.776.437,40
		A.I.U. 31%				460.590.695,59
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				1.946.367.132,99
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1	15.000.000	$ 15 000.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE OBRA AJUSTADO AL PESO				1.961.367.133,00
		COSTO TOTAL PROYECTO				$ 1.961.367.133,00

MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META					MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META	
SECTOR 1: MEJORAMIENTO DE LA VIA VEREDA MEREY - SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META DEL K5+840 AL K9+964.7 (4124.7 ML).						
CUBS	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.			
	1	PRELIMINARES				
	1 1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	MI	4124.70	$ 2 425,00	$ 10.002 397,50
		Subtotal				$ 10.002.397,50
	2	EXPLANACIONES				
	2,1	Renivelacion y compactación de la banca existente	KM	4,12	$ 1 135.515,00	$ 4.678 321,80
	2,2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro.	m3	1236,00	$ 31 972,00	$ 39.517 392,00
	2 3	Rocería	Ha	2,00	$ 848.508,00	$ 1 697 016,00
			Subtotal			$ 45.892.729,80
	3	SUBBASE Y BASES				
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	9118,53	$ 48.913,00	$ 446 014 657,89

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	3,2	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km (zonas de tranasión y accesos a fincas)	M3	323,56	$ 48.913,00	$ 15.826.290,28
	3,3	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-Km	76624,68	$ 996,00	$ 76.318.181,28
			Subtotal			**$ 638.159.129,45**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4,1	Imprimación asfáltica	M2	26810,55	$ 1.964,00	$ 52.655.920,20
	4,2	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para conformación de vía)	M2	26810,55	$ 35.594,00	$ 954.294.716,70
	4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para accesos a fincas y zonas de reducción)	M2	626,21	$ 35.594,00	$ 22.289.318,74
	4,4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-Km	49331,29	$ 996,00	$ 49.133.964,84
			Subtotal			**$ 1.078.373.920,48**
	5	**OBRAS DE ARTE**				
	5,1	**CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE - (construccion de 10 alcantarillas seccion cajon 1 x 1) - CONSTRUCCION DE CUNETAS**				
	5 1 1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	M2	90,00	$ 2.454,00	$ 220.860,00
	5 1 3	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	m3	1680,00	$ 31.972,00	$ 53.712.960,00
	5 1 2	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro	m3	90,00	$ 42.914,00	$ 3.862.260,00
	5 1 3	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros armados	M3	165,00	$ 614.381,00	$ 101.372.865,00
	5 1 4	Concreto 2500 PSI solados (limpieza)	m3	10,50	$ 353.425,00	$ 3.710.962,50
	5 1 5	Acero de refuerzo figurado PDR 60	kg	5200,00	$ 4.472,00	$ 23.254.400,00
	5 1 6	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	840,00	$ 40.194,00	$ 33.762.960,00
	5 1 7	Cunetas Revestida De Seccion Transversal de 0.8*0.1 Mts 3000 PSI	ml	800,00	$ 53.151,00	$ 42.520.800,00
	5 1 8	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro.	m3	648,00	$ 31.972,00	$ 20.717.856,00
	5 1 9	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	m3	160,00	$ 48.913,00	$ 7.826.080,00
	5,2	**AMPLIACION OBRAS DE ARTE - K6+584, K7+191, K7+866, K8+421, K8+714, K9+098, K9+101**				
	5 2 1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	21,00	$ 2.454,00	$ 51.534,00
	5 2 2	Demolicion de concreto simple incluye retiro	M3	35,00	$ 178.468,00	$ 6.246.380,00
	5 2 3	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	m3	42,00	$ 31.972,00	$ 1.342.824,00
	5 2 4	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro o disposicion de material sobrante.	m3	21,00	$ 42.914,00	$ 901.194,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	5 2 5	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros de alcantarillas	M3	44,25	$ 614.381,00	$ 27.186.359,25
	5 2 6	Concreto de 3000 psi para solados entre aletas de muros de alcantarillas y atraques en Boxcoulverth	m3	127,01	$ 437.022,00	$ 55.506.164,22
	5 2 7	Acero de refuerzo figurado PDR 60	kg	1775,20	$ 4.472,00	$ 7.938.694,40
	5 2 8	Rellenos compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	21,00	$ 40.194,00	$ 844.074,00
	5 2 9	Suministro e instalación, transporte de Tubería 36"	ML	14,00	$ 262.280,00	$ 3.671.920,00
	5 2 10	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1 X 1 m	ml	49,00	$ 21.171,00	$ 1.037.379,00
			Subtotal			**$ 396.688.526,37**
	6	**SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.**				
	6,1	Demarcación vía pintura tráfico pesado	ml	12374,10	$ 1.934,00	$ 23.931.509,40
	6,2	Señales de tránsito grupo 2	und	20,00	$ 232.818,00	$ 4.656.360,00
			Subtotal			**$ 28.587.869,40**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.096.704.573,00**
		A.I.U. 31%				**$ 649.978.417,63**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**$ 2.746.682.991,00**
		SECTOR 2: CONSTRUCCION VIA DE ENLACE (ANILLO VIAL) ENTRE LA VIA SAN MARTIN - EL MEREY Y LA VIA SAN MARTIN - MATUPA (K0+000 AL K1+064.50 ML).				
CUBS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**			
	1	**PRELIMINARES**				
	1,1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	ML	1064,50	$ 2.425,00	$ 2.581.412,50
			Subtotal			**$ 2.581.412,50**
	2	**EXPLANACIONES**				
	2,1	Renivelacion y compactación de le banca existente	KM	1,06	$ 1.135.515,00	$ 1.203.645,90
	2,2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro.	M3	100,00	$ 31.972,00	$ 3.197.200,00
	2,5	Rocena	HA	1,00	$ 848.508,00	$ 848.508,00
			Subtotal			**$ 5.249.353,90**
	3	**SUBBASE Y BASES**				
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	2614,62	$ 48.913,00	$ 127.888.908,06
	3,1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km (zonas de trancisión y accesos a fincas)	M3	78,44	$ 48.913,00	$ 3.836.735,72
	3,2	Sobreacarreo de material de afirmado o terrapién	M3-KM	4380,12	$ 996,00	$ 4.362.599,52
			Subtotal			**$ 136.088.243,30**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4 1	Imprimación asfáltica	M2	6919,25	$ 1.964,00	$ 13.589.407,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0 1 3 0 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	4.2	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para conformación de vía)	M2	6919,25	$ 35.594,00	$ 246.283.784,50
	4,3	Estabilización crudo de castilla espesor 0.10 m base granular de planta instalada con finisher (para accesos a fincas y zonas de reducción)	M2	138,39	$ 35.594,00	$ 4.925.853,66
	4,4	Sobreacarreo de material de afirmado o terraplén	M3-KM	8222.15	$ 996,00	$ 8.189.261,40
			Subtotal			$ 272.988.306,56
	5	OBRAS DE ARTE				
	5,1	Localizacion y replanteo para alcantarillas	ML	27,00	$ 2.454,00	$ 66.258,00
	5.2	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	M3	504,00	$ 31 972,00	$ 16.113.888,00
	5,3	Excavaciones secas en conglomerado manual incluye retiro o disposicion de material sobrante.	M3	27,00	$ 42 914,00	$ 1.158.678,00
	5,4	Concreto de 3000 psi para Boxcoulverth, aletas muros de alcantarillas	M3	47,37	$ 614 381,00	$ 29.103.227,97
	5,5	Concreto 2500 PSI solados (limpieza)	M3	3,15	$ 353 425,00	$ 1.113.288,75
	5,6	Acero de refuerzo PDR 60 para Box culvert, alcantarillas y reductores de velocidad	kg	1558,80	$ 4 472,00	$ 6.970.953,60
	5.7	Rellenos para estructuras compactados para aproches puentes, y alcantarillas, Boxculberth	M3	252,00	$ 40 194,00	$ 10.128.888,00
	5,8	Tubería en concreto reforzado para alcantarillas (D=36")	ML	27,00	$ 262.280,00	$ 7.081.560,00
	5,9	Limpieza de Alcantarillas 36" o Box Culvert de 1.0 X 1.0 m	ML	30,00	$ 21 171,00	$ 635.130,00
	5,10	Cunetas Revestida De Seccion Transversal de 1,50*0.1 Mts 3000 sin refuerzo.	ML	200,00	$ 53 151,00	$ 10.630.200,00
	5,11	Excavacion Mecanica en conglomerado incluye retiro	M3	60,00	$ 31 972,00	$ 1.918.320,00
	5.12	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye conformacion, compactacion y cargue y explote a 10Km	M3	40,00	$ 48 913,00	$ 1.956.520,00
			Subtotal			$ 86.876.912,32
	6	SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.				
	6,1	Señalización horizontal - Lineas de demarcación vial. (Art 700 - INV 07)	ml	3193,50	$ 1.934,00	$ 6.176.229,00
	6,2	Señalización Vertical - Señales verticales de tránsito grupo 2 (Art. 710 - INV 07)	und	6,00	$ 232 818,00	$ 1.396.908,00
			Subtotal			$ 7.573.137,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 511.357.365,58
		A.I.U. 31%				$ 158.520.783,33
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				$ 669.878.149,00
		SECTOR 3: MEJORAMIENTO EN EL TRAMO VIA SAN MARTIN MEREY DEL K9+964.7 AL K17+000 (TRAMOS CRITICOS).				
CUBS	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.			
	1	PRELIMINARES				

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

	1.1	Topografia de Vias Incluye Nivelacion ancho de calzada de 6 - 8 m, subrasante	Ml	3500,00	$ 2.425,00	$ 8.487.500,00
			Subtotal			**$ 8.487.500,00**
	2	**EXPLANACIONES**				
	2.1	Renivelacion y compactación de la banca existente y compactacion acho de 6 -8 mts	KM	3,50	$ 1.135.515,00	$ 3.974.302,50
	2.6	Escarificacion de Crudo existente XA, E=10 cms	m2	24500,00	$ 829,00	$ 20.310.500,00
			Subtotal			**$ 24.284.802,50**
	3	**SUBBASE Y BASES**				
	3.1	Subbase granular de rio selecionada tamano max. 2" inlcuye 10Km (MEZCLADA CON CRUDO EXISTENTE)	M3	2800,00	$ 48.913,00	$ 136.956.400,00
	3.1	Subbase granular de rio selecionada tamano max 2" inlcuye 10Km (PARA ACCESO A FINCAS)	M3	84,00	$ 48.913,00	$ 4.108.692,00
	3,2	Sobreacarreo de Material de afirmado o terraplen	M3-Km	68824,00	$ 996,00	$ 68.548.704,00
			Subtotal			**$ 209.613.796,00**
	4	**ESTABILIZACION CRUDO DE CASTILLA**				
	4.1	Imprimación asfáltica	M2	22750,00	$ 1.964,00	$ 44.681.000,00
	4.2	Estabilización crudo de castilla E= 0.10 m B Granular planta Instalado con (Finisher) para Vía	M2	22750,00	$ 35.594,00	$ 809.763.500,00
	4.3	Estabilización crudo de castilla E= 0.10 m B Granular planta Instalado con (Finisher) para Accesos a fincas	M2	455,00	$ 35.594,00	$ 16.195.270,00
	4.4	Sobreacarreo de Material de afirmado o terraplen	M3-Km	57037,89	$ 996,00	$ 56.809.738,44
			Subtotal			**$ 927.449.508,44**
	6	**SEÑALIZACION, DEMARCACION VIAL.**				
	6.1	Demarcación via pintura trafico pesado	ml	10500,00	$ 1.934,00	$ 20.307.000,00
	6,2	Señales de tránsito grupo 2	und	5,00	$ 232.818,00	$ 1.164.090,00
			Subtotal			**$ 21.471.090,00**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 1.191.306.696,94**
		A.I.U. 31%				**$ 369.305.076,05**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS				**$ 1.560.611.773,00**
		RESUMEN				
		TOTAL OBRA FISICA				**$ 4.977.172.913,00**
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 22.808.239,00**
		GRAN TOTAL				**$ 4.999.981.152,00**

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

PROYECTO				VALOR
1) PROYECTO 093/2010:	1) MEJORAMIENTO VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (VAQUEROS CLUB), HASTA SAN CARLOS DEL GUAROA K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META			$ 4.012.561.294,00
2) PROYECTO 202/2010:	2) MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META			$ 351.520.310,00
3) PROYECTO 1124/2009:	3) MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META; EN DESARROLLO DEL PROYECTO 20085015000015			$ 4.672.974.998,00
4) PROYECTO 869/2009:	4) CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META			$ 699.866.388,00
5) PROYECTO 058/2010:	5)MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERA 3A Y CALLE 13 BARRIO LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META			$ 1.961.367.133,00
6) PROYECTO 473/2010:	MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META			$ 4.999.981.152,00

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en la matriz de riesgos del pliego de condiciones en concordancia con el presupuesto oficial.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($16.698.271.275,00).**

TERCERA: FORMA DE PAGO: a) Anticipo: Se girara de la siguiente manera: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del Acta de iniciación del contrato debidamente firmada entre el contratista e interventor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como con las demás exigencias estipuladas en los pliegos de condiciones para suscribir dicha acta. El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato y para cada proyecto u obra, la cual será vigilada por el interventor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo a la programación de gastos del anticipo presentada por el contratista y debidamente aprobado por la Interventoría. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, deducible del valor de las actas parciales, final y de liquidación del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. al contratista, será propiedad del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M., para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. b) Actas de avance parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha por los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato, previa amortización del anticipo mediante deducciones del 50% del valor de cada acta de avance parcial. Igualmente el contratista deberá presentar

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nominas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. c) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
- Presente el recibo de caja de la tesorería del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria.
- Allegue el Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.
- Presente los Planos As build, debidamente aprobados por la interventoría
- Presente la original de la Bitácora de Obra

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.698.271.304,00)**, el cual se encuentra discriminado así:

PROYECTO No.	OBJETO	VALORES
Proyecto No. 093/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META "	$ 4.012.561.294,00
Proyecto No. 202/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	$ 351.520.310,00
Proyecto No. 1124 /2009	"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META".	$ 4.672.974.998,00
Proyecto No. 869/2009	"CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	$ 699.866.388,00
Proyecto No. 058/2010	"MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERAS 3ª Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META"	$ 1.961.367.162,00
Proyecto No. 473/2010.	"MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDQA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META".	$ 4.999.981.152,00
	PRESUPUESTO TOTAL	**$ 16.698.271.304,00**

Estos valores incluyen los costos directos, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del Contratista, y demás impuestos, tasas impositivas, etc., y todos los costos indirectos (AIU).

QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de Catorce (14) meses discriminados así:

PROYECTO No.	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
Proyecto No. 093/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE RUTA 65 (BAQUEROS CLUB) A SAN CARLOS DE GUAROA DEL K3+000 AL K4+060 Y DEL K6+060 AL K8+550, MUNICIPIO DE ACACIAS, META "	Seis(6) meses
Proyecto No. 202/2010	"MEJORAMIENTO DE LA VIA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 30 ENTRE LA AVENIDA 23 Y LA CALLE 15 A DEL BARRIO ASOCIACION DE AMIGOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	Cuatro (04) meses
Proyecto No. 1124 /2009	"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE CARNICERIAS (K0+000) A RANCHO ALEGRE (K4+200) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META".	Seis (06) meses
Proyecto No. 869/2009	"CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".	Seis (06) meses
Proyecto No. 058/2010	"MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS CARRERA 7 ENTRE CARRERAS 3ª Y CALLE 13 DEL BARRIO LOS FUNDADORES MUNICIPIO DE GUAMAL META"	Catorce (14) meses

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

Proyecto No. 473/2010.	"MEJORAMIENTO FASE II VIA DEL CASCO URBANO SAN MARTIN-VEREDQA EL MEREY ENTRE EL K5+840 AL K17+000, CONSTRUCCION VIAL DE ENLACE ENTRE ANILLO VIAL ENTRE VIAS SAN MARTIN-MEREY Y SAN MARTIN MATUPA K0+000 AL K1+064, MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META".	Nueve (09) meses

Contados a partir de la fecha en la que El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META suscriba el acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término total para la ejecución del objeto contratado y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio las diferentes profesiones, de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

a) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo, sopena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
b) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
c) Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución del mismo.
d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Acatar las indicaciones que el Instituto o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Tramitar los paz y salvo requeridos por las entidades departamentales para la liquidación del contrato, asumiendo los costos que estos generen.
j) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados.
k) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
l) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
m) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prorroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley
n) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la(s) obra(s) contratada(s) dentro del plazo(s) establecido(s), de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las

especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones y las pactadas.

o) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
q) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
r) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
s) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
t) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
u) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
v) El Contratista deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por Instituto dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
w) Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera.
x) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual (numerales 2.6.3.4 y/o 4.3.2 según sea el caso), el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y de experiencia exigidas en el presente pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Instituto, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y deberá vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma.
b) EL contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere.

c) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o al Instituto, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Instituto durante el proceso de selección.

Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general del respectivo profesional.

Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, la información necesaria para verificar los requisitos.

d) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Instituto.
f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
g) Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con las factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores.
h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
i) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
j) Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto De Desarrollo Del Meta, los visitantes autorizados así como terceras personas.
k) Al finalizar el contrato, el Contratista deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvo por concepto de salarios de los trabajadores

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. ** - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACION DEL LUGAR DE LA OBRA

a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.
b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.
d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
f) Instalar una valla informativa (6.0 x 4.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por Instituto.
g) Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria (propios o alquilados), herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra y en los pliegos de condiciones, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la etapa de la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA

a) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

b) El contratista deberá presentar al Instituto de Desarrollo del Meta y a la interventoría como requisito para iniciar la ejecución de la obra y dentro el plazo estipulado en los presentes pliegos de condiciones, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones a que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental (Decreto 1220 de 2005) y/o Ingeominas (ley 685 de 2001) según sea el caso.

c) Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de las mismas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificará la Interventoría. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas redes, el contratista y la Interventoría deberán responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

d) En el evento que el contratista durante la ejecución del contrato deba intervenir o construir redes de servicio público domiciliario (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), es indispensable como requisito para la ejecución de estos trabajos, obtener la autorización de la empresa de servicio público correspondiente para intervenirla o construirla, así mismo deberá sujetarse a los estándares de calidad, a los procedimientos constructivos y de seguridad que dichas empresas establezcan, por lo que estos trabajos serán avalados por la empresa respectiva. Le corresponderá a la Interventoría verificar que el contratista cumpla con esta obligación.

e) Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

f) El contratista deberá una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

g) El contratista para la disposición final de escombros, deberá informar al Instituto y a la Interventoría acerca del sitio dispuesto para tal fin por el Municipio en donde se realizaran las obras, o en su defecto deberá seleccionar un sitio que cumpla con los requerimientos que para tal fin dispone la Normatividad.

h) En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si estos sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

i) Realizar, por su cuenta y riesgo, para la etapa de obra, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.

j) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

k) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

l) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o Instituto, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

m) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

n) Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

o) Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

p) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, con todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

q) Desde la fecha de inicio de las obras el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.

r) Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

s) Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

t) El contratista deberá colocar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Transito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista

u) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
v) El Contratista deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales competentes en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato.
w) Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.
x) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
y) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.
z) El contratista deberá durante y a la terminación de la obra, remover de los alrededores de las mismas instalaciones y edificaciones los escombros, materiales sin uso y materiales similares que pertenezcan o que se hayan usado en la obra bajo su dirección., y transportarlos disponerlos en un sitio destinado para tal fin y reconocido por la autoridad ambiental. Para tal efecto deberá presentar antes del inicio de las obras al Instituto de Desarrollo del Meta y a la Interventoría un certificado que exprese la autorización para disponer los materiales de escombros en el sitio seleccionado.
aa) Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad.
bb) El contratista en el presente contrato deberá obtener la licencia ambiental y/o permisos ambientales y/o elaborar el plan de manejo ambiental y/o la licencia de construcción y/o permisos de ocupación de espacio público y/o licencias o permisos para explotar fuentes de materiales y/o zonas de depósito de materiales, si para la ejecución del contrato se requiere por reglamentación legal, así como los demás permisos, licencias, aprobaciones de uso de predios o autorizaciones a que haya lugar emanados por las autoridades o personas competentes y que sean necesarias para ejecutar el contrato.
cc) El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas.

OBLIGACIONES DE INFORMACION

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría
b) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
c) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría
d) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. * - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de Instituto.

e) Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados al contratista, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a Instituto con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
f) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría.
g) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
h) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
i) Entregar los planos de record de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
j) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va efectuar el control de calidad de la obra
k) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META: En virtud del contrato el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META se obliga a:

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones de este proceso de contratación.
c) Entregar en calidad de préstamo al Contratista y por intermedio del Interventor, los diseños, detalles constructivos especificaciones técnicas y de procedimiento constructivo que reposan en el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA: INTERVENTORÍA: El Instituto ejercerá la interventoría a través de un interventor designado o contratado de conformidad a lo estipulado por el articulo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

DECIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 3° del decreto 4828 de 2008, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima ó por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía.

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

única que deberá contener: **a) AMPARO DEL CUMPLIMIENTO MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la *vigencia* del contrato y cuatro (4) meses más. **b) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Igual al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá el plazo del contrato y el término convenido para su liquidación. Este amparo cubre eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el contratista no amortice la totalidad de este valor entregado o haga mal uso de éste. **c)GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO:** en la ejecución de los trabajos por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO TERCERO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida en virtud de las reclamaciones que efectúe el INSTITUTO, así como a ampliarlas cuando en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento que la garantía otorgada consista en fiducia mercantil el contratista estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario en los términos del artículo 18 de decreto 4828 de 2008. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, calidad de estudios y diseños, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extra contractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato conforme a lo establecido en el art. 13 del decreto 4828 de 2008. **e) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para amparar la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras por parte del contratista frente a terceros por un porcentaje igual al cinco (5%) del valor del contrato y por su vigencia, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de expedición de la misma. **Nota Primera:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **Nota Segunda:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **Nota Tercera:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota Cuarta:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDM. el contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDM y a cuenta del contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDM para retener y descontar los valores

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. 0-0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **Nota Quinta:** La garantía única requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo *establecido* en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META.**

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada expedida por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** o cualquiera de sus funcionarios.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **EL INSTITUTO**

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA No. - 0130 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO META VIAL 2010 / R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA

DE DESARROLLO DEL META, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

DÉCIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al INSTITUTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el INSTITUTO. Por lo tanto será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones sobre contratación de personal. Así mismo el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otros el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el INSTITUTO.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas, los estudios previos: **EL Proyecto No. 093/2010**. Con fecha 15 de Marzo de 2010. **EL Proyecto No. 202/2010.** Con fecha 02 de Junio de de 2010. **EL Proyecto No. 1124/2009.** Con fecha 27 de Noviembre de 2009. **EL Proyecto No. 869/2009**. Con fecha 24 de Agosto de 2009. **EL Proyecto No. 058/2010**. Con fecha 01de marzo de 2010. **EL Proyecto No. 473/2010.** Con fecha 27 de Julio de 2010. y demás documentos del Proceso de Selección. 2) Propuesta del CONTRATISTA. 3) Programa de Inversión del anticipo y de la ejecución de la obra. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por el INSTITUTO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas Civiles y Comerciales.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término del contrato, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Art. 41 Ley 80 de 1993 y para su legalización, la

Publicación en la Gaceta Departamental por parte del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo *estipulado* en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA QUINTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA**, Calle 37 No 41-15 Barzal Alto Telefax: (8)6701955. EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, Carrera 33 No.38-45, teléfono 6715944 Villavicencio (Meta).

VIGÉSIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

VIGESIMA OCTAVA: CONTROL CIUDADANO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 072 de 2009, los contratos adjudicados cuyo valor supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán objeto de control ciudadano de las actividades de la administración a través del Grupo de Auditoria Visible conformado en cumplimiento a tal disposición.

VIGESIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5º del Art. 25 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los 11 OCT 2010

TRIGESIMA: DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de l993 en sus artículos del 62 al 67.

GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

CONSORCIO META VIAL
NIT. 900385884-0
YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
C.C 17.346.771 de Villavicencio (Meta)

Vo. Bo. **JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ**
Jefe Oficina Jurídica IDM

Yf JUAN PETH CARMONA

210.26. S.G.C.J. Rad. 401 - 2015
Villavicencio, 18 de Junio de 2015.

ARQ. LEONARDO CANO
Supervisor (a) AIM
La Ciudad

Ref: Solicitud de Información de
Contrato de Interventoría No. 45/ 2011
Y 52/2011

Respetuosamente le informo que se asigno el apoyo legal a la supervisión de los contratos enunciados en la referencia para iniciar los trámites pertinentes con conlleven a la terminación y/o liquidación del mismo; por lo cual, le solicito entregar un informe en el que relacione la ubicación o dirección actual de cada unos do los contratista, el número telefónico y el estado del contratos y sus proyectos, además debe indicar que tipo de inconveniente se ha presentado en cada uno de los contratos y si requiere apoyo legal para su cabal cumplimiento; lo anterior, para dar cumplimiento al acto administrativo de fecha 17 de Junio de 2015, expedido por el subgerente de Gestión de proyectos de infraestructura.

Para lo cual le comunico que cuenta con dos (2) días hábiles a partir de la fecha, para allegar la respuesta a esta solicitud es decir a más tardar el día lunes 22 de Junio de 2015 a las 10:00 AM.

LEIDY YOANA BAQUERO
ABOGADA ESPECIALIZADA
AIM

397

210.26. S.G.C.J. Rad. 401 - 2015
Villavicencio, 18 de Junio de 2015.

ARQ. LEONARDO CANO
Supervisor (a) AIM
La Ciudad

Ref: Solicitud de Información de
Contrato de Interventoría No. 45/ 2011
Y 52/2011

Respetuosamente le informo que se asigno el apoyo legal a la supervisión de los contratos enunciados en la referencia para iniciar los trámites pertinentes con conlleven a la terminación y/o liquidación del mismo; por lo cual, le solicito entregar un informe en el que relacione la ubicación o dirección actual de cada unos do los contratista, el número telefónico y el estado del contratos y sus proyectos, además debe indicar que tipo de inconveniente se ha presentado en cada uno de los contratos y si requiere apoyo legal para su cabal cumplimiento; lo anterior, para dar cumplimiento al acto administrativo de fecha 17 de Junio de 2015, expedido por el subgerente de Gestión de proyectos de infraestructura.

Para lo cual le comunico que cuenta con dos (2) días hábiles a partir de la fecha, para allegar la respuesta a esta solicitud es decir a más tardar el día lunes 22 de Junio de 2015 a las 10:00 AM.

LEIDY YOANA BAQUERO
ABOGADA ESPECIALIZADA
AIM

398

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

FECHA		
07	03	2011
DD	MM	AA

CONTRATO No. 0130 DE 2010 PROYECTO No. 0889 DE 2009

ACTA DE INICIACION DE:

INTERVENTORIA ☐ **CONSULTORIA** ☐ **OBRA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente orden de iniciación, el Interventor y el contratista del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Revisión del personal ofrecido en la propuesta
- Equipo con el que contará el contratista
- Hoja de vida y tarjeta profesional del Director de Obra y de los demás profesionales ofrecidos en la propuesta

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del Interventor y conocimiento del Supervisor del Contrato

CONTRATO No: 130 (Número de contrato) DE 2010 (Año de suscripción)

VIGENCIA: DIECIOCHO (18) MESES

(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando días y meses según sea necesario según lo estipula el contrato)

LICITACION PUBLICA: ☑ **CONCURSO DE MÉRITOS:** ☐

SELECCIÓN ABREVIADA: ☐ **CONVOCATORIA PÙBLICA:** ☐

LP-IDM-CO-015-2010

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa adecuada)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PARA EL ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PROYECTO No. 889 DE 2009

OBJETO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PUENTE DE ACCESO A PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.

(Indique el objeto del proyecto)

LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: SEIS (06) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL PROYECTO: 07 (Día) DE MARZO (Mes) DE 2011 (Año)

FECHA DE TERMINACION DEL PROYECTO: 06 (Día) DE SEPTIEMBRE (Mes) DE 2011 (Año)

VALOR DEL PROYECTO: $ 699.866.388,00

(Indique el valor del contrato suscrito en números)

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA: CONSORCIO META VIAL 2010 R.L. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA.

(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRALES R.L. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO

(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO PARRADO LOPEZ

(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el supervisor del contrato)

En Villavicencio a los siete (07) días del mes de Marzo de 2011, se reunieron el Ing. YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA, representante legal del Contratista y el Ing. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO, en representacion legal de la INTERVENTORIA Externa contratada por el Instituto de Desarrollo del Meta, con el fin de iniciar el proyecto anteriormente citado.

Se verificó el cumplimiento del personal y equipos incluidos en la propuesta y que hacen parte integral del contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del proyecto de obra, el cual debe concluir el día Seis (06) de Septiembre de 2011.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Siete (07) días del mes de Marzo de 2011.

Firma
Nombre: YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA
R.L. CONSORCIO META VIAL 2010.
Contratista de Obra

Firma
Nombre: EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
R.L CONSORCIO INTEGRALES
Interventor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

HACE CONSTAR

Que el 19 de Junio de 2015, el presente MEDIO DE CONTROL DE ACCION DE REPARACION DIRECTA Nº 50001-23-33-000-2014-00208-00, consta de 319 folios, y dado a lo voluminoso del mismo se hace necesario realizar el cierre de este cuaderno, por consiguiente el siguiente cuaderno se abrirá con el folio 320.

VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

320

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

HACE CONSTAR

Que el presente cuaderno No. 1 del expediente con pretensiones de Reparación Directa, distinguido con el No. 50001-23-33-000-2014-00208-00 consta de 319 folios, motivo por el cual se hace necesario su cierre y se procederá a abrir el siguiente cuaderno, que se denominará CUADERNO No. 2, cuya foliatura se marcará a partir del número 1.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

MarG.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA JUDICIAL - VILLAVICENCIO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 08/may/2014 Página 1

CORPORACION	GRUPO REPARACION DIRECTA		
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	725	08/may/2014

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
24477178	AMPARO	GONZALEZ RESTREPO	01	*
17329358.	JHON HENRY	SEMANATE URREGO	03	*

REPARTO107

oortega

OBSERVACIONES

CUADERNOS 7

FOLIOS 102+1CD

EMPLEADO REPARTO

Consejo Superior de la Judicatura

173
08-05-2014
3:00pm

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

El anterior escrito fue recibido en la Secretaría del Despacho.

Fecha: 08-05-2014 Hora: 3:00 pm

No. Folios 102 - 1 CD

Empleado que recibe